

LANUS, 01 JUN 2017

DECRETO

Nº 1494

Visto la nota de renuncia cursada por la doctora Ana Elena KOHLER,  
Legajo Nº 20239/4,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-**

Acéptase a partir del día 1º de junio de 2017, la renuncia presentada por la doctora Ana Elena KOHLER, Legajo Nº 20239/4, D.N.I. Nº 10.492.609, a un cargo categoría 111 (77), Jefa de Guardia, Grado Asistente, 36 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, registrando una antigüedad de quince (15) años, cuatro (04) meses y tres (03) días en esta Administración Municipal y quince (15) años, por aportes efectuados al A.N.Se.S.-

**Artículo 2º.-**

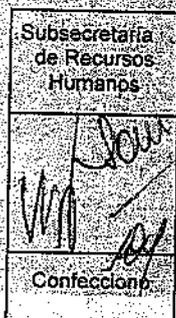
La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2015, la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

**Artículo 3º.-**

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



  
DORA NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

  
DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 JUN 2017  
Nº **1495**

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º.-**

Dese de baja a partir del día 1º de junio de 2017, al agente Diego Ricardo DIAZ, Legajo Nº 26240/8, D.N.I. Nº 26.365.953, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33.01, Oficina 1802, registrando una antigüedad de un (01) año y tres (03) meses en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-**

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

**Artículo 3º.-**

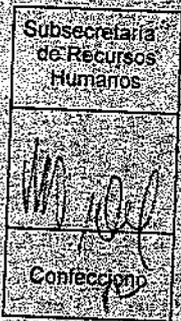
Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2017, al señor Ariel Ezequiel BOXLER, D.N.I. Nº 40.812.623, C.U.I.L. Nº 20-40812623-2, nacido el día 6 de Septiembre de 1997, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Blas Parera 1465, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26765/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33.01, Oficina 1802, Agrupamiento 9.-

**Artículo 4º.-**

El presente será refrendado por la Señora Secretaría de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



*Noelia Vanina Quindimil*  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

*Damian Schiavone*  
DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



*Nestor Osvaldo Grindetti*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

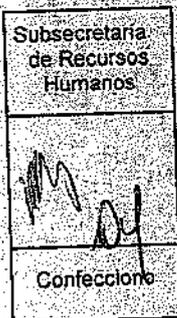
LANUS, 01 JUN 2017

Nº 1 496 .-

**DECRETO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2017, al señor Ricardo Daniel FERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 26.516.682, C.U.I.L. Nº 20-26516682-3, nacido el día 28 de marzo de 1978, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cura Brochero 7925, Moreno, Legajo Nº 26781/0, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Coordinador, Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 501, Categoría 291, con un importe de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.602,31), Agrupamiento 9 .-
- Artículo 2º.- Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2017, al señor José Manuel ROJAS, D.N.I. Nº 22.383.024, C.U.I.L. Nº 20-22383024-3, nacido el día 14 de junio de 1972, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ecuador 7961, Moreno, Legajo Nº 26780/1, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Coordinador, Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 501, Categoría 291, con un importe de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.602,31), Agrupamiento 9 .-
- Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 JUN 2017

Nº 1497.-

DECRETO

Visto que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 50/17, se le acordó licencia extraordinaria sin goce de sueldo a la agente Mariela LANFRANCHI, Legajo Nº 18433/3,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Dejase sin efecto a partir del día 1º de junio de 2017, la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, concedida a la agente Mariela LANFRANCHI, Legajo Nº 18433/3, mediante Resolución Nº 50/17 y reintegrarse a su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente, Agrupamiento 8, en el área del Centro Educativo Nº 11 de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 731.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 1º de junio de 2017, la designación del agente Carlos Alberto RIVITTI, Legajo Nº 25295/5, en carácter de Director de Obras y Mantenimientos de Redes Urbanas, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 5006, Agrupamiento 2, registrando una antigüedad en esta Comuna de un (01) año, un (01) mes y tres (03) días en esta administración municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -

**Artículo 3º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de junio de 2017, la designación del agente Juan Manuel PAZ MARTINEZ, Legajo Nº 25624/7, en carácter de Director de Proyectos Especiales, categoría 230, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 501.-

**Artículo 4º.-** Designase a partir del día 1º de junio de 2017, al agente Juan Manuel PAZ MARTINEZ, Legajo Nº 25624/7, Director de Obras y Mantenimientos de Redes Urbanas, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 5006, Agrupamiento 2.-

**Artículo 5º.-** Designase a partir del día 1º de junio de 2017, Directora de Proyectos Especiales, a la agente Ayelen Sabrina FICHERA, D.N.I. Nº 34.848.793, C.U.I.L. Nº 27-34848793-6, nacida el día 27 de marzo de 1990, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sáenz 175, Piso Nº 10, Departamento "B", Lomas de Zamora, Código Postal 1832, Legajo Nº 26773/1 categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 501, Agrupamiento 2.-

**Artículo 6º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 7º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeccionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 JUN 2017

Nº 1499 -

**DECRETO**

1120/17

Visto lo dispuesto por Ordenanza 12239, la cual fuera promulgada por Decreto Nº

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

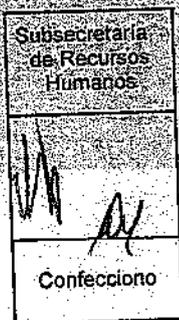
**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de junio de 2017, Secretaria de Unidad de Seguimiento de Gestión, a la señora Tamara PALADINO, D.N.I. Nº 25.557.714, C.U.I.L. 27-25557714-5, nacida el día 15 de octubre de 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Paroissien 2548, Piso 9º, Departamento "E", C.A.B.A., Código Postal 1124 Legajo Nº 26742/1, categoría 243, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 04, Oficina 1001, Agrupamiento 1.-

**Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de junio de 2017, Director Coordinador de Gestión, al señor Juan José CASTRO, D.N.I. Nº 20.820.973, C.U.I.L. 20-20820973-7, nacido el día 7 de junio de 1969, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 984, 6º "A", C.A.B.A., Código Postal 1124, Legajo Nº 26726/3, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 04, Oficina 1001, Agrupamiento 2.-

**Artículo 3º.-** Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2017, a la señorita Florencia RUGGIERI, D.N.I. Nº 39.106.637, C.U.I.L. Nº 27-39106637-5, nacida el día 8 de junio de 1995, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Boquerón 3166, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo Nº 26721/8, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 04, Oficina 1001, Categoría 288, con funciones de Auxiliar de Administración, percibiendo un importe de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 1.573,23), Agrupamiento 9.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



SECRETARIA DE GOBIERNO  
NOELIA VANINA QUINDIMIL

SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DAMIAN SCHIAVONE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 JUN 2017

Nº 1500

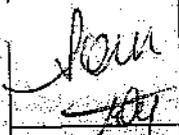
DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA.**

**Artículo 1º.-** Désignase a partir del día 1º al 30 de junio de 2017, al señor Axel TOSI, D.N.I. Nº 40.423.206, C.U.I.L. Nº 20-40423206-2, nacido el día 4 de agosto de 1997, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Guido 328, Lanús, Legajo Nº 26759/1, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Operador Centro de Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Categoría 295, con un importe de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 643,50), Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 JUN 2017

DECRETO

Nº 1501

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2017, al señor Ramiro Nahuel PERBOST, D.N.I. Nº 36.039.027, C.U.I.L. Nº 20-36039027-7, nacido el día 2 de agosto de 1993, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Mejico 355, Departamento 2, Avellaneda, Código Postal 1870 Legajo Nº 26752/8, en un cargo Categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 315, con funciones de Guardián, percibiendo un importe de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.058,43), Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>low</i>
<i>MS</i>
Confecciono

*[Signature]*  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



*[Signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

*[Signature]*  
DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

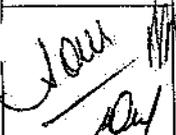
LANUS, 01 JUN 2017

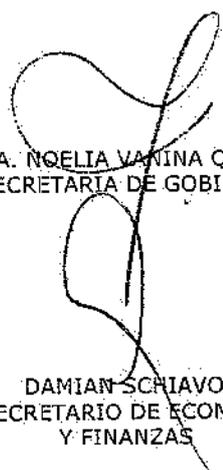
Nº 1502

**DECRETO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Dése de baja a partir del día 1º de junio de 2017, a la agente Romina Paola DI GIOVANNI, Legajo Nº 25563/1, D.N.I. Nº 26.589.431, al cargo categoría 230, Directora de Empleo, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 707, registrando una antigüedad de un (01) año, cinco (05) meses y veintidós (21) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos. y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeccionado

  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 JUN 2017

Nº 1503 . -

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

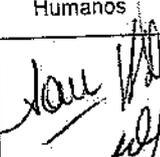
DECRETA

**Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de junio de 2017, la designación del agente Sebastián Ismael SANTACHIARA GONZALEZ, Legajo Nº 25634/4, en carácter de Subdirector de Empleo, categoría 226, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Agrupamiento 2, Oficina 707.-

**Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de junio de 2017, al agente Sebastián Ismael SANTACHIARA GONZALEZ, Legajo Nº 25634/4, Director de Empleo, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 707, Agrupamiento 2.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeccionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 JUN 2017

Nº 1504

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de junio de 2017, la designación del agente Claudio Enrique PAEZ, Legajo Nº 24861/5, en carácter de Coordinador Jóvenes Innovadores, categoría 226, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Agrupamiento 2, Oficina 703.-

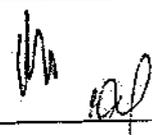
**Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de junio de 2017, al agente Claudio Enrique PAEZ, Legajo Nº 24861/5, Subdirector de Empleo, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 707, Agrupamiento 2.-

**Artículo 3º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de junio de 2017, la designación de la agente Jennifer Edith ALDERETE, Legajo Nº 24866/0, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 4º.-** Designase a partir del día 1º de junio de 2017, con funciones de Coordinadora Jóvenes Innovadores, a la agente Jennifer Edith ALDERETE, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 24866/0, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 703, Agrupamiento 2.-

**Artículo 5º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 6º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 JUN 2017

Nº 1505 .-

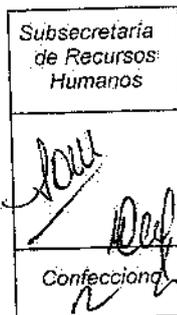
**DECRETO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

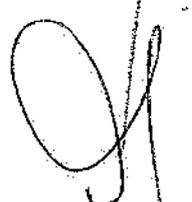
**Artículo 1º.-** Designase a partir del día de la fecha, al señor Rodrigo Julián RIVA, D.N.I. Nº 34.957.491, C.U.I.L. Nº 20-34957491-9, nacido el día 16 de enero de 1990, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Constitución 1647, Ramos Mejía, Código Postal 1704, Legajo Nº 26748/5, en un cargo categoría 230, Director de Atención y Gestión Telefónica dependiente de la Dirección General de Atención Ciudadana de la Secretaría de Comunicación Social, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000. Categoría Programática 01, Oficina 201, Agrupamiento 2.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

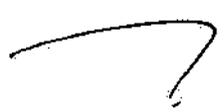
**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

  
DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 JUN 2017

Nº 1506 -

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día de la fecha, a la señorita Magali Denjse DAVID, D.N.I. N° 39.979.673, C.U.I.L. N° 27-39979673-9, nacida el día 05 de febrero de 1997, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle República Argentina 2962, Valentín Alsina, Código Postal 1822, Legajo N° 26731/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Oficina 303, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

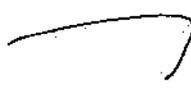
Subsecretaría de Recursos Humanos

Confección

  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

  
DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 01 JUN 2017

1507

DECRETO

Nº \_\_\_\_\_

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día de la fecha, a la señorita Milagros Priscila VERA, D.N.I. Nº 43.105.799, C.U.I.L. Nº 27-43105799-4, nacida el día 09 de enero de 1999, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle La Quiaca 116, Ezeiza, Código Postal 1804, Legajo Nº 26740/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón Limpieza de Edificios, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 102, Agrupamiento 9.-

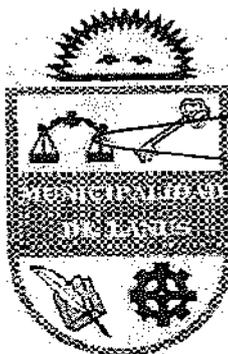
**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confección

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1508  
Lanús, 01 JUN 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S.A. el pago de la Factura N° 0057-00468993 correspondiente al mes de Marzo de 2017, en concepto de "Servicios de Internet";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del "Servicios de Internet", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

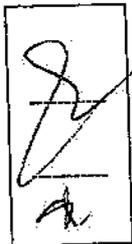
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S.A., por la suma total de \$ 1.614,01.- (PESOS UN MIL SEISCIENTOS CATORCE CON UN CENTAVOS), correspondiente al "Servicios de Internet" efectuado en el mes de Marzo de 2017.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – Partida 3.4.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1509

Lanús,

01 JUN 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S.A. el pago de la Factura N° 0057-00469105 correspondiente al mes de Marzo de 2017, en concepto de "Servicios de Internet";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del "Servicios de Internet", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

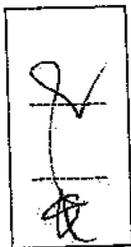
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S.A., por la suma total de \$ 20.647,44.- (PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), correspondiente al "Servicios de Internet" efectuado en el mes de Marzo de 2017.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – Partida 3.4.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

01 JUN 2017

VISTO:

Que por Ordenanza 12.068 promulgada por Decreto N° 1796/16, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confecciono la Solicitud de Pedido 3-302-74 referente a la adquisición de "PARABRISAS, SOPORTES, BAULES LATERALES Y MATAPERROS O DEFENSAS PARA MOTOS", encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que la Secretaría mencionada emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma MOTOX SERRA de ANDRES CRISTIAN SERRA, la presente Solicitud de Pedido;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras comparte el criterio sustentado por la Secretaría interviniente, adjudicando en forma directa a la firma mencionada, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales;

Que asimismo el presente proceso de Compra Directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.068 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma MOTOX SERRA de ANDRES CRISTIAN SERRA - CUIT N° 20-23314250-7, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 1388 de Lanús, referente a la adquisición de "PARABRISAS, SOPORTES, BAULES LATERALES Y MATAPERROS O DEFENSAS PARA MOTOS", por la suma total de \$ 161.450.- (PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Cat. Prog. 01.15.43.01, Objeto del Gasto 5.3.6 - Partidas 2.9.6 - 4.3.9, Fuente de Financiamiento 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 01 JUN 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.930/2017 y atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 76 agregada a fs 218; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 219 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

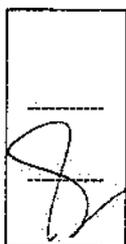
ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Pública N° 24 llevada a cabo el día 31/03/2017 a las 10:00 hs referente a la adquisición "GUARDAPOLVOS ESCOLARES", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-84.930/2017.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma CAVALLERO MARIA CELESTE - CUIT N° 27-33401245-5, con domicilio en la calle Güemes N° 850 - Lanús, la provisión de los ítems N° 1,2,3,4,5 y 6, por ser la oferta de menor precio total cotizado, ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.066.200.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 55 - Partida 2.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1514

Lanús, 01 JUN 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-85.219/2017 y atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 90 agregada a fs.182; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 183 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 59 llevada a cabo el día 12/05/2017 a las 10:00 hs referente a "DETERMINACIONES", solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-85.219/2017.

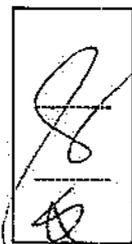
ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma SATELITE S.R.L. – CUIT N° 30-69421514-5, con domicilio en la calle Choele Choele N° 465 – Piso 1° - Depto. A. de Valentín Alsina, la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43 y 44, por ser la oferta mas económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 929.072.

Adjudicase a la firma D.S. S.R.L. – CUIT N° 30-69344945-2, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 356 de Avellaneda, la provisión de los ítems N° 32, 34, 35 y 41 por ser la oferta mas económica, que se ajusta a lo pedido, y resultan conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 55.650.

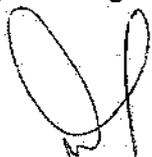
ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- los montos determinados en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.2 y 2.9.5- Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

**DECRETO N° 1515**

Lanús, 01 JUN 2017

**VISTO:**

Que por expediente N° T- 912220/17, se tramita el Certificado de Obra N° 4 de la Obra "PUESTA EN VALOR AVENIDA 29 DE SEPTIEMBRE ENTRE MALABIA Y R. ALFONSIN" de la Firma JOSE LUIS TRIVIÑO S.A, correspondiente a la factura N° B-002-00000285 - Orden de Compra N° 1944/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Factura N° B-0002-00000285, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 82 y 83 del expediente N° T-912220/17 emite información al respecto.

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que a fin de no verse interrumpida la continuidad de la Obra, resulta aconsejable realizar por parte del Municipio, un aporte financiero;

Que atento la situación económica y financiera del Municipio permiten considerar el aporte mencionado, abonando en este acto la suma mencionada hasta tanto sean acreditados los fondos pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar orden de pago por la suma total de \$ 7.982.738,20 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS), a favor de la Firma JOSE LUIS TRIVIÑO S.A, correspondiente al pago de la factura N° B-0002-00000285 - Orden de Compra 1944/16, perteneciente a la Obra PUESTA EN VALOR DE LA AVDA 29 DE SEPTIEMBRE ENTRE MALABIA Y R. ALFONSIN.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° T-912.220/17

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Obras de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-54 referente a la adquisición de "200.000 KGS. DE CEMENTO ASFALTICO", para ser utilizado por la Planta Asfáltica Municipal en tareas de Bacheo que se realizan en todo el Partido;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma YPF S. A., la presente Solicitud de Pedido, por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, y ajustarse la mencionada contratación en las excepciones contempladas en el Artículo 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

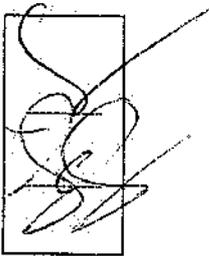
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma YPF S. A. - CUIT N° 30-54668997-9, con domicilio en la calle Boulevard Macacha Güemes N° 515 – Piso 13° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de "200.000 KGS. DE CEMENTO ASFALTICO", para ser utilizado por la Planta Asfáltica Municipal en tareas de Bacheo que se realizan en todo el Partido, por la suma total de \$ 1.681.000 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 35.01 – Partida 2.8.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



01 JUN 2017

VISTO:

Que por Ordenanza 12.068 promulgada por Decreto N° 1796/16, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-83 referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE MONITOREO DE MOVILES", por el termino de 12 (doce) meses, destinado a la Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma SECON SECURITY CONCEPT S. A., la presente Solicitud de Pedido, por ajustarse a lo pedido y resultar conveniente a los intereses municipales;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.068 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

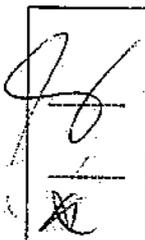
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma SECON SECURITY CONCEPT S. A. - CUIT N° 30-70958583-1, con domicilio en la calle Chacabuco N° 314 - Piso 2 - Oficina 43 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE MONITOREO DE MOVILES", por el termino de 12 (doce) meses, destinado a la Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, por la suma total de \$ 610.566,00.- (PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43.01 - Partida 5.3.6 - F.F. 1.3.1 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

<u>COMPROBANTE PLURIANUAL</u>	
EJERCICIO 2017	\$ 356,163.30
EJERCICIO 2018	\$ 254,402.70

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 01 JUN 2017

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente N° D-85.211/17 y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 93 agregada a fojas 163; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 164 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

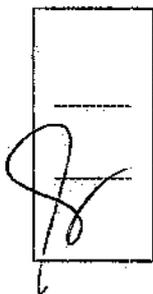
**ARTICULO 1º:** Apruébase la Licitación Privada N° 42 llevada a cabo el día 12.05.2017 a las 12:00 horas, referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIMPIEZA", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

**ARTICULO 2º:** Adjudicase a la Firma COMERCIAL EXPRESS S.R.L - CUIT N° 30-70820970-4, con domicilio en la Avda La Plata N° 715 de la Localidad de Quilmes, los Ítems Nros: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por la suma de \$ 434.927,60 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA CENTAVOS) por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y convenientes a los intereses Municipales.

**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 32 - Partida 2.9.1 - F. F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

**ARTICULO 4º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de HOLLMANN DIEGO ARIEL; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de HOLLMANN DIEGO ARIEL el pago de la Factura C N° 0002-00000088, en concepto de "Honorarios Profesionales";

Que la Jefatura de Gabinete ha certificado la correcta prestación del Servicio, brindado por la persona mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

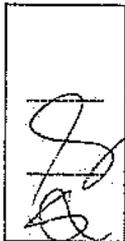
DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase el pago a favor de HOLLMANN DIEGO ARIEL, por la suma total de \$ 5.949,00.- (PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE), correspondiente a la Factura C N° 0002-00000088.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.03 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a la Partida según detalle:

- 3.4.9 ..... \$ 5.949,00

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 01 JUN 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de HOLLMANN DIEGO ARIEL; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de HOLLMANN DIEGO ARIEL el pago de la Factura C N° 0002-00000102, en concepto de "Constatación Notarial";

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano ha certificado la correcta prestación del Servicio, brindado por la persona mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

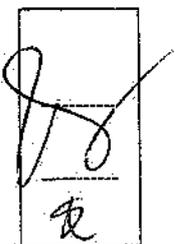
DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase el pago a favor de HOLLMANN DIEGO ARIEL, por la suma total de \$ 7.000,00.- (PESOS SIETE MIL), correspondiente a la Factura C N° 0002-00000102.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.12.01 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a la Partida según detalle:

- 3.4.9 ..... \$ 7.000,00

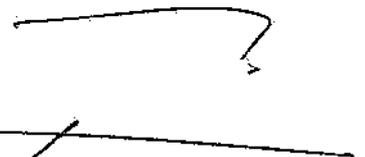
ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO N°

11521 JUN 2017  
Lanús,

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma AMX ARGENTINA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma AMX ARGENTINA S.A. el pago de la Factura N° 0960-26380185 correspondiente al mes de Abril de 2017, en concepto de "Servicios de Telefonía Móvil";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del "Servicios de Telefonía Móvil", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

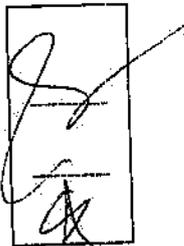
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma AMX ARGENTINA S.A., por la suma total de \$ 1.456,45.- (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), correspondiente al "Servicios de Telefonía Móvil" efectuado en el mes de Abril de 2017.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01:11.02 – Partida 3.1.4 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**VISTO:**

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma A.L. COMPUTACIÓN Y SISTEMAS S.R.L.; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma A.L. COMPUTACIÓN Y SISTEMAS S.R.L. el pago de la Factura N° 0002-00001076 correspondiente al mes de Enero de 2017, en concepto de "Mantenimiento de Software Municipal";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del "Mantenimiento de Software Municipal", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma A.L. COMPUTACIÓN Y SISTEMAS S.R.L., por la suma total de \$ 368.000.- (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL), correspondiente al "Mantenimiento de Software Municipal" efectuado en el mes de Enero de 2017.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.3.3 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal.

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente N° D-85.067/17 y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 95 agregada a fojas 297; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

Que la Dirección General de Compras a fojas 298 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébase la Licitación Privada N° 69 – 2do llamado - llevada a cabo el día 19.05.2017 a las 13:00 horas, referente al "ALQUILER DE MICROS", solicitado por la Secretaría de Deportes y Juventud, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

**ARTICULO 2º:** Adjudicase a la Firma BELLINI RAMON DANIEL - CUIT N° 20-12338321-5, con domicilio en la calle Santiago Plaul N° 4.045 de la Localidad de Lanús Oeste, los Items Nros: 1 y 2 por la suma de \$ 496.550 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA) por ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do, con cargo a la Jurisdicción 01.18 - Categoría Programática 33.01 - Partida 3.2.2 - F. F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

**ARTICULO 4º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal



**Visto:**

La nota de fecha 16 de Mayo del corriente por la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar ajustes presupuestarios debido a un error involuntario en la imputación preventiva de la Obra "Mantenimiento, Pintura exterior y Limpieza exterior del Palacio Municipal"; y

**Considerando:**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 1.018.900,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	01	3.3.1	1.1.0	1.018.900,00
Total					1.018.900,00

**Artículo 2do.:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 1.018.900,00.- creándose la Categoría Programática 59.52.61 "Palacio Municipal, Pintura y Limpieza Exterior", según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	59.52.61	4.2.1	1.1.0	1.018.900,00
Total					1.018.900,00.-

**Artículo 3ro.:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
 Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
 Intendente Municipal

**Visto:**

La nota de fecha 17/05/2017 de la Secretaría de Desarrollo Urbano en donde solicita una ampliación presupuestaria dentro del Programa 50 "Abordaje Territorial" - Proyecto 75 "Plan Federal de Obra Pública" – Obra 62 "Puesta en Valor Corredor Acceso a Barrios Villa Jardín y Acuba"; y

Conforme a las Notas remitidas por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda por los Proyectos: - Puesta en Valor Corredor Acceso a Barrios Villa Jardín y Acuba; - Puesta en Valor Acceso a Barrio Villa Talleres y – Puesta en Valor Acceso Barrio La Maquinita; los cuales han sido evaluados técnicamente considerándolos NO OBJETABLES; y

**Considerando:**

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 75.324.300,00.- para el presente Ejercicio;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 75.324.300,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 07  
"Plan Federal de Obra Pública"

Origen Nacional – Afectados (3.2) ..... \$ 75.324.300,00.-

**Artículo 2do.:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 75.324.300,00.- en el Programa 59 "Plan Estratégico Lanús" según el siguiente detalle:

Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 12

Programa 50 "Abordaje Territorial"  
Proyecto 75 "Plan Federal de Obra Pública"

**Creación:** Obra 62 "Puesta en Valor Corredor Acceso a Barrios Villa Jardín y Acuba"

Partida 4.2.2 – Fuente de Financiamiento 1.3.3 ..... \$ 56.430.000,00.-

Programa 50 "Abordaje Territorial"  
Proyecto 75 "Plan Federal de Obra Pública"  
Obra 51 "Puesta en Valor Acceso Al Barrio La Maquinita"

Partida 4.2.2 – Fuente de Financiamiento 1.3.3 ..... \$ 15.894.500,00.-

Programa 28 "Plan Federal"  
Proyecto 77 "Construcción y Ampliación de Viviendas"  
Obra 58 "28 Viviendas + Infraestructura"

Partida 4.2.2 – Fuente de Financiamiento 1.3.3 ..... \$ 2.999.800,00.-

**Artículo 3ro.:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.

—  
P2

Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N°

**15 26**

Lanús,

**0 1 JUN 2017**

**Visto:**

El Convenio Marco "Proyecto Limpieza de Márgenes - Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo", de fecha 4 de mayo de 2011; suscripto entre la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y este Municipio, cuyas copias autenticadas obran en el expediente S- 68.389-2011 D. E.; y

**Considerando:**

La Adenda de fecha 10/05/2017 firmada por el Municipio de Lanús y el Presidente de ACUMAR en donde en sus Cláusulas Primera y Segunda acuerdan modificar el monto previsto en la Cláusula Quinta del Protocolo Complementario y extender su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2017 a los efectos únicos y exclusivos de contribuir a la ejecución del Proyecto, en donde ACUMAR brindará asistencia financiera por la suma de \$ 1.352.968,55 para el período abril / septiembre 2017; a fin de poder dar curso al Protocolo Complementario - Proyecto Acompañamiento incorporación de los Asentamientos ACUBA, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita al Sistema de Recolección Formal de Residuos Sólidos Urbanos 2015;

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, por la suma total de \$ 1.352.968,55.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 1.352.968,55.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 17 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 10.

"Plan Integral Cuenca Matanza - Riachuelo"

Origen Nacional - Afectados (3.2) ..... \$ 1.352.968,55.-

**Artículo 2º:** Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 1.352.968,55.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14

Programa 30 "Plan Integral Cuenca Matanza - Riachuelo"

Actividad 03-01 "Asentamiento ACUBA, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita"

Partida 5.1.8 Fuente de Financiamiento 1.3.3 ..... \$ 1.352.968,55.-

**Artículo 3º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable; las Direcciones de Contaduría General, Tesorería General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO N° **1527**

Lanús, **01 JUN 2017**

Visto lo actuado en el expediente N° D-85209-17

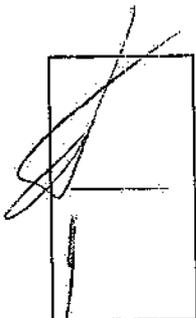
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º.-** Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° D-85209-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

**Artículo 2º.-** Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NSELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° **1528**

Lanús, **01 JUN 2017**

Visto lo actuado en el expediente N° P-913288-17

EL INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° P-913288-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

**Artículo 2°.-** Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



AGT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO 1529

Lanús, 01 JUN 2017.

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-85284-17, haciendo saber que el agente ROMERO Yesica Elizabeth, Legajo N° 22002/6, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en lo establecido en el artículo 108° de la Ley N° 14.656,

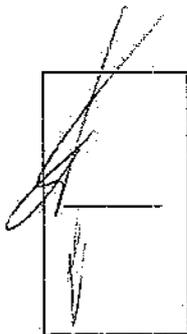
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativa a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente ROMERO Yesica Elizabeth, Legajo N° 22002/6 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2º.- Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 01 JUN 2017

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-85285-17, haciendo saber que el agente SANCHEZ Luis Alberto, Legajo N° 15340/9, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en lo establecido en el artículo 108° de la Ley N° 14.656,

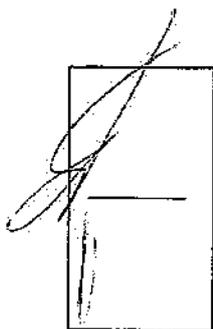
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativa a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente SANCHEZ Luis Alberto, Legajo N° 15340/9 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2º.- Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1531

Lanús, 01 JUN 2017.

Visto lo actuado en el expediente N° S-85085-17

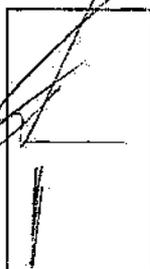
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º.-** Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° S-85085-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

**Artículo 2º.-** Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO.



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

1532

Lanús, 01 JUN 2017

Visto lo actuado en el expediente N° D-85177-17

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º.-** Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° D-85177-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

**Artículo 2º.-** Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° **1533**  
Lanús, **01 JUN 2017**

Visto lo actuado en el expediente N° D-84906-17

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º.-** Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° D-84906-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

**Artículo 2º.-** Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

01 JUN 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-199/2017 referente a "PROPAGANDA", por el envío de 186.000 SMS a base de contactos del Municipio de Lanús, durante el mes de Junio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

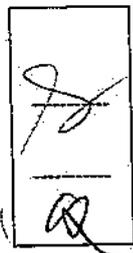
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.- CUIT N° 30-67881435-7, con domicilio en la Avda. Ingeniero Huergo N° 723 - P.B. - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA", por el envío de 186.000 SMS a base de contactos del Municipio de Lanús, durante el mes de Junio de 2017, por la suma total de \$ 94.615.- (PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.01 - Cat. Prog. 01.00 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO N° **1535**

Lanús, **01 JUN 2017**

Visto lo actuado en el expediente N° D-85210-17

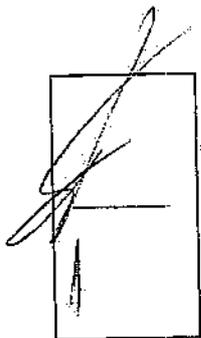
EL INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° D-85210-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

**Artículo 2º.-** Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° **1536**

Lanús, **01 JUN 2017**

Visto lo actuado en el expediente N° D-85084-17

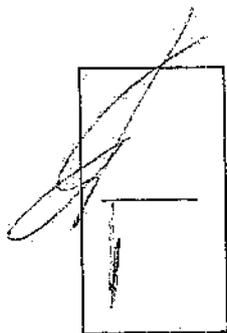
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° D-85084-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

**Artículo 2°.-** Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 1537

Lanús, 02 JUN 2017

**VISTO:**

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 02/06/2017 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" invierte en depósitos vista, cauciones y plazos fijos en bancos del sistema financiero argentino e instrumentos de renta fija de escasa volatilidad.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos de manera inmediata.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 29 de diciembre de 2017.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) en la Cuenta Nº 51383/8.

**Artículo 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

  
**Lic. DAMIÁN SCHLAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NÉSTOR O. GRINETTI**  
Intendente Municipal

**DECRETO N° 1538**

Lanús, 02 JUN 2017

**VISTO:**

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 02/06/2017 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

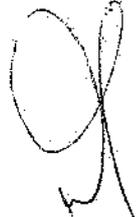
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 30.000.000,00 (Pesos treinta millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 29 de diciembre de 2017.

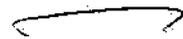
**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 30.000.000,00 (Pesos treinta millones) en la Cuenta N° 51383/8.

**Artículo 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**Lic. DAMIÁN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NÉSTOR O. GRINETTI**  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1539

Lanús, 02 JUN 2017

**VISTO:**

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 02/06/2017 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 15.000.000,00 (Pesos quince millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 29 de diciembre de 2017.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 15.000.000,00 (Pesos quince millones) en la Cuenta N° 51381/4.

**Artículo 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**Lic. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NÉSTOR O. GRINETTI**  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1540

Lanús, 02 JUN 2017

**VISTO:**

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 02/06/2017 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

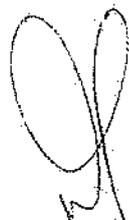
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 29 de diciembre de 2017.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) en la Cuenta N° 51538/4.

**Artículo 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



**Lic. DAMIÁN SCHLAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NÉSTOR O. GRINETTI**  
Intendente Municipal

# DECRETO N° 1541

Lanús, 02 JUN 2017

## VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la Firma COVELIA S.A; y

## CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la Firma COVELIA S.A el pago de las facturas Nros: 0042-00000471 por la suma de \$ 1.637.008,51, 0004-00000475 por la suma de \$ 440.680,85 y 0004-00000480 por la suma de \$ 2.039.140,68, correspondientes a los servicios de Barrido y Limpieza, Variabilidad de Precios y Servicio de Barrido;

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, ha certificado la correcta prestación de los Servicios, brindado por la Firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió contarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

## DECRETA

**ARTICULO 1°:** Reconócese y autorizase el pago a favor de la Firma COVELIA S.A por la suma total de \$ 4.116.830,04 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON CUATRO CENTAVOS), correspondiente a la liquidación de las facturas Nros: 0042-00000471, 0004-00000475 y 0004-00000480

**ARTICULO 2°:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.14.22 – Partida 3.3.7 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Expediente</u>	<u>Factura</u>	<u>Importe</u>
912.693/17	0042-00000471	\$ 1.637.008,51
912.694/17	0004-00000475	\$ 440.680,85
912.689/17	0004-00000480	\$ 2.039.140,68
TOTAL.....		\$ 4.116.830,04

**ARTICULO 3°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

LANUS, 02 JUN 2017

Nº 1542 -

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Jorge Omar BARBONI, Legajo Nº 15139/3, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de julio de 2017, la renuncia presentada por el agente Jorge Omar BARBONI, Legajo Nº 15139/3, D.N.I. Nº 11.275.708, Categoría 19, con funciones de Jardínero Oficial, Personal Obrero de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 74, Agrupamiento 6, Oficina 209, registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años y dos (02) días en esta Administración Municipal y once (11) años y nueve (09) meses reconocidos por A.N.Se.S. mediante Expediente Nº 20-11275708-3-118-000001 .-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confecionado <i>[Signature]</i>

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



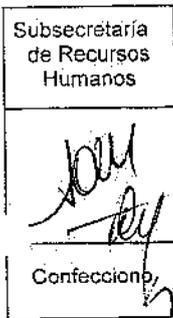
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Roberto Leonardo DIAZ, Legajo Nº 8177/1, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

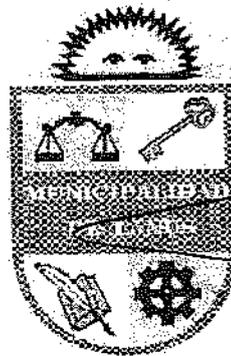
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de julio de 2017, la renuncia presentada por el agente Roberto Leonardo DIAZ, Legajo Nº 8177/1, D.N.I. Nº 10.181.008, al cargo categoría JB (36), Jefe Interino de la División Ambulancia, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 6003; registrando una antigüedad de cuarenta y seis (46) años, siete (07) meses y trece (13) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de veintidós (22) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a al agente Roberto Leonardo DIAZ, Legajo Nº 8177/1.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Stella Maris GARRIDO, Legajo Nº 14983/1, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de julio de 2017, la renuncia presentada por la agente Stella Maris GARRIDO, Legajo Nº 14983/1, D.N.I. Nº 13.217.702, Categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 633, registrando una antigüedad de veintitrés (23) años y seis (06) meses en ésta Administración Municipal y trece (13) años, once (11) meses y veintitrés (23) días reconocidos por A.N.S.E.S mediante Expediente Nº 024-20-13217702-4-118-.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y quince (15) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>NA</i>
Confecionada

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 02 JUN 2017

Nº 1545

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia presentada por el agente Norberto Rafael FRANCHI, Legajo N° 14283/6, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-**

Aceptase la renuncia a partir del día 1 de julio de 2017, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme lo establece en el Artículo 11º Inciso i) de la Ley 11757 y la Ley 9650, al agente Norberto Rafael FRANCHI, Legajo N° 14283/6, D.N.I. N° 4.539.699, quien ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Vacunador, Personal Técnico Especializado, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, categoría Programática 01, Oficina 608; registrando una antigüedad de veintiséis (26) años, un (01) mes y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal y seis (06) años, un (01) mes y veintiún (21) días en la Policía Federal.-

**Artículo 2º.-**

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

**Artículo 3º.-**

Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al agente Norberto Rafael FRANCHI, Legajo N° 14283/6.-

**Artículo 4º.-**

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noëlia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 02 JUN 2017,

Nº 1546 -

**DECRETO**

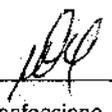
Visto la vacante existente como consecuencia de la renuncia de la doctora Mariela Cecilia SANTA CRUZ, Legajo Nº 21374/5,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase interinamente a partir del día de la fecha, a la doctora María Claudia MERCADO ARANDIA, D.N.I. Nº 94.068.274, C.U.I.L. Nº 23-94068274-4, nacida el día 25 de enero de 1977, nacionalidad Boliviana, con domicilio en la calle Córdoba 2109, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo Nº 26739/4, categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina-6003, Agrupamiento-9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos.

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 02 JUN 2017.

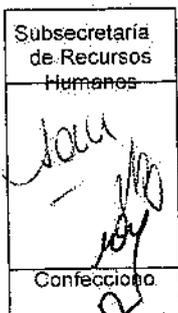
Nº 1547

**DECRETO**

Visto el telegrama de renuncia cursado por la agente María Florencia MAMMINO, Legajo Nº 25495/5,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 9 de mayo de 2017, la renuncia presentada por la agente María Florencia MAMMINO, Legajo Nº 25495/5, D.N.I. Nº 35.863.960, categoría 295, con funciones de Operadora Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43, Oficina 324, registrando una antigüedad de un (01) año, seis (06) meses y ocho (08) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** Designase a partir del día de la fecha al 30 de junio de 2017, al señor Julián Andrés ARGUELLO, D.N.I. Nº 39.802.235; C.U.I.L. Nº 20-39802235-2, nacido el día 2 de agosto de 1996, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Magdalena 715, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26745/8, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Operador Centro de Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Categoría 295, con un importe de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 643,50), Agrupamiento 9.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 02 JUN 2017.

Nº 1548

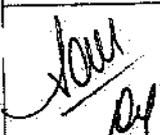
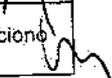
DECRETO

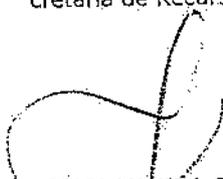
EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día de la fecha al 30 de junio de 2017, al señor Juan Gabriel SCIALABBA, D.N.I. N° 37.750.117, C.U.I.L. N° 24-37750117-5, nacido el día 9 de septiembre de 1991, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle General Paz 1951, P.B. 4, Remedios de Escalada, Legajo N° 26743/0, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Operadora Centro de Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Categoría 295, con un importe de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 643,50), Agrupamiento 9 .-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

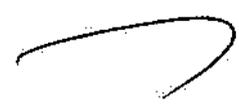
**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono 

  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

  
DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 02 JUN 2017  
Nº 1549.-

DECRETO

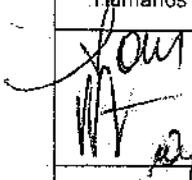
EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de junio de 2017, el traslado de prestación de servicio del agente Braian Alejandro PEÑA, Legajo Nº 24968/3, al área de la Subdirección de Arbolado Urbano, categoría 283, y asígnasele funciones de Peón, Personal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 74.02, Oficina 208, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de junio 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confección

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO **1550**

Lanús, **02 JUN 2017**

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-85048-17, haciendo saber que el agente CASTILLO, Matías Emmanuel, Legajo N° 22345/6, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en el marco de la normativa vigente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativa a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente CASTILLO, Matías Emmanuel, Legajo N° 22345/6 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2º.- Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora del Departamento Sumarios.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO **1551**

Lanús, **02 JUN 2017**.

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-85051-17, haciendo saber que el agente VARGAS, Carlos Alberto, Legajo N° 16739/6, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en el marco de la normativa vigente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativa a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente VARGAS, Carlos Alberto, Legajo N° 16739/6 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2º.- Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora del Departamento Sumarios.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO **1552**

Lanús, **02 JUN 2017**

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-85050-17, haciendo saber que el agente VARGAS, Carlos Alberto, Legajo N° 16739/6, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en el marco de la normativa vigente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativa a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente VARGAS, Carlos Alberto, Legajo N° 16739/6 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2º.- Desígnese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora del Departamento Sumarios.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO **1553**

Lanús, 02 JUN 2017.

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-85049-17, haciendo saber que el agente VARGAS, Carlos Alberto, Legajo N° 16739/6, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en el marco de la normativa vigente,

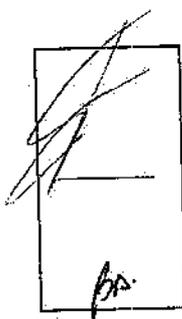
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativa a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente VARGAS, Carlos Alberto, Legajo N° 16739/6 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2º.- Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora del Departamento Sumarios.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO **1554**

Lanús, **02 JUN 2017**

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-85164-17, haciendo saber que el agente NOVILLO Jorge Daniel, Legajo N° 22990/6, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en lo establecido en el artículo 107° de la Ley N° 14.656,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativa a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente NOVILLO Jorge Daniel, Legajo N° 22990/6 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°.- Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora del Departamento de Sumarios.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, **02 JUN 2017**,

Visto lo actuado en el expediente N° D-84.794-17

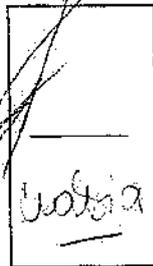
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° D-84.794-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2°. Desígnese como funcionaria sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO 1556

Lanús, 02 JUN 2017.

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-85167-17, haciendo saber que el agente ROMAN Jesús Jeremías, Legajo N° 23469/4, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en lo establecido en el artículo 107° de la Ley N° 14.656,

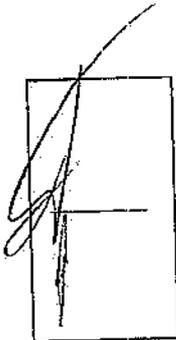
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativa a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente ROMAN Jesús Jeremías, Legajo N° 23469/4 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°.- Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora del Departamento de Sumarios.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOEIA V. QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO **1557**

Lanús, **02 JUN 2017**

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-85166-17, haciendo saber que el agente ROMAN Jesús Jeremías, Legajo N° 23469/4, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en lo establecido en el artículo 107° de la Ley N° 14.656,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativa a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente ROMAN Jesús Jeremías, Legajo N° 23469/4 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°.- Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora del Departamento de Sumarios.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO 1558

Lanús, 02 JUN 2017

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-85168-17, haciendo saber que el agente ROMAN Jesús Jeremías, Legajo N° 23469/4, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en lo establecido en el artículo 107° de la Ley N° 14.656,

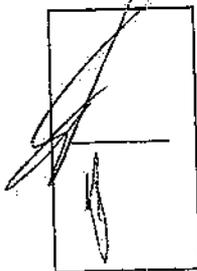
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativa a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente ROMAN Jesús Jeremías, Legajo N° 23469/4 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°.- Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora del Departamento de Sumarios.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



COORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1560

Lanús, 02 JUN 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° S-84947-17, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes que obran en el mismo surge que fuera equívocamente liquidada la suma de \$ 16.406,40.- a favor del ex agente Federico Andrés FALCONNAT, Legajo N° 14978/9, conforme lo dispuesto por el Decreto 0374/16.

Que según el informe producido por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones a fojas 161, el monto reintegrado asciende a la suma de \$ 1.993,56.- (PESOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 56/00.)

Que sin perjuicio de iniciarse las actuaciones sumariales correspondientes a fin de considerar los hechos vinculados a dicha circunstancia y determinar responsabilidades, se ha intimado al aludido por medio fehaciente a reintegrar la suma que percibiera indebidamente.

Que no habiéndose hecho eco de lo solicitado el Sr. FALCONNAT, resulta menester autorizar a que se inicien por el área legal del Municipio, las actuaciones judiciales pertinentes a fin de procurar el recupero de la suma mencionada.

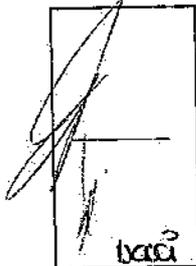
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica a iniciar las actuaciones judiciales pertinentes a fin de procurar el recupero de la suma \$ 14.412,84.-.

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1561

Lanús, 02 JUN 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se deroga la Ordenanza N° 12.249/17, (H.C.D. 00965-D-16),

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

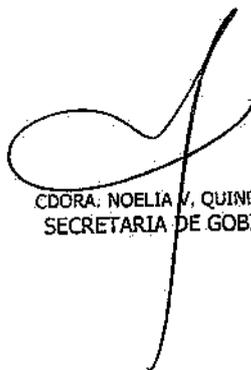
### DECRETA:

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de Junio de 2017, por la cual se deroga la Ordenanza N° 12.249/17, (H.C.D. 00965-D-16).-

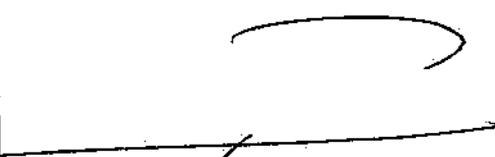
**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12266, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese alcance del expediente N° S-84168/16 (H.C.D. 00965-D-16); cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



  
CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº

1562

Lanús,

02 JUN 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 420 del expediente Nº D-82995-16, Cuerpos Nº 1, 2 y 3, (H.C.D. D-00210-17).

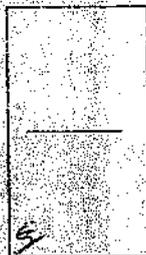
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de Junio de 2017, obrante a fojas 420 del expediente Nº D-82995-16, Cuerpos Nº 1, 2 y 3, (H.C.D. D-00210-17), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a dar de baja en forma definitiva del Registro de Bienes de Dominio Privado Municipal a los bienes descriptos en el Anexo I, obrante a fojas 4 a 409 del Expediente Nº D-82995/16 y H.C.D. Nº D-00210/17 y que constituyen el conjunto de bienes no registrables faltantes al inicio de la presente Gestión Municipal.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12267; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1563  
Lanús, 02 JUN 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 13 del expediente N° A-909735-16, (H.C.D. D-00213-17).

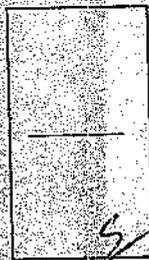
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de Junio de 2017, obrante a fojas 13 del expediente N° A-909735/16, (H.C.D. D-00213-17), por la cual se acepta la donación efectuada por el Sr. Luis Roberto ALARCON, D.N.I. N° 17.951.801, de un (1) cuadro realizado en acrílico, dimensiones 70 x 40 cm., el cual será destinado a la Unidad Sanitaria "NICOLAS NATIELLO" de la Secretaría de Salud del Municipio de Lanús.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12268; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Salud.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



*[Handwritten signature]*  
CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



*[Handwritten signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°

1364

Lanús,

02 JUN 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 20 del expediente N° S-83023-16, (H.C.D. D-00212-17).

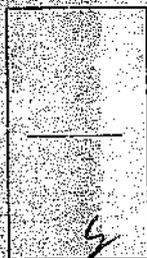
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de Junio de 2017, obrante a fojas 20 del expediente N° S-83023/16, (H.C.D. D-00212-17), por la cual se acepta la donación efectuada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 11.112 N° 109/16, consistente en bienes pertenecientes a la Dirección Provincial de Hospitales los cuales serán destinados a la Unidad Sanitaria Monte Chingolo, dependiente del Municipio de Lanús.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12269; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Salud.-

**Artículo 3º.-** Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1565

Lanús,

02 JUN 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 10 del expediente N° S-84321-17, (H.C.D. D-00206-17).

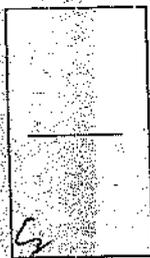
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de Junio de 2017, obrante a fojas 10 del expediente N° S-84321/17, (H.C.D. D-00206-17), por la cual se acepta a título gratuito y con cargo a ser ingresada al Museo de Arte Contemporáneo del Sur, emplazado en el Complejo Cultural Leonardo Favio, la obra "Mi Libertad" (2013), instalación lumínica - fragmento de la canción "Estoy orgulloso de mi General" de Leonardo Favio, cuyo autor es el artista Carlos Trilnick.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12270; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Cultura y Educación.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1566

Lanús, 02 JUN 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 18 del expediente N° D-84498-17, (H.C.D. D-00215-17).

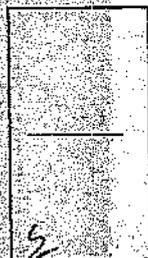
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de Junio de 2017, obrante a fojas 18 del expediente N° D-84498-17, (H.C.D. D-00215-17), por la cual se aprueba el procedimiento de baja de bienes muebles de la Unidad Sanitaria "Luis A. Máspero", sita en la calle Máspero N° 75, de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, que como Anexo I obra de fojas 2 a 4 del Expediente D-84498/17, H.C.D.- N° D-00215/17.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12271; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Salud.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



  
CDORA NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1567

Lanús,

02 JUN 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 31 del expediente N° U-84739-17, (H.C.D. D-00214-17).

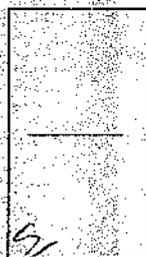
EL INTENDENTE MUNICIPAL

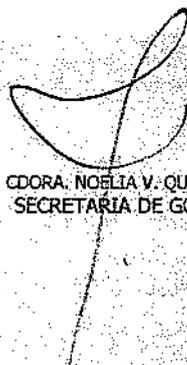
DECRETA:

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de Junio de 2017, obrante a fojas 31 del expediente N° U-84739-17, (H.C.D. D-00214-17), por la cual se aprueba el procedimiento de baja de bienes muebles de la Unidad Sanitaria "Nicolás Natiello", sita en la calle Martinto N° 1198, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, que como Anexo I obra de fojas 3 a 11 del Expediente U-84739/17, H.C.D- N° D-00214/17.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12272; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Salud.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



  
CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 02 JUN 2017

Nº 1568

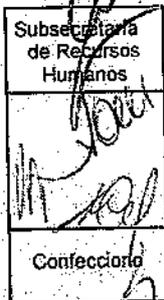
**DECRETO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2017, a la señora Elena Cristina BURGO, D.N.I. Nº 16.126.237, C.U.I.L. Nº 23-16126237-4, Nacionalidad Argentina, nacida el día 18 de octubre de 1962, con domicilio en la calle Patrón 7189, 2º "A", C.A.B.A , Código Postal 1408, Legajo Nº 26749/4, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones en el Museo Piñeyro, Casa de Cultura y el P.I.C., Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 18, Oficina 1603, categoría 287, con un importe de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.544,40), Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 02 JUN 2017  
Nº 1569

DECRETO

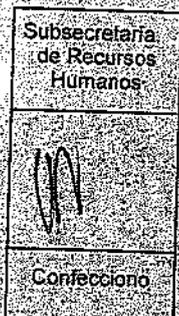
EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de junio de 2017, el traslado de prestación de servicios de la agente Marina Cecilia NAPAL, Legajo Nº 21190/3 con funciones de Administrativa Oficial, categoría 18, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 701, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área de la Subsecretaría de cultura.-

**Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de junio 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



SECRETARIA DE GOBIERNO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 2 JUN 2017  
Nº 1570

**DECRETO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de junio de 2017, el traslado de prestación de servicios de la agente Adriana VILA, Legajo N° 22792/4, al área del Departamento Servicios, categoría 310, y asígnasele funciones de Ordenanza, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 102, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01; quien prestara servicios en el área de la Sección Inspección Veterinaria, Oficina 102.-

**Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de junio de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 1571

Lanús, 02 JUN 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decretos Nº 1236/16 y el Expediente D-82.404/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1236/16 se Contratara Directamente el: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL Nº 504" – SITO EN MOLINEDO Nº1900, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS, a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales, Artículo 30º ampliación y/o reducción del servicio "El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto", se sugiere otorgar una ampliación del servicio por un plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. por un monto de \$ 42.000,00, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL Nº 504" – SITO EN MOLINEDO Nº1900, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS", a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. con domicilio real en la calle Claudio de Alas Nº 2685 de Lomas de Zamora y constituido en Sitio de Montevideo Nº 1882 del Partido de Lanús, por un monto de pesos CUARENTA Y DOS MIL (\$42.000,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30º del Pliego de Especificaciones Legales.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demanden los trabajos aprobados por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecución en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III -- Avellaneda.-

GLO  
2/1

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE  
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, **02 JUN 2017**

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1147/16 y el expediente D-82403/16; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1147/16 se Contratara Directamente el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES -ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA Nº 42, SITO EN LA CALLE YAPEYU Nº 1155, MONTE CHINGOLO PARTIDO DE LANUS" con la Empresa DAFRE S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales, Artículo 30º ampliación y/o reducción del servicio "*El Municipio de Lanus se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto*", se sugiere otorgar una ampliación del servicio por un plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la Empresa DAFRE S.A. por un monto de \$ 54.000,00 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES -ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA Nº 42, SITO EN LA CALLE YAPEYU Nº 1155, MONTE CHINGOLO PARTIDO DE LANUS" a la Empresa DAFRE S.A. con domicilio real en la calle Carlos Pellegrini Nº 27 - Piso 4º Dto."H"; de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle La Rioja Nº 1436 del Partido de Lanus, por un monto de Pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$54.000,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30º del Pliego de Especificaciones Legales.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6, "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecución en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaria de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNF

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE  
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús,

02 JUN 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decretos Nº 1234/16 y el Expediente D-82.421/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1234/16 se Contratara Directamente el: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES PRIMARIA BASICA Nº2" SITO EN RIVADAVIA Nº 151, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales, Artículo 30º ampliación y/o reducción del servicio "El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto", se sugiere otorgar una ampliación del servicio por un plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, con el fin de mantener vigente el servicio, hasta tanto se adjudiquen las Licitaciones Públicas que se encuentran en trámite por expedientes D-84.866/17, D-84.867/17, D-84.868/17, D-84.869/17 y D-84.870/17.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. por un monto de \$ 52.000,00, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Que en el Decreto 1234/16 se deslizó un error involuntario al consignar la partida programática del gasto, la que deberá ser 5.4.6 "Transferencias a los Gobiernos Provinciales" en lugar de 3.3.1 "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales".-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES PRIMARIA BASICA Nº2" SITO EN RIVADAVIA Nº 151, VALENTIN ALSINA PARTIDO DE LANUS, a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. con domicilio real en la calle Claudio de Alas Nº 2685 de Lomas de Zamora y constituido en Sitio de Montevideo Nº 1882 del Partido de Lanús, por un monto de pesos CINCUENTA Y DOS MIL (\$52.000,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30º del Pliego de Especificaciones Legales.-

ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecución en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

ARTICULO 5º: Modifíquese el Artículo 2 del Decreto 1234/16, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2: El gasto que demande la contratación dispuesta en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional".-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GLO

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE  
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 02 JUN 2017.

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decretos Nº 1080/16 y el Expediente D-82.409/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1080/16 se Contratara Directamente el: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA SECUNDARIA BASICA Nº5" SITO EN MOLINEDO Nº3200, VILLA DIAMANTE, PARTIDO DE LANUS a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO I LTDA.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales, Artículo 30º ampliación y/o reducción del servicio "El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto", se sugiere otorgar una ampliación del servicio por un plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, con el fin de mantener vigente el servicio, hasta tanto se adjudiquen las Licitaciones Públicas que se encuentran en trámite por expedientes D-84.866/17, D-84.867/17, D-84.868/17, D-84.869/17 y D-84.870/17.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO I LTDA. por un monto de \$ 52.000,00, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Que en el Decreto 1080/16 se deslizó un error involuntario al consignar la partida programática del gasto, la que deberá ser 5.4.6 "Transferencias a los Gobiernos Provinciales" en lugar de 3.3.1 "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales".-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA SECUNDARIA BASICA Nº5" SITO EN MOLINEDO Nº 3200, VILLA DIAMANTE, PARTIDO DE LANUS, a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO I LTDA. con domicilio real en la calle Claudio de Alas Nº 2685 de Lomas de Zamora y constituido en Sitio de Montevideo Nº 1882 del Partido de Lanús, por un monto de pesos CINCUENTA Y DOS MIL (\$52.000,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30º del Pliego de Especificaciones Legales.-

ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecución en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

ARTICULO 5º: Modifíquese el Artículo 2 del Decreto 1080/16, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional".-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GLO

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE  
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 02 JUN 2017.

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decretos Nº 1239/16 y el Expediente D-82.417/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1239/16 se Contratara Directamente el: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 72" – SITO EN LA CALLE POTOSI Nº 2651, VILLA JARDIN, PARTIDO DE LANUS, a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales, Artículo 30º ampliación y/o reducción del servicio "El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto", se sugiere otorgar una ampliación del servicio por un plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, con el fin de mantener vigente el servicio, hasta tanto se adjudiquen las Licitaciones Públicas que se encuentran en trámite por expedientes D-84.866/17, D-84.867/17, D-84.868/17, D-84.869/17 y D-84.870/17.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. por un monto de \$ 52.000,00, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 72" – SITO EN LA CALLE POTOSI Nº 2651, VILLA JARDIN, PARTIDO DE LANUS, a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. con domicilio real en la calle Claudio de Alas Nº 2685 de Lomas de Zamora y constituido en Sitio de Montevideo Nº 1882 del Partido de Lanús, por un monto de pesos CINCUENTA Y DOS MIL (\$52.000,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30º del Pliego de Especificaciones Legales.-

ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

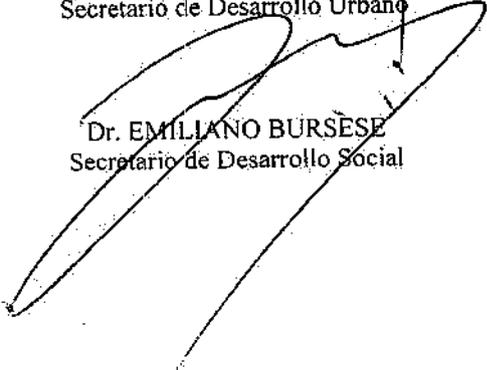
ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecución en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GLO

  
Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano

  
Dr. EMILIANO BURSESE  
Secretario de Desarrollo Social



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 02 JUN 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decretos Nº 1235/16 y el Expediente D-82.432/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1235/16 se Contratara Directamente el: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA Nº33" SITO EN AV. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº4231, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO I LTDA.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales, Artículo 30º ampliación y/o reducción del servicio "El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto", se sugiere otorgar una ampliación del servicio por un plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, con el fin de mantener vigente el servicio, hasta tanto se adjudiquen las Licitaciones Públicas que se encuentran en trámite por expedientes D-84.866/17, D-84.867/17, D-84.868/17, D-84.869/17 y D-84.870/17.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO I LTDA. por un monto de \$ 46.000,00, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Que en el Decreto 1235/16 se deslizó un error involuntario al consignar la partida programática del gasto, la que deberá ser 5.4.6 "Transferencias a los Gobiernos Provinciales" en lugar de 3.3.1 "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales".-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA Nº33" SITO EN AV. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº4231, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS, a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO I LTDA. con domicilio real en la calle Claudio de Alas Nº 2685 de Lomas de Zamora y constituido en Sitio de Montevideo Nº 1882 del Partido de Lanús, por un monto de pesos CUARENTA Y SEIS MIL (\$46.000,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30º del Pliego de Especificaciones Legales.-

ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecución en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

ARTICULO 5º: Modifíquese el Artículo 2 del Decreto 1235/16, que quedará redactado de la siguiente manera: "*Artículo 2: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional*".-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GLO

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE  
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 02 JUN 2017

Nº 1577

**DECRETO**

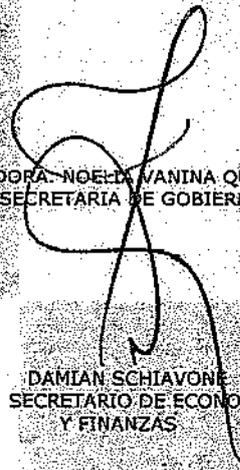
Visto lo solicitado por la Secretaria de Deportes y Juventud,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 1º de mayo de 2017, a la agente Evelyn Flor LARRE-TAPPE, Legajo Nº 26572/2, D.N.I. Nº 38.433.826, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 01, Oficina 740, registrando una antigüedad de dos (02) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaria de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2017, a la señorita Daiana Carla DELL'ACQUA, D.N.I. Nº 33.780.105, C.U.I.L. Nº 27-33780105-1, nacida el día 21 de Abril de 1988, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Jaramillo 2621, Departamento 1º, C.A.B.A., Código Postal 1429, Legajo Nº 26777/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 01, Oficina 740, Agrupamiento 9.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de junio de 2017, la designación de la agente Elizabeth GARCIA, Legajo Nº 21575/4, que fuera dispuesta oportunamente y designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2017, Categoría 290, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Coordinadora de Personal, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, con un importe de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS UNO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 2.301,16), Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de junio de 2017, la designación del agente José Luis FERREIRA, Legajo Nº 25821/0, que fuera dispuesta oportunamente y designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2017, Categoría 297, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de "Chofer de Protección Ciudadana", Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, percibiendo una retribución mensual de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.687,88), Agrupamiento 9.-

**Artículo 3º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de junio de 2017, la designación de la agente Silvina Lucia PICCOLO, Legajo Nº 24036/9, que fuera dispuesta oportunamente y designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2017, cargo Categoría 286, con funciones de Recepcionista, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 302, percibiendo un importe de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 1.287,00), Agrupamiento 9.-

**Artículo 4º.-** Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2017, a la señorita Agustina Allen GUMA, D.N.I. Nº 36.821.756, C.U.I.L. Nº 27-36821756-0, nacida el día 2 de octubre de 1992, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ayacucho 2450, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26754/6, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Operadora Centro de Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Categoría 295, con un importe de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 643,50), Agrupamiento 9.-

**Artículo 5º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 6º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 02 JUN 2017

Nº 1579.-

Visto que se cuenta con la vacante, por la renuncia del doctor Rubén Omar MATESIN, Legajo Nº 10023/2,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase interinamente a partir del día 1º de junio de 2017, al doctor Pablo Cesar LEDESMA, D.N.I. Nº 26.075.724, C.U.I.L. 20-26075724-6, nacido el día 29 de noviembre de 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pensamiento 5902, Claypole, Código Postal 1849, Legajo Nº 26772/2, en el área de la Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina, categoría 129 (95), Médico Ecografista, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 608, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tome razón Subsecretaria de Recursos Humanos y oportunamente archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 1580**

Lanús, 04 JUN 2017

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente N° D-85.072/17 y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 98 agregada a fojas 348; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

Que la Dirección General de Compras a fojas 349 emite su información al respecto;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 75 – 2do llamado - llevada a cabo el día 22.05.2017 a las 12:00 horas, referente a "MILANESAS DE POLLO, CARNE Y HUEVOS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase a la Firma TIPPLER S.A - CUIT N° 30-70984574-4, con domicilio en la calle Podestá N° 3.129 de la Localidad de Ciudadela, los Ítems Nros: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por la suma de \$ 654.951,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO) por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales.

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 55 - Partida 2.1.1 - F. F. 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

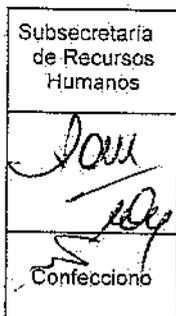
LANUS, 04 JUN 2017

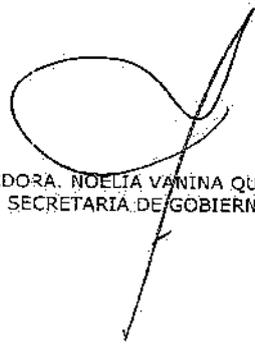
Nº 1581 .-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de junio de 2017, el traslado de prestación de servicio de la agente Selva Lorena PUJOL, Legajo Nº 21348/0, al área de la Secretaría de Economía y Finanzas, categoría 22 con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 401, Agrupamiento 5, quien prestaba funciones en el área de la Dirección Tesorería General, Oficina 403.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos a promover oportunamente a partir del día 1º de junio de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 04 JUN 2017

Nº 1582 .-

**DECRETO**

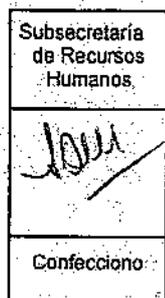
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de junio de 2017, el traslado de prestación de servicios de la agente Ivana Jacqueline María FERREYRA, Legajo Nº 24635/0, en el área de la Secretaría de Desarrollo Social con funciones de Auxiliar de Administración, categoría 284, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 701, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, quien prestaba funciones en la Dirección de Control Ambiental e Industrial, Oficina 211.-

**Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de junio 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 04 JUN 2017  
Nº 1583 .-

DECRETO

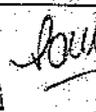
EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de junio de 2017, el traslado de prestación de servicio del agente Cristian Oscar GALLARDO, Legajo Nº 16686/9, al área de la Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes, categoría 14 y asignase funciones de Mantenimiento, Personal Obrero de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 74.02, Oficina 209, Agrupamiento 6.-

**Artículo 2º.-** Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos a promover oportunamente a partir del día 1º de junio de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 04 JUN 2017  
Nº 1584.-

**DECRETO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de junio de 2017, el traslado de prestación de servicio en comisión de la doctora Liliana Rita GALDEANO ALVARADO, Legajo Nº 14266/9, al área de la Secretaría de Gobierno, categoría JB (36), Jefa de División, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 2.-
- Artículo 2º.-** Continúe incluida la doctora Liliana Rita GALDEANO ALVARADO, Legajo Nº 14266/9, en el régimen denominado "Prolongación de Jornada", con una extensión horaria de dos (02) horas diarias en el cual se encuentra suspendida.-
- Artículo 3º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de junio 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confección

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1585

Lanús, 05 JUN 2017.

VISTO

El Expte N° S-82287/16, la Ordenanza 12006 y el Decreto 0955.

CONSIDERANDO

Que el Museo de Arte Contemporáneo Sur (MACSUR) es el primer museo de la zona sur del conurbano bonaerense.

Que su creación apunta a constituirse en el referente de otros municipios con la finalidad de ser un centro de atracción turística y generador de visitantes y tener repercusiones comerciales.

Que uno de los objetivos del MACSUR es el intercambio de obras con otros museos nacionales, regionales o municipales como así también ser parte del circuito de referencia cultural como MAMBA, MACBA, MALBA Y PROA.

Que Marina Curci es artista visual y parte del equipo del MACSUR,

Que el pasado año presentó un proyecto en la convocatoria internacional, para ser parte de la 10° edición de ARTIFARITI 2016 denominada "DESPUES DEL FUTURO",

Que Marina Curci fue seleccionada, esto la convirtió en la representante Argentina en el 10° encuentro de ARTIFARITI 2016.

Que ARTIFARITI es una cita con el arte, con las prácticas artísticas como lenguaje herramienta para reivindicar los derechos humanos. El derecho de las personas y los pueblos a su tierra, su cultura, sus raíces y su libertad.

Que el Ministerio de Cultura de la República Árabe Saharaui y la Asociación de Amistad con el pueblo Saharaui de Sevilla son creadores y responsables de ARTIFARITI 2016.

LANUS, 05 JUN 2017  
Nº 1586

**DECRETO**

Visto lo solicitado por el Defensor del Pueblo de Lanús,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2017, a las personas que se detallan a continuación, en un cargo categoría 286, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Auxiliar de Administración de la Jurisdicción 1.1.1.20.000, Categoría Programática 01, Oficina 2000, percibiendo un importe de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 1.287,00), Agrupamiento 9:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL	F/N	NAC	DOMICILIO
26760/7	MENVIELLE MARÍA CONCEPCION	27.727.735 27-27727735-8	20/10/79	ARG	ARENALES 2999 - 9º "A" - C.A.B.A. - C.P 1425
26758/2	RECH MARÍA EUGENIA	26.088.674 27-26088674-1	27/08/77	ARG	CAMPOS 1392 - BANFIELD - C.P 1828
26761/6	PALACIOS VALERIA BEATRIZ	24.827.813 27-24827813-2	20/12/73	ARG	ITUZAINGO 1158 DPTO 2º - LANÚS - C.P 1824
26768/9	CASUSO TOMAS IGNACIO	37.350.773 20-37350773-4	27/09/93	ARG	PALLARES 2117 - VALENTIN ALSINA - C.P 1824
26767/0	GALVAN VIVIANA	27.104.557 27-27104557-9	05/04/79	ARG	CENTENARIO URUGUAYO 2800 - LANÚS ESTE - C.P 1824
26770/4	LEON RODRIGUEZ TOMAS NAHUEL	41.668.446 20-41668446-5	17/01/99	ARG	JUAN B. JUSTO 2436 - LANÚS - C.P 1826
26766/1	GALVAN LUCIA ELIZABETH	32.319.505 27-32319505-1	01/06/86	ARG	SAN VLADIMIRO 4632 - LANÚS OESTE - C.P 1824
26769/8	VILLAN PABLO GABRIEL	26.071.075 20-26071075-4	25/07/77	ARG	MÉNDEZ 2173 - LANUS ESTE - C.P 1824

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° **1587**

Lanús, **06 JUN 2017**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-85.335/2017 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 97 agregada a fs 220; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 221 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

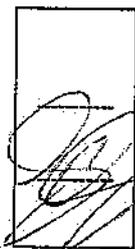
ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 77 llevada a cabo el día 22/05/2017 a las 10:00 hs referente a la adquisición de "VIANDAS", solicitada por la Secretaría de Deportes y Juventud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-85.335/2017.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma GLOBAL SERVICES S. A. – CUIT N° 30-71079559-1, con domicilio en la calle Ministro Brin N° 2.882 de la Localidad de Lanús Oeste, la provisión del ítem Nro. 1, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 380.000.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.18 - Cat. Prog. 33.01 - Partida 3.9.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que correspondan.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETON° 1588

LANÚS, 06 JUN 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-701-139/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 94 prevista para el día 16 de Junio de 2017 a las 10:00 hs. referente al "ALQUILER DE MICROS" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.196.000 (Pesos Un millón ciento noventa y seis mil)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 37- Partida 3.2.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigentes.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETON° 1589

LANUS, 06 JUN 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-601-48/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 95 prevista para el día 16 de Junio de 2017 a las 12:00 hs. referente a: "REPARACION DE TRAILER" solicitado por la Secretaria de Salud según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 446.000 (Pesos Cuatrocientos cuarenta y seis mil)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog 49 - Partida 3.9.9 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos Vigentes de Origen Provincial.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

D E C R E T O N° 1590

Lanús, 05 JUN 2017

VISTO:

Que por nota de fecha 5.06.2017 la Secretaría de Cultura y Educación, solicita el pago del pasaje del Curador José María Iglesias García Arenal de Nacionalidad Español, con cargo a rendir cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1585/17, se declara de interés Municipal la curaduría de la muestra que tendrá lugar en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur en el mes de Agosto y cuyo nombre será Melfas Línea Orgánica;

Que la Secretaría de Cultura y Educación, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar la suma peticionada por \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL);

Que la suma solicitada para ser otorgada a la Secretaria de Cultura y Educación Sra. Thelma P. Vivoni para el pago del pasaje del Curador José María Iglesias García Arenal, tiene como fin llevar adelante la curaduría de la próxima muestra que tendrá lugar en el Museo de Arte contemporáneo del Sur en el mes de Agosto y cuyo nombre será Melfas Línea Orgánica ;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

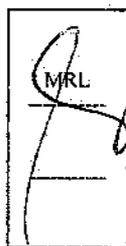
ARTICULO 1º: Otórgase lo solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación en nota de fecha 5.06.2017 la suma de \$ 40.000, en concepto de pago del pasaje del Curador José María Iglesias García Arenal, cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso- y librar orden de pago a favor de la Secretaria de Cultura y Educación Sra. THELMA P. VIVONI, D.N.I N° 25.597.687, por el monto detallado en el artículo 1ro, con cargo a la Categoría Programática 01.16.01.00 – Partida 3.9.9 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º: La Dirección General de Presupuesto, deberá gestionar la contratación de la Póliza de Seguro correspondiente.

ARTICULO 4º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 15 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

LANUS, 06 JUN 2017

VISTO:

Que por las Solicitudes de Pedidos N° 3-701-115/119/123/124 del ejercicio 2017 se llamó a Licitación Pública N° 51 referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA COPAS DE LECHE", solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

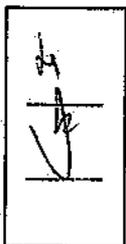
Que de acuerdo a lo establecido en el art. 144 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es necesario dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 51.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dejase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 51 para el día 9 de Junio de 2017 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA COPAS DE LECHE"

ARTICULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

LANUS, 06 JUN 2017

VISTO:

Que por la Solicitud de Pedido N° 3-701-116/17 se llamó a Licitación Pública N° 58 referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA COMEDORES INFANTILES", solicitada por la Secretaria de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

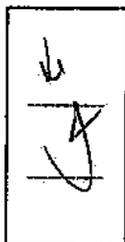
Que de acuerdo a lo establecido en el art. 144 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es necesario dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 58.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dejase sin efecto el llamado a Licitación Pública N°58 para el día 16 de Junio de 2017 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA COMEDORES INFANTILES"

ARTICULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

LANUS, 06 JUN 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-701-108/2017 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 84 -2do. Llamado - referente a la adquisición de "COLCHONES, FRAZADAS, ALMOHADAS Y SABANAS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras emite su informe, solicitando se efectúe un tercer llamado, conforme a lo establecido en el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento al fracaso de Aperturas, según Actas N° 68 y N° 84 realizadas los días 17 de Mayo y 2 de Junio de 2017 respectivamente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 84 -2do Llamado - llevada a cabo el día 2 de Junio de 2017 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de: "COLCHONES, FRAZADAS, ALMOHADAS Y SABANAS", para ser utilizados en el Programa de Fortalecimiento del Desarrollo Económico Social, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

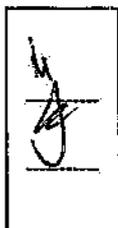
ARTICULO 2º: Llámase a Licitación Privada N° 96 -3er. llamado- para el día 14 de Junio de 2017 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de: "COLCHONES, FRAZADAS, ALMOHADAS Y SABANAS" para ser utilizados en el Programa de Fortalecimiento del Desarrollo Económico Social, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido.

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 4º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ata Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 3º del presente Decreto.

ARTICULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 37 - Partidas 2.2.9 y 2.2.3- F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones



LIC. THELMA P. VIVONI

SECRETARIA DE CULTURA Y

EDUCACION



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI

INTENDENTE MUNICIPAL

06 JUN 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0882/17 y el Expediente D-4060-3947/17;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 0882/17 se llamó a Licitación Pública N° 43 - SEGUNDO LLAMADO para contratar la Obra: "INTERVENCION EN EL AREA DEPORTIVA - PARQUE JUAN PIÑEIRO", sito en la manzana formada por las calles General Hornos, Dardo Rocha, José León Suárez y 3 de Febrero, del Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 4.300.000,00, la oferta más baja presentada, correspondiente a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. de \$ 4.711.543,89 es un 9.57 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 92 de fecha 21 de mayo de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a INDUSTRIAS POLET S.A., por resultar la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Pública N° 43 - SEGUNDO LLAMADO realizada el día 10 de mayo de 2017 a las 10 hs., por disposición del Decreto N° 0882/17.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "INTERVENCIÓN EN EL AREA DEPORTIVA – PARQUE JUAN PIÑEIRO", sito en la manzana formada por las calles General Hornos, Dardo Rocha, José León Suárez y 3 de Febrero, del Partido de Lanús, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., con domicilio legal y real en la Calle 31 N° 3271 de San Andrés, Partido de San Martín y constituido en la calle Tucumán N° 68 Piso 13 Dpto. B de Lanús Oeste, por un monto de Pesos CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.711.543,89), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3947/17.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.79.55., Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 2.1.1. de Transferencias Externas Afectadas (\$ 4.300.000,00) y 1.3.2. de Origen Provincial (\$ 411.543,89) .-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no Adjudicada en la Licitación Pública N° 43 – Segundo llamado.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

AMF

Arq. CARLOS G.SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



LANÚS  
MUNICIPIO

Lanús,

06 JUN 2017

VISTO:

Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0883/17, y el Expediente D-4060-3938/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Resolución N° 180 de fecha 17 de febrero de 2017, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires declara la no objeción a los Proyectos presentados por el Municipio de Lanús, consistente en la realización de diversas Obras en el Partido de Lanús entre las cuales se incluye la Obra "PUESTA EN VALOR PARQUE GENERAL SAN MARTIN"

Que por Decreto N° 0883/17 se llamó a Licitación Pública N° 44 SEGUNDO LLAMADO para contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR PARQUE GENERAL SAN MARTIN" ubicado entre las calles Gdor. Gral. Juan José Viamonte, Rivadavia, Cnel. Sayos y Ucrania, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que se presentaron siete (7) oferentes;

Que se descartan las propuestas de las Empresas HERA S.R.L. e IDEAS MODERNAS S.A. por no cumplir con lo especificado en el Artículo 3.2 Inciso) B del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 13.200.413,50 la oferta más baja presentada, correspondiente a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. de \$ 14.434.956,35, es un 9,35% mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 91 de fecha 19 de mayo de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 9,35 % por encima del Presupuesto Oficial.

Que es dable destacar que la diferencia que surge del precio cotizado, con los estimados oportunamente se debe a los aumentos propios del mercado, resultando éste actual en plaza y no ocasionando perjuicio a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio N° 44 SEGUNDO LLAMADO realizado el día 10 de Mayo de 2017 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 0883/17.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR PARQUE GENERAL SAN MARTIN" ubicado entre las calles Gdor. Gral. Juan José Viamonte, Rivadavia, Cnel. Sayos y Ucrania, Partido de Lanús, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. con domicilio legal y real en Calle N° 31 N° 3271 de San Andrés, Partido de San Martín y domicilio constituido en la calle Tucumán N° 68 – Piso 13 – Dpto. B Partido de Lanús, por un monto de Pesos CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 14.434.956,35), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3938/17.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.51.54., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado".-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 44 SEGUNDO LLAMADO.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNP  
21

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0730/17 y el Expediente S-4060-3954/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Ordenanza 12064 de fecha 19 de agosto de 2016 promulgada por Decreto N° 1713/16 obrante en el expediente S-83287/16, se convalidó el Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Municipio de Lanús, mediante el cual el Ministerio aportará asistencia económica financiera al Municipio de Lanús, para la ejecución de distintas obras entre las cuales se encuentra la presente.-

Que por Decreto N° 0730/17 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO";

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes.-

Que se descarta la propuesta de la empresa GE CONSUMER & INDUSTRIAL ARGENTINA S.A. por no cumplir con lo especificado en el Artículo 3.2 Inciso J) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 13.003.862,24, la oferta más baja presentada, corresponde a la Empresa ALTO SUR S.A. de \$ 13.749.120,00 y es un 5,73% mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 94 de fecha 23 de mayo de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas Económicas de las Empresa Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa ALTO SUR S.A., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, que se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, con un puntaje mayor al mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación de dicho Pliego, a pesar de superar en un 5,73 % el Presupuesto Oficial.

Que es dable destacar que la diferencia que surge del precio cotizado, con los estimados oportunamente se debe a los aumentos propios del mercado, resultando éste actual en plaza, no ocasionando perjuicio a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio N° 40 realizado el día 8 de mayo de 2017 a las 10 hs., por disposición del Decreto N° 0730/ 17.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO", a la Empresa ALTO SUR S.A., con domicilio legal en la calle Belgrano N° 337 de la localidad de Bernal Partido de Quilmes y domicilio constituido en la calle Ramón Franco N° 3908 - Dpto. 2 de Remedios de Escalada del Partido de Lanús, por un monto de Pesos TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE (\$ 13.749.120,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente S-4060-3954/17.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 63.77.51., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuentes de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional (\$ 13.003.862,64) y 1.3.2 de Origen Provincial (\$ 745.247,76).-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 40.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda y al Ministerio de Transporte de la Nación.-

AMF  
SNF

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretaría de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

**DECRETO**

Nº 1597

Lanús, 06 JUN 2017

**VISTO:**

La solicitud efectuada por la Sra. Del Re Vanesa Alicia DNI 32636288, que tramita por expediente D 895785/2015, referido a la escrituración del inmueble sito en la calle Cno. Gral. Belgrano 2947, Tira H, Piso 3 Dpto. D, unidad funcional 16, designada catastralmente como Circ. II, Secc. C, fracc. III, Parcela 12, subparcela 16, polígono 03-04, Partida inmobiliaria 136280, del Partido de Lanús, donde encuentra asiento su única vivienda familiar.

**CONSIDERANDO:**

Que la regularización dominial mencionada tiene como característica el interés social derivado de la situación económica social de los recurrentes y que de acuerdo a ello se halla encuadrada en las prescripciones establecidas en la Ley Provincial 10.830, Artículos 2 y 4 inc. d y e.-

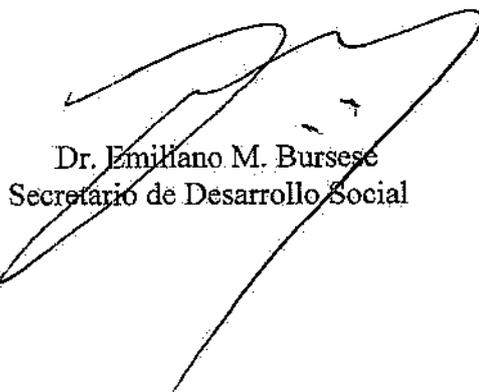
**Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que son de su competencia**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble de la calle  
----- Cno. Gral. Belgrano 2947, designado catastralmente como Cir.II  
Fracc. III, Sección C, Parcela 12, subparcela 16, polígono 03-04, del Partido de Lanús.

**ARTICULO 2º:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la  
----- Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor de la Sra. Del Re Vanesa Alicia, DNI 32636288, conforme a lo previsto en la Ley Provincial Nº 10830, Artículos 2 y 4, inc. d y e.

**ARTICULO 3º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen  
----- conocimiento Secretaría de Gobierno y Coordinación de Economía, Producción y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social. Cumplido vuelva a la Coordinación de Habitat, Social y Humano, para ulterior continuidad del trámite de regularización dominial.-

  
Dr. Emiliano M. Bursese  
Secretario de Desarrollo Social



  
Nestor Grindetti  
Intendente Municipal

06 JUN 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-207-115 referente a la adquisición de "27.000 KGS. DE CEMENTO ASFALTICO" para ser utilizado por la Planta Asfáltica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras solicita se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido a la Firma "Y.P.F S.A."; y encuadrarse dentro de los alcances del artículo 156 incisos 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma "Y.P.F S.A."- CUIT N° 30-54668997-9, con domicilio en la Calle Boulevard Macacha Güemes N° 515 – Piso 13 – C.A.B.A, referente a la adquisición de "27.000 KGS. DE CEMENTO ASFALTICO" para ser utilizado por la Planta Asfáltica Municipal, por la suma total de \$ 226.935.- (PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 35.01 – Partida 2.8.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1599

07 JUN 2017

VISTO:

Que por Ordenanza 12.043 promulgada por Decreto N° 1514/16, se declara en estado de EMERGENCIA SANITARIA AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-121 referente la contratación de 3.000 hs. de "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES", encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de emergencia sanitaria ambiental del distrito;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe sobre adjudicar en forma directa a la firma NISOTEC S.A., por ser la oferta que técnica y económicamente resultar conveniente a los intereses municipales;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.043 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma NISOTEC S.A. - CUIT N° 30-71026499-2, con domicilio en la calle Maquinista Carregal N° 2.066 de la localidad de Florida, referente a la contratación de 3.000 hs. de "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES", por la suma total de \$ 9.840.000,00.- (PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35.03 - Partida 3.3.6 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público  
y Ambiente Sustentable

Lanús, **07 JUN 2017**

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1620/15 Resolución Nº 62 E/2016 Decreto Nº 2710/16, Decreto Nº 0635/17 y el Expediente D-4060-1860/15; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la firma del Convenio Particular ACU 449/2015 se acordó la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN".-

Que la obra se encuentra enmarcada en el "PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS" que depende de la Subsecretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios cuyo convenio de ejecución se encuentra obrante en el expediente S- 4060-1860/15, firmado por la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda y este Municipio.-

Que mediante Decreto Nº 1620/15 de fecha 8 de julio de 2015, se adjudicó a favor de la Empresa DOIO S.A., la obra citada previamente, por la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$119.434.311,26)

Que por Resolución 62 E/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda se establece una modificación a los Convenios particulares suscriptos en el marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios.-

Que por Decreto Nº 2710 de fecha 7 de diciembre de 2016 se convalidó la adhesión al Apartado A de la modificación que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución 62 de fecha 24 de agosto de 2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, en referencia a varios Convenios Particulares entre los cuales se incluye el ACU 449/2015.-

Que por informe de firma conjunta de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de fecha 29 de noviembre de 2016, en relación con la adhesión a la Resolución Nº 62 para los proyectos que se financian a través del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, se indica una readecuación del saldo pendiente a reconocer sobre el ACU 449/15, con relación al Proyecto 1 de \$ 32.226.223,13 y para el proyecto 2 de \$ 3.022.960,72 lo que suma un total de \$ 35.249.183,85.-

Que por Decreto Nº 0635/17 se procedió a la desafectación parcial de la Orden de Compra Nº 41/2017, Registro de Compromiso Nº 70/2017 con el fin de ordenar el monto de la Orden de Compra conforme al informe de firma conjunta arriba mencionado.-

Por ello en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídese el incremento adecuado a reconocer sobre el ACU 449/15 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN" por un monto de Pesos TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 35.249.183,85), a favor de la Empresa DOIO S.A.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el incremento por la readecuación indicada en el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.75.56., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la readecuación indicada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda y al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-

AMF  
SNF

ARQ. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 07 JUN 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el expediente D-4060-2833/16, el Decreto Nº 1240/16, y el Decreto 2796/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1240/16 se adjudicó la obra "REMODELACION DE VESTUARIOS Y AMPLIACION DE OFICINAS EN PARQUE EVA PERON, LANUS ESTE, MUNICIPIO DE LANUS" a la Empresa DAFRE S.A por un total \$ 2.708.500,00.-

Que por Decreto 2796/16 se aprobó la ampliación de la ejecución de la obra arriba mencionada en la suma de \$ 446.183,64.-

Que de acuerdo a lo informado a fs. 1849 del expediente arriba mencionado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura resulta necesario e imprescindible ejecutar nuevas tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que por tal motivo se solicita cotización a la empresa adjudicataria observándose que el precio de \$ 89.630 presupuestado y sumado a la ampliación realizada por Decreto 1240/16, no excede el 20% del monto contractual, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º Ley Orgánica de las Municipalidades., otorgándose a la empresa un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos para su ejecución.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalídase la ampliación de la ejecución de la obra "REMODELACION DE VESTUARIOS Y AMPLIACION DE OFICINAS EN PARQUE EVA PERON, LANUS ESTE, MUNICIPIO DE LANUS", a la empresa DAFRE S.A con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini Nº 27 Dto. "H" Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle La Rioja Nº 1436, del Partido de Lanús, por un monto de Pesos OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 89.630,00.)

**ARTICULO 2º:** El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutiva 501, Categoría Programática 44.54.51, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Domino Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.

ARTICULO 4º: Amplíese en cuarenta y cinco (45) días corridos el plazo de ejecución como consecuencia de la ampliación de la obra aprobada por el Artículo 1º.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifique a la empresa, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF  
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



Lanús,

07 JUN 2017

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 1685/15 Resolución N° 62 E/2016 Decreto N° 2710/16, el Decreto N° 0636/17 y el Expediente D-4060-1859/15; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la firma del Convenio Particular ACU 424/2015 se acordó la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN".-

Que la obra se encuentra enmarcada en el "PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS" que depende de la Subsecretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios cuyo convenio de ejecución se encuentra obrante en el expediente S- 4060-1859/15, firmado por la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda y este Municipio.-

Que mediante Decreto N° 1685/15 de fecha 17 de julio de 2015, se adjudicó a favor de la Empresa DOIO S.A., la obra citada previamente, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$139.798.214,45)

Que por Resolución 62 E/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda se establece una modificación a los Convenios particulares suscriptos en el marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios.-

Que por Decreto N° 2710 de fecha 7 de diciembre de 2016 se convalidó la adhesión al Apartado A de la modificación que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución 62 de fecha 24 de agosto de 2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, en referencia a varios Convenios Particulares entre los cuales se incluye el ACU 424/2015.-

Que por informe de firma conjunta de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de fecha 29 de noviembre de 2016, en relación con la adhesión a la Resolución N° 62 para los proyectos que se financian a través del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, se indica una readecuación del saldo pendiente a reconocer sobre el ACU 424/15, con relación al Proyecto 1 de \$ 40.990.907,83 y para el proyecto 2 de \$ 4.036.225,57, lo que suma un total de \$ 45.027.133,40.-

Que por Decreto N° 0636/17 se procedió a la desafectación parcial de la Orden de Compra N° 39/2017, Registro de Compromiso N° 68/2017 con el fin de ordenar el monto de la Orden de Compra conforme al informe de firma conjunta arriba mencionado.-

Por ello en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídese el incremento adecuado a reconocer sobre el ACU 424/15 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN" por un monto de Pesos CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 45.027.133,40), a favor de la Empresa DOIO S.A.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el incremento por la readecuación indicada en el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.75.55., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la readecuación indicada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda y al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-

AMF  
SNF

ARQ. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, **07 JUN 2017**

Visto el Decreto Ley 6769/58; el Decreto N° 2720/16 y el expediente D-4060-3557/16; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2720/16 se Contratara Directamente la obra "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS – E.P.B. N° 1 – E.E.S. N° 22 DEL PARTIDO DE LANUS" SITA EN LA AV. EVA PERON N° 2412, LANUS ESTE" a la Empresa DAFRE S.A.-

Que de acuerdo a lo informado a fs. 637/638 del expediente mencionado en el visto, la Dirección General Obras de Arquitectura e Infraestructura, solicita gestionar la aprobación del pedido de adicionales de la obra, habiéndose detectado la necesidad de ejecutar tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones y que resultan indispensables para el correcto funcionamiento de las instalaciones.-

Que los trabajos a realizar incluyen el refuerzo de la losa existente, lo cual no fue previsto en la etapa de Proyecto y fue detectado cuando la empresa realizó el cateo y se encontró con un sistema estructural endeble que se veía aun más expuesto cuando se demolician las columnas entre apoyos. Frente a esta situación y en presencia de posibles afectaciones estructurales que pudieran llevar al colapso del sistema, se planteó un proyecto alternativo, el cual evitaba la intervención en ese sector y los riesgos planteados. El nuevo proyecto distribuyó las tres aulas que iban a ser ampliadas en el lado opuesto del patio, de modo que la ampliación finalmente incluyó tres aulas nuevas y una circulación. En ese contexto debió ser localizado el pozo absorbente ubicado en el sector que se destinó a la reubicación de las tres aulas en cuestión. Eso significó el trabajo de clausura del mismo y la realización un pozo nuevo en el patio, el cual se vio disminuido en tamaño y trajo como consecuencia la necesidad de destinar un nuevo espacio para patio del Secundario.-

Que por tal motivo se solicitó cotización a la empresa DAFRE S.A. observándose que el precio de \$ 2.888.859,25 presupuestado excede en un 43.21% el monto de contratación, encuadrándose en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de setenta y cinco (75) días corridos a causa del aumento de tareas.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébase la ampliación de ejecución de la obra "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS – E.P.B. N° 1 – E.E.S. N° 22 DEL PARTIDO DE LANUS" SITA EN LA AV. EVA PERON N° 2412, LANUS ESTE, a la Empresa DAFRE S.A., con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini N° 27 – 4º Piso "H" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle La Rioja N° 1436 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CÉNTAVOS (\$ 2.888.859,25), por tareas no previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

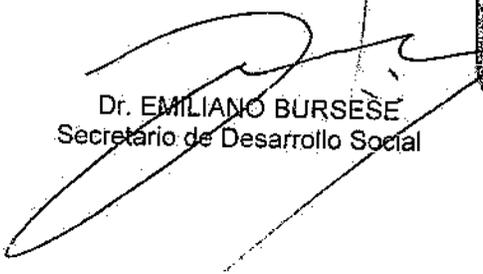
ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase en setenta y cinco (75) días corridos el plazo de ejecución de la obra como consecuencia de la ampliación de la obra dispuesta en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras y la Secretaría de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF

  
Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano

  
Dr. EMILIANO BURSESE  
Secretario de Desarrollo Social



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 07 JUN 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1078/16 y el Expediente D-82.419/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1078/16 se Contratara Directamente del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ESCUELA EDUCACION TECNICA Nº 2 - SITO EN PTE. PERON Nº3018, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS", a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales, Artículo 30º ampliación y/o reducción del servicio "El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto", se sugiere otorgar una ampliación del servicio por un plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, con el fin de mantener vigente el servicio, hasta tanto se adjudiquen las Licitaciones Públicas que se encuentran en trámite por expedientes D-84.866/17, D-84.867/17, D-84.868/17, D-84.869/17 y D-84.870/17.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. por un monto de \$ 47.200,00, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ESCUELA EDUCACION TECNICA Nº 2 - SITO EN PTE. PERON Nº3018, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS" a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. con domicilio real en la Calle 31 Nº 3271 de San Andrés y domicilio constituido en la calle Tucumán 68 Piso 13 B de la localidad de Lanús, por un monto de pesos CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$47.200,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30º del Pliego de Especificaciones Legales.-

ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6 "Transferencias de los Gobiernos provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecución en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GLO

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILLANO BURSESE  
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, **07 JUN 2017**

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decretos Nº 1039/16 y el Expediente D-82.433/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1039/16 se Contratara Directamente el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - PRIMARIA BASICA Nº13 SITO EN REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº4231, VALENTIN ALSINA PARTIDO DE LANUS", a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales, Artículo 30º ampliación y/o reducción del servicio "*El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto*", se sugiere otorgar una ampliación del servicio por un plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, con el fin de mantener vigente el servicio, hasta tanto se adjudiquen las Licitaciones Públicas que se encuentran en trámite por expedientes D-84.866/17, D-84.867/17, D-84.868/17, D-84.869/17 y D-84.870/17.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. por un monto de \$ 48.000,00, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - PRIMARIA BASICA Nº13 SITO EN REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº4231, VALENTIN ALSINA PARTIDO DE LANUS" a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. con domicilio real en la Calle 31 Nº 3271 de San Andrés y domicilio constituido en la calle Tucumán 68 Piso 13 B de la localidad de Lanús, por un monto de pesos CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30º del Pliego de Especificaciones Legales.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demanden los trabajos aprobados por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6 "Transferencias de los Gobiernos provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecución en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GLO

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE  
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 07 JUN 2017

**VISTO:**

La Solicitud de Pedido N°3-302-79/2017 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Llámese a Licitación Privada N° 97 prevista para el día 23 de Junio de 2017 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de: "CALDERA" solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$549.000,00 (Pesos Quinientos cuarenta y nueve mil)

**ARTICULO 2º:** Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

**ARTICULO 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

**ARTICULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog 42- Partida 4.3.1 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

LANUS, 07 JUN 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-302-80/2017 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

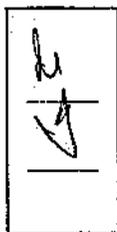
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 98 prevista para el día 23 de Junio de 2017 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de: "CAMION" solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$952.092,00 (Pesos Novecientos cincuenta y dos mil noventa y dos)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog 42- Partida 4.3.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

09 JUN 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-302-95/17 por la cual se requiere la contratación de 4.320 hs. "Servicio de Policía Adicional" para custodia en Ecopunto "Obra Planta de recuperación, clasificación y acopio de residuos sólidos y urbanos secos y/o reciclables" a partir del 12/06/2017 y durante 90 días las 24 hs., con dos efectivos apostados en la planta, correspondiente a la Comisaría Seccional 5° de Lanús de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo informado por la Dirección General de Compras se hace necesario adjudicar en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús – Seccional 5ta. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires – el Pedido que nos ocupa;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias y conforme a lo establecido en el Artículo 156 Inciso 2 del de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

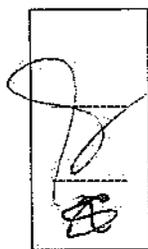
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús Seccional 5ta. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires., conforme la Solicitud de Pedido N° 3-302-95/17 por la suma total \$ 332.640,00- (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- 90% debe ser depositado en la Cuenta de la Seccional Lanús 5ta. – Cuenta N° 3569/5 – Sucursal 5050 del Banco Provincia.
- 10% debe ser depositado Banco Provincia – Cuenta N° 574/6 – Sucursal 2000 del Banco Provincia y correspondiente a Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 09 JUN 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decretos Nº 1237/16 y el Expediente D-82.425/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1237/16 se Contratará Directamente el: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA SECUNDARIA BASICA Nº 62" – SITO EN LA CALLE POTOSI Nº 2651, VILLA JARDIN, PARTIDO DE LANUS, a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales, Artículo 30º ampliación y/o reducción del servicio "El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto", se sugiere otorgar una ampliación del servicio por un plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, con el fin de mantener vigente el servicio, hasta tanto se adjudiquen las Licitaciones Públicas que se encuentran en trámite por expedientes D-84.866/17, D-84.867/17, D-84.868/17, D-84.869/17 y D-84.870/17.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. por un monto de \$ 52.000,00, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA SECUNDARIA BASICA Nº 62" – SITO EN LA CALLE POTOSI Nº 2651, VILLA JARDIN, PARTIDO DE LANUS, a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. con domicilio real en la calle Claudio de Alas Nº 2685 de Lomas de Zamora y constituido en Sitio de Montevideo Nº 1882 del Partido de Lanús, por un monto de pesos CINCUENTA Y DOS MIL (\$52.000,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30º del Pliego de Especificaciones Legales.-

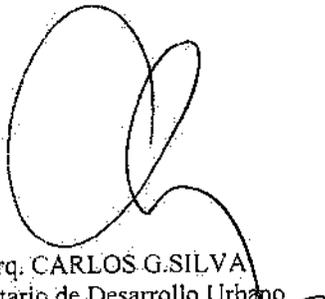
ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

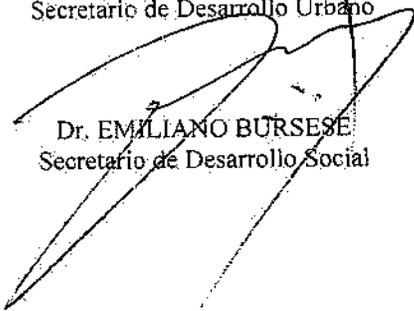
ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecución en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

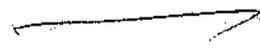
ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GLO

  
Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano

  
Dr. EMILIANO BÚRSESE  
Secretario de Desarrollo Social



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 09 JUN 2017

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1145/16, el Decreto N° 0247/17 y el expediente D-82405/16; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1145/16 se Contratara Directamente el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – ESCUELA PRIMARIA BASICA N° 35" SITO EN LA CALLE 1 DE MAYO N° 4171, VILLA CARAZA, PARTIDO DE LANUS" con la Empresa NAYC S.R.L., por un monto de \$ 268.000,00

Que por Decreto N° 0247/17 se aprobó la ampliación de la ejecución de la obra por un monto de \$ 10.720,00.-

Que la ampliación anteriormente aprobada según Decreto N° 0247/17 con fecha 02 de Febrero de 2017, Orden de Compra N° 254, correspondiente al recambio de tanque de reserva, constituye la provisión de un bien, por lo tanto no interfiere en la ampliación.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales, Artículo 30° ampliación y/o reducción del servicio "El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto", se sugiere otorgar una ampliación del servicio por un plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, con el fin de mantener vigente el servicio, hasta tanto se adjudiquen las Licitaciones Públicas que se encuentran en trámite por expediente D- 84.866/16, D- 84.867/17, D- 84.869/17 y D- 84.870/17.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la Empresa NAYC S.R.L. por un monto de \$ 53.600,00 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – ESCUELA PRIMARIA BASICA N° 35" SITO EN LA CALLE 1 DE MAYO N° 4171, VILLA CARAZA, PARTIDO DE LANUS" a la Empresa NAYC S.R.L. con domicilio real en la calle Galicia N° 767 – Dpto.1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Farrel N° 751 del Partido de Lanus, por un monto de Pesos CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$53.600,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30° del Pliego de Especificaciones Legales.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

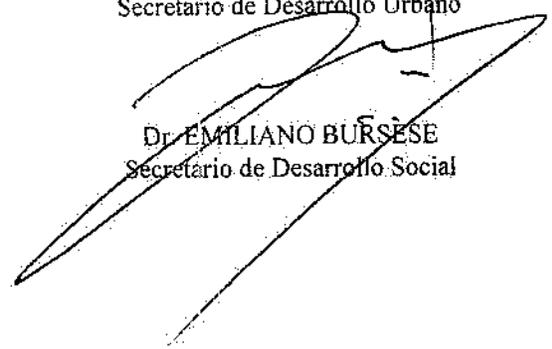
ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecución en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNF

  
Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano

  
Dr. EMILIANO BURSESE  
Secretario de Desarrollo Social



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 09 JUN 2017

Visto:  
El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1141/16, el Decreto N° 0095/17 y el expediente D-82408/16; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1141/16 se Contratara Directamente el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - CENTRO EDUCATIVO N° 16- JARDIN DE INFANTES EL PIMPOLLITO" SITO EN LA CALLE DOMINGO PURITA N° 2278, VILLA TALLERES, PARTIDO DE LANUS" con la Empresa NAYC S.A. por un monto de \$ 250.000,00.-

Que por Decreto N° 0095/17 se aprobó la ampliación del servicio por un monto de \$ 18.750,00.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales, Artículo 30° ampliación y/o reducción del servicio "*El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto*", se sugiere otorgar una ampliación del servicio por un plazo de treinta (30) días corridos, con el fin de mantener vigente el servicio, hasta tanto se adjudiquen las Licitaciones Públicas que se encuentran en trámite por expediente D- 84.866/16, D- 84.867/17, D-84868/17, D- 84.869/17 y D-84.870/17.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la Empresa NAYC S.R.L. por un monto de \$ 31.250,00 presupuestado y no excede el 20 % del monto de contratación, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - CENTRO EDUCATIVO N° 16- JARDIN DE INFANTES EL PIMPOLLITO" SITO EN LA CALLE DOMINGO PURITA N° 2278, VILLA TALLERES, PARTIDO DE LANUS" a la Empresa NAYC S.A. con domicilio real en la calle Galicia N° 767 - Dpto.1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Farrell N° 751 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 31.250,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30° del Pliego de Especificaciones Legales .-

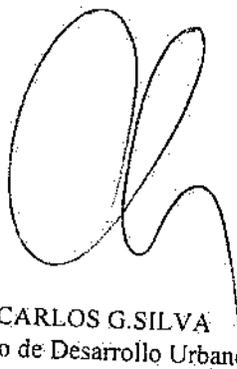
ARTICULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.

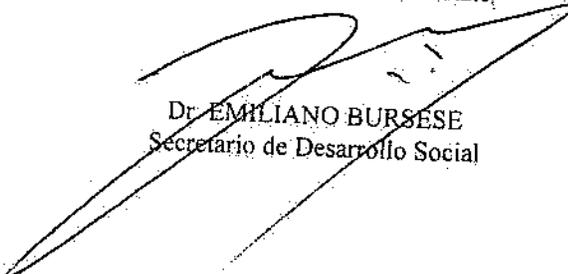
ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecución en treinta (30s) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.-

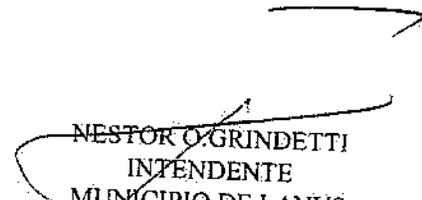
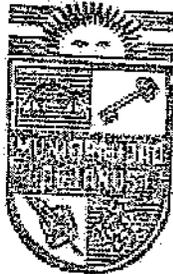
AMF  
SNF



Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



Dr. EMILIANO BURSESE  
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O'GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, **09 JUN 2017**

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1881/16, el Decreto N° 0256/17 y el expediente D-4060-3041/16; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1881/16 se adjudicó la Obra: "CONSTRUCCION CENTRO ASISTENCIAL VECINAL" A EJECUTARSE EN LA PLANTA BAJA DEL VIEJO EDIFICIO MUNICIPAL Y DEL LOCAL LINDERO CON ESTE, UBICADA EN LANÚS OESTE, SITO EN AV. HIPOLITO YRIGOYEN 3863 Y 3881, ESQUINA AMANCIO ALCORTA, a la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A.-

Que por Decreto N° 0256/17 se aprobó una ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 913, resulta necesario e imprescindible ejecutar tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de sesenta (60) días corridos adicionales a la ampliación otorgada por Decreto N° 0256/17.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Convalídese la ampliación de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION CENTRO ASISTENCIAL VECINAL" A EJECUTARSE EN LA PLANTA BAJA DEL VIEJO EDIFICIO MUNICIPAL Y DEL LOCAL LINDERO CON ESTE, UBICADA EN LANÚS OESTE, SITO EN AV. HIPOLITO YRIGOYEN 3863 Y 3881, ESQUINA AMANCIO ALCORTA a la Empresa SERVICIOS Y GESTIÓN S.A., con domicilio real en la Av. San Martín N° 851, de la Localidad de Florencio Varela, y constituido en la calle Chorroarín N° 1254, del Partido de Lanús, por un monto de Pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$646.437,60) para la realización de tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones-

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 44.51.60., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.2. Origen Provincial.-

**ARTICULO 3º:** La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

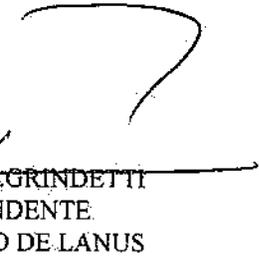
**ARTICULO 4º:** Ampliase el plazo de ejecución en sesenta (60) días corridos adicionales a la ampliación otorgada por Decreto N° 0256/17.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNF



Arq. CARLOS G.SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 09 JUN 2017  
Nº 1613

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Dora Silvia Elizabeth CORREA, Legajo Nº 13808/2, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

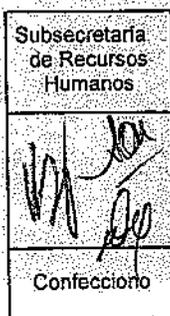
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

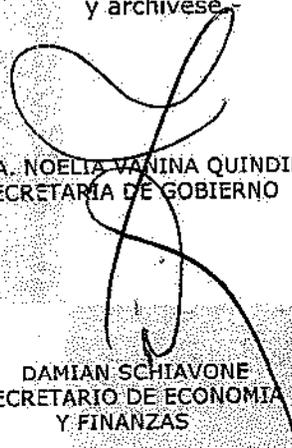
**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 9 de junio de 2017, la renuncia presentada por la agente Dora Silvia Elizabeth CORREA, Legajo Nº 13808/2, D.N.I. Nº 16.950.532, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 129 (95), Psiquiatra, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 305; registrando una antigüedad de once (11) años y dos (02) meses en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2008, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2009, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2010, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2011, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2012, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2013, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2014, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 09 JUN 2017

Nº 1614 -

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Natalia Marine MARTINEZ, Legajo Nº 21917/9,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

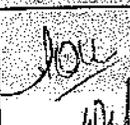
**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de junio de 2017, la renuncia presentada por la agente Natalia Marine MARTINEZ, Legajo Nº 21917/9, D.N.I. Nº 26.084.736, categoría 292, con funciones de Preceptora, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 720, registrando una antigüedad de nueve (09) años y nueve (09) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -

**Artículo 3º.-** Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2017, a la señorita Daniela Florencia OTERO MARSICO, D.N.I. Nº 37.762.906, C.U.I.L. Nº 27-37762906-5, nacida el día 26 de agosto de 1993, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ucrania 1691, Valentín Alsina, Código Postal 1824, Legajo Nº 26782/9, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Preceptora, en el área de la Dirección General de Centros Educativos, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 720; Categoría 292, percibiendo una retribución mensual de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.667,50), Agrupamiento 9.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecionada

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO Nº 7615

Lanús, 12 JUN 2017

VISTO:

La nota cursada por la Dirección Nacional de Mediación y Medios Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se invita a participar en el Segundo Encuentro Regional, "Presente y Futuro" de la Mediación Comunitaria en Argentina,

Que el mismo se llevará a cabo en la Ciudad de Mendoza en el Salón Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo, los días 15 y 16 de Junio en el horario de 08.30 hs.,

Que en virtud de la importancia del mismo, se estima procedente su Declaración de Interés Municipal,

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1º.-** Declárase de Interés Municipal el Segundo Encuentro Regional, "Presente y Futuro" de la Mediación Comunitaria en Argentina, Organizado por la Dirección Nacional de Mediación y Medios Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el que se llevará a cabo en la Ciudad de Mendoza, los días 15 y 16 de Junio de 2017, en el horario de 08.30 hs.-

**Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección Contaduría General a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los viáticos y demás gastos que demanden la participación en dicho evento.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, y tome conocimiento la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; cumplido, archívese.-



DR. DIEGO G. KRAVETZ  
SECRETARIO DE SEGURIDAD  
MOVILIDAD SUSTENTABLE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS, 12 JUN 2017

**VISTO**

La Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58), la Ley Provincial de Obras Públicas de la Pcia. de Buenos Aires Nº 6.021 y su Reglamento, la Ordenanza General Nº 267/80, Ordenanza General Nº 165, el Decreto Ley Nº 7647/70, los Expedientes Administrativos Nº 4060-391/2013 y C- 908592/2016, los Decretos Municipales Nº 362 de fecha 28-02-2014 y 230 de fecha 11-02-2015, el Convenio Específico para la ejecución del Proyecto ECOPUNTO entre la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo y el Municipio de Lanús y su Addenda, y los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación, y

**CONSIDERANDO**

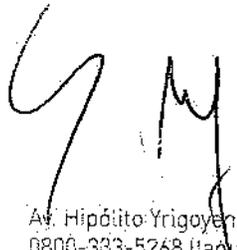
Que, en el marco del desarrollo y ejecución del Proyecto Planta de Recuperación, Clasificación, Acondicionamiento y Acopio de Residuos Sólidos urbanos secos, inorgánicos y/o reciclables (ECOPUNTO), en fecha 17 de Septiembre de 2013 se celebró un Convenio Específico entre el Municipio de Lanús y la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), acordando el financiamiento del proyecto mencionado por un Monto de \$ 28.692.200,64, los cuales se dividían en \$ 17.698.725,98 de Obra Civil y \$ 10.993.474,66 de Equipamiento.

Que, conforme lo establece la cláusula segunda del Convenio en cuestión, la ACUMAR brindará asistencia técnica y financiera al Municipio de Lanús para el desarrollo de las actividades contempladas en el Proyecto, siendo el Municipio responsable de la ejecución de las actividades necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento del Proyecto ECOPUNTO.

Que, consecuencia de ello, en fecha 28 de Febrero de 2014, mediante Decreto Nº 0362, se llamó a Licitación Pública Nº 17/2014, con el fin de contratar la Obra "ECOPUNTO, PLANTA DE RECUPERACIÓN, CLASIFICACIÓN- ACONDICIONAMIENTO Y ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SECOS INORGÁNICOS Y/O RECICLABLES".

Que, la Obra citada se encuentra enmarcada en el "CONVENIO MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN MAESTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", el "CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ECOPUNTO EN EL MUNICIPIO DE LANÚS" y la "ADDENDA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ECOPUNTO EN EL MUNICIPIO DE LANÚS".

Que, con motivo de subsanar la diferencia existente entre el Monto del Convenio Específico



y la Propuesta presentada por la firma CIAMECO S.A., se suscribió entre el Municipio de Lanús y la ACUMAR una Addenda al Convenio Específico, modificándose el Monto inicial de financiación de Obra convenido de \$ 28.692.200,64 a \$ 34.940.000,00.

Que, en fecha 11 de Febrero de 2015, mediante Decreto Municipal N° 0230 se adjudicó a favor de la Empresa COMPAÑÍA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A (CIAMECO S.A.), la Obra "ECOPUNTO", PLANTA DE RECUPERACIÓN, CLASIFICACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SECOS INORGÁNICOS Y/O RECICLABLES, sito en la Av. Carlos Pellegrini C: I, Secc. S, Fracción IV, Parcela 11, por la suma total de Pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 34.940.000,00)

Que, se suscribió el Contrato Administrativo respectivo, entre el Municipio de Lanús y la Empresa Contratista CIAMECO S.A. En lo que respecta al Plazo de Ejecución de la Obra, se estipuló que los trabajos serían efectuados en un plazo de catorce (14) meses contados a partir de la fecha de Inicio de la Obra establecido en el Acta obrante en el Libro de Órdenes de Servicio (Cláusula Tercera del Contrato). En lo atinente a la Forma de Pago, en la Cláusula sexta se estipuló que los Pagos al Contratista quedarían supeditados a la remisión de Fondos por parte de la ACUMAR (Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo). Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de la Obra, se sancionarán de conformidad con las Disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y, supletoriamente, en la Ley N° 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Cláusula Octava).

Que, la Empresa CIAMECO S.A. ha recibido por la Obra un adelanto financiero de \$ 10.482.000,00, el cual representa un 30% del monto total de la Obra. Anticipo que se encuentra contemplado en la Cláusula Sexta del Convenio de Ejecución mencionado y en la Cláusula Quinta del Contrato suscripto, y el que será deducido de cada Certificado en forma proporcional al mismo. Asimismo, el Convenio Específico establece que la realización de cada Desembolso quedará supeditada a la aprobación de cada rendición de cuenta presentada por el Municipio de Lanús.

Que, en fecha 21 de Mayo de 2015, mediante Orden de Servicio N° 5, suscripta por el Director General de Políticas Habitacionales del Municipio de Lanús y comunicada al Representante Técnico de la Empresa CIAMECO SA, se "requiere a la Contratista que modifique la implantación del Proyecto a fin de que la misma sea replanteada cinco (5) metros por detrás de lo previsto. Dicha solicitud se efectúa para un mejor funcionamiento de la planta, debiéndose efectuar el retiro en el sentido hacia el fondo del predio. Los movimientos del suelo, así como el replanteo de la Obra deberán efectuarse con dichas modificaciones".

Que, en fecha 14 de Agosto de 2015, mediante Nota de Pedido N° 15, la Empresa



**LANÚS**  
MUNICIPIO

Contratista hace entrega de documentación Fundaciones Profundas. En tal sentido, acompaña Técnico de Blon- Ingeniería – Fundaciones Profundas.

Que, en fecha 28 de Enero de 2016, la Empresa CIAMECO SA solicita al Municipio la aprobación del Proyecto de Arquitectura Edificio y la aprobación del Proyecto de Fundaciones.

Que, en relación a ello, es dable señalar que el Rubro 2. Movimiento de Suelos, del punto II Tareas de Obra del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, establece que la Contratista deberá realizar a su cargo el estudio de suelos correspondiente.

Que, el Rubro 3 Hormigón Armado. Fundaciones dispone que: "La inspección verificará las profundidades específicas en replanteo, planos y/o resultantes de las pruebas de soporte del terreno...", "La determinación final y dimensionado de las fundaciones será según Cálculo Memoria Técnica Particular a realizar por la Contratista conforme los datos arrojados por el Estudio de Suelos a su cargo y aprobado por la Inspección de Obra. El resultado obtenido no dará lugar a adicionales ni economías de Obra".

Que, en fecha 3 de Febrero de 2016, Funcionarios del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón N° e integrantes de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Lanús, en el marco de la Causa "Mendoza, Beatriz Silvia y Otros c/ Estado Nacional s/ Ejecución de Sentencia" se constituyeron en el ECOPUNTO Municipal y no se visualizó gente trabajando ni máquinas de ningún tipo. Sólo se observó un pavimento de hormigón sobre el piso que según se informó tendría por objeto permitir el acceso de los camiones recolectores de basura.

Que, en el mes de Febrero de 2016, ante las divergencias surgidas entre los dos estudios de suelo y cálculos estructurales presentados por la Empresa respecto al proyecto contratado, y ante la solicitud de una readecuación presupuestaria basada en el último estudio de suelos presentados por la misma, se le requirió a la Empresa que presentara un nuevo cálculo estructural ajustado al presupuesto original, cuestión que la Empresa no cumplimentó.

Que, en fecha 6 de Abril de 2016, la Contratista pone en conocimiento del Municipio los múltiples y constantes hechos delictivos y vandálicos que se han producido en la Obra de referencia. Al respecto, en fecha 8 de Abril de 2016, mediante Orden de Servicio N° 6 se le comunicó a la Empresa que, en virtud de la vigilancia y responsabilidad sobre los hechos vandálicos que puedan ocurrir durante la ejecución de la Obra es la Empresa Contratista quien debe tomar las medidas necesarias para resguardar la seguridad e integridad de las personas y/o materiales como así también los daños que pudieran ocurrir a causa de terceros.

Que, en relación a lo último mencionado, en reiteradas inspecciones de Obra realizadas por el Municipio no se observó que la Empresa tome medidas necesarias para evitar los actos de vandalismo denunciados, encontrándose que, en diversas oportunidades, la Obra no contaba con

Av. Hipólito Yrigoyen 1863, B1824AAH, Lanús Oeste  
0800-333-5268 (Lanús) | [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar)

**cada día**  
**un poco**  
**mejor.**

presencia de personal alguno ni con vigilancia correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos vigentes.

Que, el Artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que: "Que en virtud de la responsabilidad que le incumbe, el Contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar la vigilancia continua de la Obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales. Estructuras u otros bienes propios o ajenos, para lo cual deberá establecer, a su exclusivo cargo, un servicio de vigilancia durante las 24 horas del día. La adopción de las medidas enunciadas no eximirá al Contratista de las consecuencias derivadas de los hechos que se prevé evitar con las mismas".

Que, en fecha 12 de Abril de 2016, la Secretaría de Desarrollo Urbano reclamó ante la ACUMAR el pago correspondiente al Certificado N° 1, el cual refiere únicamente a la Obra civil realizada, reclamo que fuera reiterado en fecha 21 de Abril de 2016,

Que, mediante Orden de Servicio N° 7, se solicitó a la Contratista retomar la ejecución de las tareas inherentes al Contrato vigente, a fin de cumplimentar el Plan de Trabajos establecido. Asimismo se solicitó que, en caso de reiterarse el incumplimiento de la Orden de Servicio, la Contratista será apacible de multa de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en fecha 12 de Mayo de 2016, mediante Carta Documento N° 61971026 9 se intimó a la Contratista a reanudar "...de forma inmediata la vigilancia de la Obra, de acuerdo a lo especificado en el Art. 5.4. del Pliego de Bases y Condiciones Legales-Particulares" y se reiteró plazo "... Veinticuatro (24) horas para reanudar la Obra bajo apercibimiento de las sanciones que pudiera corresponder"...

Que, en fecha 24 de Mayo de 2016 mediante Nota de Pedido N° 28, la Contratista solicita nuevamente la aprobación de los Proyectos de Arquitectura y de Fundaciones.

Que, en fecha 15 de Junio de 2016, la Empresa CIAMECO SA, presenta Nota a la Municipalidad de Lanús solicitando se proceda a dar curso efectivo a la aprobación de los Proyectos, así como al pago de los montos adeudados y el reconocimiento de los gastos improductivos del caso, como instancia previa obligatoria para el reinicio de la ejecución de la Obra.

Que, en relación al último párrafo, el Artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que: "La capacidad técnica financiera que se requiere para concurrir al acto licitatorio, extendido por el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y/o el Registro nacional de Constructores de Obras Públicas, deberán acreditar los siguientes montos: - Capacidad técnica: igual o superior a \$ 28.692.200,64, - Capacidad financiera anual: libre de contratación igual o superior a \$



**LANÚS**  
MUNICIPIO

28.692.200,64; - Dicho certificado hará constar que tal capacidad lo es para la especialidad Arquitectura.

Que, en fecha 23 de Junio de 2016, con relación a los Proyectos presentados por la Empresa CIAMECO SA, la ACUMAR, previo análisis técnico de la totalidad de la documentación, ratifica que no obra en el Expediente respaldo técnico que justifique los cambios sugeridos.

Que, en fecha 5 de Julio de 2016, mediante Orden de Servicio N° 9, se informa que el Municipio con fecha 23 de Junio de 2016 recibió la Nota N° 53/2016 de ACUMAR, donde manifiesta que no obra en el Expediente respaldo técnico que justifique los cambios sugeridos, por lo que se le intima a la Contratista a la reanudación de las tareas en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, adjuntándose copia de la Nota de respuesta dada por la ACUMAR.

Que, en cuanto a la controversia planteada por la Empresa, respecto al sistema de fundación de ECOPUNTO, es dable destacar que de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares en su Rubro 3: Hormigón Armado, estipula que: "...La determinación final y dimensionado de las fundaciones será según Cálculo Memoria Técnica particular a realizar por la Contratista conforme los datos arrojados por el Estudio de Suelos a su cargo y aprobado por la Inspección de Obra. El resultado obtenido no dará lugar a adicionales ni economías de Obra..." y que, teniendo en cuenta que al momento de celebración del Contrato la Contratista aceptó las condiciones que surgen del Pliego de Bases y Condiciones, resulta palmaria la falta de legitimación para invocar reclamos al respecto.

Que, es de señalar que respecto a los adicionales que fueron solicitados por la Contratista con fecha 12 de Agosto de 2015, argumentado la imposibilidad de realizar la estructura tal como fue contratada, se le solicitó a la ACUMAR que se expidiera sobre dicha solicitud, a lo que respondió con fecha 23 de Junio de 2016 que "...no obra en el expediente respaldo técnico que justifique los cambios sugeridos".

Que, en este contexto, en el mes de Agosto del año 2016 y ante la postura asumida por la Empresa de insistir en que el proyecto estructural no era viable tal cual fue contratado, y dado que no presentó una variante estructural basada en platea de fundación tal cual le fuera solicitada en el mes de Febrero, el Municipio realizó, a su costa, un nuevo estudio de suelos y cálculo estructural que demostró que la postura esgrimida por la Contratista en relación al segundo estudio de suelos que implicaba reconocer un alto costo adicional, era inválida. tanto el resultado del primer estudio de suelo realizado por la Contratista como el realizado por el Municipio son coincidentes, y en ambos permiten resolver mediante una platea la fundación del ECOPUNTO, no siendo necesaria la ejecución de un sistema de micropilotaje que implica un aumento importante en el costo y con gran impacto sobre el presupuesto original. Dicho sistema genera una nueva ecuación económica, ya

que la Contratista propuso dos alternativas de micropilotaje y pilotaje que implica: 1- la primera un adicional de \$ 21.287.126,32 y 2.- la segunda un monto adicional de \$ 15.132.456,28.

Que, en fecha 19 de Septiembre de 2016 el Municipio de Lanús presentó un Proyecto Estructural Alternativo, a la ACUMAR. Mediante la Orden de Servicio N° 11 de fecha 22 de Septiembre de 2016, se envió a la Empresa Contratista la documentación técnica del Nuevo Proyecto Estructural en conjunto con la ecuación económica financiera que permitía la ejecución de la Obra, solicitándose, a su vez, la readecuación de la curva de Inversión y el Plan de Trabajos en función a la documentación enviada. La misma fue firmada por el Ingeniero Pedro Salaberry, representante técnico de la Obra.

Que, consta en el Expediente Administrativo, Nota de fecha 23 de Septiembre de 2016, de la cual surge que a la Empresa se le ha remitido vía email documentación correspondiente al Nuevo Proyecto Estructural. Sin embargo, la Empresa adujo, mediante respuesta vía email de fecha 3 de Octubre de 2016, que este nuevo Proyecto estructural realizado por el Municipio implicaba, a su criterio, una demasía presupuestaria de \$ 13.092.300,71 del valor inicial para poder ejecutarlo. Es decir, ante los dichos de la Empresa enunciados, quedó establecido que la misma dio por válido desde el punto de vista técnico el Proyecto Estructural presentado por el Municipio, dado que la objeción se manifestó solamente desde el punto de vista económico y no respecto a la solución estructural.

Que, el Contratista ha recibido un anticipo financiero de \$ 10.482.000,00 y teniendo en cuenta que habría Certificado Obra civil por un total de \$ 3.223.137,32 tendría un saldo a favor de dicho Anticipo de \$ 7.258.862,68. Por lo tanto, resultaría ilógico el planteo de desfinanciamiento de la Empresa, ya que habría contado en todo momento con un flujo de caja que le permitiría reiniciar las tareas.

Que, en fecha 15 de Febrero de 2017, la ACUMAR notificó a éste Municipio, mediante Nota N° 02128082 que, en respuesta a la Nota del Municipio emitida con fecha 24 de Noviembre de 2016, recibida el 25 del mismo Mes, donde se consulta Su Opinión sobre el Proyecto Estructural alternativo realizado por el Municipio, "la documentación entregada por el Municipio de Lanús, sólo atinente a la resolución estructural adoptada para la Nave Industrial, se considera como alternativa viable".

Que, consecuencia de ello y debido a que la Empresa CIAMECO S.A, es parte interesada, mediante la Carta Documento N° 462669604, de fecha 27 de Marzo de 2017, el Municipio notificó a la Empresa que, "teniendo en cuenta la Nota N° 02128082 de fecha 15 de Febrero de 2017, enviada por la ACUMAR y atento a que dicho Organismo ha considerado como una alternativa viable la resolución estructural alternativa presentada por parte del Municipio, se lo intima a que en

que la Contratista propuso dos alternativas de micropilotaje y pilotaje que implica: 1- la primera un adicional de \$ 21.287.126,32 y 2.- la segunda un monto adicional de \$ 15.132.456,28.

Que, en fecha 19 de Septiembre de 2016 el Municipio de Lanús presentó un Proyecto Estructural Alternativo, a la ACUMAR. Mediante la Orden de Servicio N° 11 de fecha 22 de Septiembre de 2016, se envió a la Empresa Contratista la documentación técnica del Nuevo Proyecto Estructural en conjunto con la ecuación económica financiera que permitía la ejecución de la Obra, solicitándose, a su vez, la readecuación de la curva de Inversión y el Plan de Trabajos en función a la documentación enviada. La misma fue firmada por el Ingeniero Pedro Salaberry, representante técnico de la Obra.

Que, consta en el Expediente Administrativo, Nota de fecha 23 de Septiembre de 2016, de la cual surge que a la Empresa se le ha remitido vía email documentación correspondiente al Nuevo Proyecto Estructural. Sin embargo, la Empresa adujo, mediante respuesta vía email de fecha 3 de Octubre de 2016, que este nuevo Proyecto estructural realizado por el Municipio implicaba, a su criterio, una demasia presupuestaria de \$ 13.092.300,71 del valor inicial para poder ejecutarlo. Es decir, ante los dichos de la Empresa enunciados, quedó establecido que la misma dio por válido desde el punto de vista técnico el Proyecto Estructural presentado por el Municipio, dado que la objeción se manifestó solamente desde el punto de vista económico y no respecto a la solución estructural.

Que, el Contratista ha recibido un anticipo financiero de \$ 10.482.000,00 y teniendo en cuenta que habría Certificado Obra civil por un total de \$ 3.223.137,32 tendría un saldo a favor de dicho Anticipo de \$ 7.258.862,68. Por lo tanto, resultaría ilógico el planteo de desfinanciamiento de la Empresa, ya que habría contado en todo momento con un flujo de caja que le permitiría reiniciar las tareas.

Que, en fecha 15 de Febrero de 2017, la ACUMAR notificó a éste Municipio, mediante Nota N° 02128082 que, en respuesta a la Nota del Municipio emitida con fecha 24 de Noviembre de 2016, recibida el 25 del mismo Mes, donde se consulta Su Opinión sobre el Proyecto Estructural alternativo realizado por el Municipio, "la documentación entregada por el Municipio de Lanús, sólo afínente a la resolución estructural adoptada para la Nave Industrial, se considera como alternativa viable".

Que, consecuencia de ello y debido a que la Empresa CIAMECO S.A. es parte interesada, mediante la Carta Documento N° 462669604, de fecha 27 de Marzo de 2017, el Municipio notificó a la Empresa que, "teniendo en cuenta la Nota N° 02128082 de fecha 15 de Febrero de 2017, enviada por la ACUMAR y atento a que dicho Organismo ha considerado como una alternativa viable la resolución estructural alternativa presentada por parte del Municipio, se lo intima a que en

un plazo de 24 horas reanude la ejecución de las tareas, bajo apercibimiento de las sanciones que le pudieren corresponder de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones”.

Que, en fecha 31 de Marzo de 2017, personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano se presentó en la Obra mencionada, a los efectos de corroborar la reanudación de las Obras de acuerdo a lo intimado en la Carta Documento mencionada en el párrafo precedente. De la inspección realizada se observó que, a la fecha, la Empresa no cumplió con la intimación efectuada, encontrándose la Obra paralizada y sin personal afectado a la misma, destacándose que no fue posible acceder al predio en cuestión ya que el Portón de acceso se encontraba cerrado con candado impidiendo el paso a los funcionarios municipales

Que, en fecha 31 de Marzo de 2017, la Empresa CIAMECO S.A., interpuso Recurso de Revocatoria contra la Carta Documento N° 462669604 de fecha 27 de Marzo de 2017, solicitando que se revoque un supuesto “acto Administrativo” dictado por ésta Administración. (Alcance 1. fs. 1-22). Esta Administración, mediante Carta Documento N° 102147868, de fecha 19 de Abril de 2017, procedió a contestar el Recurso mencionado, aduciendo que “ante el requerimiento efectuado por el apoderado de la Empresa y entendiendo que no se ha dictado Acto Administrativo alguno, susceptible de ser recurrido por vía administrativa, se rechaza sin más trámite la presentación realizada”

Que, conforme la Doctrina Administrativista (Marienhoff), la sola falta de pago del precio por parte de la Administración no impide ni exime de responsabilidad por parte del Co-contratante del puntual cumplimiento de la Contrata, debiendo exigirse una razonable imposibilidad, requisito que quedaría cumplido cuando la Administración deja de pagar al Contratista una suma apreciable durante un lapso que exceda toda prudencia y cuyo atraso de acuerdo a la índole del Contrato y a la Capacidad económica de la Empresa, haya podido implicar un trastorno en las finanzas de éste último.

Que, tal es el criterio imperante en la jurisprudencia. Así puede citarse la sentencia recaída en Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, causa “Bricons”, de fecha 4 de Mayo de 1989, antecedente inmediato del emanado de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en dicho asunto, así como en los autos “Rancevich, Voislaw c/ Estado Nacional, Ministerio de Economía”, de fecha 3 de Septiembre de 1982.

Que, la sentencia de Cámara recaída en “Bricons”, se resolvió que la disminución del ritmo de los trabajos, o lisa y llanamente su suspensión, por parte del Contratista particular sólo se podría justificar, si advertida en tiempo propio la Administración, “(...) sus atrasos en los pagos motivasen en los hechos para la Contratista una razonable imposibilidad de cumplir, para lo cual es menester acreditar una relación insostenible entre el monto adeudado, el valor de la Obra y el giro de la

Empresa (...)(cfr. Considerando IV) apartado h) de la Sentencia de Cámara). Del señalado criterio jurisprudencial surge que, a efectos de que la defensa normada por el Artículo 1.201 del Código Civil encuentre sustento en el ámbito de la Contratación administrativa, deben reunirse los siguientes extremos: a) la tempestiva advertencia a la Administración y b) una razonable imposibilidad de cumplir, que, a su vez, deberá examinarse en función de la necesaria existencia de una relación insostenible entre el monto de la deuda, el valor de la Obra y el giro de la Empresa.

Que, tales requisitos mencionados, son también exigidos, en general, por la Doctrina que admite su aplicación y que la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace suyos en el precedente "Cinplast IAPSA c/ ENTEL s/ Ordinario" de fecha 2 de Marzo de 1993.

Que, en dicho sentido, conforme Canasi, podría decirse que la Exceptio non Adimpleti Contractus, es propia del Derecho Privado y por ende no tiene, en principio, aplicación en el Derecho Público, para exigir a la Administración Pública, por vía de excepción en los Contratos Administrativos, que el Estado de previo cumplimiento a sus obligaciones contraídas" (...) La Exceptio no es absoluta y solamente es excusable, en caso de imposibilidad del Contratista para proseguir su colaboración en el servicio público o prestación prometida en cualquier Contrato Administrativo propiamente dicho". Es decir, el Co-contratante no debe cesar en su prestación en caso de simple dificultad, ya que tendría consecuencia sobre el funcionamiento regular del servicio prestación.

Que, en el caso en cuestión, y conforme la doctrina y jurisprudencia mencionada, no se encuentran acreditados ninguno de los extremos impuestos, por lo que ante el no pago por parte de la Administración, no resulta procedente la suspensión de la Obra.

Que, al día de la fecha, luego de numerosas Intimaciones ya sea mediante Órdenes de Servicio y/o Cartas Documento, máxime si se tiene en cuenta que los plazos de ejecución de la Obra se encuentran completamente excedidos por causas imputables a la Contratista, la Empresa CIAMECO S.A. no ha reiniciado los trabajos señalados, no constando motivo alguno que justifique tal actitud de incumplimiento.

Que, tal obrar, se encuentra enmarcado en el Artículo 31 y 36 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales aplicable a la Obra en cuestión, y en el Artículo 60 de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 6021 y su Reglamento, el cual se refiere a los supuestos en los que el Municipio tendrá derecho a Rescindir el Contrato de Obra Pública.

Que, el Artículo 60 de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 6021, dispone que: "La Provincia tendrá derecho además a rescindir el Contrato en los siguientes caso... c) Cuando el Contratista no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra en el caso que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y a juicio de la Repartición no

puedan terminarse en los plazos estipulados”.

Que, el Artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 6021 dispone que: “Para los casos previstos en los incisos b y c, se intimará a la Contratista por Orden de Servicio, Cédula o telegrama colacionado dirigido al Domicilio constituido. La intimación fijará el Plazo de su cumplimiento”. Cabe recordar que en cada una de las Órdenes de Servicio y Cartas Documento enviadas por ésta Administración se fijó plazo para el cumplimiento de las tareas estipuladas, como así también se hizo mención a la sanción que correspondería aplicar en caso de incumplimiento por parte de la Contratista. Las Intimaciones han sido diligenciadas tanto al Domicilio comercial como constituido de la Empresa y las Ordenes de Servicio fueron anoticiadas al Representante Técnico designado por la Empresa CIAMECO SA.

Que, el Artículo 36 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, en correlato con la Ley Provincial de Obras Públicas, establece causales de rescisión del Contrato, entre las cuales se encuentran... “c) Cuando el Contratista no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la Obra en el caso que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y a juicio de la Repartición no puedan terminarse en los plazos estipulados; k) por falta de cumplimiento a reiteradas Ordenes de Servicio”.

Que, están cumplidos los presupuestos fácticos y jurídicos para proceder a la Rescisión de la Obra, por exclusiva culpa de la Contratista, procediendo a realizar las actuaciones administrativas correspondientes.

Que, por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que declara rescindido el contrato celebrado entre el Municipio de Lanús y la Empresa COMPAÑÍA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A., para la “PLANTA DE RECUPERACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SECOS Y/O RECICLABLES ECOPUNTO”.

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial de Obras Públicas N° 6021 y su Reglamento, corresponde confeccionar un inventario de todos los materiales y herramientas existentes en obra, reteniéndose los mismos hasta que se produzca la liquidación final de los trabajos ejecutados;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias, el Intendente de la Municipalidad de Lanús;

### DECRETA

ARTICULO 1.- Rescíndese el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la empresa COMPAÑÍA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A para la realización de la obra



pública "PLANTA DE RECUPERACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SECOS Y/O RECICLABLES ECOPUNTO", por los motivos expuestos en los considerandos y lo establecido en el Artículo 60 de la Ley Provincial N° 6021 y su Reglamento.

ARTÍCULO 2.- Dispónese la incautación de todos los materiales y herramientas que se encuentren en la obra, los que serán debidamente inventariados y valuados en el término de noventa (90) días, reteniéndose los mismos hasta que se produzca la liquidación final de los trabajos ejecutados.

ARTÍCULO 3.- Impónese a la Empresa Compañía Metropolitana de Construcciones S.A., la obligación de resarcir a éste Municipio los daños y perjuicios que su conducta culpable le irrogara; al igual que el reintegro de las sumas que se compruebe tenga derecho a percibir éste Municipio, de acuerdo a lo que resulte de las actuaciones y valuaciones técnicas dispuesta en el Artículo 2 del presente; declárense perdidas las garantías constituidas en favor de este Municipio

ARTÍCULO 4.- Instrúyese a los Órganos Administrativos Municipales competentes a requerir a la Empresa Aseguradora que la Contratista haya contratado en el marco de la ejecución de la presente Obra, el pago del importe correspondiente de acuerdo a la Póliza de Seguro de Caución, bajo apercibimiento de ejecución.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Desarrollo Urbano dentro del plazo de noventa (90) días, previa evaluación, deberá expedirse acerca de la conveniencia de proseguir la ejecución de los trabajos, proponiendo las medidas técnico - administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 7.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y Tesorería General; notifíquese a la empresa COMPAÑÍA



**LANÚS**  
MUNICIPIO

METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A, a la Empresa Aseguradora que la misma haya contratado, y a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, perteneciente al Ministerio del Interior, Obras Públicas, y Vivienda. Fecho, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.

Arq. Carlos G. Silva

Secretario Desarrollo Urbano

Lic. Damián Schiavone

Secretario de Economía y

Finanzas

NÉSTOR OSVALDO GRINETTI

INTENDENTE

MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 12 JUN 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 2416/16 y el Expediente D-4060-3406/16; y.-

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 2416/16 se adjudicó la Obra: "PAVIMENTACION POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN IRA. ETAPA" a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A tramitado por el expediente D-4060-3406/16.-

Que la empresa contratista solicita la ampliación del plazo en sesenta (60) días corridos para la obra por razones de orden climático y sus consecuencias, lo cual es avalado por la Dirección Obras de Pavimentos y Desagües.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídase la ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PAVIMENTACION POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN IRA ETAPA" que fuera adjudicada a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. por razones de lluvias y sus consecuencias.

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

GLO

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 12 JUN 2017

Visto: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0859/17 y el expediente S-4060-3942/17; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 0859/17 se Contratara Directamente la obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED CON LAMPARAS EN BARRIO LAS COLONIAS" con la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Subdirección de Proyectos Especiales, resulta necesario e imprescindible ejecutar tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que por tal motivo se solicitó cotización por la ampliación de obra a la empresa INDUSTRIAS POLET S.A. observándose que el precio de \$ 55.500,00 presupuestado no excede el 20% del monto de contratación original, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cinco (5) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Convalídese la ampliación de la ejecución de la obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED CON LAMPARAS EN BARRIO LAS COLONIAS" a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. con domicilio legal y real en la Calle 31 N° 3271 de San Andrés Partido de San Martín y domicilio constituido en la calle Tucumán N° 68 Piso 13 Dpto. B Partido de Lanús, por un monto de Pesos CINCUENTA y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 55.500,00) para la realización de tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTICULO 2°.-** El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1°, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.83.55, "Recambio de Luminarias en Vías Principales" Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

**ARTICULO 3°:** La empresa deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

**ARTICULO 4°:** Ampliase el plazo de obra en cinco (5) días corridos, teniendo en cuenta las tareas adicionales a realizar.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNF

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO Nº 1619

Lanús, 12 JUN 2017

**Visto:**

La nota de fecha 30/05/2017 de la Secretaría de Desarrollo Urbano; y  
El Convenio entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús con el objeto de articular acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura de los establecimientos educativos del Municipio; y

**Considerando:**

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, como así también la creación de la Categoría Programática 59.82.53 "Nave Pellegrini, Nuevo Jardín de Infantes y Escuela Primaria", por la suma de \$ 48.609.497,63.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

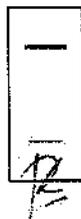
**Artículo 1ro.:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 48.609.497,63.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 23 "Creación del Polo Educativo Laboral – Casa Del Futuro"	
Origen Nacional – Afectados (32)	\$ 48.609.497,63.-

**Artículo 2do.:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 48.609.497,63.- creando en la Categoría Programática 59.82 la Obra 53 "Nave Pellegrini, Nuevo Jardín de Infantes y Escuela Primaria" según el siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 Programa 59 "Plan Estratégico Lanús" Proyecto 82 "Creación del Polo Educativo Laboral" Partida 4.2.1 Fuente de Financiamiento 1.3.2 Objeto del Gasto 5.4.6 Obra 53 "Nave Pellegrini, Nuevo Jardín de Infantes y Escuela Primaria"	\$ 48.609.497,63.-
---	--------------------

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, **12 JUN 2017****Visto:**

Las distintas Solicitudes de Pedido correspondiente al Fondo Educativo pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Social; y

**Considerando:**

Que se hace necesario realizar un ajuste en la Categoría Programática 55 "Fondo Educativo" debiendo ser financiado con economías pertenecientes a dicho Programa;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 203.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	55	3.3.1	1.3.3	203.000,00.-
Total					203.000,00.-

**Artículo 2do.:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 203.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	55	5.1.7	1.3.3	203.000,00.-
Total					203.000,00.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

1621

**DECRETO N°**

Lanús,

12 JUN 2017

**Visto:**

La nota de fecha 30 de Mayo del corriente por la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar una ampliación del crédito presupuestario por la suma de \$ 7.456.098,50.- correspondiente a la Obra "Red Vial y Pluvial del Barrio Eva Perón", el cual será financiado con fondos nacionales provenientes del Programa de Mejoramientos de Barrios (PROMEBA); y

**Considerando:**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 7.456.098,50.- en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

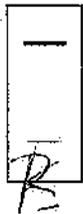
**Artículo 1ro.:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 7.456.098,50.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 23 "Promeba III"	
Origen Nacional – Afectados (3.2) .....	\$ 7.456.098,50.-

**Artículo 2do.:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 7.456.098,50.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 12 Programa 43 "Promeba" Proyecto 77 "Barrio Eva Perón" Partida 4.2.2 – Fuente de Financiamiento 1.3.3 Obra 01 "Red Cloacal, Pluvial Barrio Eva Perón" .....	\$ 7.456.098,50.-
--	-------------------

**Artículo 3ro.:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-601-37/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 99 prevista para el día 26 de Junio de 2017 a las 10:00 hs. referente a: "LICENCIA DE ORACLE DATA BASE STANDARD EDITION" solicitado por la Secretaría de Salud según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$814.197,38 (Pesos Ochocientos catorce ciento noventa y siete con treinta y ocho centavos)
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog 49 - Partida 4.8.1 - F.F 1.3.2 de Origen Provincial.
- ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 12 JUN 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-4010/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que en el marco del "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de la Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial", el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación por nota S.S.D.U. y V Nº 300/17 de fecha 15 de febrero de 2017, ha emitido la NO OBJECCION TECNICA para la ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR CORREDOR ACCESO A Bº VILLA JARDIN Y ACUBA".-

Que por el Expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PUESTA EN VALOR CORREDOR ACCESO A BARRIOS VILLA JARDIN Y ACUBA", ubicado en AVDA. OLAZÁBAL ENTRE CARLOS PELLEGRINI Y ENRIQUE FERNÁNDEZ y ENRIQUE FERNANDEZ ENTRE OLAZÁBAL Y HORNO, Partido de Lanús -

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 64, para el día 17 de Julio de 2017, a las 10.00 hs. a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR CORREDOR ACCESO A BARRIOS VILLA JARDIN Y ACUBA", ubicado en AVDA. OLAZÁBAL ENTRE CARLOS PELLEGRINI Y ENRIQUE FERNÁNDEZ y ENRIQUE FERNÁNDEZ ENTRE OLAZÁBAL Y HORNO, Partido de Lanús con un Presupuesto Oficial de Pesos CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 56.430.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-4010/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.75.62., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación Dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

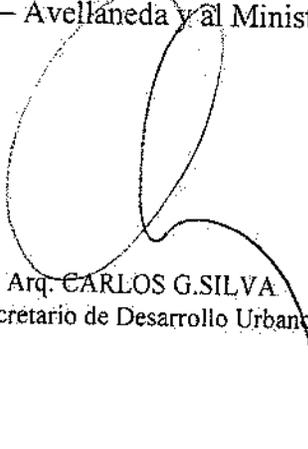
ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor a  
Además, el Pliego estará disponible en la página web del Municipio.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

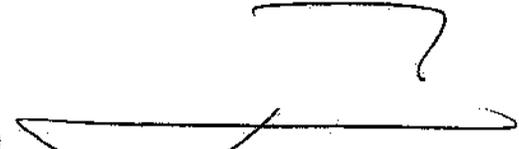
ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley Nº 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda y al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.-

AMF  
SNF

  
Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 1624

LANÚS, 12 JUN 2017

**VISTO**

La Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58), la Ley Provincial de Obras Públicas de la Pcia. de Buenos Aires Nº 6.021 y su Reglamento, la Ordenanza General Nº 165, Ordenanza General Nº 267/80, el Decreto Ley Nº 7647/70, el Expediente Municipal 82548/2016, el Decreto Municipal Nº 1530 de fecha 25 de Julio de 2016, el Contrato suscripto entre el Municipio de Lanús y la Empresa TEMPARED SA en fecha 10 de Agosto de 2016, y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Contratación, y

**CONSIDERANDO**

Que por Decreto Nº 1530 de fecha 25 de Julio de 2016, fuera contratado en forma directa el servicio "MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR" a la Empresa TEMPARED S.A, por un monto de Pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.994.000,00)

Que, consecuencia del dictado del Decreto mencionado, se suscribió un Contrato entre el Municipio de Lanús y la Empresa TEMPARED S.A, en fecha 10 de Agosto de 2016, en el que se estableció un plazo de ejecución de los trabajos de DOCE (12) meses consecutivos.

Que, en el Contrato celebrado, se estableció expresamente que el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de los trabajos se sancionarán de conformidad con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y documentación del Contrato.

Que, en fecha 1 de Septiembre de 2016, se dieron comienzo a los trabajos, conforme el Acta de Inicio suscripta por el representante de la Empresa Contratista y el Municipio de Lanús.

Que, mediante Orden de Servicio Nº 1, se intimó a la Contratista a que el servicio contratado debía cubrir las 24 horas y dar respuesta en un tiempo máximo de 2 hs de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones. Esto, debido a que, ante el reclamo del día 31 de Diciembre de 2016 para dar solución al problema en Carlos Pellegrini y Remedio de Escalada y el día 1 de Enero de 2017 en Villa Jardín y Barrio Pueblito, no hubo respuesta por parte de la Contratista.



Que, en fecha 1 de Marzo de 2017 se emitió Orden de Servicio N° 2, en la que se comunicó nuevamente a la Contratista que el servicio contratado debía cubrir las 24 horas y respuesta en un tiempo máximo de 2 horas de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones. Todo ello, debido a que, ante el reclamo del día 24 de Febrero de 2017, incluyendo los días 25 al 28 de Febrero, las cuadrillas de la Empresa hicieron abandono de trabajo, no acudiendo a las demandas de la Dirección de Obra de cumplir con las tareas laborales.

Que, en fecha 3 de Marzo de 2017, mediante Orden de Servicio N° 3, se solicitó a la Empresa el cumplimiento de las normativas de Higiene y Seguridad.

Que, en fecha 15 de Mayo de 2017, se emitió Orden de Servicio N° 4, en la que se exigió a la Empresa que el servicio debía cubrir las 24 horas y dar respuesta en un tiempo máximo de 2 horas de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones. Ante los reclamos de los días 12 de Mayo de 2017, incluyendo los días 13, 14 y 15 del mismo Mes, la Empresa hizo abandono de trabajo, no acudiendo a las instrucciones impartidas por la Dirección de Obra del Municipio

Que, en fecha 22 de Mayo de 2017, se envió Carta Documento N° 636296887, en la que el Municipio de Lanús intimó a la Empresa TEMPARED SA a que en un plazo de VEINTICUATRO HORAS (24) horas reanude las tareas asumidas que se encuentran suspendidas sin causa justificable. Asimismo, se le comunicó que, al no cumplir con las Órdenes de Servicio N° 3 y 4 ni haberse presentado a firmarlas, y teniendo en consideración que el Artículo 18 de las Especificaciones Legales del Pliego dispone que el Servicio deberá brindarse durante las 24 horas del plazo de servicio, en caso de persistir dicho accionar será de aplicación lo previsto en el Art. 20 y 32 de las Especificaciones Legales del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el Municipio ha procedido diligentemente a notificar al Contratista en el domicilio denunciado por la Empresa TEMPARED SA al momento de suscripción del Contrato, teniendo en el mismo plena validez todas las comunicaciones, avisos y notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen entre las Partes.

Que, al día de la fecha, la Empresa no ha dado cumplimiento a lo intimado tanto en las Órdenes de Servicio como en la Carta Documento diligenciada, no encontrando ni aduciendo motivos que justifiquen tal actitud negligente.

Que, conforme el Artículo 18 de las Especificaciones Legales del Pliego de Bases y Condiciones, el Servicio debe brindarse durante las 24 horas del día.

Que, la prestación de los servicios públicos debe ser continuada, lo cual significa que en ningún caso debe ser interrumpida, ya que dicha continuidad contribuye a su puntualidad, regularidad, eficiencia y oportunidad.

Que, teniendo en cuenta las características y condiciones de la necesidad o exigencia que se procura atender con la prestación del servicio público, la continuidad puede revestir carácter absoluto o sólo relativo. La exigencia absoluta de continuidad se presenta en el supuesto de servicios que atienden necesidades permanentes, y por tanto que deben estar siempre cubiertas, tal como ocurre en el suministro de agua, gas, o electricidad.

Que, todo servicio público debe ser cumplido, además, de manera regular, lo cual consiste en que se lo debe cumplir conforme a las reglas, normas y condiciones que hayan sido preestablecidas para ese fin o que le sean aplicables, las cuales determinarán, en su conjunto, la forma de prestación de dichos servicios.

Que, conforme el Artículo 20 del Pliego mencionado precedentemente, será causa de rescisión del Contrato, con pérdida de la Garantía del Contrato: a) dejar de efectuar los servicios durante tres (3) días corridos o cinco (5) días alternados durante la prestación, en caso que el Contratista no demuestre que el incumplimiento se debió a causas ajenas a su voluntad o como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor:

Que, conforme el Pliego de Bases y Condiciones vigente, sin perjuicio de la pérdida del depósito de Garantía de Contrato, en el supuesto de rescisión mencionado, el Contratista responderá por los daños y perjuicios que ocasione al Municipio de Lanús, por causa del nuevo Contrato que se celebre a efectos de la continuación de los Servicios, para la ejecución de éstos por Administración o, por cualquier otro medio.

Que, conforme el Artículo 32 de las Especificaciones Legales, puede dar lugar a sanciones al Contratista todo incumplimiento de cláusulas contractuales, de Ordenes de Servicio o de ambas.

Que, el Artículo 60 de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 6021, dispone que: "La Provincia tendrá derecho además a rescindir el Contrato en los siguientes casos... c) Cuando el Contratista no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra en el caso que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y a juicio de la Repartición no puedan terminarse en los plazos estipulados".

Que, el Artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 6021 dispone que: "Para los casos previstos en los incisos b y c, se intimará a la Contratista por Orden de Servicio, Cédula o

Que, en fecha 1 de Marzo de 2017 se emitió Orden de Servicio N° 2, en la que se comunicó nuevamente a la Contratista que el servicio contratado debía cubrir las 24 horas y respuesta en un tiempo máximo de 2 horas de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones. Todo ello, debido a que, ante el reclamo del día 24 de Febrero de 2017, incluyendo los días 25 al 28 de Febrero, las cuadrillas de la Empresa hicieron abandono de trabajo, no acudiendo a las demandas de la Dirección de Obra de cumplir con las tareas laborales.

Que, en fecha 3 de Marzo de 2017, mediante Orden de Servicio N° 3, se solicitó a la Empresa el cumplimiento de las normativas de Higiene y Seguridad.

Que, en fecha 15 de Mayo de 2017, se emitió Orden de Servicio N° 4, en la que se exigió a la Empresa que el servicio debía cubrir las 24 horas y dar respuesta en un tiempo máximo de 2 horas de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones. Ante los reclamos de los días 12 de Mayo de 2017, incluyendo los días 13, 14 y 15 del mismo Mes, la Empresa hizo abandono de trabajo, no acudiendo a las instrucciones impartidas por la Dirección de Obra del Municipio.

Que, en fecha 22 de Mayo de 2017, se envió Carta Documento N° 636296887, en la que el Municipio de Lanús intimó a la Empresa TEMPARED SA a que en un plazo de VEINTICUATRO HORAS (24) horas reanude las tareas asumidas que se encuentran suspendidas sin causa justificable. Asimismo, se le comunicó que, al no cumplir con las Órdenes de Servicio N° 3 y 4 ni haberse presentado a firmarlas, y teniendo en consideración que el Artículo 18 de las Especificaciones Legales del Pliego dispone que el Servicio deberá brindarse durante las 24 horas del plazo de servicio, en caso de persistir dicho accionar será de aplicación lo previsto en el Art. 20 y 32 de las Especificaciones Legales del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el Municipio ha procedido diligentemente a notificar al Contratista en el domicilio denunciado por la Empresa TEMPARED SA al momento de suscripción del Contrato, teniendo en el mismo plena validez todas las comunicaciones, avisos y notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen entre las Partes.

Que, al día de la fecha, la Empresa no ha dado cumplimiento a lo intimado tanto en las Órdenes de Servicio como en la Carta Documento diligenciada, no encontrando ni aduciendo motivos que justifiquen tal actitud negligente.

Que, conforme el Artículo 18 de las Especificaciones Legales del Pliego de Bases y Condiciones, el Servicio debe brindarse durante las 24 horas del día.

telegrama colacionado dirigido al Domicilio constituido. La intimación fijará el Plazo de su cumplimiento". Cabe recordar que en cada una de las Órdenes de Servicio y Carta Documento enviada por ésta Administración se fijó plazo para el cumplimiento de las tareas estipuladas, como así también se hizo mención a la sanción que correspondería aplicar en caso de incumplimiento por parte de la Contratista.

Que, por todo lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo que declara rescindido el Contrato celebrado entre el Municipio de Lanús y la Empresa TEMPARED S.A para la Obra "MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR".

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias, el intendente de la Municipalidad de Lanús;

### DECRETA

ARTÍCULO 1.- Rescindese el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la empresa TEMPARED S.A. para la ejecución del Servicio "MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR", por los motivos expuestos en los considerandos, lo establecido en el Artículo 60 de la Ley Provincial N° 6021, su Reglamento y el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

ARTÍCULO 2.- Impónese a la Empresa TEMPARED S.A. la obligación de resarcir a éste Municipio los daños y perjuicios que su conducta culpable le irrogara; al igual que el reintegro de las sumas que se compruebe tenga derecho a percibir éste Municipio; declárense perdidas las garantías constituidas en favor de este Municipio

ARTÍCULO 3.- Instrúyese a los Órganos Administrativos Municipales competentes a requerir a la Empresa Aseguradora que la Contratista haya contratado en el marco de la ejecución del presente Servicio, el pago del importe resultante de la Póliza de Seguro de Caución, bajo apercibimiento de ejecución.

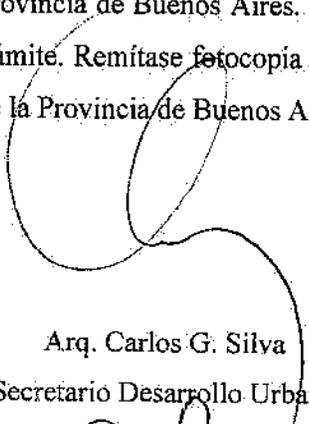
ARTÍCULO 4.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y Tesorería General; notifíquese a la empresa TEMPARED S.A.



LANÚS  
MUNICIPIO

a la Empresa Aseguradora que la Empresa haya contratado, y al Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires. Fecho, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Arq. Carlos G. Silva

Secretario Desarrollo Urbano



Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y  
Finanzas



NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI

INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

12 JUN 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-202-7/17 por la cual se requiere la contratación de 1.476 hs. "Servicio de Policía Adicional" para custodia del Tribunal de Faltas, en los turnos de 8 a 13 hs. con un efectivo, por un periodo de 12 (doce) meses, correspondiente a la Comisaría Seccional 1° de Lanús de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo informado por la Dirección General de Compras se hace necesario adjudicar en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús – Seccional 1° de la Policía de la Provincia de Buenos Aires – el Pedido que nos ocupa;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias y conforme a lo establecido en el Inciso 2 del Artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús Seccional 1° de la Policía de la Provincia de Buenos Aires., conforme la Solicitud de Pedido N° 3-202-7/17 por la suma total \$ 177.120- (PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE).

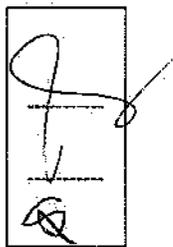
ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01.01 - Cat. Prog. 17 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- 90% debe ser depositado en la Cuenta de la Seccional Lanús 1° -- Cuenta N° 15306/3 – Sucursal 5063 del Banco Provincia.-
- 10% debe ser depositado Banco Provincia – Cuenta N° 574/6 – Sucursal 2000 del Banco Provincia y correspondiente a Policía de la Provincia de Buenos Aires.

**COMPROBANTE PLURIANUAL**

EJERCICIO 2017	\$	90,000.00
EJERCICIO 2018	\$	87,120.00

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

12 JUN 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-209/2017 referente a "PROPAGANDA EN LA WEB Y RADIAL" durante 5 (cinco) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma LORENA JUDITH GATICA, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

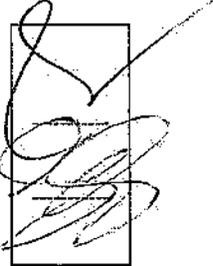
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma LORENA JUDITH GATICA - CUIT N° 27-27259208-5, con domicilio en la calle Gdor. Irigoyen N° 422 de Lanús, la "PROPAGANDA EN LA WEB Y RADIAL" de 10 gacetillas de prensa en la página web "lanusnoticias.com.ar" y de un spot en el Programa Radial "LES CUENTO" emitido por FM ESPACIO, durante 5 (cinco) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de \$ 170.000.- (PESOS CIENTO SETENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.01 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC- DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

12 JUN 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-191/2017 referente a 4 meses de "PROPAGANDA POR LA DIFUSIÓN DE DOS SPOTS POR DÍA EN EL PROGRAMA POLÍTICA DEL SUR, QUE SE EMITE POR LA RADIO CADENA AM 1470 DE LANÚS, LA PUBLICACIÓN DE DIEZ GACETILLAS Y UN BANNER EN WWW.POLITICADELSUR.COM", dentro de los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma POLITICA DEL SUR de ALEJANDRO COOPER, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

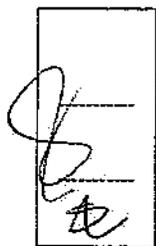
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma POLITICA DEL SUR de ALEJANDRO COOPER – CUIT N° 20-10960366-0, con domicilio en la calle Dr. Juan A. Garona N° 1.948 de Lomas de Zamora, la "PROPAGANDA POR LA DIFUSIÓN DE DOS SPOTS POR DÍA EN EL PROGRAMA POLÍTICA DEL SUR, QUE SE EMITE POR LA RADIO CADENA AM 1470 DE LANÚS, LA PUBLICACIÓN DE DIEZ GACETILLAS Y UN BANNER EN WWW.POLITICADELSUR.COM", dentro de los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2017, por la suma total de \$ 128.000.- (PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.01 – Cat. Prog. 01,00 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC- DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1628

Lanús, 13 JUN 2017

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por Sandra F. TAMANINI y Walter R. CRISO por su hija Agustina CRISO TAMANINI y el expediente T-913476-2017

CONSIDERANDO

Que por expediente citado en el visto tramita la presentación de Sandra F. TAMANINI y Walter R. CRISO por su hija Agustina CRISO TAMANINI, mediante la cual solicitan ayuda económica para participar en el "Sudamericano de Patín Artístico" a realizarse en la ciudad de Mar del Plata del 19 al 26 de junio del corriente;

Que la mencionada Patinadora fue seleccionada por la Confederación Argentina de Patín en el "Open Mar del Plata 2017" para representar a nuestro país;

Que la participación de la patinadora, prestigia a nuestro Municipio al alcanzar una deportista Lanusense tan alto nivel deportivo;

Que por lo expuesto y dado que La Secretaria de Deportes y Juventud tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia

Y

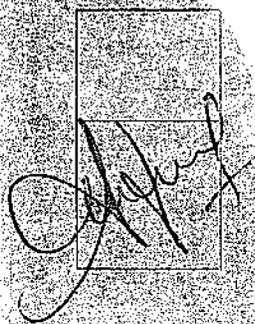
POR ELLO

El Intendente Municipal

**DECRETA**

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación de la patinadora Lanusense Agostina CRISO TAMANINI en el "Sudamericano de Patín Artístico" a realizarse en la ciudad de Mar del Plata que tendrá lugar del 19 al 26 de Junio del corriente.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DEPORTE  
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 13 JUN 2017

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por El Club Atlético Lanús y el expediente C-912961-2017

CONSIDERANDO

Que por expediente citado en el visto tramita la presentación del Club Atlético Lanús, mediante el cual solicita ayuda económica para la organización del Mundialito de Fútbol Infantil "Lanús tu amigo" a realizarse durante el periodo de vacaciones de invierno 2017;

Que está destinado a la participación de los clubes de barrio de distintas zonas de la provincia de Buenos Aires, incluso provenientes de diversos lugares del país con el fin de hacer del fútbol una herramienta de socialización y de promoción de valores como la solidaridad, el compromiso y el compañerismo;

Que por la gran convocatoria de chicos de instituciones barriales, que se produce cada año es un verdadero motor de trabajo comunitario;

Que tiene como objetivo principal crear conciencia deportiva en los más chicos a fin de estimular su actividad física y mental, dando un espacio de esparcimiento durante las vacaciones de invierno;

Que ya se cuenta con el antecedente de haber sido declarada de Interés Municipal y de Interés Legislativo;

Que por lo expuesto La Secretaria de Deportes y Juventud considera que el mencionado torneo representa una valiosa oportunidad para propiciar los valores inherentes al aspecto lúdico de la comunidad infantil, auspiciando la práctica deportiva en su más genuina expresión e incentivando la integración federal entre pares, el ocio creativo y la sana competencia en un marco de cordialidad y camaradería;

Y

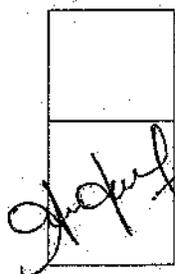
POR ELLO

El Intendente Municipal

**DECRETA**

Artículo 1º : Declarase de interés Municipal la 15 Edición del Mundialito de Fútbol infantil "Lanús tu Amigo" a realizarse durante el periodo de vacaciones de invierno 2017

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DEPORTE  
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 13 JUN 2017

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por la Confederación Argentina Deportiva de sordos y el expediente 1000-913467-C-2017-0

CONSIDERANDO

Que por expediente citado en el visto tramita la presentación de la Confederación Argentina Deportiva de sordos, mediante la cual solicita ayuda económica para el jugador Lanusense Elías Juárez convocado para representar a la Selección Argentina de Sordos en las próximas Olimpiadas a realizarse en Samsun, Turquía del 18 al 30 de Julio del 2017 ;

Que la Confederación Argentina Deportiva de sordos (CADES) es una entidad sin fines de lucro fomenta la práctica deportiva a nivel Metropolitano, Regional y Nacional para deportistas sordos.

Que en el mes de junio de 2016 el seleccionado nacional se ha consagrado en el 4º puesto del World Deaf Football Champions, en la ciudad de Salerno Italia, entre 16 mejores países del Mundo. Algo histórico, obteniendo la mejor posición en todas sus participaciones en competencias internacionales;

Que la Selección Argentina no cuenta con ningún tipo de apoyo económico salvo el mayor esfuerzo de cuerpo técnico, cuerpos médicos, auxiliares y jugadores para afrontar este nuevo desafío;

Que por lo expuesto y dado que La Secretaria de Deportes y Juventud tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia contribuyendo a la integración de personas con capacidades diferentes

Y

POR ELLO

El Intendente Municipal

**DECRETA**

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación del jugador Lanusense Elías Juárez convocado para representar a la Selección Argentina de Sordos en las próximas Olimpiadas a realizarse en Samsun, Turquía del 18 al 30 de Julio del 2017 ;

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DEPORTE  
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 13 JUN 2017

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por El Club Atlético Lanús y el expediente C-912960-2017

CONSIDERANDO

Que por expediente citado en el visto tramita la presentación del Club Atlético Lanús, mediante el cual solicita ayuda económica para la organización del 23º Maratón "Ciudad de Lanús" a realizarse el día 9 de julio de 2017;

Que desde su fecha de inicio en el año 1994 nació como evento Institucional contando con el apoyo del Municipio;

Que está reconocida en el calendario Nacional y Sudamericano de Atletismo con la participación de atletas de elite y amateur que reúne a toda la comunidad y la familia del distrito;

Que es una carrera competitiva de 10 km para deportistas, una participativa de 5 km para toda la comunidad de Lanús y una kids que da lugar a que los chicos corran junto a la familia en una distancia de 2.5 km;

Que ya se cuenta con el antecedente de haber sido declarada de Interés Municipal y de Interés Legislativo;

Que por lo expuesto y dado el compromiso que tiene La Secretaria de Deportes y Juventud por la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia, además de lograr la integración de la familia mediante eventos deportivos;

Y

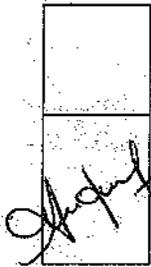
POR ELLO

El Intendente Municipal

**DECRETA**

Artículo 1º : Declárase de interés Municipal la 23º edición de la Maratón "Ciudad de Lanús" a realizarse el día 9 de Julio de 2017, en las calles y avenidas del distrito.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DEPORTE  
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, **13 JUN 2017**

**VISTO**

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por Ricardo Ezequiel Martínez Y el expediente 1000-913469-M-2017

**CONSIDERANDO**

Que por expediente citado en el visto tramita la presentación de Ricardo Ezequiel Martínez, mediante la cual solicita ayuda económica para participar en los tres test matches que competirá la selección argentina de rugby de sordos con la de Gales y de Inglaterra, los días 14 de agosto al 01 de setiembre del corriente en Cardiff, Gales y en Bristol, Inglaterra;

Que el deportista Lanusense fue convocado por la Confederación Argentina Deportiva de sordos (CADES), entidad sin fines de lucro que fomenta la práctica deportiva a nivel Metropolitano, Regional y Nacional para atletas sordos.

Que es un orgullo contar en nuestro distrito con deportistas de esa envergadura;

Que por lo expuesto y dado que La Secretaria de Deportes y Juventud tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia contribuyendo a la integración de personas con capacidades diferentes

Y

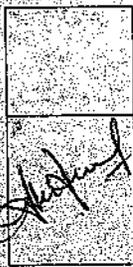
**POR ELLO**

El Intendente Municipal

**DECRETA**

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación del jugador Lanusense Ricardo Ezequiel Martínez en los tres test matches que competirá la selección argentina de rugby de sordos con la de Gales y de Inglaterra, los días 14 de agosto al 01 de setiembre del corriente en Cardiff, Gales y en Bristol, Inglaterra;

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
SECRETARIO DE DEPORTE  
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 13 JUN 2017

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por la Confederación Argentina Deportiva de Sordos Y el expediente 913875-C-2017

CONSIDERANDO

Que por expediente citado en el visto tramita la presentación de la Confederación Argentina Deportiva de Sordos, mediante la cual solicita ayuda económica para Ayrtón Gómez para participar en los tres test matches que competirá la selección argentina de rugby de sordos con la de Gales y de Inglaterra, los días 14 de agosto al 01 de setiembre del corriente en Cardiff, Gales y en Bristol, Inglaterra;

Que el deportista Lanusense fue convocado por la mencionada Confederación (CADES), entidad sin fines de lucro que fomenta la práctica deportiva a nivel Metropolitano, Regional y Nacional para atletas sordos.

Que es un orgullo contar en nuestro distrito con deportistas de esa envergadura;

Que por lo expuesto y dado que La Secretaria de Deportes y Juventud tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia contribuyendo a la integración de personas con capacidades diferentes

Y

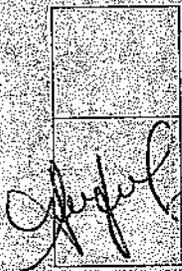
POR ELLO

El Intendente Municipal

**DECRETA**

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación del jugador Lanusense Ayrton Gómez en los tres test matches que competirá la selección argentina de rugby de sordos con la de Gales y de Inglaterra, los días 14 de agosto al 01 de setiembre del corriente en Cardiff, Gales y en Bristol, Inglaterra;

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud-



LIC. DAMIAN ARIEL SALÁ  
SECRETARIO DE DEPORTE  
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2017

Nº 1634.-

**DECRETO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de junio de 2017, el traslado de prestación de servicios del agente Ramón Ismael QUIROGA, Legajo Nº 18089/2, con funciones de Administrativo Oficial, categoría 20, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 701, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.-

**Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de junio 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confeccionado <i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

*[Signature]*  
DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



*[Signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2017  
Nº 1635.-

**DECRETO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de junio de 2017, el traslado de prestación de servicios de la agente Jacqueline Verónica ZEBALLOS, Legajo Nº 14162/8 y asígnasele funciones de Administrativa Oficial, categoría 22, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 701, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de junio 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
Confecciono
<i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

*[Signature]*  
DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



*[Signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUN 2017

Nº 1636

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia presentada por el agente Julio Raúl LEDESMA, Legajo Nº 20104/3, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1º.-** Aceptase la renuncia a partir del día 1º de julio de 2017, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme lo establece la legislación vigente y el Artículo 35º de la Ley 9650, al agente Julio Raúl LEDESMA, Legajo Nº 20104/3, D.N.I. Nº 5.943.829, quien ocupaba un cargo categoría JD (34), Jefe Interino Supervisor Barrido de Calles Área 5, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, categoría Programática 22, Oficina 210; registrando una antigüedad de dieciséis (16) y dos (02) mes en ésta Administración Municipal y Municipal y quince (15) años, diez (10) meses y dieciocho (18) días reconocidos por A.N.Se.S mediante Expediente Nº 024-20-05943829-9-118 .-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y catorce (14) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda; insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
Confecione

*[Signature]*  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

*[Signature]*  
DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



*[Signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Gertrudes da Conceicao ALMEIDA PIRES, Legajo Nº 11625/3, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de julio de 2017, la renuncia presentada por la agente Gertrudes da Conceicao ALMEIDA PIRES, Legajo Nº 11625/3, D.N.I. Nº 93.334.863, Categoría 24, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 6, Oficina 6003, registrando una antigüedad de treinta (30) años, cinco (05) meses y diecinueve (19) días en ésta Administración Municipal y nueve (09) años, un (01) mes y doce (12) días reconocidos por A.N.Se.S mediante Expediente Nº 024-27-93334863-1-118 .-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Gertrudes da Conceicao ALMEIDA PIRES, Legajo Nº 11625/3.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono 

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, **14 JUN 2017**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-85.358/2017 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 100 agregada a fs. 392; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 393 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 80 -2do. llamado- llevada a cabo el día 23/05/2017 a las 10:00 hs referente a la adquisición de "LARINGOSCOPIOS, RESUCITADORES MANUALES Y DEMÁS", solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-85.358/2017.

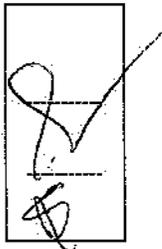
ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C. - CUIT N° 30-55425869-3, con domicilio en la Av. Rodríguez Peña N° 2.045 de la localidad de Santos Lugares, la provisión de los ítems Nros.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12, por ser las ofertas mas económica, que se ajusta a lo pedido y resultan convenientes a los intereses municipales; por la suma total de \$ 556.703,36.

ARTICULO 3ro.: Con relación al ítem N° 11, se procederá a su anulación de acuerdo a lo informado a fojas 391.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 48 - Partidas 4.3.3, 2.9.5 y 4.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 5to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO Nº 1639

Lanús, 14 JUN 2017

VISTO:

Que por Decreto Nº 1587 de fecha 6.06.217 se adjudicó la licitación Privada Nº 77, referente a la adquisición de "Viandas" a la Firma GLOBAL SERVICES S.A; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario rectificar el número de CUIT de la Firma GLOBAL SERVICES S.A, consignándose como correcto el número 30-71079552-1;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Rectifíquese el número de CUIT de la Firma GLOBAL SERVICES S.A, consignándose como correcto el Nº 30-71079552-1

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

Lanús,

14 JUN 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-85.394/2017 y atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N°101 agregada a fs.184; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 185 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Pública N° 45 llevada a cabo el día 29/05/2017 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-85.394/2017.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma NICOMAT\_XIPO S.A. – CUIT N° 33-71127780-9, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953 – Piso 1° - Depto. A. de Valentín Alsina, la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 14 y 15, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 6.109.757,50.

Adjudicase a la firma TRANSPORTES NATALIO DE NATALIO JUAN IARIA. – CUIT N° 20-14790454-2, con domicilio en la calle Santa Fe N° 1.640 de la localidad de Banfield, la provisión de los ítems N° 6, 10, 11, 12, 13 y 16 por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 227.900,00.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso los montos determinados en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35.02 - Partidas 2.6.4, 2.6.5, 2.7.4, 2.7.5 y 2.8.4- Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente N° D- 85356/17 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 103 agregada a fs. 1363; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 1364 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Pública N° 41 llevada a cabo 19/05/2017 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "CAMIONES, VEHICULOS UTILITARIOS Y AUTOMOVILES", solicitados por la Jefatura de Gabinete, según características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 801-21.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase a la firma IGARRETA S.A.C.I., CUIT N° 33-53876676-9, con domicilio en la Avda. Amancio Alcorta N° 2200 – C.A.B.A, los renglones N° 1 y 2, por la suma total de \$ 8.051.020.- por ajustarse a lo solicitado, desestimándose la menor oferta por condicionar el plazo de entrega en la propuesta, ser la menor oferta y ajustarse a lo solicitado.

Adjudicase a la firma PESADOS CENTRAL S.A, CUIT N° 30-71168615-7, con domicilio en la Aut. Ricchieri y Boulogne Sur de la localidad de La Matanza, los renglones N° 3 y 5, por la suma total de \$ 2.248.413.- por ser la menor oferta y ajustarse a lo solicitado.

Adjudicase a la firma BURDEOS AUTOMOVILES S.A, CUIT N° 30-71489694-2, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 2909, de la localidad de Lanús, los renglones N° 6, 8, 11, 12 y 13, por la suma total de \$ 9.603.600.- por ser la menor oferta y ajustarse a lo solicitado.

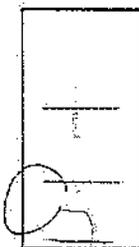
Adjudicase a la firma TOPWEST S.A CUIT N° 30-69041747-9, con domicilio en la calle Monseñor Bufano N° 3250 de la localidad de San Justo, el renglón N° 9 por la suma total de \$ 2.001.720.- por ajustarse a lo solicitado desestimándose la menor oferta por no cumplir con el largo mínimo solicitado.

**ARTICULO 3°:** Con relación a los renglones N° 4, 7 y 10, por ser única oferta, se solicita 2° llamado.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 01 – Partida 4.3.2, esta última en exceso – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

**ARTICULO 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar las devoluciones de las garantías de propuesta que correspondan.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, de Contaduría y Jefatura de Gabinete; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Obras de Infraestructura y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OLVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 14 JUN 2017

**Visto:**

Las distintas Solicitudes de Pedido correspondiente al Fondo Educativo pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Social; y

**Considerando:**

Que se hace necesario realizar un ajuste en la Categoría Programática 55 "Fondo Educativo" debiendo ser financiado con economías pertenecientes a dicho Programa;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 160.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	55	3.2.2	1.3.3	160.000,00.-
Total					160.000,00.-

**Artículo 2do.:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 160.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	55	2.5.8	1.3.3	160.000,00.-
Total					160.000,00.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**Visto:**

Los términos de la Ordenanza Nro. 12.239 promulgada por Decreto Nro. 1120/2017 por la cual en su Artículo 10 se procede a transferir la Dirección de Bienes Operativos a la órbita de la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable; y

**Considerando:**

Que, se hace necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 1.679.346,83.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	02	01	2.4.4	1.1.0	675.087,68.-
01	02	01	3.3.2	1.1.0	1.004.259,15.-
<b>Total</b>					<b>1.679.346,83</b>

**Artículo 2do.:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 1.679.346,83.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	14	01	2.4.4	1.1.0	675.087,68.-
01	14	01	3.3.2	1.1.0	1.004.259,15.-
<b>Total</b>					<b>1.679.346,83.-</b>

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

14 JUN 2017

**VISTO:**

La nota de la Dirección de Contaduría General con relación al Convenio SAME PROVINCIA; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario efectuar modificaciones presupuestarias a tal fin;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de Municipalidades:

**DECRETA**

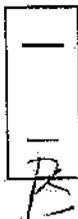
**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de Pesos Setenta y Un Mil (\$ 71.000,00.-) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fte. Fin.	Importe \$
01	06	48	3.9.9	1.3.2	71.000,00.-
<b>Total</b>					<b>71.000,00.-</b>

**Artículo 2do.:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de Pesos Setenta y Un Mil (\$ 71.000,00.-) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fte. Fin.	Importe \$
01	06	48	3.3.2	1.3.2	63.000,00.-
01	06	48	3.5.3	1.3.2	8.000,00.-
<b>Total</b>					<b>71.000,00.-</b>

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Salud, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región II - Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 14 JUN 2017

**VISTO:**

Que por expediente N° C-913562/17, se tramita el Certificado N° 6 de la Obra "PUESTA EN VALOR PLAZOLETA BARRIO BANCARIO" del Proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO I LTDA, correspondiente a la factura N° B-0002-00000209, por la suma de \$ 581.505,00;

**CONSIDERANDO:**

Que la Factura N° B-0002-00000209, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 49 y 50 del presente expediente, solicita se financie el presente Certificado N° 6 con fondos de la Categoría Programa 62.78.58 – Barrio Villa Jardín Etapa II;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar orden de pago por la suma de \$ 467.842 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS), a favor del Proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO I LTDA, correspondiente al pago parcial de la factura N° B-0002-00000209 por la suma de \$ 581.505, perteneciente a la Obra PUESTA EN VALOR PLAZOLETA BARRIO BANCARIO.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

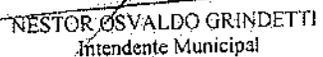
**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° C-913562/17

**ARTICULO 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Obras de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N°

1646

14 JUN 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-207-114 por la cual se requiere la contratación del "SERVICIO INTEGRAL PARA REALIZAR PODA Y RECOLECCION DEL PRODUCIDO (RAMAS) EN EL PARTIDO DE LANUS, CON PROVISION DE EQUIPOS Y PERSONAL NECESARIOS, POR EL TERMINO DE 2 (DOS) MESES "; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo informado por la Dirección General de Compras se hace necesario adjudicar en forma directa a favor Servicios Urbanos Lanús S.A.P.E.M. el servicio que nos ocupa;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias y conforme a lo establecido en el Inciso 2 del Artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a favor de Servicios Urbanos Lanús S.A.P.E.M, conforme la Solicitud de Pedido N° 3-207-114 por la suma total \$ 1.000.000.- (PESOS UN MILLON).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 74.02 – Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 14 JUN 2017

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente N° D-85295/17 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 96 agregada a fs. 210; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 211 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 72 llevada a cabo 18/05/2017 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "HERRAMIENTAS", solicitados por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, según características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 207-70-75/17.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase a la firma FERRETERIA SAN TELMO S.R.L, CUIT N° 30-52663895-2, con domicilio en la calle Bolívar N° 1042 – C.A.B.A, los renglones N° 1, 2, 4, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 23, por la suma total de \$ 187.783.- por ser la menor oferta y ajustarse a lo solicitado.

Adjudicase a la firma TECNOVISION COMERCIAL S.A - IPROCOPIO, CUIT N° 33-71201344-9, con domicilio en General Lamadrid N° 117 de la localidad de Avellaneda, los renglones N° 3, 5, 6, 7, 11, 15, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y 28, por la suma total de \$ 237.217.- por ser la menor oferta y ajustarse a lo solicitado.

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partidas 2.7.5, 2.9.1, 2.9.6, 2.9.9, 4.3.8 y 4.3.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que correspondan.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, de Contaduría y Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente Sustentable; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Obras de Infraestructura y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OLVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 15 JUN 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-4011/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que en el marco del "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de la Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial", el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación por nota S.S.D.U. y V Nº 302/17 de fecha 15 de febrero de 2017, ha emitido la NO OBJECION TECNICA para la ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR CORREDOR ACCESO A Bº LA MAQUINITA".-

Que por el Expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PUESTA EN VALOR CORREDOR ACCESO A BARRIO LA MAQUINITA", ubicado en AVDA. MADARIAGA ENTRE CAMINO GENERAL BELGRANO Y ARIAS, Partido de Lanús -

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 66, para el día 19 de Julio de 2017, a las 12.00 hs. a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR CORREDOR ACCESO A BARRIO LA MAQUINITA", ubicado en AVDA. MADARIAGA ENTRE CAMINO GENERAL BELGRANO Y ARIAS, Partido de Lanús con un Presupuesto Oficial de Pesos QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 15.894.500,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-4011/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.75.51., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación Dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no posee valor alguno. Además, el Pliego estará disponible en la página web del Municipio.

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda y al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.-

AMF  
SNF

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 15 JUN 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-4012/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que en el marco del "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de la Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial", el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación por nota S.S.D.U. y V Nº 301/17 de fecha 15 de febrero de 2017, ha emitido la NO OBJECCION TECNICA para la ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR CORREDOR ACCESO A Bº VILLA TALLERES".-

Que por el Expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PUESTA EN VALOR CORREDOR ACCESO A BARRIO VILLA TALLERES", ubicado en AVDA. SCALABRINI ORTIZ ENTRE HIPOLITO YRIGOYEN Y ROSALES, Partido de Lanús -

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 65, para el día 19 de Julio de 2017, a las 10.00 hs. a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR CORREDOR ACCESO A BARRIO VILLA TALLERES", ubicado en AVDA. SCALABRINI ORTIZ ENTRE HIPOLITO YRIGOYEN Y ROSALES, Partido de Lanús con un Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS MNOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.999.800,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-4012/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 28.77.58., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación Dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Además, el Pliego estará disponible en la página web del Municipio.

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda y al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.-

AMF  
SNF



Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanus, 15 JUN 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 507/16 y el expediente D-4060-2945/16; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 507/16 fuera contratada directamente la obra "SANEAMIENTO DE BASURAL - RECONSTRUCCION DE CORDON Y VEREDAS CALLE DONATO ALVAREZ Y DE LA PEÑA - MONTE CHINGOLO - LANUS ESTE"; con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura del expediente arriba mencionado en el visto, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra, que figuran a fs. 397 y 398 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalidase la Aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra "SANEAMIENTO DE BASURAL - RECONSTRUCCION DE CORDON Y VEREDAS CALLE DONATO ALVAREZ Y DE LA PEÑA - MONTE CHINGOLO - LANUS ESTE", ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA, por disposición del expediente D-4060-2945/16 labradas con fechas 7 de junio de 2016 y 5 de diciembre 2016 respectivamente.-

**ARTICULO 2º:** Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

**ARTÍCULO 3º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
SNF

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

# 1651

## DECRETO N° \_\_\_\_\_

Lanús, 15 JUN 2017

**Visto:**

La nota de fecha 07/06/2017 perteneciente a la Secretaría de Salud;

**Considerando:**

Que se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos dentro del Programa SUMAR, de acuerdo al detalle informado por la Secretaría de Salud;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

### DECRETA

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 200.000.-, según el siguiente detalle:

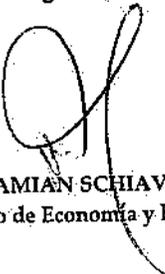
Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	06	49	4.2.2	1.3.2	200.000,00.-
<b>Total</b>					<b>200.000,00.-</b>

**Artículo 2do.:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 200.000.-, según el siguiente detalle:

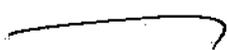
Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	06	49	3.9.9	1.3.2	200.000,00.-
<b>Total</b>					<b>200.000,00.-</b>

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Salud, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



  
 Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
 Secretario de Economía y Finanzas



  
 NESTOR OSVALDO GRINETTI  
 Intendente Municipal

DECRETO N° **1652**

Lanús, **15 JUN 2017**

**Visto:**

Lo actuado en el expediente Nro. 4060-3936/2017 en donde a fs. 1712 / 1713 la Secretaría de Desarrollo Urbano informa que con relación a la Obra "Sede Para Licencia De Conducir" el monto final de la misma resultó superior en la suma de \$ 1.331.426,87.- y

**Considerando:**

Que para continuar con la ejecución del Programa que nos ocupa se hace necesario realizar ajustes presupuestarios;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Presupuesto de Gastos Vigente en la Partida 4.2.1 de la Categoría Programática 60.51.55 "Sede Para Licencia De Conducir", por la suma de \$ 1.331.426,87.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 1.331.426,87.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	60.78.55	4.2.2	1.3.2	\$ 1.331.426,87.-
Total					\$ 1.331.426,87.-

**Artículo 2do.:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 1.331.426,87.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	60.51.55	4.2.1	1.3.2	\$ 1.331.426,87.-
Total					\$ 1.331.426,87.-

**Artículo 3ro.:** Dáse al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación, Región III- Avellaneda.

—  
P=

Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 15 JUN 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-85.415/2017 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 104 agregada a fs 225; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 226 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 82 -2do. llamado- llevada a cabo el día 31/05/2017 a las 12:00 hs referente a la adquisición de "PINTURAS", solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-85.415/2017.

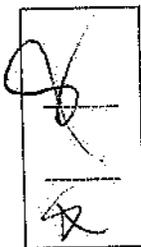
ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma OGUS SOC. DE HECHO DE OMAR ALEJANDRO Y GUSTAVO JAVIER DI TORO – CUIT N° 30-70284357-6, con domicilio en la Ayda. N° 844 Esquina 894 N° 4.291 de la localidad de San Francisco Solano, la provisión del ítem N° 1 por ajustarse a lo solicitado, desestimándose la menor oferta por no cotizar el color requerido y los ítems Nros. 2, 4, 5, 6, 7 y 8 por menor precio y ajustarse a lo solicitado; la suma total de \$ 464.452,00.

Adjudicase a la firma COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L. – CUIT N° 30-71533734-3, con domicilio en la calle Florencio Varela N° 2.162 – Piso N° 8 – Depto. "B" – de la localidad de Avellaneda, la provisión del ítem N° 3 por menor precio y ajustarse a lo solicitado, la suma total de \$ 135.968,00.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar de corresponder en exceso, el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74.02 - Partidas 2.5.5- Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

LANUS, 15 JUN 2017

Nº 1654

**DECRETO**

Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento del agente Alberto José DOS REIS, Legajo Nº 20144/1, ocurrido el día 17 de mayo de 2017,

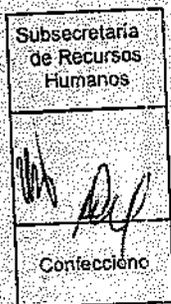
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1º.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 17 de mayo de 2017, al agente Alberto José DOS REIS, Legajo Nº 20144/1, D.N.I. Nº 16.139.026, quién ocupaba un cargo categoría 20, con funciones de Técnico Radiólogo, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 608; registrando una antigüedad de quince (15) años, diez (10) meses y dieciséis (16) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y catorce (14) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 15 JUN 2017

N° 1655

**DECRETO**

Visto el telegrama de renuncia cursado por la doctora Gabriela Verónica GOMEZ, Legajo N° 23124/6,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Aceptase a partir del día 1º de junio de 2017, la renuncia presentada por la doctora Gabriela Verónica GOMEZ, Legajo N° 23124/6, D.N.I. N° 24.882.359, al cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 602, registrando una antigüedad de seis (06) años, diez (10) meses y veintitrés (23) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de veintisiete (27) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional licencia anual año 2017.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2017

Nº 1656

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Juan Alberto GARDEÑEZ, Legajo Nº 21562/0,

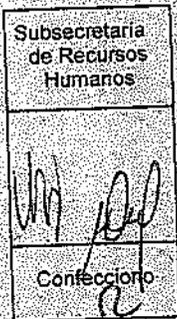
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Aceptase a partir del día 1º de abril de 2017, la renuncia presentada por el agente Juan Alberto GARDEÑEZ, Legajo Nº 21562/0, D.N.I. Nº 7.782.864, al cargo categoría 18, con funciones de Albañil Oficial, Personal Obrero, Agrupamiento 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 728, registrando una antigüedad de diez (10) años y dos (02) meses en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y cuatro (04) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2017

DECRETO

Nº 1657-

Visto que se solicita la exclusión e inclusión en el régimen denominado "Gastos de Movilidad" de los agentes Julio Dante ALVAREZ, Legajo Nº 9643/2 y Andrea Paola AMESTOY, Legajo Nº 14358/5, respectivamente

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

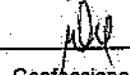
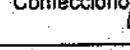
**Artículo 1º.-** Exclúyase a partir del día 1º de junio de 2017, del régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Julio Dante ALVAREZ, Legajo Nº 9643/2, categoría 22, cumpliendo funciones de Abogado en comisión, Personal Profesional de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 7011, Agrupamiento 3.-

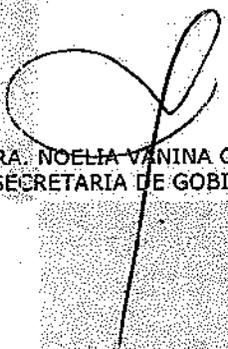
**Artículo 2º.-** Inclúyase a partir del día 1º de junio de 2017, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a la agente Andrea Paola AMESTOY, Legajo Nº 14358/5, categoría 36 (JB), Jefa de División, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 710, Agrupamiento 2.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

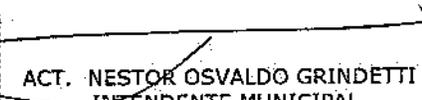
**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos


Confecionador 

  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2017  
Nº 1658

**DECRETO**

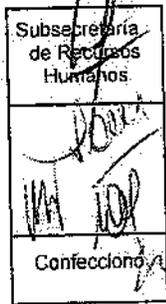
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de junio de 2017, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Victoria Agustina MARTORANO, Legajo Nº 25860/9 con funciones de Operadora de P.C., categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 403, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01; quien se desempeñaba en el área de la Dirección de Prensa y Nuevos Medios, Oficina 106.-

**Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de junio 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



*[Signature]*  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

*[Signature]*  
DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



*[Signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2017

Nº 1659.-

**DECRETO**

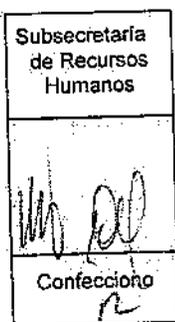
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de junio de 2017, el traslado de prestación de servicio de la agente Noemí LAVAGGI, Legajo N° 20583/0, al área de la Unidad Sanitaria Intermedia Centro Piloto Villa Jardín (Centro Campomar), categoría 283, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 622, Agrupamiento 9; quien prestara funciones en la Dirección de Emergencia, Oficina 6003.-

**Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de junio 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2017  
Nº 1660

**DECRETO**

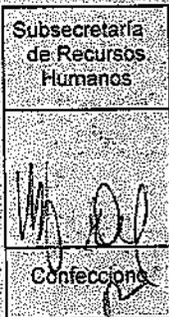
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de junio de 2017, el traslado de prestación de servicio de la agente Paula Fernanda MANNARINO, Legajo Nº 25343/7, al área de la Unidad Recuperó de Costo, categoría 285, con funciones de Enfermera, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 655, Agrupamiento 9; quien prestara funciones en la Dirección de Emergencia, Oficina 6003.-

**Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de junio 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2017  
Nº 1061 .-

**DECRETO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

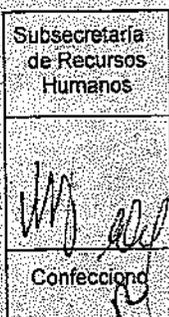
**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de junio de 2017, el traslado de prestación de servicio de la agente Sandra Marcela VIDAL, Legajo Nº 14215/5, al área de la Escuela Maternal Nº 4, categoría 22, Maestra de Sección, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 724, Agrupamiento 8 y se desempeñaba en el área del Jardín de Infantes Nº 3, Oficina 733.-

**Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de junio de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2017

Nº 1662

**DECRETO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

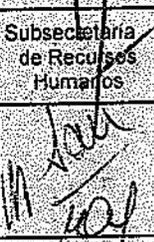
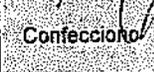
**Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de junio de 2017, el traslado de prestación de servicios de los agentes que a continuación se detallan al área de la Dirección de Seguridad Vial, Oficina 1519, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42; quienes se encontraban designados en la Dirección de Tránsito y Transporte:

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CAT</u>	<u>FUNCION</u>
22372/0	CANO ROSANA SABRINA	18	INSPECTORA
24015/6	RUSCH ALAN SEBASTIAN	284	OPERADOR DE P.C.
24007/7	SALVI EMANUEL	284	OPERADOR DE P.C.
24013/8	SAN MARTIN ROMINA GISELA	284	OPERADORA DE P.C.
24010/1	TABARES ALEX FERNANDO	284	OPERADOR DE P.C.

**Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de junio de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos	
Confeccionado	

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2017,  
Nº 1663 .-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de junio de 2017, el traslado de prestación de servicio de la agente Bibiana Inés AÑORGA, Legajo Nº 13004/6, al área de la Escuela Maternal Nº 4, categoría 73, Vicedirectora General de Escuela Maternal, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 724, Agrupamiento 2 y se desempeñaba en el área de la Escuela Maternal Nº 9, Oficina 729.-

**Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de junio de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

15 JUN 2017

LANUS,

Nº 1664 .-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de junio de 2017, el traslado de prestación de servicio de la agente Lucía Teresa RODRIGUEZ de GIL, Legajo Nº 11612/9, al área de la Escuela Maternal Nº 4, categoría 24, con funciones de Preceptora, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 724, Agrupamiento 8 y se desempeñaba en el área de la Escuela Maternal Nº 2, Oficina 722.-

**Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de junio de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



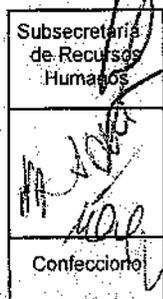
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2017  
Nº 1665.-

**DECRETO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de junio de 2017, el traslado de prestación de servicio de la agente Noelia Marisol GONZALEZ, Legajo N° 24794/8, al área de la Dirección General Higiene Urbana, categoría 283, y asígnasele funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, Oficina 210, Agrupamiento 9; quien prestara funciones en el área del Departamento de Servicios, Oficina 102.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de junio 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



*[Handwritten signature]*  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

*[Handwritten signature]*  
DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



*[Handwritten signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2017

**DECRETO**

Nº 1686 .-

Visto el pedido de licencia efectuado por la agente Diana Elizabet TIZON, Legajo Nº 13175/9 y teniendo en cuenta que el mismo se halla fundamentado en el artículo 88º de la Ley 14.656, y

**CONSIDERANDO:**

que debe emitirse la norma que cumplimenta dicha disposición,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1º.- Concédase licencia especial deportiva con goce íntegro de haberes en el período comprendido entre el día 28 de junio al 9 de julio de 2017, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88º de la Ley 14.656, a la agente Diana Elizabet TIZON, Legajo Nº 13175/9, quien revista en un cargo Categoría JA (37), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 03, Oficina 804, Agrupamiento 2.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confecciona

*[Signature]*  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

*[Signature]*  
DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



*[Signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 15 JUN 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-4233/17; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "REPARACION DE SOLADO - PLAZA BELGRANO".-

Que el día 12 de junio del corriente año, se han presentado tres (3) Presupuestos, en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 243, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 165.000,00, la Oferta de la Empresa PALMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. de \$ 173.250,00, es un 5 % mayor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa PALMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 5 % por encima del Presupuesto Oficial y que se encuadra dentro del Artículo 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que es dable destacar que la diferencia que surge del precio cotizado, con los estimados oportunamente se debe a los aumentos propios del mercado, resultando este actual en plaza y no ocasionando perjuicio a los intereses municipales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "REPARACION SOLADO - PLAZA BELGRANO", a la Empresa PALMAR CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Dr. Lorenzo Guarracino Nº 1236 Piso 5º Dpto "B" de Lanús Este, por un monto de Pesos CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 173.250,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-4233/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 44.77.54., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras, procédase a la devolución de las garantías de oferta de las Empresas que se presentaron en la presente contratación.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 1668

Lanús, 15 JUN 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 86/87 del expediente N° S-84168/16 (H.C.D. 00965-D-16),

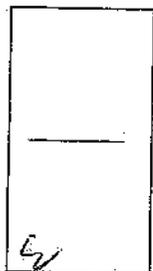
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de Junio de 2017, obrante a fojas 86/87 del expediente N° S-84168/16 (H.C.D. 00965-D-16) por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito por la suma de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000).-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12273; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 15 JUN 2017.

VISTO:

La petición efectuada en el Expediente N° 84.780-D/2017, por el Señor Caceres Emmanuel, D.N.I. 37.558.691, con domicilio en Manuel Masa 3990, del Partido de Lanús, solicitando resarcimiento por supuestos daños sufridos en su automóvil, estacionado en la calle Oliden entre J.M.Moreno y E. Castro, hecho ocurrido el día viernes 3 de marzo por la mañana, por cuadrilla de corte de pasto en la zona mencionada; y

CONSIDERANDO:

Que no acredita las circunstancias de tiempo y lugar que se describe, ni la relación de causalidad entre la tarea de corte de césped realizado en el lugar con el daño reclamado,

Que el reclamante no acredita la titularidad del vehículo ni los daños indicados, como así también no acompaña certificado de cobertura de seguro del vehículo mencionado,

Que, asimismo, habría serios obstáculos para acceder al resarcimiento económico peticionado, lo que a su vez torna superfluo considerar los montos de la compensación solicitada.

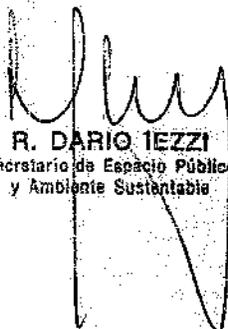
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

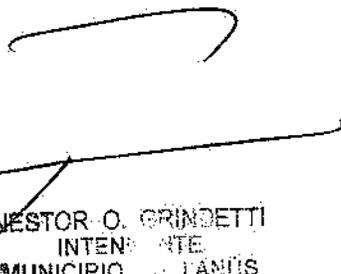
DECRETA

**ARTICULO 1°:** Desestímese la petición del Señor Caceres Emmanuel, D.N.I. 37.558.691 efectuada en el Expediente N° 84.780-D/2017, de acuerdo con las consideraciones efectuadas en el exordio del presente.

**ARTICULO 2°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.



R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público  
y Ambiente Sustentable



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

LANUS, 15 JUN 2017

Nº 1670.-

DECRETO

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a las ex-agentes Nora Silvia VIÑOLES, Legajo Nº 15774/6 y Karina Mónica CAMINO, Legajo Nº 14247/4 atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de junio de 2017, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y las ex-agentes Nora Silvia VIÑOLES, Legajo Nº 15774/6 y Karina Mónica CAMINO, Legajo Nº 14247/4.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

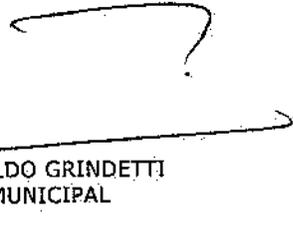
**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

  
DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 1671**

Lanús, 15 JUN 2017

**VISTO:**

Los términos del Contrato de Locación de Obra, que se tramita por expediente N° 85040/17, por la contratación de una Dactilógrafa; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha contratación se basa en realizar su obra efectuando el registro taquigráfico y redacción de las alocuciones y/o pautas, directrices o elementos verbales necesarios para la elaboración de documentos o actos administrativos emanados por el Municipio;

Que la contratación es por 8 (ocho) meses, a partir de Mayo Diciembre de 2017;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y la Dirección de Contaduría General emiten su información al respecto;

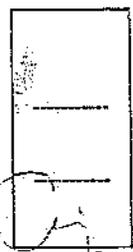
Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Convalídase el Contrato de Locación de Obra a favor de la Sra. María Luciana Barrufaldi, DNI N° 31.999.453, peticionado por expediente N° J-85040/17, por la suma total de \$ 120.000.- (PESOS CIENTO VEINTE MIL).

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso y librar orden de pago por la suma determinada en el artículo precedente, conforme se dispusiera en la cláusula sexta del Contrato de Locación de Obra, a favor de la Sra. María Luciana Barrufaldi, con cargo a la Cat. Prog. 01.17.01 – Partida 3.4.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y de Tesorería General, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

# DECRETO N° 1672

Lanús, 15 JUN 2017

## VISTO:

El expediente N° 913476/17 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. TAMANINI SANDRA FABIANA; y

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1628/17, se declara de interés Municipal la participación de la patinadora Lanusense AGOSTINA CRISO TAMANINI en el "Sudamericano de Patín Artístico", a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata que tendrá lugar del 19 al 26 de Junio del corriente;

Que la Secretaría de Deporte y Juventud, manifiesta la relevancia de su participación en dicho evento, y solicita otorgar un subsidio por la suma de \$ 10.750.-;

Que el subsidio tiene como fin costear los gastos de viaje, estadía e inscripción al torneo;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

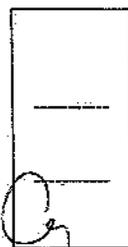
## DECRETA

**ARTICULO 1º:** Otórgase el subsidio peticionado por la suma total de \$ 10.750.- (PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA) a favor de la Sra. TAMANINI SANDRA FABIANA, con cargo a rendir cuentas.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso y librar orden de pago por la suma determinada en el artículo precedente, a favor de la Sra. TAMANINI SANDRA FABIANA, DNI N° 17.732.809, con cargo a la Cat. Prog. 01.18.1 – Partida 5.1.6.04 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente..

**ARTICULO 3º:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

**ARTICULO 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y de Tesorería General, la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 601-36/2017 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 83 -2do. Llamado - referente a la adquisición de "OXIGENO MEDICINAL", solicitado por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 88 emite su informe, solicitando se efectúe un tercer llamado, conforme a lo establecido en el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento al fracaso de Apertura, según Acta N° 83 realizada el día 26 de Mayo de 2017, donde no se presentaron oferentes;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 83 -2do Llamado - llevada a cabo el día 26 de Mayo de 2017 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de: "OXIGENO MEDICINAL", solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2°: Llámese a Licitación Privada N° 100 -3er. llamado- para el día 30 de Junio de 2017 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de: "OXIGENO MEDICINAL" solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido.

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 3° del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog 01 - Partidas 2.5.2, 3.2.9 y la 3.5.1 la cual se imputara en exceso- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-601-40/17 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 89 referente a la adquisición de "CAMILLAS, TENSIOMETRO Y DEMAS" solicitado por la Secretaria de Salud

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la compulsa de precios realizada según Acta de Apertura N° 89, las firmas presentadas no cumplieron con la documentación faltante;

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 89 llevada a cabo el día 6 de Junio del 2017 a las 10:00 hs. Referente a la adquisición de: "CAMILLAS, TENSIOMETRO Y DEMAS" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

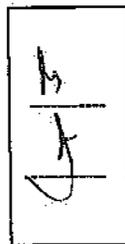
ARTICULO 2°: Llámese a Licitación Privada N° 102-2do llamado- para el día 27 de Junio de 2017 a las 10:00 hs. Referente a la adquisición de "CAMILLAS, TENSIOMETRO Y DEMAS" solicitado por la Secretaria de Salud según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$ 497.720 (Pesos Cuatrocientos noventa y siete mil setecientos veinte)

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog 01 - en las Partidas 4.3.3, 2.9.5 y 4.3.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

Que por Ordenanza 12.068 promulgada por Decreto N° 1796/16, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-93 referente a la adquisición de 57.197 lts. de "COMBUSTIBLE DIESEL PODIUM";

Que la Secretaria mencionada emite su informe al respecto;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe sobre adjudicar en forma directa a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L., la cual resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.068 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L. - CUIT N° 33-70781163-9, con domicilio en la calle J.M. Moreno N° 1.302 del Partido de Lanús, referente a la adquisición de 57.197 lts. de "COMBUSTIBLE DIESEL PODIUM", por la suma total de \$ 1.199.993,06.- (PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 2.5.6 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Secretario de Seguridad  
y Movilidad Sustentable

DECRETO N° 1676

Lanús, 16 JUN 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S.A. el pago de la Factura N° 0057-00486911 correspondiente al mes de Abril de 2017, en concepto de "Servicios de Internet";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del "Servicios de Internet", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S.A., por la suma total de \$ 20.647,44.- (PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), correspondiente al "Servicio de internet" efectuado en el mes de Abril de 2017.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – Partida 3.4.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1677

Lanús, 16 JUN 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la empresa TELECENTRO S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S.A. el pago de las facturas correspondientes al servicio prestado durante el mes de Mayo de 2017, en concepto de "Servicio de Internet y Servicio de Telefonía";

Que la Secretaría de Control, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del Servicio brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

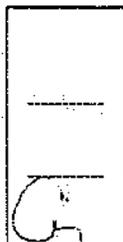
ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 15.178,67.- (PESOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado en el mes de Mayo de 2017, conforme al siguiente detalle:

Nº Factura	Importe	Nº Factura	Importe
0070-00099046	\$ 2.137,29.-	0075-00019707	\$ 1.243,19.-
0070-00099038	\$ 1.961,49.-	0070-00097256	\$ 1.813,87.-
0075-00019709	\$ 1.570,73.-	0070-00099053	\$ 1.243,20.-
0070-00100351	\$ 1.569,90.-	0070-00100347	\$ 3.639.-
		<b>Total</b>	<b>\$ 15.178,67</b>

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, con cargo a la F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Categorías Programáticas y Partidas según detalle:

Cat. Prog.	3.1.4	3.4.6	Cat. Prog.	3.1.4	3.4.6
01.03.01	\$ 173,90.-	\$ 1.069,30.-	01.14.01	\$ 1.067,99.-	\$ 1.069,30.-
01.06.01	\$ 1.077,95.-	\$ 883,54.-	01.16.18	\$ 209,44.-	\$ 1.604,43.-
01.11.02	\$ 675,33.-	\$ 5.777,59.-	01.19.01.01		\$ 1.569,90.-
			<b>Total</b>	<b>\$ 3.204,61.-</b>	<b>\$ 11.974,06.-</b>

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

# DECRETO N° 1678

Lanús, 16 JUN 2017

## VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 1601-31 referente a la "CONTRATACION ARTISTICA", del Show de "LOS CHICOS QUIEREN ROCK/MARIA ELENA ROCK", solicitada por la Secretaría de Cultura y Educación"; y

## CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras a fojas 6 solicita se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido a la firma "OYETU PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.R.L";

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

## DECRETA

**ARTICULO 1°:** Adjudicase en forma directa a la firma OYETU PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.R.L, CUIT N° 30-71508701-0, con domicilio en la calle Paraguay N° 4777 - piso 15°- C.A.B.A., referente a la "CONTRATACION ARTISTICA", solicitada por la Secretaría de Cultura y Educación, por la suma total de \$ 240.000.- (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL).

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

**ARTICULO 3°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OLVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal.

Lanús, 16 JUN 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1745/15 Resolución Nº 62 E/2016 Decreto Nº 2710/16 y el Expediente D-4060-2015/15; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la firma del Convenio Particular ACU 422/2015 se acordó la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE 111 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA".-

Que la obra se encuentra enmarcada en el "PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS" que depende de la Subsecretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios cuyo convenio de ejecución se encuentra obrante en el expediente S- 4060-2015/15, firmado por la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda y este Municipio.-

Que mediante Decreto Nº 1745/15 de fecha 27 de julio de 2015, se adjudicó a favor de la Empresa DOIO S.A., la obra citada previamente, por la suma total de OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 83.139.158,36)

Que por Resolución 62 E/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda se establece una modificación a los Convenios particulares suscriptos en el marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios.-

Que por Decreto Nº 2710 de fecha 7 de diciembre de 2016 se convalidó la adhesión al Apartado A de la modificación que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución 62 de fecha 24 de agosto de 2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, en referencia a varios Convenios Particulares entre los cuales se incluye el ACU 422/2015.-

Que por informe de firma conjunta de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de fecha 26 de octubre de 2016, en relación con la adhesión a la Resolución Nº 62 para los proyectos que se financian a través del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, se indica una readecuación del saldo pendiente a reconocer sobre el ACU 422/15, con relación al Proyecto 1 de \$ 24.816.069,49 y para el proyecto 2 de \$ 2.945.158,51 lo que suma un total de \$ 27.761.228,00.-

Que por Orden de Compra Nº 42/17 se procedió a una readecuación de Precios estimada en \$ 2.818.059,80 y posteriormente, tomado conocimiento del informe de firma conjunta mencionado en el párrafo precedente, se emitió una Orden de Compra complementaria Nº 685/17 por un monto \$ 24.943.168,20, totalizando entre las dos Ordenes de Compra un total de \$ 27.761.228,00.-

Por ello en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DÉCRETA**

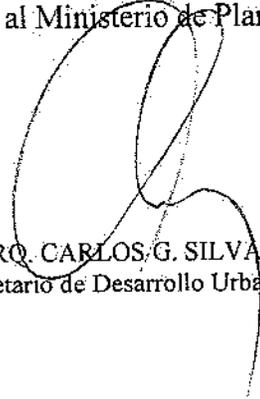
ARTICULO 1º: Convalídese el incremento adecuado a reconocer sobre el ACU 422/15 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE 111 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA" por un monto de Pesos VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 27.761.228,00), a favor de la Empresa DOIO S.A..-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el incremento por la readecuación indicada en el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.75.52., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

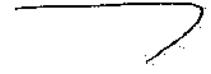
ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la readecuación indicada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda y al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-

AME  
SNF

  
CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 16 JUN 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decretos Nº 1139/16, el Decreto Nº 1505/16 y el Expediente D-82.401/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1139/16 y su modificatorio el Decreto Nº 1505/16 se Contratará Directamente del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – CENTRO EDUCATIVO Nº 5 JARDIN DE INFANTES LIHUEN SUYAI" SITO EN BUSTAMANTE Nº 2615, PARTIDO DE LANUS, con la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales, Artículo 30º ampliación y/o reducción del servicio "El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto", se sugiere otorgar una ampliación del servicio por un plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, con el fin de mantener vigente el servicio, hasta tanto se adjudiquen las Licitaciones Públicas que se encuentran en trámite por expedientes D-84.866/17, D-84.867/17, D-84.868/17, D-84.869/17 y D-84.870/17.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. por un monto de \$ 48.600,00, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – CENTRO EDUCATIVO Nº 5 JARDIN DE INFANTES LIHUEN SUYAI" SITO EN BUSTAMANTE Nº 2615, PARTIDO DE LANUS, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. con domicilio real en la Calle 31 Nº 3271 de San Andrés y domicilio constituido en la calle Tucumán 68 Piso 13 B de la localidad de Lanús, por un monto de pesos CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$48.600,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30º del Pliego de Especificaciones Legales.-

ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 3.3.1 "Mantenimiento y Reparaciones de Edificios y Locales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecución en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GLO

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE  
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 16 JUN 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1665/16, el Decreto Nº 1163/17 y el expediente D-83.055/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1665/16 fuera contratada en forma directa la obra "INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA Nº 9" sito en la calle Erezcano Nº 3240, Valentín Alsina, Partido de Lanús, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A.-

Que por Decreto Nº 1163/17 fuera convalidada la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de dicha obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 40º del Pliego de Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, conforme lo estipulado en el Artículo 41º del Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la obra "INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA Nº 9" sito en la calle Erezcano Nº 3240, Valentín Alsina, Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A, por disposición del expediente D-83.055/16, labrada con fecha 4 de abril de 2017.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41º del Pliego de Especificaciones Legales.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa, con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO

Arq. CARLOS G.SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE  
Secretario de Desarrollo Social

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 - B1824AAM - Lanús Oeste  
0800-333-7268 (Lanús) - www.lanús.gob.ar



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

 cada día  
un poco  
mejor.

Lanús, 16 JUN 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decretos N° 1049/16 y el Expediente D-82.373/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1049/16 se Contratara Directamente el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - CENTRO EDUCATIVO N° 1, JARDIN DE INFANTES ALFONSINA STORNI" DEL PARTIDO DE LANUS, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales, Artículo 30° ampliación y/o reducción del servicio "El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto", se sugiere otorgar una ampliación del servicio por un plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, con el fin de mantener vigente el servicio, hasta tanto se adjudiquen las Licitaciones Públicas que se encuentran en trámite por expedientes D-84.866/17, D-84.867/17, D-84.868/17, D-84.869/17 y D-84.870/17.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. por un monto de \$ 47.200,00, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - CENTRO EDUCATIVO N° 1, JARDIN DE INFANTES ALFONSINA STORNI" DEL PARTIDO DE LANUS, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. con domicilio real en la Calle 31 N° 3271 de San Andrés y domicilio constituido en la calle Tucumán 68 Piso 13 B de la localidad de Lanús, por un monto de pesos CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$47.200,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30° del Pliego de Especificaciones Legales.-

ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 3.3.1 "Mantenimiento y Reparaciones de Edificios y Locales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecución en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GLO

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE  
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS.

Lanús, 16 JUN 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, lo Decreto Nº 2715/16, el Expediente D-4060-3478/16; y.-

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 2715 /16 se adjudicó la Obra: "CENTRALIDAD LANUS: PRIORIDAD PEATON CALLES CNEL. BELTRAN Y JUAN DE GARAY" a la Empresa ALTOTE S.A tramitado por el expediente D-4060-3478/16.-

Que la empresa contratista solicita la ampliación del plazo en sesenta (60) días corridos para la obra por razones de orden climático y sus consecuencias, lo cual es avalado por la Dirección Obras General de Obras de Arquitectura e Infraestructura.-

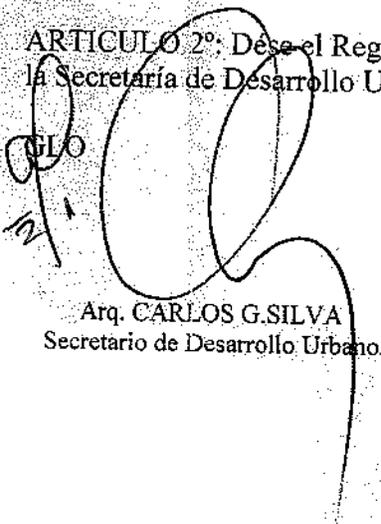
Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de la obra "CENTRALIDAD LANUS: PRIORIDAD PEATON CALLES CNEL. BELTRAN Y JUAN DE GARAY" que fuera adjudicada a la Empresa ALTOTE S.A. por razones de lluvias y sus consecuencias.

ARTICULO 2º: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase el trámite de práctica.-

  
Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 16 JUN 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decreto Nº 1682/16 y el expediente D-82.953/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1682/16 fuera contratada directamente la obra "ACONDICIONAMIENTO TERMICO Y REPARACIONES VARIAS - CENTRO EDUCATIVO Nº6 MADRE TERESA DE CALCUTA" SITA EN PASO DE BURGOS Nº 697, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 226 y 244 del expediente mencionado en el visto, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra, que figuran a fs. 225 y 243 respectivamente en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 40 del Pliego de Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato, conforme lo estipulado en el Artículo 41º del Pliego de Especificaciones Legales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DÉCRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalidase la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra "ACONDICIONAMIENTO TERMICO Y REPARACIONES VARIAS - CENTRO EDUCATIVO Nº 6 MADRE TERESA DE CALCUTA" SITA EN PASO DE BURGOS Nº 697, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS, ejecutada por la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S. A., por disposición del expediente D-82.953/16, labradas con fechas 7 de octubre de 2016 y 5 de abril de 2017 respectivamente.-

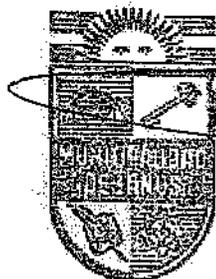
**ARTICULO 2º:** Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Legales-

**ARTICULO 3º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano

Dt. EMILIANO BURSESE  
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 16 JUN 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decreto Nº 1704/16 y el expediente D-4060-3172/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1704/16 fuera contratada directamente la obra "ACONDICIONAMIENTO TERMICO Y ADECUACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y GAS - CENTRO EDUCATIVO Nº4" SITO EN LA CALLE ALCORTA Nº 97, DE ESTE PARTIDO DE LANUS a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 412 del expediente arriba mencionado corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra, que figuran a fs. 410 y 411 en razón de ajustarse a lo determinado en los artículos 53 y 56 del Pliego de Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Legales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalidase la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra "ACONDICIONAMIENTO TERMICO Y ADECUACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y GAS - CENTRO EDUCATIVO Nº4" SITO EN LA CALLE ALCORTA Nº 97, DE ESTE PARTIDO DE LANUS, ejecutada por la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S. A., por disposición del expediente D-4060-3172/16, labradas con fechas 1 de noviembre de 2016 y 2 de mayo de 2017 respectivamente.-

**ARTICULO 2º:** Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Legales-

**ARTÍCULO 3º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanus, 16 JUN 2017

## DECRETO N° 1686

### VISTO:

Que La Subsecretaria de Control de Gestión, Organización y Métodos a Fs. 1 del Expediente D 84751/2017 solicita la baja de los bienes detallados en el anexo Fs. 2 al 70Fs., debido a la obsolescencia, rotura o daño irreparable, y;

### CONSIDERANDO:

Que dichos bienes, como por ejemplo computadoras, impresoras, monitores, teclados, mouse, parlantes, mobiliario, entre otros, han sido evaluados y se ha concluido que se encuentran en estado de obsolescencia o con rotura irreparable y por lo tanto no están en condiciones de ser utilizados. Los costos de reparación son mayores a adquirir equipamiento nuevo, compatibles con las nuevas tecnologías y estándares y su antigüedad ha superado su amortización y vida útil;

Que el Inc. g) del artículo 17° del Decreto 1688/2014, establece el procedimiento para la baja de bienes por alto grado de deterioro, de forma tal que los constituya en desechos carentes de valor económico;

Que en función del procedimiento mencionado precedentemente se han realizado las inspecciones pertinentes y se dio informe a la Dirección de Patrimonio sobre dicha baja de bienes a Fs. 1 y 71 del Expediente D 84751/2017.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que les son propias:

### DECRETA

**Artículo 1°** Declárase material de desecho en virtud de su alto grado de deterioro a los bienes descriptos en el ANEXO I, que forma parte del presente Decreto.

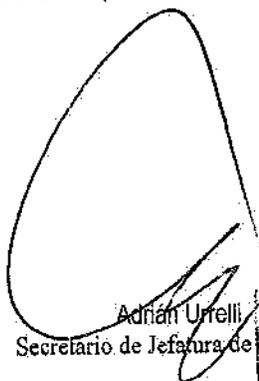
**Artículo 2°** Dese de baja del Registro Patrimonial de Bienes de Dominio Privado a los bienes que se detallan en el ANEXO I.

**Artículo 3°** Por la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable, procédase a la disposición final de los bienes detallados en el ANEXO I del presente Decreto.

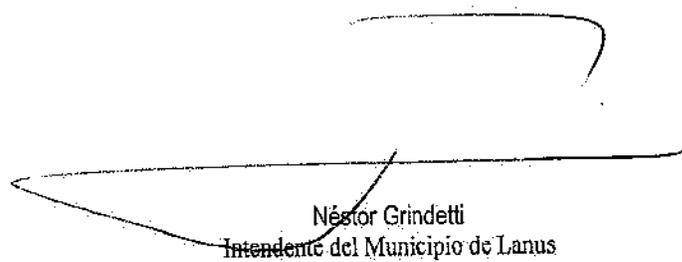
**Artículo 4°** El presente será refrendado por La Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**Artículo 5°** Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Sub Secretaria de Control de Gestión, Organización y Métodos, La Dirección de Patrimonio, la Jefatura de Gabinete y La Secretaria de Espacio Público y

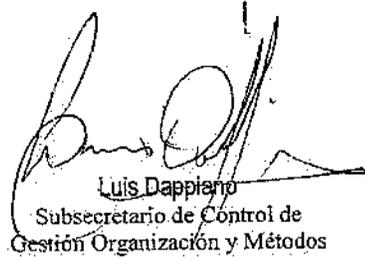
Ambiente Sustentable, remítase fotocopia debidamente autenticada del presente al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación III, zona Avellaneda.



Adrián Urrelli  
Secretario de Jefatura de Gabinete



Néstor Grindetti  
Intendente del Municipio de Lanus



Luis Dappiano  
Subsecretario de Control de  
Gestión Organización y Métodos

Lanús, 16 JUN 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-4037/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Ordenanza 12150 de fecha 6 de diciembre de 2016 promulgada por Decreto Nº 2759/16 obrante en el expediente S-84045/16 se convalidó el Convenio suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, que tiene por objeto articular acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura de los establecimientos educativos utilizando recursos que perciba el Municipio a través del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

Que por el Expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN", ubicado en el Barrio Villa Jardín, sito en Carlos Pellegrini, Partido de Lanús.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 67, para el día 24 de Julio de 2017, a las 10.00 hs. a los fines de contratar la Obra "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN", ubicado en el Barrio Villa Jardín, sito en Carlos Pellegrini, Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 48.609.497,63), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-4037/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.82.53., Partida 5.4.6., "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación Dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Además, el Pliego estará disponible en la página web del Municipio. Se establece que la visita de obra se realizará el día 17 de julio de 2017 a las 10.00 horas en la nave ubicada en la calle Carlos Pellegrini, del Barrio Villa Jardín, Partido de Lanús.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

AMF  
SNF

Arq. CARLOS G.SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1688

Lanús

16 JUN 2017

VISTO,

La Ordenanza N° 11.548, Decreto 2172/2013, Ordenanza 11848, Decreto 558/15, Ordenanza 12068/16 y, el Decreto N° 1796 de fecha 29 de Agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO,

Que existen características de trabajo que generan la necesidad que agentes Municipales efectúen tareas fuera del su horario habitual.

Que por Ordenanza N° 11548, de fecha 29 de Diciembre de 2013, se ha declarado la Emergencia en Seguridad, extendiéndose por Ordenanza 11848/15 y posteriormente Ordenanza 12068/16

Que el día 10 de Diciembre de 2015, se ha producido un cambio en las autoridades Municipales, generando el consecuente cambio de objetivos de gestión e implementación de nuevos procesos de Funcionamiento en todas las áreas del Municipio en el marco de sus respectivas competencias.

Que en dicho proceso de cambios de objetivo de gestión los agentes municipales incluidos en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" han prestado total colaboración, cumpliendo con las tareas a las que se habían asignado hasta el momento, contribuyendo con su accionar a no generar un desmedro en el ordenamiento vehicular del Partido y la cobertura de los diversos objetivos que se plantearon por la diversidad de obras de pavimentación llevadas a cabo por la nueva gestión.

Que el Honorable Concejo Deliberante, en el artículo 2º de la Ordenanza 11.548 ha autorizado al Departamento Ejecutivo, por vía de excepción y durante la vigencia de la Emergencia en Seguridad, a realizar todas las acciones necesarias y conducentes que conlleven el mejor cumplimiento de los Objetivos, enviando informe sobre lo actuado a ese Honorable Cuerpo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto 2980/00, se puede prever la magnitud de las tareas que desarrollan en el lapso en el tiempo mencionado ut supra.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones que le son propias;

## DECRETA

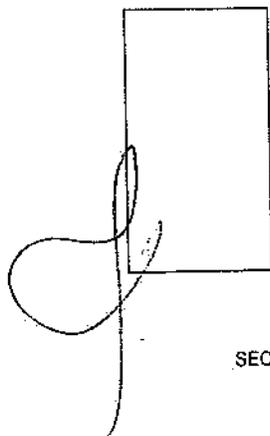
Artículo 1º.- Establézcase a partir de la fecha de la firma del presente Decreto, para los agentes que presten servicios en la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, el pago de la modalidad prestacional Trabajo en Equipo, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable, previa intervención de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 2º.- Fíjense los pagos a realizar establecidos en el Artículo 1º el monto mensual de \$4.000 (pesos cuatro mil) por agente.

Artículo 3º.- Autorícese a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma que arroje el cálculo de los Artículos 1º y 2º en la Partida "Retribuciones que no hacen al Cargo" en la categoría Programática a la que pertenecen cada uno de los Agentes.

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, y por el Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 5º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- Delegación III Avellaneda.-



DR. DIEGO G. KRAVETZ  
SECRETARIO DE SEGURIDAD  
Y MOVILIDAD SUSTENTABLE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

21 JUN 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-233/2017 referente a "PUBLICIDAD GRAFICA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma TELEPIU S. A., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

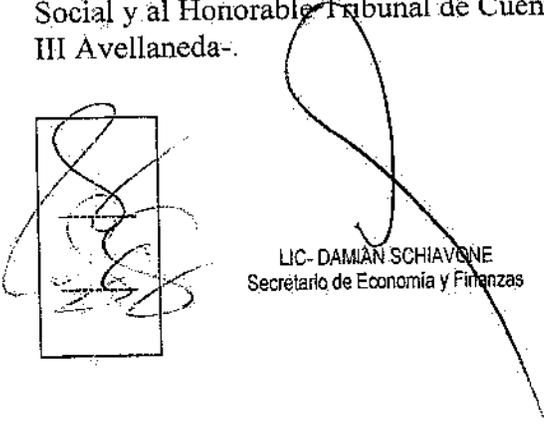
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma TELEPIU S. A. – CUIT N° 33-71001080-9, con domicilio en la calle Fitz Roy N° 1.940 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PUBLICIDAD GRAFICA" por la publicación de los avisos oficiales referentes a la Licitación Pública N° 65 (Puesta en Valor Corredor Accesos a Barrios Villa Talleres) para ser publicados en el diario Ámbito Financiero, los días 26 y 27 de Junio de 2017, por la suma total de \$ 86.950,60.- (PESOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA, CON SESENTA CENTAVOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01.00 – Partida 3.6.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC- DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, **21 JUN 2017**

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-85195-17, haciendo saber que el agente MALDONADO Pedro Florencio, Legajo N° 12669/0, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en lo establecido en el artículo 108° de la Ley N° 14.656,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

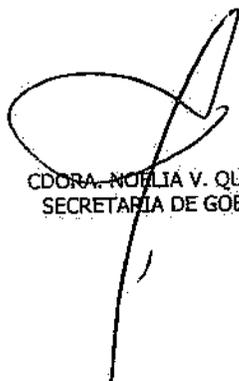
DECRETA:

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativa a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente MALDONADO Pedro Florencio, Legajo N° 12669/0 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°.- Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



  
CDORA. NORLIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Nº 1691

Lanús, 21 JUN 2017

VISTO:

Visto el expediente N° D-85699/17; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Urbano ha encarado un amplio plan de obras que demanda una dotación de personal idóneo y es facultad indelegable la inspección y supervisión de las obras que se realizan en el Municipio.

Que la Secretaria de Desarrollo Urbano cuenta con una exigua dotación de inspectores de obra y personal idóneo para el control técnico y seguimiento administrativo de las certificaciones relacionadas.

Que, por lo expuesto se hace necesaria la contratación de personal seleccionado a tal efecto por el período comprendido entre el 21 de junio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017;

Por ello, en uso de la facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A

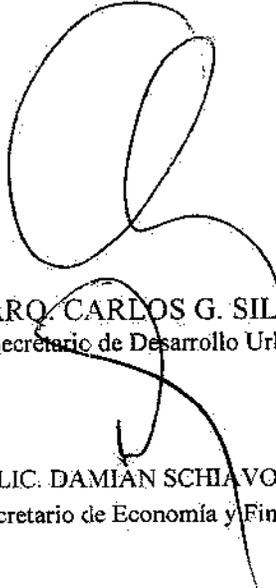
ARTÍCULO 1º.- Contrátese a la Srta. Andreina Cortéz Gutiérrez DNI 94.488.055, por el período comprendido entre el 21 de junio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, por la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000,00).-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en la Jurisdicción 01.12 Secretaria de Desarrollo Urbano; Categoría Programática 01.00- Partida 3.4.9 Otros Servicios técnicos y profesionales; Fuente de Financiamiento 1.1.0, de corresponder en exceso la suma total de \$95.000,00.-



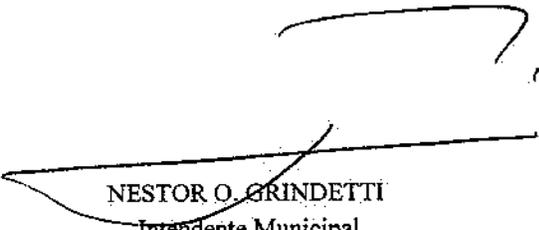
**ARTÍCULO 3º.-** El presente será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Urbano, Arq. Carlos G. Silva y el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento de la Dirección de Contaduría General y Archívese.-



ARQ. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR O. GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanus, 21 JUN 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 1440/84, el Decreto N° 1913/2014 y el Decreto N° 1102/17

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Lanús por Decreto N° 1440 de fecha 19/09/84 determina y regula el funcionamiento de la asignación de la bonificación por falla de Caja y la acreditación de dichos fondos en las correspondientes Cajas de Ahorro.

Que el Decreto N° 1913 de fecha 05/09/14 estableció que los responsables de los movimientos de los fondos de las Cajas de Ahorro son el Intendente Municipal y el Tesorero General.

Que el Decreto N° 1102/17 designó a partir del 1° de Mayo de 2017 a personal administrativo con funciones de cajero.

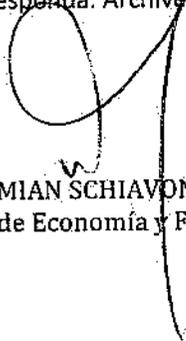
Que por tal motivo, el Intendente en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

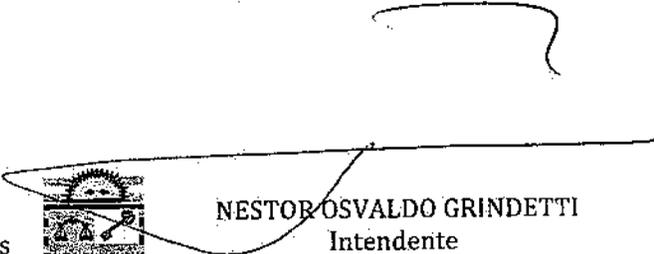
**Artículo 1º:** Incorpórese en el artículo 1 del Decreto N° 1102/17 que el personal administrativo designado con funciones de cajero se encuentra autorizado a cobrar la bonificación mensual por fallo de caja desde el 1° de Mayo de 2017.

**Artículo 2º:** El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** Publíquese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y comuníquese a quienes corresponda. Archívese.

  
DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente

Reíplíquese vez DTONE 2143/14.

**DECRETO N° 1693**

Lanús, 21 JUN 2017

**Visto:**

Los términos de la Ordenanza Nro. 12036 promulgada por Decreto Nro. 1420/2016 en donde se amplía el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 374.950.678,15.- ; y

**Considerando:**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 15.056.041,05.- en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 15.056.041,05.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según detalle en Anexo Nro. I que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2do.:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 15.056.041,05.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según detalle en Anexo Nro. II que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**ANEXO I**

Jurisdicción:	1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL	
Cat. Programática:	01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA	
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
2.2.1 - HILADOS Y TELAS		-450.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR		-306.00
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES		-306.00
2.4.3 - ARTÍCULOS DE CAUCHO		-306.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS		-408.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO		-301.00
2.5.9 - OTROS		-306.00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO		-306.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO		-306.00
2.6.9 - OTROS		-612.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS		-306.00
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS		-306.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES		-765.00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA		-306.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA		-250,000.00
2.9.9 - OTROS		-200,000.00
3.2.9 - OTROS		-150,000.00
3.3.5 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO		-306.00
3.3.9 - OTROS		-150,000.00
3.4.1 - ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD		-242,670.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS		-306.00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS		-306.00
3.7.1 - PASAJES		-510.00
3.8.3 - DERECHOS Y TASAS		-306.00
4.3.4 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO		-306.00

Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
Cat. Programática:	59.83.55 - RECAMBIO DE LUMINARIAS EN VIAS PRINCIPALES	
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO		-12,000,000.00

Jurisdicción:	1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y AMBIENTE SUSTENTABLE	
Cat. Programática:	01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION	
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
2.6.9 - OTROS		-4,762.64
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES		-600,000.00
3.7.2 - VIÁTICOS		-60.00

Jurisdicción:	1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y AMBIENTE SUSTENTABLE	
Cat. Programática:	22 - HIGIENE URBANA	
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES		-50,000.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA		-800,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES		-210.00

Jurisdicción:	1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y AMBIENTE SUSTENTABLE	
Cat. Programática:	35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA	
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES		-2,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES		-40,930.00

Jurisdicción:	1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y AMBIENTE SUSTENTABLE	
Cat. Programática:	35.02 - PRODUCCION ASFALTICA	
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES		-9,788.41
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL		-500,000.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA		-7,790.00

Jurisdicción:	1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y AMBIENTE SUSTENTABLE	
Cat. Programática:	35.03 - INSPECCION EN LA VIA PUBLICA	
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
2.9.9 - OTROS		-5,000.00

Jurisdicción:	1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y AMBIENTE SUSTENTABLE	
Cat. Programática:	35.04 - MOBILIARIO URBANO	
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES		-5,600.00

Jurisdicción:	1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y AMBIENTE SUSTENTABLE	
Cat. Programática:	74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO	
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL	
2.5.3 - ABONOS Y FERTILIZANTES		-10,000.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES		-20,000.00

**-15,056,041.05**

**ANEXO II**

Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL  
Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA  
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL  
3.6.2 - PROPAGANDA 1,000,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y AMBIENTE SUSTENTABLE  
Cat. Programática: 22 - HIGIENE URBANA  
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL  
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN 2,056,041.05  
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN 12,000,000.00

**15,056,041.05**

DECRETO N° 1695

Lanús, 21 JUN 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 83/116 del expediente N° S-84082-16, (H.C.D. D-00983-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

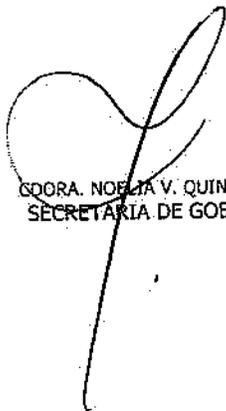
DECRETA:

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Juno de 2017, obrante a fojas 83/116 del expediente N° S-84082-16, (H.C.D. D-00983-16), por la cual se deroga la actual Sección 2º del Código de Planeamiento Urbano y Edificación de Lanús, aprobada por la Ordenanza N° 11152/11, modificada por Ordenanza N° 11165/11 y apruébase en reemplazo de la misma, una nueva Sección 2º cuyo texto ordenado y actualizado se incluye en el anexo I, el cual forma parte del presente.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12274; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación Social dése amplia difusión; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



  
DOORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1696

Lanús, 21 JUN 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 21/25 del expediente N° D-84983-17, (H.C.D. D-00251-17).

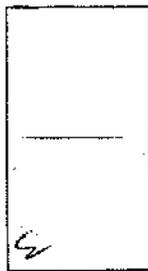
EL INTENDENTE MUNICIPAL

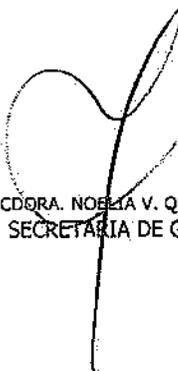
DECRETA:

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Junio de 2017, obrante a fojas 21/25 del expediente N° D-84983-17, (H.C.D. D-00251-17), por la cual se sustituye el texto del artículo 3.9.4, se modifican el inciso b) del artículo 7.1.3, el inciso d) del artículo 7.1.3, el texto del artículo 3.4.3, el inciso a) "Generalidades", párrafo 5.11.1.1, se sustituye el texto del artículo 4.6.3.4, inciso d) III y se incorporará el párrafo 3.4.9 del Código de Planeamiento Urbano y Edificación del Partido de Lanús.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12275; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación Social dése amplia difusión; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



  
CDORA. NOBELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1697

Lanús, 21 JUN 2017.

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 16 del expediente N° S-85066-17, (H.C.D. D-00254-17).

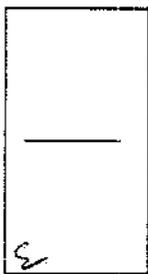
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Junio de 2017, obrante a fojas 16 del expediente N° S-85066-17, (H.C.D. D-00254-17), por la cual se convalida el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Lanús y la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOF S.E.), por el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo mediante la representación del Sr. Intendente, a coordinar las acciones tendientes a su implementación y a la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12276; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

**Artículo 3º.-** Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



  
CDORA. ROELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1698

Lanús, 21 JUN 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 54 del expediente N° C-84668-17, (H.C.D. D-00258-17).

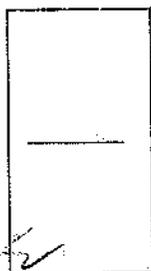
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Junio de 2017, obrante a fojas 54 del expediente N° C-84668-17, (H.C.D. D-00258-17), por la cual se convalida el Convenio de Cooperación para la Implementación del Proyecto de capacitación para la promoción y prevención de las situaciones de "VIOLENCIA DE GENERO" suscripto entre el Consejo Nacional de las Mujeres, del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, a través de la Coordinación de Políticas de Género y Diversidad Sexual y la Municipalidad de Lanús.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12277; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Social.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



COORA: NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 21 JUN 2017.

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 40., del expediente N° 84591-D-17 (H.C.D. N° D-00271-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de junio de 2017, obrante a fs. 40, del expediente N° 84591-D-17 (H.C.D. N° D-00271-17), por la cual se convalida el Convenio Marco suscripto entre el ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el MUNICIPIO DE LANUS, por el cual garantiza la aplicación del Programa de Autonomía joven, promovido por el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12278; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Social.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1700

Lanús, 21 JUN 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 14., del expediente N° 85444-J-17 (H.C.D. N° D-00331-17).

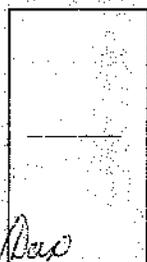
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de junio de 2017, obrante a fs. 14, del expediente N° 85444-J-17 (H.C.D. N° D-00331-17), por la cual se convalida el Contrato de Comodato a celebrarse entre la Asociación del Personal Jerárquico y Profesional de la Municipalidad de Lanús y la Municipalidad de Lanús, por medio del cual se otorga en Comodato al Municipio un espacio en el inmueble de la calle Pte. Arturo Illia N° 1021/23, Lanús Este, con el objeto de instalar un centro de atención del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y otros servicios afines a las actividades Municipales.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12279; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELTA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°

1701

Lanús, 21 JUN 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 16., del expediente N° 85464-D-17 (H.C.D. N° D-00330-17).

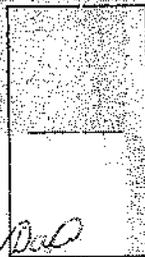
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de junio de 2017, obrante a fs. 16, del expediente N° 85464-D-17 (H.C.D. N° D-00330-17), por la cual se convalida el Convenio Marco suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LANUS y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que tiene por objeto fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de infraestructura, por la suma de Pesos CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$14.492.868), destinado a financiar la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL".-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12280; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Finanzas y de Desarrollo Social, cumplido, remítase a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1702

Lanús, 21 JUN 2017,

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 15., del expediente N° 85463-D-17 (H.C.D. N° D-00332-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de junio de 2017, obrante a fs. 15, del expediente N° 85463-D-17 (H.C.D. N° D-00332-17), por la cual se convalida el Convenio Marco suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LANUS y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que tiene por objeto fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de infraestructura, por la suma de Pesos TRECE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$13.211.560), destinado a financiar la Ejecución de la Obra " PUESTA EN VALOR PARQUE EVA PERON".-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12281; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1703

Lanús,

21 JUN 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 17 del expediente N° S-85045-17, (H.C.D. D-00253-17).

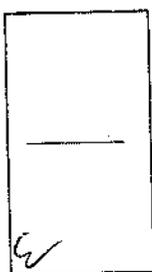
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Junio de 2017, obrante a fojas 17 del expediente N° S-85045-17, (H.C.D. D-00253-17), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Capacitación y Cooperación entre la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, que tiene por objeto la formación, perfeccionamiento, capacitación y entrenamiento de recursos humanos de ambas partes.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12282; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1704

Lanús, 21 JUN 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 15 del expediente N° D-85033-17, (H.C.D. D-00243-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Junio de 2017, obrante a fojas 16 del expediente N° D-85033-17, (H.C.D. D-00243-17), por la cual se modifica el Artículo 1º, del Capítulo I, de la Ordenanza N° 10524/08, modificatoria de la Ordenanza N° 7016/90, en lo concerniente a la calle Monseñor Rómulo DI GIORNO, entre Avda. Hipólito Yrigoyen (R.P. 205) y la calle Coronel Lorenzo Lugones, sentido único en dirección ESTE/OESTE y se deroga la Ordenanza N° 11156/11.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12283; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1705

Lanús, 21 JUN 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 31 del expediente N° S-84948-17, (H.C.D. D-00242-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Junio de 2017, obrante a fojas 31 del expediente N° S-84948-17, (H.C.D. D-00242-17), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio Marco entre la Municipalidad de Lanús y la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", con el objeto de desarrollar y ejecutar un sistema de cooperación recíproca que les permita coordinar acciones tendientes a la ejecución de programas específicos, asistencia técnica e intercambio de información.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12284; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Finanzas y Seguridad y Movilidad Sustentable; cumplido, remítase a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° **1706**

Lanús, **21 JUN 2017**

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 31 del expediente N° S-84923-17, (H.C.D. D-00249-17).

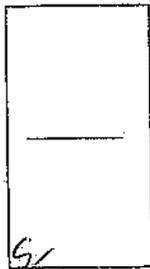
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Junio de 2017, obrante a fojas 31 del expediente N° S-84923/17, (H.C.D. D-00249-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 61.980.- (PESOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA) a favor de la firma PRO-SER de Gatz Ariel Hernán, correspondiente a la factura Nro. B-0005-00000816.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12285; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



CSORA. NOELTA V. QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° **1707**

Lanús, **21 JUN 2017**

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 20 del expediente N° S-84908-17, (H.C.D. D-00248-17).

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Junio de 2017, obrante a fojas 20 del expediente N° S-84908/17, (H.C.D. D-00248-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 8.000.- (PESOS OCHO MIL) a favor de la firma ELECTROPRINT de Marcelo Horacio Di Mambro, correspondiente a las facturas Nros. C-0001-00000200 y C-0001-00000208.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12286; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1708

Lanús, 21 JUN 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 24 del expediente N° D-84569-17, (H.C.D. D-00247-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Junio de 2017, obrante a fojas 24 del expediente N° D-84569/17, (H.C.D. D-00247-17), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 66.000.- (PESOS SESENTA Y SEIS MIL) a favor de la firma ELECTROPRINT de Marcelo Horacio Di Mambro, correspondiente a las facturas Nros. C-0001-00000217, C-0001-00000199 y C-0001-00000207.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12287; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3º.-** Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° **1709**

Lanús, **21 JUN 2017**

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 26/27, del expediente N° 83361-J-16 (H.C.D. N° D-00267-17).

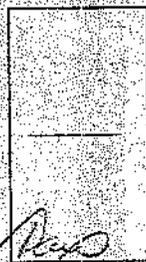
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de junio de 2017, obrante a fs. 26/27, del expediente N° 83361-J-16; (H.C.D. N° D-00267-17), por la cual se Declara la Emergencia Ambiental de todos los espacios físicos donde se encuentran los autopartes y/o automotores mostrencos, perdidos, decomisados o secuestrados; y los no aptos para el rodamiento, por el término de 365 días (trescientos sesenta y cinco) días.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12288; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tome conocimiento las Secretarías de Economía y Finanzas y de Seguridad y Movilidad Sustentable, cumplido, remítase a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 1710

Lanús, 21 JUN 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 19 del expediente Nº V-911542-17, (H.C.D. D-00244-17).

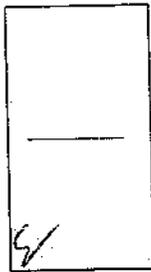
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Junio de 2017, obrante a fojas 19 del expediente Nº V-911542-17, (H.C.D. D-00244-17), por la cual se autoriza sobre el frente del domicilio, sito en la calle Dr. Ricardo Balbín Nº 420, de la localidad de Lanús, Oeste, un "Espacio Reservado Transitorio" exclusivamente para ascensos y/o descensos de la señora Villaverde Maria del Carmen, Documento Nacional de Identidad Nº 6.202.601, del automóvil que realiza los traslados de la señora.-

**Artículo 2º.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12289; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° **1711**

Lanús, **21 JUN 2017**

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 35., del expediente N° 909411-C-16 (H.C.D. N° D-00211-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de junio de 2017, obrante a fs. 35, del expediente N° 909411-C-16 (H.C.D. N° D-00211-17), por la cual se reconoce y se autoriza el pago de la suma total de \$ 1.726,29 (PESOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS), a favor del ex agente Coronel Gabriel del Jesús – D.N.I. N° 8.471.149 – Legajo N° 12227/4, en concepto de 3 días corridos de Licencia no Gozada 2014.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12290; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA M. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° **1712**

Lanús, **21 JUN 2017**.

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 41., del expediente N° 905934-C-16 (H.C.D. N° D-00246-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de junio de 2017, obrante a fs. 41, del expediente N° 905934-C-16 (H.C.D. N° D-00246-17), por la cual se reconoce y se autoriza el pago de la suma total de \$ 18.220,30 (PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON TREINTA CENTAVOS), a favor de la agente Karina Mónica Camino – D.N.I. N° 20.246.163 – Legajo N° 14247/4, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2012.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12291; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° **1713**

Lanús, **27 JUN 2017**

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 42., del expediente N° 905934-C-16 (H.C.D. N° D-00246-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de junio de 2017, obrante a fs. 42, del expediente N° 905934-C-16 (H.C.D. N° D-00246-17), por la cual se reconoce y se autoriza el pago de la suma total de \$ 18.220,30 (PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON TREINTA CENTAVOS), a favor de la agente Karina Mónica Camino – D.N.I. N° 20.246.163 – Legajo N° 14247/4, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2013.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12292; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



EDORA NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° **1714**

Lanús, **27 JUN 2017**

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 43., del expediente N° 905934-C-16 (H.C.D. N° D-00246-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de junio de 2017, obrante a fs. 43, del expediente N° 905934-C-16 (H.C.D. N° D-00246-17), por la cual se reconoce y se autoriza el pago de la suma total de \$ 18.220,30 (PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON TREINTA CENTAVOS), a favor de la agente Karina Mónica Camino – D.N.I. N° 20.246.163 – Legajo N° 14247/4, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2014.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12293; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



COORD. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° **1715**

Lanús, **21 JUN 2017**

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 42., del expediente N° 903242-C-16 (H.C.D. N° D-00245-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de junio de 2017, obrante a fs. 42, del expediente N° 903242-C-16 (H.C.D. N° D-00245-17), por la cual se reconoce y se autoriza el pago de la suma total de \$ 3.670,52 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), a favor de la Señora Costas Analía Verónica - D.N.I. N° 28.751.931, en concepto de 14 días corridos de Licencia no Gozada 2014 -

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12294; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° **1718**

Lanús,

**21 JUN 2017**

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 22, del expediente N° 84912-D-17 (H.C.D. N° D-00257-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de junio de 2017, obrante a fs. 22, del expediente N° 84912-D-17 (H.C.D. N° D-00257-17), por la cual se autoriza al departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio Marco Programa UDI – Unidades de Desarrollo Infantil – a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12295; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido remítase a la Secretaría de Desarrollo Social.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° **1717**

Lanús, **21 JUN 2017**

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 20, del expediente N° 911911-N-17 (H.C.D. N° D-00240-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de junio de 2017, obrante a fs. 20, del expediente N° 911911-N-17 (H.C.D. N° D-00240-17), por la cual se reconoce y se autoriza el pago de la suma total de \$ 38.638,74 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS), a favor de la firma NEXTEL Communications Argentina S.R.L. correspondiente a las facturas Nros. B-0050-18347227 y B-0050-17975224.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12296; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMI  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETON° 1718

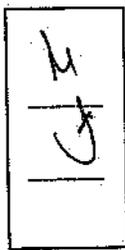
LANUS, 21 JUN 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-302-66/2017 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 106 prevista para el día 29 de Junio de 2017 a las 12:00 hs. referente al "SERVICIO DE INSTALACION DE TACHAS REFLECTIVAS" solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$708.019,20 (Pesos Setecientos ocho mil diecinueve con veinte centavos)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog 42- Partida 3.3.9 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

LANUS, 21 JUN 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 601-56/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 104 prevista para el día 4 de Julio de 2017 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "PUESTO DE TRABAJO" solicitado por la Secretaría de Salud según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 553.429,95 (Pesos Quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veintinueve con noventa y cinco centavos)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog 01 - Partidas 2.5.8 y 4.3.7 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETON° 1720

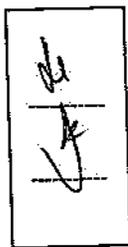
LANUS, 21 JUN 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 702-11/2017 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 105 prevista para el día 5 de Julio de 2017 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCION" solicitado por la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 987.777,57 (Pesos Novecientos ochenta y siete mil setecientos setenta y siete con cincuenta y siete centavos)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 39- Partidas 2.3.4, 2.5.8, 2.6.1, 2.6.4, 2.6.5, 2.7.1, 2.7.4, 2.8.4 y 2.9.2 - F.F 1.3.3 del Presupuesto de Origen Nacional.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO N° 1721

Lanús, 22 JUN 2017.

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se establece en el ámbito del Partido de Lanús la exhibición en las vidrieras de locales y oficinas comerciales del Distrito, de forma sencilla y visible la publicidad de la línea gratuita de consulta telefónica 144 destinada exclusivamente a víctimas de violencia de género para ser ejecutada desde teléfonos fijos, celulares, tablets y otros dispositivos móviles, con el objeto de que puedan tomar conocimiento de su existencia y utilización, la mayor cantidad posible de vecinas/os del Distrito, Expediente H.C.D. N° 00321-B-17.-

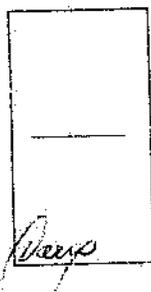
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de junio de 2017, por la cual se establece en el ámbito del Partido de Lanús la exhibición en las vidrieras de locales y oficinas comerciales del Distrito, de forma sencilla y visible la publicidad de la línea gratuita de consulta telefónica 144 destinada exclusivamente a víctimas de violencia de género para ser ejecutada desde teléfonos fijos, celulares, tablets y otros dispositivos móviles, con el objeto de que puedan tomar conocimiento de su existencia y utilización, la mayor cantidad posible de vecinas/os del Distrito, Expediente H.C.D. N° 00321-B-17.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12297 dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tome conocimiento la Dirección General de Control Comunal, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Social.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

cada día  
un poco  
mejor.

DECRETO N°

1722

Lanús,

22 JUN 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 562 del expediente N° 4060-980-V-1995, Cuerpos 1 y 2 (H.C.D. D-00428-97).

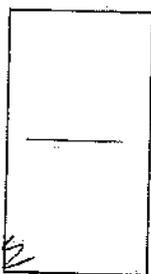
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Junio de 2017, obrante a fojas 562 del expediente N° 4060-980-V-1995, Cuerpos 1 y 2, (H.C.D. D-00428-97), por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a transferir el dominio de la Parcela identificada como Circ. I, Secc. F, Manz. 49, Parcela 19, sita en la Avda. Gral. Osorio esquina Formosa de Villa Progreso, Valentín Alsina, a favor de Rosana Kachuk, Alicia Kachuk y Miguel Kachuk hijo y se deroga la Ordenanza N° 8557/97.-

**Artículo 2°.-** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12298; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo Urbano; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Social.-

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**Visto:**

Las notas de la Secretaría de Salud y Secretaria de Desarrollo Económico; y

**Considerando:**

Que por las mismas, corresponden realizar distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 64.870,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	06	01	2.9.2	1.1.0	15.370,00.-
01	19	01.02	2.3.4	1.1.0	16.500,00.-
01	19	01.02	3.7.2	1.1.0	33.000,00.-
<b>Total</b>					<b>64.870,00.-</b>

**Artículo 2do.:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 64.870,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	06	01	3.5.3	1.1.0	15.370,00.-
01	19	01.02	3.5.3	1.1.0	16.500,00.-
01	19	01.02	3.6.2	1.1.0	33.000,00.-
<b>Total</b>					<b>64.870,00.-</b>

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Salud, Secretaria de Desarrollo Económico, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO N° **1724**

Lanús, **22 JUN 2017**

Visto lo actuado en el expediente N° S-85467-17

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° S-85467-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

**Artículo 2°.-** Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

**Artículo 3°.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1725

Lanús, 22 JUN 2017.

Visto lo actuado en el expediente N° D-85468-17

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º.-** Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° D-85468-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

**Artículo 2º.-** Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 22 JUN 2017

Visto lo actuado en el expediente N° D-85469-17

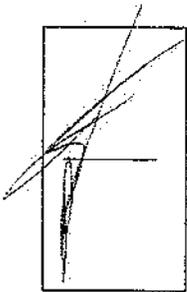
EL INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° D-85469-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

**Artículo 2º.-** Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO: El expte. D 00604/16, La ordenanza 12072/16 y el decreto de promulgación 1800/16 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -"

Que dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -.

Que el Convenio SAME PROVINCIA determina entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar como se distribuirán los fondos que gire la Provincia entre el Recurso Humano necesario para la implementación y ejecución eficiente.-

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto abonar a los agentes que se detallan en el ANEXO I, que forma parte del presente, las sumas transcritas en el mismo cuadro por única vez y en carácter excepcional en función de los servicios prestados en la GUARDIA SAME del día 01 de enero de 2017.-

Que estas sumas serán abonadas con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires y que se encuentran en la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Abónese a los agentes detallados en el anexo I la suma que se detalla en el mismo en carácter excepcional en función de los servicios prestados en las GUARDIAS SAME 24 HS del día 01 de enero 2017.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, el pago correspondiente en orden a los valores estipulados en el anexo, con cargo a la cuenta Fortalecimiento SAME: Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

ARTICULO 3º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Hernán Pablo Forli.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud



DR. HERNAN P. FORLI  
SECRETARIO DE SALUD

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL.

**ANEXO I**

Fecha de servicio	Unidad Sanitaria	Legajo	Categoría	Funcion	Apellido y Nombre	Monto
01/01/2017	usva	144049	22	E	ABRAN ELENA BEATRIZ	\$1,500
01/01/2017	usvj	139670	24	E	ABRIGO DORA ALICIA	\$1,500
01/01/2017	usnn	237875	285	C	ACOSTA CRISTIAN ALFREDO	\$1,500
01/01/2017	ussm	157816	123	M	ACUÑA BUSTAMANTE PATRICIA DE LAS MER.	\$5,300
01/01/2017	uspm	142128	112	M	AGUILAR JUAN ANGEL	\$16,000
01/01/2017	usnn	155977	18	C	AGUIRRE HUGO INOCENCIO	\$1,500
01/01/2017	ussm	116253	24	E	ALMEIDA PIRES GERTRUDES DA CONCEICAO	\$1,500
01/01/2017	usmn	239042	123	M	ANDRADE MUÑOZ MARINA ELENA	\$5,300
01/01/2017	ussm	263485	123	M	ARAVENA PATRICIA ESTER	\$5,300
01/01/2017	uslm	129987	18	R	BALADO DE VENEROSO CLAUDIA ALICIA	\$4,500
01/01/2017	usvj	246138	123	M	BARALES EDUARDO ADOLFO	\$10,600
01/01/2017	usvj	151409	24	E	CARDOZO RAUL ALFONSO	\$1,500
01/01/2017	uslo	136897	22	R	CARIAGA VIRGINIA LAURA	\$4,500
01/01/2017	uspm	252885	285	C	CARRERAS FLAVIO JAVIER	\$1,500
01/01/2017	uspm	205964	18	E	CARRETE ALANIZ CINTIA DEL CARMEN	\$6,000
01/01/2017	usvj	254344	285	C	CASET LEONARDO ADRIAN	\$1,500
01/01/2017	ussm	233398	16	C	CAVALLI LUCIANO	\$3,000
01/01/2017	usnn	152796	22	E	CAZÓN MARCELA FABIANA	\$3,000
01/01/2017	base	204109	18	R	CESPEDES EZEQUIEL JORGE	\$1,500
01/01/2017	base	213727	15	R	CHAVES ANDREA ELENA	\$4,500
01/01/2017	base	242518	285	R	CHAVEZ SILVIA ESTER	\$4,500
01/01/2017	base	171627	20	R	CIEZA PAULA ELEONORA	\$1,500
01/01/2017	usva	148021	123	M	CORDOBA MARIA ISABEL	\$15,900
01/01/2017	ussm	141390	24	R	CORTESE ADRIANA	\$1,500
01/01/2017	uslo	215383	16	C	COZZA MATIAS DANIEL	\$1,500
01/01/2017	usnn	248156	123	M	CRUZ LAYNES TEOFILO	\$10,000
01/01/2017	usmn	152981	20	C	CYBULKA LEONARDO FABIAN	\$3,000
01/01/2017	usmn	105370	24	E	DUFORT MARIA ROSA	\$1,500
01/01/2017	ussm	167068	24	C	ELOSEGUI LUCIO ALBERTO	\$1,500
01/01/2017	uspm	160683	24	C	ENCINA PABLO ALBERTO	\$4,500
01/01/2017	usnn	105176	24	E	ESCALONA DANIEL OMAR	\$1,500
01/01/2017	usmn	215930	16	C	FARIA ARIEL ANTONIO	\$1,500
01/01/2017	usmn	151524	108	M	FERRERO LUIS ALBERTO	\$4,000
01/01/2017	uspm	165712	123	M	FLORES ARCA JULIO ASUNCION	\$5,300
01/01/2017	uslo	219718	16	C	FRANCOLINO MARIANO PASCUAL	\$1,500
01/01/2017	uspm	208987	123	M	FRETES MARCELO JORGE	\$5,300
01/01/2017	usmn	149938	18	R	GALINDEZ NESTOR OMAR	\$1,500
01/01/2017	uspm	244226	123	M	GANZA BRIAN DOMINGO	\$5,300
01/01/2017	usnn	164753	18	E	GARCIA TERESA	\$1,500

HL

01/01/2017	usmn	126450	22	R	GARGIULO DE GONZALEZ GRACIELA	\$1,500
01/01/2017	ussm	262994	123	M	GIORGIANI VANESA ANDREA	\$5,300
01/01/2017	usmn	213000	16	C	GOMEZ JUAN ALEJANDRO	\$1,500
01/01/2017	usmn	238588	285	E	GOMEZ NELIDA BEATRIZ	\$1,500
01/01/2017	usva	151436	20	C	GONZALEZ ALBERTO ABEL	\$1,500
01/01/2017	uslo	154495	19	E	GONZALEZ DE MURRO PATRICIA SILVIA	\$4,500
01/01/2017	uslo	142012	22	E	GUGINO RUBEN SALVADOR	\$1,500
01/01/2017	usvj	163378	18	R	HATSERIAN MARTIN CESAR	\$1,500
01/01/2017	usvj	152273	112	M	HELFENSTERN HUGO ERNESTO	\$4,000
01/01/2017	base	213949	18	R	IGLESIAS CECILIA	\$1,500
01/01/2017	usva	211471	123	M	LEZCANO VEGA NANCY VIVIANA	\$5,300
01/01/2017	usva	138222	23	R	LOBOS KARINA GABRIELA	\$1,500
01/01/2017	ussm	150112	123	M	LOPEZ RAUL ROBERTO	\$5,300
01/01/2017	uslm	259631	13	E	MACIEL DANIELA	\$1,500
01/01/2017	uspm	208756	123	M	MAIDANA GABRIELA ELIZABET	\$15,900
01/01/2017	usvj	239671	285	C	MALDONADO ELIAS DAVID	\$1,500
01/01/2017	usvj	128274	108	M	MASEVICIUS MARCELO CLAUDIO	\$8,000
01/01/2017	usvj	254195	285	C	MASEVICIUS SASHA DANIEL	\$3,000
01/01/2017	usmn	179760	123	M	MASSARO GRACIELA MONICA	\$5,300
01/01/2017	uslm	259640	13	E	MAZA RITA VANESA	\$1,500
01/01/2017	uspm	164188	18	C	MAZZA LEANDRO ALBERTO	\$4,500
01/01/2017	usvj	232764	123	M	MINA RODRIGO ANDRES	\$5,300
01/01/2017	ussm	177788	18	C	MOREYRA OSCAR ARMANDO	\$1,500
01/01/2017	base	155728	24	R	MUSSE JORGE SALVADOR	\$4,500
01/01/2017	usnn	153162	123	M	NECOCHEA CASTRO MARIA VIRGINIA	\$10,600
01/01/2017	uslm	263263	123	M	PALANICA JANKOWYJ CARLOS DANIEL	\$15,900
01/01/2017	usvj	141901	24	E	PALATNIK RAMON OSVALDO	\$3,000
01/01/2017	uspm	227757	16	E	PALOMO MIRTA MABEL	\$1,500
01/01/2017	uslo	165925	123	M	PEREZ CASTRO JOSE OSVALDO	\$5,300
01/01/2017	usnn	201821	123	M	PITELLA ANDREA FABIANA	\$10,600
01/01/2017	uslo	234533	285	C	POSDELEY JOSE RICARDO	\$3,000
01/01/2017	usvj	140793	112	M	QUEREJETA ALICIA GRACIELA	\$4,000
01/01/2017	usmn	253145	123	M	RAMIREZ HUGO ALBERTO	\$10,600
01/01/2017	usmn	209715	123	M	RANDAZZO GUILLERMO JULIAN	\$10,600
01/01/2017	ussm	264152	123	M	RASGIDO GIMENA	\$10,000
01/01/2017	uslo	144535	111	M	RECIO EDITH ANA	\$8,000
01/01/2017	usmn	252098	123	M	ROBLES CLAUDIA MARCELA	\$5,300
01/01/2017	uslo	236889	13	E	RODRIGUEZ RUBEN ERNESTO	\$1,500
01/01/2017	usmn	248916	65	E	ROTELA ABEL	\$3,000
01/01/2017	uslm	142234	123	M	ROVNER PABLO EDUARDO	\$10,600
01/01/2017	usva	153843	112	M	SABA CARLOS ALBERTO	\$12,000
01/01/2017	usnn	240934	123	M	SALVIA OMAR MIGUEL	\$4,000
01/01/2017	usnn	144614	112	M	SANCHEZ HUAMANI HIGINIO ROBERT	\$8,000
01/01/2017	uslm	248882	65	E	SANCHEZ MARIA ISABEL	\$3,000
01/01/2017	usva	152237	112	M	SANCHEZ SARA GUILLERMINA	\$4,000
01/01/2017	uslm	259668	13	E	SILVA LAURA VERONICA	\$1,500
01/01/2017	usnn	158565	18	C	STELLA JOSE	\$3,000
01/01/2017	usva	262985	123	M	TAPIA RAMALLO JUAN JOSE	\$15,900
01/01/2017	uslo	206173	123	M	VAZQUEZ JUAN PABLO	\$10,600
01/01/2017	ussm	223289	18	E	VILLACIAN JULIA ANGELA	\$3,000

01/01/2017	usva	262985	123	M	TAPIA RAMALLO JUAN JOSE	\$15,900
01/01/2017	uslo	206173	123	M	VAZQUEZ JUAN PABLO	\$10,600
01/01/2017	ussm	223289	18	E	VILLACIAN JULIA ANGELA	\$3,000
01/01/2017	base	205238	18	R	VILLARREAL MARIA EUGENIA	\$4,500
01/01/2017	usnn	225827	123	M	WAYAR JORGE EDUARDO	\$10,600



*[Handwritten Signature]*  
DR. HERNAN P. FORLT  
SECRETARIO DE SALUD

*[Handwritten Signature]*  
DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



*[Handwritten Signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 22 JUN 2017

DECRETO N° 1728

VISTO: El Expediente D 00604/16, La ordenanza 12072/16 y el decreto de promulgación 1800/16 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del visto tramito el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencia de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA-"

Que dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA.-

Que el Convenio SAME PROVINCIA determina entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar cómo se distribuirán los fondos que gire la Provincia entre el Recurso Humano necesario para la implementación y ejecución eficiente.-

Que en este contexto, la Secretaria de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el anexo que forma parte del presente y cuyos contratos de locación de servicios suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud y los Agentes se encuentran en el expediente del visto, para que presten servicios como médicos de guardia para el servicio de emergencias SAME – LANUS 24 HS., dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIAS por la suma de pesos cinco mil trescientos ( \$ 5.300,00 ) por la guardia de 24 horas realizadas en días hábiles y la suma de pesos seis mil cien ( \$ 6.100,00 ) por la guardia de 24 horas realizada en días inhábiles en el período comprendidos entre el 01 de Abril de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

Que este monto será abonado con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires y que se encuentran en la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

Por lo expuesto, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

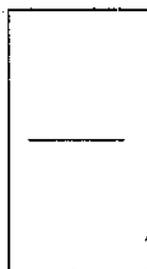
ARTICULO 1º: Convalídense los Contratos de Locación de Servicio para el período comprendido entre el 01 de Abril de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos por los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Abónese a los profesionales detallados en el anexo la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por el Director de Emergencias y el Secretario de Salud.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a Imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2º en orden a valores estipulados en el visto, con cargo a la cuenta Fortalecimiento SAME: Programático 1.3.2, Partida 3.9.9.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Hernán Pablo Forli.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaria de Salud.



DR. HERNÁN P. FORLI  
SECRETARIO DE SALUD

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

## ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
FOLINO, Gabriela Elena	14.108.135
MARMANILLO MENDIZABAL, Gerardo	18.712.269
BLUM, Hernán Edgardo	24.365.922
MERCADO ARANDIA, María Claudia	94.068.874
TANCARA LIMA, Edwin Cristóbal	94.687.678
RODRIGUEZ, Juan Alvaro	28.666.078



DR. HERMAN P. FORLI  
SECRETARIO DE SALUD

DAMIAN SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS, - 22 JUN 2017

DECRETO N° 1729

VISTO: El expte. D 00604/16, La ordenanza 12072/16 y el decreto de promulgación 1800/16 y;

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME-PROVINCIA –"

Que dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME-PROVINCIA.-

Que el Convenio SAME PROVINCIA determina entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar cómo se distribuirán los fondos que gire la Provincia entre el Recurso Humano necesario para la implementación y ejecución eficiente.-

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha propuesto que los agentes Matías Nicolás Arrojo, leg. 20962/7 y Alejandro Ariel Pacheco, leg. 26485/1, quienes prestan servicios en la oficina 6003 -DIRECCION DE EMERGENCIAS – en área administrativa de la misma, teniendo a su cargo, el control de asistencia, pago de incentivos, relevamiento de guardías, despacho de expedientes, confección de estadística y reclamos del Servicio de Emergencia SAME – PROVINCIA - LANUS, perciban la suma de pesos dos mil quinientos ( \$ 2.500,00.- ) mensuales, en concepto de PLUS BONIFICACION SAME, en sus haberes retroactivo al 01 de febrero de 2017.

Que este monto será abonado con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires y que se encuentran en la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 48, Jurisdicción 01, sub-jurisdicción 06 SECRETARIA DE SALUD, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 1.1.3.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

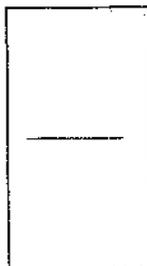
DECRETA:

ARTICULO 1º: Abónese a los agentes Matías Nicolás Arrojo, leg. 20962/7 y Alejandro Ariel Pacheco, leg. 26485/1, quienes prestan servicios en la oficina 6003 -DIRECCION DE EMERGENCIAS – en área administrativa de la misma, cumpliendo las tareas descriptas ut-supra, la suma de pesos dos mil quinientos ( \$ 2.500,00.- ) mensuales, en concepto de PLUS BONIFICACION SAME, retroactivo al 01 de febrero de 2017.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y acreditar a favor de los agentes Matías Nicolás Arrojo, leg. 20962/7 y Alejandro Ariel Pacheco, leg. 26485/1 la suma indicada en el artículo 1º, con cargo a Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 48, Jurisdicción 06 SECRETARIA DE SALUD, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 1.1.3

ARTICULO 3º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Hernán Pablo Forli.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Secretarías de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Secretaría de Salud



DR. HERNÁN P. FORLI  
SECRETARIO DE SALUD

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 JUN 2017

DECRETO

Nº 1730

VISTO:

El Expediente H-912.402/2017, y

CONSIDERANDO:

La presentación efectuada por el Jefe de Servicio de Tocoginecología Dr. Claudio Fernández y la Jefa de Unidad y Coordinadora Obstétrica Lic. Obstétrica Carolina Naya del Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús referida a la realización del CURSO DE ACTUALIZACION DE OBSTETRICAS 2017 "Riesgos en el embarazo: Enfoque situacional".

Que dicho curso cuenta con los avales del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de Lanús (Secretaría de Salud, Programa Materno Infantil, Coordinadora Obstétrica) Región Sanitaria VI, Referente de Perinatología de la Provincia de Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires y Plan Materno Infantil de la Provincia de Buenos Aires.

Por lo expuesto, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el CURSO DE ACTUALIZACION DE OBSTETRICAS 2017 "Riesgos en el embarazo: Enfoque situacional" que se desarrollará el tercer jueves de los meses de Mayo, Julio, Septiembre, Noviembre y Diciembre del año 2017 inclusive, de 08:00 a 14:00 hs., en la Escuela Juan Ramón Carrillo - Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" sita en O'Higgins N° 1433, Lanús Este.

ARTICULO 2º: Refrendará el presente el Señor Secretario de Salud, Dr. Hernán Forli.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Dirección de Prensa y Nuevos Medios dese amplia difusión, tomen conocimiento la Dirección de Ceremonial y todas las Secretarías. Cumplido, archívese.

Dr. HERNAN P. FORLI  
SECRETARÍA DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS  
SECRETARIO



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, **22 JUN 2017**

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1898/16 y el expediente D-4060-3285/16; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1898/16 fuera contratada directamente la obra "MEJORAS DE ILUMINACION EN BOUCHARD Y MENDEZ - MONTE CHINGOLO" con la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A.-

Que de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Proyectos Especiales a fs. 357 del expediente mencionado en el visto corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, que figura a fs. 355 en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 53º Pliego de Condiciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Obra, según lo establecido en el Artículo 28 del Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídase el Acta de Recepción Provisoria de la obra "MEJORAS DE ILUMINACION EN BOUCHARD Y MENDEZ - MONTE CHINGOLO", ejecutada por la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A, por disposición del expediente D-4060-3285/16, labrada con fecha 2 de enero de 2017.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra de acuerdo al Pliego de Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO  
2/11

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO N°

**1738**

**22 JUN 2017**  
Lanús, de 2016

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", sus modificatorias y reglamentarias, el Decreto Provincial N° 2.980/00, de fecha 1 de septiembre de 2000, sus modificatorias y reglamentarias, la Ordenanza N° 12.142, del 6 de diciembre de 2016, el Decreto Municipal N° 2.751, del 16 de diciembre de 2016 y el Expte. N° 2000-84662-S-2017-0 y;

CONSIDERANDO:

Que resultan de público conocimiento las consecuencias originadas en los fenómenos meteorológicos -extraordinarios- que provocan inundaciones y anegaciones en viviendas y comercios del Municipio.

Que cuando extraordinariamente dichos fenómenos meteorológicos alcanzan magnitudes imprevistas (o aún previstas imposibles de evitar) las medidas de prevención resultan ineficaces y las consecuencias incluyen pérdidas y deterioro en sectores poblacionales vulnerables.

Que frente a esta situación el Departamento Ejecutivo Municipal reafirma el compromiso de asistir socialmente a los sectores más vulnerables afectados mediante una ayuda económica para disminuir el impacto de la trágica situación.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "M. X.", ubicada en el margen inferior izquierdo del documento.



Que, en función de lo anterior, resulta necesario a dichos efectos la creación de un "Fondo de Ayuda Económica", constituido por la previsión de un monto de dinero que permita hacer frente a las potenciales ayudas necesarias que se presenten durante el año en curso.

Que, en relación a la ayuda económica, ésta tiene un monto máximo por lo que no implica que la misma guarde una matemática relación con el daño sufrido por el beneficiario de la misma y tiene en cuenta la situación socioeconómica del beneficiario con el objeto de volcar el mayor esfuerzo en favor de quienes más lo necesitan.

Que, en dicho sentido la Subsecretaría de emergencias y Defensa Civil resulta el área idónea para tramitar los requerimientos de los particulares, procediendo a la verificación de los daños denunciados y a la confección de un informe respecto de la situación socioeconómica del peticionante.

Que, oportunamente la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable – Subsecretaría de Emergencias y Defensa Civil del Municipio, como autoridad de aplicación del presente, podrá hacer lugar a los pedidos de ayuda que se ajusten a lo dispuesto en el presente.

Que, la Subsecretaría de Coordinación Lega y Técnica y la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Lanús han tomado la intervención de su competencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en la parte inferior izquierda del documento.



DECRETA

Artículo 1º: Créase el "Fondo de Ayuda Económica" correspondiente al ejercicio económico financiero 2018 con el objeto de atender las necesidades derivadas de los daños causados por fenómenos meteorológicos extraordinarios durante el transcurso del año 2017, por un monto total de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000).

Artículo 2º: Las personas físicas afectadas por los fenómenos meteorológicos señalados en el artículo precedente percibirán un monto de hasta PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) cuando sufran, en forma conjunta o indistinta, y acrediten daños en:

- a) Bienes Muebles.
- b) Bienes Inmuebles.

Artículo 3º: Para poder ser beneficiario del "Fondo de Ayuda Económica" creado por el artículo 1 del presente, los damnificados deberán presentar una nota de solicitud del beneficio, conforme modelo que se encuentra en el Anexo I al presente, en la Subsecretaría de Emergencias y Defensa Civil – Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable de la Municipalidad de Lanús debiendo acompañar:

- a) Para daños sobre bienes muebles: declaración jurada de que los mismos se encontraban en el inmueble inundado al momento de dicha inundación.

*[Handwritten signature]*



- b) Para daños sobre bienes inmuebles: acreditar titularidad de dominio del inmueble o Tasa de Servicios Generales a nombre del solicitante, o acreditar ser ocupante legítimo o sucesor universal.

Artículo 4º: En el caso de habitantes de asentamientos precarios, barrios de emergencias o complejos habitacionales, deberá acreditar el domicilio habitual y permanente, quedando exceptuados de cualquier otro requisito respecto del inmueble.

Artículo 5º: Cuando se trate de un comerciante, deberá acompañar lo establecido en el punto 1 ó 2 del artículo tercero según corresponda.

Artículo 6º: Los interesados deberán solicitar la Ayuda Económica, dentro de las 72 hs. hábiles de producido el daño. Presentada la solicitud ante la Autoridad de Aplicación, ésta procederá a realizar la verificación de los daños denunciados, así como también, un informe respecto de la situación socioeconómica del peticionante.

Artículo 7º: La Autoridad de Aplicación procederá a verificar los requisitos establecidos en el artículo 3º, y dispondrá un plazo de treinta (30) días hábiles de recibida la solicitud con todos los elementos requeridos, para resolver la misma.

Artículo 8º: La autoridad de aplicación será la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable – Subsecretaría de Emergencias y Defensa Civil de la Municipalidad de Lanús, la cual deberá coordinar todas las acciones tendientes al otorgamiento de la ayuda económica motivo del presente decreto.

Handwritten signature or initials.

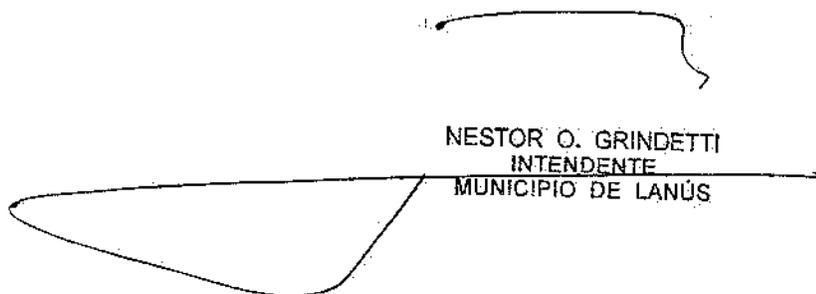


Artículo 9º: La ayuda establecida en el presente Decreto no podrá ser acumulada con otras de índole económica que los requirentes reciban del Municipio por este hecho.

Artículo 10º: El presente Decreto deberá ser refrendado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 11º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial.

  
Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
SECRETARIO DE SEGURIDAD  
MUNICIPIO DE LANÚS

  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



ANEXO I

Lanús, de de -

Señor Intendente:

\_\_\_\_\_ 1, en mi carácter de \_\_\_\_\_ 2, con domicilio en \_\_\_\_\_ 3, y Documento Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ 4, solicito a Usted el beneficio de ayuda económica establecida en el Decreto N° \_\_\_\_\_ 5, de fecha \_\_\_\_\_ 6, por cuanto la tormenta de fecha \_\_\_\_\_ 7, produjo en el inmueble mencionado los siguientes daños \_\_\_\_\_ 8.

Adjunto copia de la documentación correspondiente a lo requerido por los artículos 3 y 4 del citado Decreto.

Por último, declaro bajo juramento no haber recibido o peticionado ante la Municipalidad de Lanús, ayuda o subsidio por este hecho.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ 9  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ 10  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ 11

Al Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús  
Act. Néstor Grindetti  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-

- <sup>1</sup> Indicar Nombre completo y Apellido (como figuran en el Documento de Identidad).
- <sup>2</sup> Indicar si se es titular del inmueble, ocupante legítimo, sucesor universal.
- <sup>3</sup> Indicar el domicilio afectado por el cual se solicita el beneficio.
- <sup>4</sup> Indicar el número del D.U.
- <sup>5</sup> Indicar N° de Decreto.
- <sup>6</sup> Indicar fecha del Decreto.
- <sup>7</sup> Indicar fecha de la tormenta / inundación.
- <sup>8</sup> Describir todos los daños del inmueble y/o de los muebles dañados.
- <sup>9</sup> Firma.
- <sup>10</sup> Aclaración.
- <sup>11</sup> Número de Documento.

LANUS, 22 JUN 2017

**VISTO:**

La Solicitud de Pedido N° 701-139/17 por el cual se llamó a la Licitación Privada N°94 referente a "ALQUILER DE MICROS" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la compulsión de precios realizada según Acta de Apertura N° 94, se presentó un solo oferente.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébese la Licitación Privada N° 94 llevada a cabo el día 16 de Junio del 2017 a las 10:00 hs. Referente a "ALQUILER DE MICROS" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

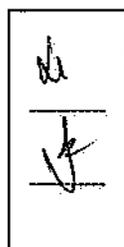
**ARTICULO 2º:** Llámese a Licitación Privada N° 103 -2do llamado- para el día 29 de Junio de 2017 a las 10:00 hs. Referente a "ALQUILER DE MICROS" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$ 1.196.000 (Pesos Un millón ciento noventa y seis)

**ARTICULO 3º:** Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

**ARTICULO 4º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

**ARTICULO 5º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 37- Partida 3.2.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigentes.

**ARTICULO 6º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, **22 JUN 2017**

VISTO: El Decreto Ley 6769/58-el Expediente D- 85417/17; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS TRES PASOS VEHICULARES BAJO NIVEL FERROVIARIO DEL MUNICIPIO DE LANÚS"

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 101, para el día 10 de Julio de 2017, a las 10.00 hs. a los fines de contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS TRES PASOS VEHICULARES BAJO NIVEL FERROVIARIO DEL MUNICIPIO DE LANÚS", con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 1.224.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 85417/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 01, Partida 3.3.4 "Mantenimiento y Reparaciones de Vías de Comunicación", Fuente de Financiamiento: 1.1.0. Tesoro Municipal.-

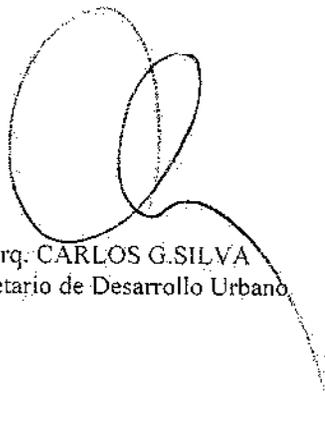
ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Además, el Pliego estará disponible en la página web del Municipio.-

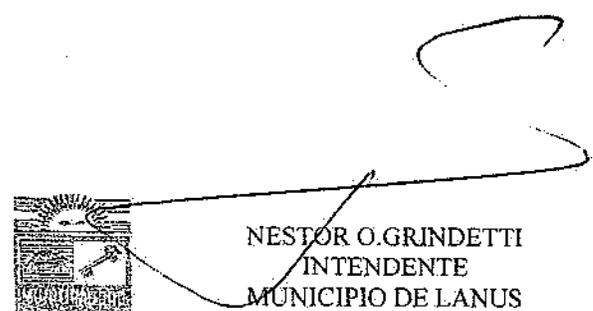
ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNF



Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

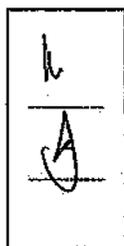
LANUS, 22 JUN 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 802-53/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 107 prevista para el día 05 de Julio de 2017 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "IMPRESORAS LASER MONOCROMATICA" solicitado por la Subsecretaria de Control de Gestión, Organización y Métodos según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 557.750 (Pesos Quinientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog 02- Partida 4.3.7 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaria de Control de Gestión, Organización y Métodos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 22 JUN 2017

**VISTO:**

Los términos del Decreto N° 1490 de fecha 31.05.2017, correspondiente a la rescisión del contrato celebrado con la Empresa SIRITEC S.A, perteneciente a la Obra Edificio para el funcionamiento de la Policía Federal - Bajo Puente Manuel Quindimil – Orden de Compra N° 1898/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que por cuerda separada se esta tramitando el pago del Anticipo Financiero de la Orden de Compra N° 628/17 por la suma de \$ 1.912.087,60;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la compensación de la devolución correspondiente a la Obra de Edificio para el Funcionamiento de la Policía Federal bajo Puente Manuel Quindimil;

Por el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

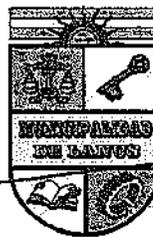
**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a proceder a realizar la compensación, a favor de la Empresa SIRITEC S.A por la suma de \$ 1.749.808,26 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS) correspondiente al Anticipo Financiero de la Obra Edificio para el funcionamiento de la Policía Federal - Bajo Puente Manuel Quindimil – Orden de Compra N° 1898/16, con el pago del Anticipo Financiero de la Obra: Reparación y Puesta en Valor de Nichos en Cementerio Municipal Orden de Compra N° 628/17.

**ARTICULO 2º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

# DECRETO N° 1738

Lanús, 22 JUN 2017

## VISTO:

Que en el marco de la Ley de Fondos de Fortalecimiento de Programas Sociales, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria "Niños en Riesgo Nutricional"; y

## CONSIDERANDO:

Lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la puesta en marcha del Proyecto mencionado, el cual implicaría asistir a 141 beneficiarios del Partido por un importe de \$ 200,00.- por mes, correspondiente al pago del mes de Julio de 2017, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

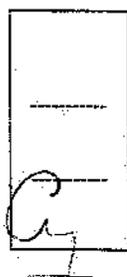
## DECRETA

ARTICULO 1º: Impútese y abónese la suma de \$ 200,00.- a cada una de las personas detalladas en el expediente N° S-85.518/17 de fs. 1 a 5, por la suma total de \$ 28.200.- con cargo a rendir cuentas correspondiente al pago del mes de Julio/17; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38, Partida 5.1.4, F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, y a la Cuenta 3.5.1.03.02.01 del Cálculo de Recursos Vigente.

ARTICULO 2º: Los pagos indicados en el artículo 1º se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3º: Oportunamente deberá proporcionarse a la Provincia de Buenos Aires todos aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la tarea.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería, y la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Concejo Deliberante, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

## DECRETO N° 1739

Lanús, 22 JUN 2017

### VISTO:

Que en el marco de la Ley de Fondos de Fortalecimiento de Programas Sociales, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria; y

### CONSIDERANDO:

Lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la puesta en marcha del Proyecto mencionado, el cual implicaría asistir a 318 beneficiarios del Partido por un importe de \$ 500,00.- que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

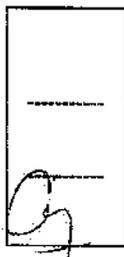
## DECRETA

ARTICULO 1º: Impútese y abónese la suma de \$ 500,00.- a cada una de las personas detalladas en el expediente N° S-85.471/17 por la suma total de \$ 159.000.- con cargo a rendir cuentas correspondiente al pago de Asistencia Alimentaria II del mes de Julio/17; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38, Partida 5.1.4, F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, y a la Cuenta 3.5.1.03.02.01 del Cálculo de Recursos Vigente.

ARTICULO 2º: Los pagos indicados en el artículo 1º se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3º: Oportunamente deberá proporcionarse a la Provincia de Buenos Aires todos aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la tarea.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería, y la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Concejo Deliberante, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO

Nº **1740**

Lanús, **23 JUN 2017**

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1410/17 y el Expediente D – 82377/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1410/17 se procedió a realizar la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 37, SITO EN LA CALLE KLOOSTERMAN Nº 1757, MONTE CHINGOLO PARTIDO DE LANUS", adjudicada a la Empresa DAFRE S.A.-

Que en el Artículo 1º del mismo, se ha deslizado un error involuntario al indicar el número de la ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 5 en lugar de la ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 37.-

Que por tal motivo debe modificarse el Artículo 1º del Decreto de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº 1410/17 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*ARTICULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 37, SITO EN LA CALLE KLOOSTERMAN Nº 1757, MONTE CHINGOLO PARTIDO DE LANUS a la Empresa DAFRE S.A. con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini Nº 27 Piso.4º Dto. "H", Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle La Rioja Nº 1436 de la localidad de Lanús, por un monto de Pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 54.400,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30º del Pliego de Especificaciones Legales .-*

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMR

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE  
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 23 JUN 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, la Ordenanza 11025 y el expediente D-85609/17; y

CONSIDERANDO:

Que atento que por Decreto N° 1624/17 se rescindió el contrato del Servicio "Mantenimiento de redes eléctricas no cubiertas por Edesur" a la Empresa TEMPARED S.A. debido a la suspensión del servicio por parte de la misma y dado que la electricidad es un servicio esencial, que en los vecindarios carenciados, la falta de este servicio se hace más evidente en la temporada invernal, privando a los vecinos de agua, calefacción, iluminación y seguridad.

Que teniendo en cuenta que por la Ordenanza N° 11025 que declara la Emergencia Habitacional y Ambiental dentro del polígono de la Cuenca Matanza Riachuelo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1109/11 y observando que en la mayoría de los barrios que necesitan el mantenimiento mencionado se encuentran dentro del citado polígono.-

Que por tal motivo por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR", encuadrándose el mismo dentro del Artículo 132° Inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que el día 16 de junio del corriente año, se han presentado tres (3) Presupuestos, en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 139 y 139 vlt., siendo el Presupuesto Oficial de \$ 4.200.000,00, la Oferta de la Empresa SERVILUM S.A. de \$ 4.200.000,00, es igual al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas oferentes la Dirección General de Compras a fs. 140, sugiere adjudicar la Contratación Directa a la firma SERVILUM S.A. por ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, de igual monto que el Presupuesto Oficial y encuadrarse dentro del Artículo 132° Inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa con la firma SERVILUM S.A. con domicilio real en la Avda. Garibaldi N° 2619 de la localidad y Partido de Lomas de Zamora y constituido en la calle Manuel Castro N° 1015 de la localidad de Remedios de Escalada Partido de Lanús, el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR", por el término de doce (12) meses, por un monto de Pesos CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 4.200.000,00), todo ello de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones y con la propuesta que conformada por la firma obran en el expediente D-85609/17.-

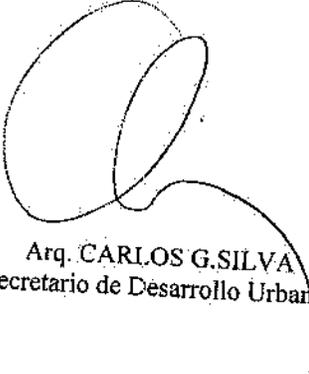
ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 01, Partida 3.3.9. "Otros", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la Contratación.-

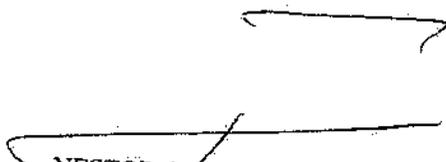
ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras, procédase a la devolución de las garantías de oferta de las empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG  
AMF



Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° **1745**

Lanús,

**23 JUN 2017**

**Visto:**

El Convenio Marco "Proyecto Limpieza de Márgenes - Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo", de fecha 4 de mayo de 2011; suscripto entre la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y este Municipio, cuyas copias autenticadas obran en el expediente S- 68.389/2011 D. E.; y

**Considerando:**

Que se encuentra firmada la Adenda al Convenio específico de fecha 11 de marzo de 2015 entre la Autoridad de la Cuenca Matanza - Riachuelo y el Municipio de Lanús - Proyecto de limpieza de Márgenes Tramo Hornos - Viamonte y Viamonte - Valparaíso;

Que, atento lo establecido en el Convenio Específico mencionado y su Anexo I, ACUMAR se compromete a transferir la suma de hasta \$ 6.227.592,56.- a los efectos únicos y exclusivos de contribuir a la ejecución del Proyecto.

Que, por lo expuesto precedentemente, y de acuerdo a la nota y anexo presentado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, por la suma total de \$ 6.227.592,56.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 6.227.592,56.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 17 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 25 "R.A. Plan Integral Cuenca Matanza - Riachuelo - Convenio ACUMAR - LM"  
Origen Nacional - Afectados (32) ..... \$ 6.227.592,56.-

**Artículo 2º:** Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 6.227.592,56.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 Subjurisdicción 14  
Programa 30 "Plan Integral Cuenca Matanza - Riachuelo"  
Actividad 06-00 "Limpieza de Márgenes - Convenio ACUMAR"  
Partida 2.9.9.0. Fuente de Financiamiento 133 ..... \$ 53.212,00.-  
Partida 3.2.2.0. Fuente de Financiamiento 133 ..... \$ 1.000.386,00.-  
Partida 3.3.7.0. Fuente de Financiamiento 133 ..... \$ 224.512,56.-  
Partida 3.3.9.0. Fuente de Financiamiento 133 ..... \$ 3.036.916,00.-  
Partida 3.4.9.0. Fuente de Financiamiento 133 ..... \$ 54.053,00.-  
Partida 3.9.9.0. Fuente de Financiamiento 133 ..... \$ 232.090,00.-  
Partida 5.1.8.0. Fuente de Financiamiento 133 ..... \$ 1.626.423,00.-

**Artículo 3º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable; las Direcciones de Contaduría General, Tesorería General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.



Lic. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 1746

Lanús, 26 JUN 2017

VISTO:

Visto el expediente N° D-85728/17; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano ha encarado un amplio plan de obras que demanda una dotación de personal idóneo y es facultad indelegable la inspección y supervisión de las obras que se realizan en el Municipio.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano cuenta con una exigua dotación de inspectores de obra y personal idóneo para el control técnico de las obras.

Que, por lo expuesto se hace necesaria la contratación de personal seleccionado a tal efecto por el período comprendido entre el 26 de junio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017;

Por ello, en uso de la facultades que son de su competencia,

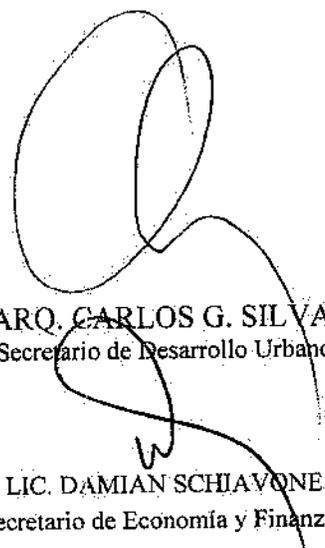
EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º:** Contrátese al Sr. Martín Espíndola DNI 35.993.494, por el período comprendido entre el 26 de junio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 123.333,00).-

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en la Jurisdicción 01.12 Secretaría de Desarrollo Urbano; Categoría Programática 01.00- Partida 3.4.9 Otros Servicios técnicos y profesionales; Fuente de Financiamiento 1.1.0., de corresponder en exceso la suma total de \$ 123.333,00.-

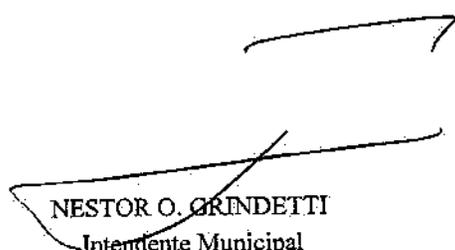
**ARTÍCULO 3º.-** El presente será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Urbano, Arq. Carlos G. Silva y el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento de la Dirección de Contaduría General y Archívese.-



ARQ. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR O. GRINDETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 26 JUN 2017

VISTO: el Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente M-909925/17, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor MENDOZA Gastón Diego DNI Nº 23.375.517, a fojas 1 del expediente mencionado en el visto informa que el día 1 de enero del 2017 alrededor de las 21,30 hs., circulando por la Avda. Hipólito Yrigoyen al 3944, un cartel que se encontraba en la Avenida se volcó sobre su vehículo y provocó daños en el mismo.-

Que en atención a los antecedentes del caso, se entiende que de las presentaciones realizadas por el solicitante no surge una petición clara y concreta que habilite dar curso a un trámite donde no se conoce la pretensión del solicitante.-

Que si bien el solicitante denuncia un hecho que le habría provocado daños en un vehículo de su propiedad, de las presentaciones realizadas no surge la acreditación de la ocurrencia del hecho, la denuncia en si misma resulta contradictoria, no se cuenta con los datos de titularidad del vehículo y tampoco surgen acreditados los daños sufridos por el mismo.-

Que por cuestiones de celeridad y economía procesal, más allá de no haberse formulado un reclamo concreto, no corresponde dar curso al mismo por falta de acreditación de los extremos invocados.-

Que por tal motivo resulta procedente rechazar el reclamo realizado.-

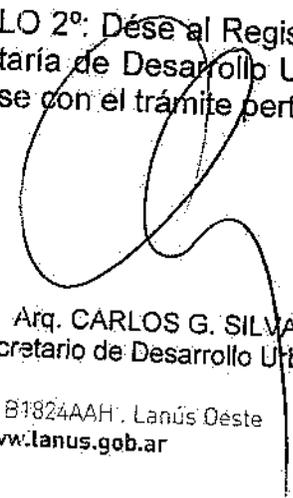
Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Recházase la petición efectuada en el expediente M-909925/17 por el Señor Mendoza Gastón Diego, Documento Nacional de Identidad Nº 23.375.517, por las razones expuestas en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Cumplido, por la Secretaría de Desarrollo Urbano, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.-

AMF

  
Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 26 JUN 2017

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1861/16, el Decreto N° 0917/17 y el expediente D-4060-3110/16; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1861/16 se adjudicara la obra "HOGAR PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO" UBICADO EN LA CALLE ZULOAGA N° 57, ESQUINA ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA, REMEDIOS DE ESCALADA, PARTIDO DE LANÚS, con la Empresa SERVICIOS Y GESTIÓN S.A. por un monto de \$ 2.665.602,00.-

Que por Decreto N° 0917 / 17 se autorizó una ampliación de cuarenta y cinco (45) días corridos del plazo de ejecución de obra, para la revisión y ejecución de elementos estructurales no contemplados en el proyecto original.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, de fs. 1470 a 1472 resulta necesario e imprescindible ejecutar tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que por tal motivo se solicitó cotización por la ampliación de obra a la empresa SERVICIOS Y GESTIÓN S.A. observándose que el precio de \$ 451.795,20 presupuestado no excede el 20% del monto de contratación original, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de (30) días corridos, sumados a los días otorgados por Decreto N° 0917/17.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la ampliación de la ejecución de la obra "HOGAR PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO" UBICADO EN LA CALLE ZULOAGA N° 57, ESQUINA ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA, REMEDIOS DE ESCALADA, PARTIDO DE LANÚS, con la Empresa SERVICIOS Y GESTIÓN S.A., con domicilio real en Avda. San Martín N° 851 de Florencio Varela y domicilio constituido en Chorroarín N° 1254 de Lanús, por un monto de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 451.795,20) para la realización de tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

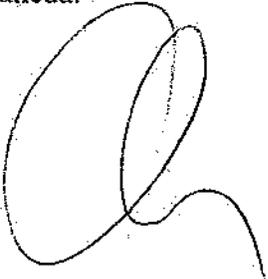
ARTICULO 2°.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1°, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 44.51.51., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: La empresa deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

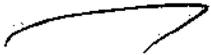
ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de obra en TREINTA (30) días corridos, sumados a los días otorgados por Decreto N° 0917/17.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNF

  
Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° **1749**

Lanús,

26 JUN 2017

**VISTO:**

La Ordenanza Nro. 11.446 promulgada por Decreto Nro. 1057/2013 por la cual se abona a los Sres. Inspectores de la actual Dirección General de Control Comunal con el objeto de la realización de distintos operativos destinados a fiscalizar y controlar la comercialización de bebidas alcohólicas en el Partido de Lanús;

y;  
Que resulta necesario realizar distintas readecuaciones presupuestarias en diferentes partidas, para la aplicación de los ingresos con motivo de las acreditaciones que efectuara el Banco Provincia de Bs. As. en concepto de la Ley N° 13.178 "Bebidas Alcohólicas"; y

**CONSIDERANDO:**

Que diferentes necesidades originadas en la Dirección General de Control Comunal motivaron la realización de Operativos destinados a fiscalizar y controlar la comercialización de bebidas alcohólicas en el ejido del Partido;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00.-) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fte. Fin.	Importe \$
01	03	20	2.9.6	1.3.2	5.000,00.-
Total					5.000,00.-

**Artículo 2do.:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma total de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00.-) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fte. Fin.	Importe \$
01	03	20	1.1.6.04	1.3.2	5.000,00.-
Total					5.000,00.-

**Artículo 3ro.:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Gobierno, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región II - Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO Nº **1750**

Lanús, **26 JUN 2017**

**Visto:**

La nota de fecha 16/06/2017 de la Secretaría de Desarrollo Social en donde solicita realizar distintas modificaciones presupuestarias dentro de la Categoría Programática 39 "Programa Ingreso Social con Trabajo"; y

**Considerando:**

Que se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de gastos por tal concepto;  
Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Disminúyase del Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 3.485.000.- (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL) de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	13	39	2.5.6	1.3.3	1.035.000,00.-
01	13	39	3.5.1	1.3.3	2.450.000,00.-
					<b>3.485.000,00.-</b>

**Artículo 2º:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 3.485.000.- (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL) de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	13	39	3.4.9	1.3.3	1.035.000,00.-
01	13	39	3.9.9	1.3.3	2.450.000,00.-
					<b>3.485.000,00.-</b>

**Artículo 3º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría De Desarrollo Social, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.

—  
R

Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1751

Lanús,

26 JUN 2017

**Visto:**

La nota de fecha 14 de junio del corriente por la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar ajustes en distintas Partidas presupuestarias a fin de realizar mejoras en el Cementerio Municipal; y

**Considerando:**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 700.000,00.- en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

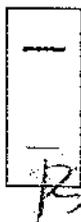
**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 700.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.77	4.2.2	1.3.2	700.000,00.-
Total					700.000,00.-

**Artículo 2do.:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 700.000,00.- creando la Obra 56 "Adecuación de Líneas Eléctricas sobre la Ribera" dentro de la Categoría Programática 44.77 "Infraestructura Urbana", según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.77.56	4.2.2	1.3.2	700.000,00.-
Total					700.000,00.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1752

Lanús,

26 JUN 2017

**Visto:**

La nota de fecha 19 de junio del corriente por la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar ajustes en distintas Partidas presupuestarias a fin de realizar mejoras en el Cementerio Municipal; y

**Considerando:**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 2.572.602,54.- en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 2.572.602,54.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.77	4.2.2	1.3.2	2.572.602,54.-
Total					2.572.602,54.-

**Artículo 2do.:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 2.572.602,54.- creando las Obras 63 "Centro de Zoonosis - Ampliación" y 64 "Casa de la Cultura e Historia - Ampliación" dentro de la Categoría Programática 44.51 "Mejoramiento y Refacción de Edificios", según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subj.	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.51.56 "Remodelación y Puesta en Valor de US Nicolás Natiello"	4.2.1	1.3.2	470.241,22.-
01	12	44.51.63 "Centro de Zoonosis - Ampliación"	4.2.1	1.3.2	999.873,51.-
01	12	44.51.64 "Casa de la Cultura e Historia - Ampliación"	4.2.1	1.3.2	1.102.487,81.-
Total					2.572.602,54.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.

—  
P.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, **26 JUN 2017****Visto:**

Las distintas readecuaciones pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la Categoría Programática 55 "Fondo Educativo"; y

**Considerando:**

Que se hace necesario realizar un ajuste en la Categoría Programática 55 "Fondo Educativo" debiendo ser financiado con economías pertenecientes a dicho Programa;

Que por el artículo 63 de la Ley N° 14.807 se estableció que los recursos de afectación específica que perciba la Provincia en virtud de la vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2016 del artículo 7° de la Ley Nacional N° 26075, serán distribuidos en forma automática, según las pautas establecidas en el artículo 1° y concordantes de la Ley n° 10.559 y modificatorias, abarcando los gastos ligados a la educación formal como la educación no formal, en el marco establecido por la Ley N° 26.206 de Educación Nacional; respetando los objetivos enunciados en el artículo 112 de la Ley mencionada.

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 12.179.750,59.-, conforme se detalla en el Anexo I

**Artículo 2do.:** Amplíese en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 12.179.750,59.-, conforme se detalla en el Anexo II

**Artículo 3do.:** Por la Dirección de Contaduría General procédase a reimputar de la Fuente de Financiamiento 1.1.0 a 1.3.3 de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, categoría programática 55 "Fondo Educativo", a los gastos correspondientes a las categorías programáticas y partidas que se detallan en el Anexo III.

**Artículo 4ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

# ANEXO I

JURISDICCION	CAT. PROG	OBJETO DEL GASTO	F.F.	IMPORTE
1.1.1.01.13.000	55	3.3.1	1.3.3	\$ 12,179,750.59
TOTAL				\$ 12,179,750.59

## ANEXO II

JURISDICCION	CAT PROG	OBJETO DEL GASTO	F.F.	IMPORTE
1.1.1.01.13.000	55	2.1.1	1.3.3	\$ 2,132,018.10
1.1.1.01.13.000	55	2.2.2	1.3.3	\$ 513,000.00
1.1.1.01.13.000	55	2.3.4	1.3.3	\$ 38,402.80
1.1.1.01.13.000	55	2.5.1	1.3.3	\$ 92,635.00
1.1.1.01.13.000	55	2.5.4	1.3.3	\$ 57,700.00
1.1.1.01.13.000	55	2.5.8	1.3.3	\$ 4,500.00
1.1.1.01.13.000	55	2.5.9	1.3.3	\$ 52,950.00
1.1.1.01.13.000	55	2.7.5	1.3.3	\$ 95,038.00
1.1.1.01.13.000	55	2.9.2	1.3.3	\$ 3,420,714.42
1.1.1.01.13.000	55	2.9.9	1.3.3	\$ 230,231.38
1.1.1.01.13.000	55	3.1.1	1.3.3	\$ 3,444.55
1.1.1.01.13.000	55	3.1.2	1.3.3	\$ 3,123.69
1.1.1.01.13.000	55	3.1.3	1.3.3	\$ 2,656.15
1.1.1.01.13.000	55	3.1.4	1.3.3	\$ 9,008.50
1.1.1.01.13.000	55	3.2.1	1.3.3	\$ 597,838.00
1.1.1.01.13.000	55	3.2.2	1.3.3	\$ 2,118,550.00
1.1.1.01.13.000	55	3.2.9	1.3.3	\$ 81,200.00
1.1.1.01.13.000	55	3.5.3	1.3.3	\$ 190,190.00
1.1.1.01.13.000	55	3.6.2	1.3.3	\$ 1,448,000.00
1.1.1.01.13.000	55	3.9.1	1.3.3	\$ 67,500.00
1.1.1.01.13.000	55	3.9.9	1.3.3	\$ 1,020,000.00
1.1.1.01.13.000	55	4.3.9	1.3.3	\$ 1,050.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 12,179,750.59</b>

## ANEXO III

JURISDICCION	CAT PROG	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE	N° Orden de Compra	FC DC parcial
1.1.1.01.18.000	33.01	3.9.1	\$ 67,500.00	489	
1.1.1.01.18.000	33.01	3.2.2	\$ 496,550.00	898	
1.1.1.01.18.000	33.01	4.3.9	\$ 1,050.00	91	
1.1.1.01.18.000	33.01	2.7.5	\$ 488.00	91	
1.1.1.01.18.000	33.01	2.5.1	\$ 92,635.00	91	
1.1.1.01.18.000	33.01	2.9.9	\$ 35,800.00	305	
1.1.1.01.18.000	33.01	2.5.8	\$ 4,500.00	305	
1.1.1.01.18.000	33.01	2.5.9	\$ 7,500.00	305	
1.1.1.01.18.000	01	3.2.9	\$ 16,400.00	70	
1.1.1.01.18.000	33.02	3.2.2	\$ 635,700.00	64	
1.1.1.01.18.000	33.01	2.1.1	\$ 2,000.00	20	
1.1.1.01.18.000	33.01	2.2.2	\$ 513,000.00	66	
1.1.1.01.18.000	33.01	2.9.9	\$ 165,600.00	66	
1.1.1.01.18.000	33.01	3.2.9	\$ 64,800.00	2038	
1.1.1.01.18.000	33.01	3.2.2	\$ 986,300.00	2041	
1.1.1.01.18.000	33.01	2.1.1	\$ 824,500.00	2037	
1.1.1.01.18.000	33.01	2.1.1	\$ 170,000.00	2031	
1.1.1.01.18.000	33.01	2.5.4	\$ 57,700.00	2034	
1.1.1.01.16.000	16	3.9.9	\$ 1,020,000.00	812	
1.1.1.01.16.000	16	3.1.1	\$ 3,444.55		
1.1.1.01.16.000	16	3.1.2	\$ 3,123.69		
1.1.1.01.16.000	16	3.1.3	\$ 2,656.15		
1.1.1.01.16.000	16	3.1.4	\$ 9,008.50		
1.1.1.01.16.000	16	3.2.1	\$ 597,838.00		
1.1.1.01.13.000	01	2.1.1	\$ 80,010.00	392	
1.1.1.01.13.000	01	2.9.2	\$ 2,474,666.37	444	
1.1.1.01.13.000	01	2.5.9	\$ 35,350.00	444	
1.1.1.01.13.000	01	2.3.4	\$ 38,402.80	444	
1.1.1.01.13.000	01	2.7.5	\$ 56,730.00	444	
1.1.1.01.13.000	01	2.9.9	\$ 21,571.68	444	
1.1.1.01.13.000	37	2.5.9	\$ 10,100.00	444	
1.1.1.01.13.000	37	2.7.5	\$ 37,820.00	444	
1.1.1.01.13.000	37	2.9.2	\$ 946,048.05	444	
1.1.1.01.13.000	37	2.9.9	\$ 7,259.70	444	
1.1.1.01.13.000	01	2.1.1	\$ 504,970.00	450	
1.1.1.01.13.000	01	2.1.1	\$ 405,737.00	524	
1.1.1.01.13.000	01	2.1.1	\$ 144,801.10	525	
1.1.1.01.17.000	01	3.6.2	\$ 35,000.00	184	FC C 300000058
1.1.1.01.17.000	01	3.6.2	\$ 32,000.00	155	FC B 200000530
1.1.1.01.17.000	01	3.6.2	\$ 7,000.00	99	FC C 100000034
1.1.1.01.17.000	01	3.6.2	\$ 12,000.00	205	FC B 100000032
1.1.1.01.17.000	01	3.6.2	\$ 24,000.00	193	FC C 200000108
1.1.1.01.17.000	01	3.6.2	\$ 30,000.00	186	FC B 200000412
1.1.1.01.17.000	01	3.6.2	\$ 11,000.00	150	FC B 400000455
1.1.1.01.17.000	01	3.6.2	\$ 8,000.00	179	FC C 100000030
1.1.1.01.17.000	01	3.6.2	\$ 10,000.00	2006	FC C 100000439
1.1.1.01.17.000	01	3.6.2	\$ 10,000.00	2005	FC C 100000007
1.1.1.01.17.000	01	3.6.2	\$ 10,000.00	2004	FC C 100000078
1.1.1.01.17.000	01	3.6.2	\$ 21,000.00	43	FC B 200000312
1.1.1.01.17.000	01	3.6.2	\$ 30,000.00	215	FC B 300000258
1.1.1.01.17.000	01	3.6.2	\$ 18,000.00	192	FC C 200000030
1.1.1.01.17.000	01	3.6.2	\$ 15,000.00	190	FC B 200000313
1.1.1.01.17.000	01	3.6.2	\$ 33,000.00	188	FC B 200000214
1.1.1.01.17.000	01	3.6.2	\$ 10,000.00	148	FC B 200000638
1.1.1.01.17.000	01	3.6.2	\$ 7,500.00	73	FC C 100000164
1.1.1.01.17.000	01	3.6.2	\$ 20,000.00	191	FC B 200000557
1.1.1.01.17.000	01	3.6.2	\$ 7,500.00	94	FC C 100000131
1.1.1.01.17.000	01	3.6.2	\$ 15,000.00	161	FC B 300000143
1.1.1.01.17.000	01	3.6.2	\$ 24,000.00	189	FC B 200000019
1.1.1.01.17.000	01	3.6.2	\$ 8,000.00	149	FC B 400000456
1.1.1.01.17.000	01	3.6.2	\$ 1,050,000.00	496	
1.1.1.01.17.000	01	3.5.3	\$ 59,000.00	627	
1.1.1.01.17.000	01	3.5.3	\$ 53,230.00	622	
1.1.1.01.17.000	01	3.5.3	\$ 77,960.00	202	
TOTAL			\$ 12,179,750.59		

LANUS, 26 JUN 2017

**VISTO:**

La Solicitud de Pedido N°3-701-113/17 por el cual se llamó a la Licitación Pública N° 61 referente a la adquisición de: "PAN PARA COMEDORES Y COPAS DE LECHE", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la compulsa de precios realizada según el Acta n° 61, dos de las tres firmas presentadas no cumplen con la documentación solicitada.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 61 llevada a cabo el día 21 de Junio de 2017 a las 12:00 hs. Referente a la adquisición de: "PAN PARA COMEDORES Y COPAS DE LECHE", según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

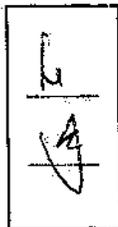
**ARTICULO 2°:** Llámase a Licitación Pública N° 68 -2do llamado- para el día 11 de Julio de 2017 a las 10:00 hs. Referente a la adquisición de: "PAN PARA COMEDORES Y COPAS DE LECHE", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$ 2.267.800 (Dos millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos)

**ARTICULO 3°:** Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

**ARTICULO 4°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

**ARTICULO 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.1.1 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaría de Desarrollo Social a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

LANUS, 26 JUN 2017

DECRETO

Nº 1755 -

Visto la sanción de la Ordenanza 9953, promulgada por Decreto Nº1691 de fecha 15 de noviembre de 2004, mediante la cual se convalida el Proyecto Atención Integral a Familias en Riesgo Social en el marco del Convenio Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales (Ley Nº 13163) entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires y éste Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que lucen los contratos que desarrollan las tareas encomendadas por la Secretaría Coordinación de Gabinete Social, de ésta Municipalidad,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1º.- Atento lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9953 promulgada por Decreto Nº1691 de fecha 15 de noviembre de 2004, convalidase el contrato de locación de obras durante el período comprendido entre el día 1 de abril al 31 de diciembre de 2017, cuyos datos figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 1,673,450.-)
- Artículo 2º.- El gasto que demanda la presente erogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38.01, Partida 5.1.4.0. Fuente de Financiamiento 1.3.2. "Provincial Afectados" del presupuesto de Gastos vigente.-
- Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social Dr. Emiliano Bursese y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.
- Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

Dr. EMILIANO M. BURSESE  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL  
DR. EMILIANO M. BURSESE  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

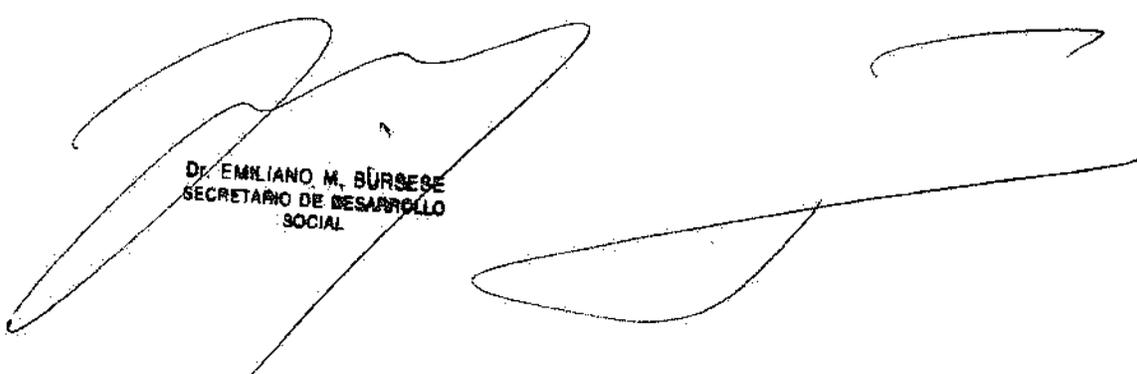


AC. NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. EMILIANO M. BURSESE  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL

# ANEXO I

AGENTE	DNI	ABRIL	MAYO	JUNIO	JUL-AGO-SEP	OCT-NOV	DIC	TOTAL
Avin Lopes Camila	41.065.312	9,000.-	9,000.-	9,000.-	9,000.-	9,000.-	9,000.-	81,000.-
Boffa Marcelo	17.429.971	9,500.-	9,500.-	9,500.-	9,500.-	9,500.-	9,500.-	85,500.-
Bujan, Ana Karina	24.353.642	9,000.-	9,000.-	9,000.-	9,000.-	9,000.-	9,000.-	81,000.-
Díaz Aular Javier Alejandro	94.488.303		10,500.-	10,500.-	10,500.-	10,500.-	10,500.-	84,000.-
Femia Miriam Rosana	18.179.086	9,000.-	9,000.-	9,000.-	9,000.-	9,000.-	9,000.-	81,000.-
Flores Ana Sara	29.659.845	9,000.-	9,000.-	9,000.-	9,000.-	9,000.-	9,000.-	81,000.-
Gutierrez Laura Georgina	27.822.468	9,000.-	9,000.-	9,000.-	9,000.-			54,000.-
Juarez Pamela Elizabeth	34.479.199	9,500.-	9,500.-	9,500.-	9,500.-	9,500.-	9,500.-	85,500.-
Lopez Nora Susana	17.794.192	9,000.-	9,000.-	9,000.-	9,000.-	9,000.-	9,000.-	81,000.-
Maria Mariana Jesus	24.921.025	10,350	10,350	10,350	12,150	12,150	12,150	103,950.-
Mustacciolo Sofia Belen	34.260.271	9,000.-	9,000.-	9,000.-	9,000.-	9,000.-	9,000.-	81,000.-
Nemiña Ameijide Carnita	38.624.384	10,000.-	10,000.-	10,000.-	10,000.-	10,000.-		10,000.-
Olivera Griselda Elizabeth	13.465.888	9,500.-	9,500.-	9,500.-	9,500.-	9,500.-	9,500.-	85,500.-
Peña Cabrera Dominga	92.744.840	6,000.-	6,000.-	6,000.-	6,000.-	6,000.-	6,000.-	81,000.-
Pereyra Miguel Angel	16.513.780	13,000.-	13,000.-	13,000.-	13,000.-	13,000.-	13,000.-	117,000.-
Riquelme David Anibal	26.613.660	10,000.-	10,000.-	10,000.-	10,000.-	10,000.-	10,000.-	80,000.-
Roitman Jorge	17.589.246				13,500	13,500	13,500	81,000.-
Sanchez Maria Soledad	25.029.527	9,000.-	9,000.-	9,000.-	9,000.-	9,000.-	9,000.-	81,000.-
Smus Jessica Alejandra	32.525.405	9,000.-	9,000.-	9,000.-	9,000.-	9,000.-	9,000.-	81,000.-
Souto Carlos Marcelino	28.890.698			11,000.-	11,000.-	11,000.-	11,000.-	77,000.-
Villaiba Regina Marlene	42.038.552	9,000.-	9,000.-	9,000.-	9,000.-	9,000.-	9,000.-	81,000.-
								1,673,450.-

  
**DR. EMILIANO M. BÚRRESE**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**

26 JUN 2017

VISTO:

Las Solicitudes de Pedido N° 207-139, 143 y 146 referente a la "REPARACION DE VEHICULOS" y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras solicita se adjudique en forma directa las presentes Solicitudes de Pedido a las Firmas "TALLER BCS SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR de ARCE EDUARDO DANIEL" y "VAZILI CLAUDIO FABIAN", por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales, encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado, además de ajustarse las mencionadas contrataciones dentro de los alcances del artículo 156 inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

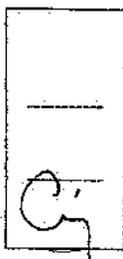
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma "TALLER BCS SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR de ARCE EDUARDO DANIEL"- CUIT N° 20-23249732-8, con domicilio en la Calle Fleming N° 75 de Lomas de Zamora, las Solicitudes de Pedido N° 207-139/146 referente a la "REPARACION DE VEHICULOS", por la suma total de \$ 99.000.- (PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL), por los motivos expuestos en el exordio del presente.

Adjudicase en forma directa a la firma "VAZILI CLAUDIO FABIAN"- CUIT N° 20-24001677-0, con domicilio en la Calle Castelli N° 293 de Florencio Varela, la Solicitud de Pedido N° 207-143 referente a la "REPARACION DE VEHICULOS", por la suma total de \$ 33.700.- (PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS), por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal



**DECRETO N°**

**1 757**

Lanús,

**26 JUN 2017**

VISTO:

Lo solicitado por el Defensor del Pueblo, Dr. Alejandro J. Gorrini, y la invitación oficial efectuada al mismo a la Reunión Plenaria de la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina "III Plenario Anual ADPRA 2017"; que se realizará en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca los días 6 y 7 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que es trascendental mencionar la participación de la Defensoría del Pueblo del Municipio de Lanús en estos plenarios ya que resulta de gran interés, toda vez que permite el desarrollo de acciones de cooperación y colaboración entre las Defensorías del país, otorgando la posibilidad del intercambio de experiencias y el fortalecimiento Institucional del Organismo,

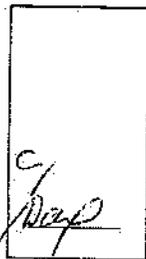
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Declárase de Interés Municipal la Reunión Plenaria de la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina "III Plenario Anual ADPRA 2017"; a desarrollarse los días 06 y 07 de julio del corriente año en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-

**Artículo 2°.-** Dese al Registro oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tome conocimiento la Defensoría del Pueblo del Municipio de Lanús.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

cada día  
un poco  
mejor.



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1758

Lanús, 26 JUN 2017

VISTO

La Ordenanza 11988.

CONSIDERANDO

Que las misiones de la Secretaría de Cultura y Educación son: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la educación y la cultura del Municipio y su relación con la Provincia y la Nación, fomentando el uso del espacio público como ámbito participación ciudadana y promoviendo lugares creativos, de cohesión social y de integración de cada barrio y sus comunidades. b) entender en la aplicación y ejecución de las políticas educativas provinciales y nacionales en el ámbito Municipal, generando vínculos con instituciones públicas y privadas.

Que en cumplimiento de las funciones de ésta Secretaría se realizarán los siguientes eventos:

- **2do. Encuentro Taller “Retablos” (público destinatario: adultos)**  
Taller teórico-práctico que versará sobre las características del movimiento barroco, en particular sobre el retablo como una de las ornamentaciones barrocas distintivas, de manera tal que culmine con la construcción de un retablo con materiales de reciclaje o uso cotidiano.
- **1er. Encuentro “Taller fotográfico de composición barroca” (público destinatario: adultos)**  
Composición de imágenes fotográficas inspiradas en elementos plásticos del arte Barroco.
- **“Diálogo con artistas”: Juan Miceli**
- **2do. Encuentro “Taller fotográfico de composición barroca” (público destinatario: adultos)**

- ✓ Vacaciones de Invierno con María Elena Rock funciones en la Parroquia Cristo Redentor ( Warnes y Potosí, Lanús Oeste) y en el Club Guido (Gral. Guido 1939, Lanús Este).
- ✓ Del 24 al 30 de julio espectáculos en UNLA, espectáculos en colaboración con la Secretaría de Deportes: Maga Rocío, Ave Fenix, Orquesta de Cámara.
- ✓ Vacaciones de Invierno con la Secretaría de Deportes: Títeres, Club Cideco (Bueras 1171, Lanús Este), Duetto Argentino, Club Talleres ( Timote 3401, Remedios de Escalada), Mago Lorenzo, Club Villa Ofelia ( Juncal 5347, Lanús Este), Maga Rocío y Anita, Polideportivo "El Ciclón" ( Colón y Boquerón, Villa Caraza).
- ✓ Cosas Maravillosas. Obra de teatro que se realizará en Sociedad de Fomento Villa Mauricio (Alzaga 3441, Monte Chingolo).
- ✓ Cine INCAA: Club Cideco (Bueras 1171, Lanús Este), Club Villa Ofelia (Juncal 5347 Lanús Este), Polideportivo "El Ciclón" (Colón y Boquerón, Villa Caraza),
- Curso de muralismo: taller una vez por semana durante 6 meses. Se realizará en el club 12 de Octubre.
- Taller de música: se realizará en el Club Atenas.
- Taller de murga: se realizará en el Club Constitución
- Circuito Turístico: Lanús sobre rieles, Descubriendo Lanús, Conociendo Buenos Aires y Turismo BA y,

POR ELLO,

El Intendente Municipal

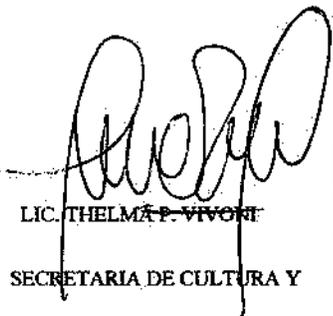
**DECRETA**

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal, Cultural y Educativo los eventos y los gastos que éstos impliquen y que se realizarán en el mes de Julio de 2017 por la Secretaría de Cultura y Educación en cumplimiento de sus misiones y funciones.

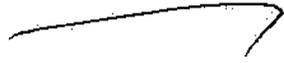
ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones



  
LIC. THELMA P. VIVONI  
SECRETARIA DE CULTURA Y  
EDUCACION



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 302-80/17 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 98 referente a la adquisición de "CAMION" solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la compulsa de precios realizada según Acta de Apertura N° 98 en la cual se presentó un solo oferente.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 98 llevada a cabo el día 23 de Junio del 2017 a las 12:00 hs. Referente a la adquisición de "CAMION" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2°: Llámese a Licitación Privada N° 108 -2do llamado- para el día 6 de Julio de 2017 a las 10:00 hs. Referente a la adquisición de "CAMION" solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$ 952.092,00 (Pesos Novecientos Cincuenta y dos noventa y dos)

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog 42- Partida 4.3.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°: Désese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 26 JUN 2017

**VISTO:**

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 0064/17 y el Expediente D-4060-3576/16; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 0064/17 se adjudicó la obra "PROYECTO HABITAT: VILLA JARDÍN ETAPA 2", a la Empresa COPACRE S.A.

Que se ha deslizado un error en el Artículo 3º del Decreto Nº 0064/17 al indicar la Fuente de Financiamiento 1.3.3. Tesoro Municipal correspondiendo la Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

Que por tal motivo debe modificarse el Artículo 3º del Decreto de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Modifíquese el Artículo 3º del Decreto Nº 0064/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*ARTICULO 3º El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.78.58. Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-*

**ARTICULO 2º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



Lanús, **26 JUN 2017**

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2837/16, Decreto Nº 0955/17 y el expediente D-4060-3634/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2837/16 fuera contratada de forma directa la obra "PUESTA EN VALOR VEREDAS E.P.B. Nº 22" sito en la calle Gral. Rodríguez Nº 1758 Partido de Lanús a la Empresa PALMAR CONSTRUCCIONES S.R.L.-

Que por Decreto Nº 0955/17, se aprobó la ampliación de la ejecución de la obra mencionada

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General Obras de Arquitectura e Infraestructura a fojas 559 del expediente mencionado en el visto, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de la Obra Adicional en razón de ajustarse a lo determinado en el Art. 50 del Pliego de Condiciones Legales Generales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Anticipo Financiero, oportunamente presentadas.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidanse las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de la Obra Adicional de la Obra "PUESTA EN VALOR VEREDAS E.P.B. Nº22" sito en la calle Gral. Rodríguez Nº 1758 Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa PALMAR CONSTRUCCIONES S.R.L, por disposición del expediente D-4060-3634/16, labradas con fechas 4 de mayo de 2017 y 6 de junio de 2017 respectivamente.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra y la Garantía de Anticipo Financiero de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Legales Generales.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO

Arq. CARLOS G.SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

**DECRETO N° 1762**

Lanús, 26 JUN 2017

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente N° D-85212/17 y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 105 agregada a fojas 239; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

Que la Dirección General de Compras a fojas 240 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

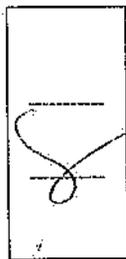
**ARTICULO 1º:** Apruébase la Licitación Privada N° 91 – 3er llamado - llevada a cabo el día 7.06.2017 a las 10:00 horas, referente a la adquisición de "VIDEO IMPRESORAS PARA UNIDADES SANITARIAS", solicitada por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

**ARTICULO 2º:** Adjudicase a la Firma ANTONIO WALTER MARITATO - CUIT N° 23-93612506-9, con domicilio en la calle Loria N° 1124 de Lomas de Zamora, el ítem Nro: 1 por la suma de \$ 97.200 (PESOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENOS) por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales..

**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Categoría Programática 01 - Partida 4.3.6 - F. F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

**ARTICULO 4º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 26 JUN 2017

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente N° D-85294/17 y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 106 agregada a fojas 357; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 358 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébase la Licitación Privada N° 63 llevada a cabo el día 12.05.2017 a las 13:00 horas, referente a la adquisición de "ARTICULOS DE FERRETERIA", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

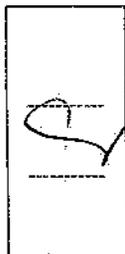
**ARTICULO 2º:** Adjudicase a la Firma FERRETERIA SAN TELMO S.R.L - CUIT N° 30-52663895-2, con domicilio en la calle Bolívar N° 1042 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Items Nros: 1, 4, 6, 7, 9, 10, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 35, 39, 40, 49, 50, 55, 56, 57, 58, 62, 63, 65, 66, 73, 79, 80, 82, 83, 88, 90, 91, 100, 103, 108, 114, 116, 117, 124, 125, 137, 138, 139, 140, 141, 143, 144, 145, 149 y 150 por la suma de \$ 154.105,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO) por ajustarse a lo solicitado, resultando inviable de adjudicación la menor oferta, los Items Nros: 5, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 54, 59, 60, 61, 64, 67, 68, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 84, 86, 87, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 101, 102, 104, 107, 113, 118, 119, 120, 121, 123, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 133, 135, 136, 142, 146, 147, y 148 por la suma de \$ 154.048,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO), por menor precio y ajustarse a lo solicitado.

**ARTICULO 3º:** Con relación a los Renglones Nros: 34, 69, 70, 85, 89, 97, 105, 106, 109, 110, 111, 112, 115, 122, 130 y 134 se proceden a su anulación por existir una única oferta, y los Renglones Nros. 2, 3, 43, 52 y 53 por lo cual la menor oferta resulta inviable de adjudicación y la segunda oferta no se ajusta a lo solicitado.

**ARTICULO 4º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - **Categoría Programática 01** - Partidas 2.7.9, 2.9.9, 2.7.5, 4.3.8, 4.3.9, 2.9.2, 2.7.1 y 2.9.6, **Categoría Programática 41** Partidas 2.9.9, 4.3.8, 2.7.5, 2.7.1, 2.9.6, 2.5.1, 2.2.9, 2.2.2, 2.9.1, y 2.7.1, **Categoría Programática 42** Partidas 4.3.8, 2.9.9, 4.3.1, 2.9.6 y 2.7.9, **Categoría Programática 43.01** Partidas 4.3.8, 4.3.9, 2.7.5, 293, 258, 4.3.1, 2.4.3, **Categoría Programática 43.02** Partida 293 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

**ARTICULO 5º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

**ARTICULO 6º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

D E C R E T O N° 1764

26 JUN 2017

VISTO:

Los términos del Contratado de Locación de Obra, que se tramita por expediente N° D-85.323/17, celebrado con el Sr. RUSSO GIUSEPPE; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se basa en el relevamiento de las necesidades de las colectividades con domicilio en el municipio y de la situación terrenal de las instituciones del municipio, como asimismo coordinar reuniones de trabajo entre municipalidad e instituciones.;

Que es necesario abonar al SR. RUSSO GIUSEPPE el Contrato mencionado, conforme se dispusiera de acuerdo a la Cláusula sexta del contrato ;

Que la contratación se establece por 8 (ocho) meses a partir de Mayo a Diciembre del corriente año;

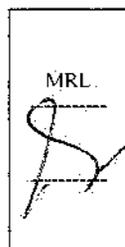
Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Convalísase a abonar el contrato de Locación de Obra a favor del SR. RUSSO GIUSEPPE, D.N.I. N° 94.036.730 , peticionado por expediente N° D-85.323/17, por la suma total de \$ 184.000 (PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL), por 8 (ocho) meses desde Mayo a Diciembre del corriente año.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma total de \$ 184.000, a favor del Señor mencionado en el artículo 1ro., conforme se dispusiera de acuerdo a la Cláusula sexta del Contrato de Locación de Obra; con cargo a la Categoría Programática 01.19.01.01 - Partida 3.4.9 - F.F 110 - del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Secretaría de Jefatura de Gabinete, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO 1765

26 JUN 2017

VISTO:

Que la Secretaría de Cultura y Educación, solicita por nota de fecha 9 de Junio de 2017, la ampliación de la Caja Chica denominada "Secretaría de Cultura y Educación" al monto de \$ 16.000.- y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0003 del año 2017 se le asigno a la Caja Chica mencionada anteriormente la suma de \$ 10.000.-;

Que la ampliación de la Caja Chica solicitada se sustenta en los imprevistos que se presentan día a día dificultan la resolución de las necesidades de la Secretaría imposibilitando el normal funcionamiento de las actividades;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 13/06/2017 emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

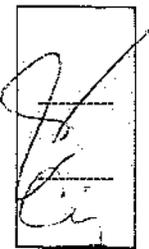
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Amplíase el monto asignado a la Caja Chica autorizada por Decreto N° 0003/17, denominada "Secretaría de Cultura y Educación" a la suma total de \$ 16.000.- (PESOS DIECISEIS MIL), imputando -de corresponder en exceso- con cargo a la Cat. Prog. 01.16.01 - Partida 3.2.9 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2do.: El monto máximo asignado por cada gasto a efectuarse en la Caja Chica mencionada en el Artículo 1ro., se establece en la suma de \$ 1.000.- (PESOS MIL).

ARTICULO 3ro.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

Que la Secretaría de Deportes y Juventud, solicita mediante nota de fecha 2 de junio de 2017, la creación de la Caja Chica denominada "ETAPA LOCAL de los JUEGOS BONAERENSES" por la suma total de \$ 29.700 (PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS), para el Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser utilizado para realizar cada Etapa de los Torneos Juveniles y Abuelos Bonaerenses;

Que el Ministerio de Desarrollo Social transfirió la suma de \$ 29.700.- (Torneos Juveniles Bonaerenses \$ 26.092.- y Torneos Abuelos Bonaerenses por \$ 3.608.-);

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

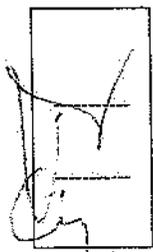
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "ETAPA LOCAL de los JUEGOS BONAERENSES", por la suma de \$ 29.700.- (PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS), con cargo a la Categoría Programática 01.18.33.01 – Fuente de Financiamientos 1.3.2 y Partidas 5.1.6.01 y 5.6.1.02 del Presupuesto de Gastos vigente, cuyo responsable será DAMIAN ARIEL SALA – D.N.I. N° 29.583.350 – Legajo N° 25567/7.

ARTICULO 2do.: El monto máximo asignado a la Caja Chica mencionada en el Artículo 1ro., se establece en la suma de \$ 3.000.- (PESOS TRES MIL)

ARTICULO 3ro.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**DECRETO N° 1767**

Lanús, 26 JUN 2017

**Visto:**

La nota de fecha 19 de junio del corriente en la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar una readecuación de la estructura programática a fin de ajustar los saldos; y

**Considerando:**

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la adecuación del Presupuesto de Gastos en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 411.543,89.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.77	4.2.2	1.3.2	411.543,89.-
Total					411.543,89.-

**Artículo 2do.:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 411.543,89.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	59.79.55	4.2.1	1.3.2	411.543,89.-
Total					411.543,89.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO Nº 1768

Lanús, 26 JUN 2017

**Visto:**

Las Solicitudes de Pedido Nro. 3-601-51 y Nro. 3-302-92 pertenecientes a la Secretaría de Salud y Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable respectivamente; y

**Considerando:**

Que por las mismas, corresponden realizar distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 2.750.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	06	48	3.9.9	1.3.2	50.000,00.-
01	15	43.01	4.4.0	1.3.3	2.220.000,00.-
01	15	01	3.4.9	1.1.0	480.000,00.-
<b>Total</b>					<b>2.750.000,00.-</b>

**Artículo 2do.:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 2.750.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	06	48	3.5.3	1.3.2	50.000,00.-
01	15	43.01	3.9.3	1.3.3	2.220.000,00.-
01	15	41	3.4.5	1.1.0	480.000,00.-
<b>Total</b>					<b>2.750.000,00.-</b>

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomén conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Económico, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

RE

Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° **1769**

Lanús, 26 JUN 2017

**VISTO:**

La Solicitud de Pedido Nro. 3-601-61 de la Secretaría de Salud como parte del Convenio SAME PROVINCIA; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario efectuar modificaciones presupuestarias a tal fin;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119ª de la Ley Orgánica de Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000,00.-) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fte. Fin.	Importe \$
01	06	48	3.9.9	1.3.2	80.000,00.-
<b>Total</b>					<b>80.000,00.-</b>

**Artículo 2do.:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000,00.-) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fte. Fin.	Importe \$
01	06	48	4.3.3	1.3.2	80.000,00.-
<b>Total</b>					<b>80.000,00.-</b>

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Salud, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región II - Avellaneda.

—  
—  
—

Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**Visto:**

La nota de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 12/06/2017; y

**Considerando:**

Que a través del Acta Acuerdo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, se implementará el "Servicio Alimentario Escolar" a efectos de garantizar una prestación alimentaria adecuada a todos los niños y jóvenes escolarizados, con necesidades nutricionales y/o en situación de riesgo social del Partido;

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

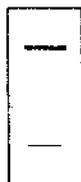
**Artículo 1ro.:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 8.000.- según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
17	5	01	35	2.2	8.000.-

**Artículo 2do.:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 8.000.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	13	32	2.9.2	1.3.2	8.000.-

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

**Visto:**

Las distintas Solicitudes de Pedido pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y

**Considerando:**

Que por las mismas, se hace necesario realizar distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias pertenecientes a la Categoría Programática 43.01 "Seguridad y Protección Ciudadana", en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 1.570.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	43.01	4.4.0	1.3.3	1.570.000,00.-
<b>Total</b>					<b>1.570.000,00.-</b>

**Artículo 2do.:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 1.570.000,00.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	43.01	4.2.2	1.3.3	1.570.000,00.-
<b>Total</b>					<b>1.570.000,00.-</b>

**Artículo 3ro.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

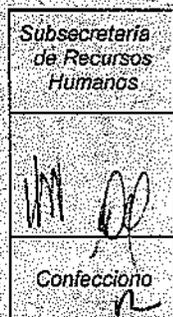
LANUS, 26 JUN 2017

Nº 1772

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 1º de julio de 2017, al agente José PERERA DE MATO, Legajo Nº 23734/3, D.N.I. Nº 93.469.442, al cargo categoría 290, con funciones de Escultor, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 712, registrando una antigüedad de cinco (05) años y tres (03) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** Designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2017, a la señora María Celeste BERGESIO, D.N.I. Nº 25.795.620, C.U.I.L. 27-25795620-8, nacida el día 1º de marzo de 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Scalabrini Ortiz 854, Planta Baja "5", C.A.B.A., Código Postal 1414, Legajo Nº 26775/9, Personal Temporario Mensualizado, cumpliendo funciones de Asesoramiento Artístico en el Complejo Cultural Leonardo Favio, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 712, categoría 290, con un importe de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS UNO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 2.301,16), Agrupamiento 9.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 26 JUN 2017  
Nº 1773

DECRETO

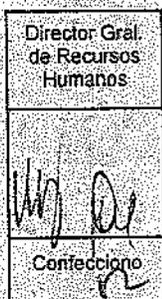
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de julio de 2017, el traslado de prestación de servicio de la agente Karina Elizabeth TORRES, Legajo Nº 24913/3, al área de la Secretaría de Comunicación Social, categoría 310 y asignásele funciones de Orientadora, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Oficina 201, Agrupamiento 9; quien prestara servicios en el área de la Subsecretaría de Cultura, Oficina 1603.-

**Artículo 2º.-** Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos a promover oportunamente a partir del día 1º de julio de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 26 JUN 2017

DECRETO

Nº 1774

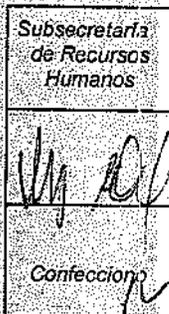
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º.-** Asígnasele a partir del día 1º de junio de 2017, funciones de Auxiliar de Administración, al agente Alejandro Raúl CALVENTE, Legajo Nº 23738/9, categoría 10, Personal Administrativo, quien se encuentra cumpliendo funciones en comisión en la Secretaría de Desarrollo Social de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701, Agrupamiento 5.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO

LANUS, 26 JUN 2017

Nº 1775

Visto lo solicitado en Expediente A-911243/17 y controles efectuados en la Subsecretaría de Recursos Humanos,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Considérese redactado el artículo 2º del Decreto Nº 0621/16; **Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente Martha Adelaida ALVEZ, Legajo Nº 14211/9, la cantidad de nueve (09) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2010; treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2011; treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2012; treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2013; treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2014; treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

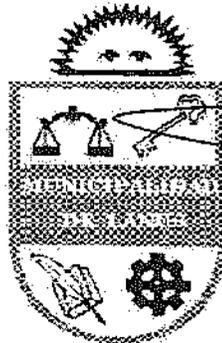
**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos  
*[Signature]*  
Confeccionista

*[Signature]*  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

*[Signature]*  
DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



*[Signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 26 JUN 2017

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente N° S- 85203/17 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 108 agregada a fs. 415; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 416 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 93 llevada a cabo el día 07/06/17 a las 13:00 hs. referente a "PUESTA EN VALOR PLAZA GIARDINO", según Solicitud de Pedido obrante en expediente N° S- 85203/17.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase a la firma PALMAR CONSTRUCCIONES S.R.L -, CUIT N° 30-71485046-2, con domicilio en la calle Dr. Lorenzo Guarracino N° 1236 - Piso 5° - Dpto. B - Lanús Este -, por ser la oferta mas económica, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses Municipales.

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74.02 - Partidas 4.2.1 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en el pedido de suministros en el que se consignará al número del presente Decreto.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que correspondan.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público  
y Ambiente Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO Nº 1777

Lanús, 26 JUN 2017.

Visto lo actuado en el expediente Nº S-85000-17

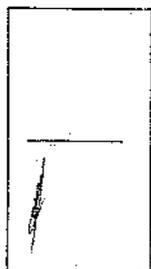
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1º.-** Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente Nº S-85000-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

**Artículo 2º.-** Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 28 JUN 2017

Visto:

Lo actuado en el expediente S-84155/16, el Decreto N° 2727/16, el Decreto N° 0137/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2727/16 se autorizó a abonar contratos de Locación de Obra por un monto de \$ 500.500,00 a un grupo de personal seleccionado entre los cuales se encuentran la Sra. Ayelen Sabrina Fichera y el Sr. José Manuel Rojas, en el período comprendido del 15 de diciembre de 2016 al 30 de junio de 2017.-

Que por Decreto N° 0137/17 se autorizó a abonar el contrato de Locación de Obra por un monto de \$ 78.870,00 al Sr. Ricardo Daniel Fernández, en el período comprendido del 23 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017.-

Que con fecha 31 de mayo de 2017 fueron presentadas las renunciaciones del personal enunciado.-

Que deberá darse de baja a la Sra. Ayelen Sabrina Fichera DNI N° 34.848.793 y al Sr. José Manuel Rojas DNI N° 22.383.024 contratados por Decreto N° 2727/16 a partir del 1 de junio de 2016.-

Que deberá darse de baja al Sr. Ricardo Daniel Fernandez DNI N° 26.516.682 a partir del 1 de junio de 2016.-

Que por tal motivo se produce un cambio en los montos totales de contratación dispuestas en los Decretos N° 2727/16 y N° 0137/17.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que son de su competencia.

DECRETA:

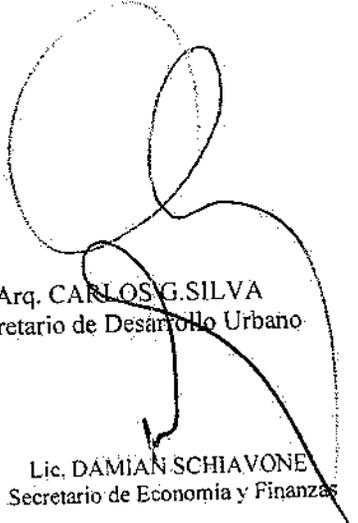
ARTICULO 1º: Dése de baja a la contratación de la Señora AYELEN SABRINA FICHERA DNI N° 34.848.793 y al Señor JOSE MANUEL ROJAS DNI N° 22.383.024, por haber presentado sus respectivas renunciaciones el día 31 de Mayo de 2017, autorizada por Decreto N° 2727/16.-

ARTICULO 2º. Dése de baja la contratación del Señor RICARDO DANIEL FERNANDEZ DNI N° 26.516.682, por haber presentado la renuncia a partir del día 31 de mayo de 2017, autorizada por Decreto N° 0137/17.-

ARTICULO 3º: Desaféctense las sumas de Pesos TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00) del Decreto N° 2727/16 correspondiente a la Sra. Ayelen Sabrina Fichera y al Sr. José Manuel Rojas y de Pesos QUINCE MIL (\$ 15.000,00) del Decreto N° 0137/17 correspondiente al Sr. Ricardo Daniel Fernández, por los motivos expuestos en los Artículo 1º y 2º respectivamente.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF



Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR O. GRANDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



**DECRETO**

Nº 1779

Lanús, 28 JUN 2017

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 84155-2016 por el cual se solicita la contratación de Personal de fiscalización y control para la Secretaría de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano ha encarado un amplio plan de obras que demanda una dotación de personal idóneo y es facultad indelegable la supervisión de las obras que se realizan en el Municipio.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano cuenta con una exigua dotación de personal idóneo para el control técnico y seguimiento administrativo de las certificaciones relacionadas.

Que, la contratación del personal seleccionado, cuyos Contratos de Locación obran en el presente Expediente, se extiende desde el 1 de Julio de 2017 al 31 de Diciembre de 2017.

Por ello, en uso de la facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a abonar los Contratos de Locación a favor de la nómina detallada en el Artículo 2, peticionado por Expediente Nº 84155-D-2016, por la suma total de Pesos CIENTO SESENTA Y DOS MIL (\$ 162.000,00 )

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en la Jurisdicción 01.12 Secretaría de Desarrollo Urbano; Categoría Programática 01.00- Partida 3.4.9 Otros Servicios técnicos y profesionales; Fuente de Financiamiento

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH Lanús Oeste . 0800-333-5268 (lanús)  
lanusonline@lanus.gov.ar www.lanus.gov.ar

**cada día**  
**un poco**  
**mejor.**



# LANÚS MUNICIPIO

1.1.0, de corresponder en exceso la suma total de Pesos Doscientos Sesenta y Un Mil (\$ 261.000,00 ) a favor de las personas mencionadas en los Contratos de Locación, según importe detallado, conforme se dispusiera de acuerdo a la cláusula cuarta y quinta del mencionado:

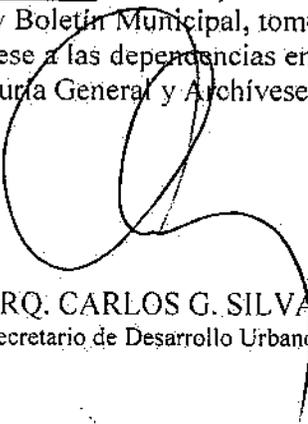
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	MONTO
Lucía Bustamante	38.401.474	\$ 81.000,00
Laura Mariana Falabella	22.151.470	\$ 81.000,00

**MONTO TOTAL**

**\$ 162.000,00**

**ARTÍCULO 3º.-** El presente será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Urbano, Arq. Carlos G. SILVA y el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián SCHIAVONE.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento de la Dirección de Contaduría General y Archívese.-

  
ARQ. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano

  
NESTOR O. GRINETTI  
Intendente Municipal

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



**LANÚS**  
MUNICIPIO

**DECRETO**

Nº 1780

Lanús, 28 JUN 2017

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 84156-2016 por el cual se solicita la contratación de Inspectores de Obra y Personal de fiscalización para la Secretaría de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano ha encarado un amplio plan de obras que demanda una dotación de personal idóneo y es facultad indelegable la inspección y supervisión de las obras que se realizan en el Municipio.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano cuenta con una exigua dotación de inspectores de obra y personal idóneo para el control técnico y seguimiento administrativo de las certificaciones relacionadas.

Que, la contratación del personal seleccionado, cuyos Contratos de Locación obran en el presente Expediente, se extiende desde el 1 de Julio de 2017 al 31 de Diciembre de 2017.

Por ello, en uso de la facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a abonar los Contratos de Locación a favor de la nómina detallada en el Artículo 2, peticionado por Expediente N° 84156-D-2016, por la suma total de Pesos CUATROCIENTOS CINCO MIL (\$ 405.000,00)

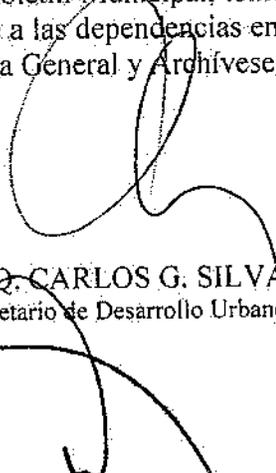


**ARTÍCULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en la Jurisdicción 01,12 Secretaría de Desarrollo Urbano; Categoría Programática 01.00- Partida 3.4.9 Otros Servicios técnicos y profesionales; Fuente de Financiamiento 1.1.0, de corresponder en exceso la suma total de Pesos Cuatrocientos Cinco Mil (\$ 405.000,00 ) a favor de las personas mencionadas en los Contratos de Locación, según importe detallado, conforme se dispusiera de acuerdo a la cláusula cuarta y quinta del mencionado:

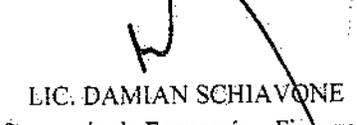
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	MONTO
Carlos Acosta	26.562.967	\$ 138.000,00
María Florencia Acosta	35.854.517	\$ 99.000,00
Jorge Alberto Miguel Gómez	30.025.689	\$ 168.000,00
<b>MONTO TOTAL</b>		<b>\$ 405.000,00</b>

**ARTÍCULO 3º.-** El presente será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Urbano, Arq. Carlos G. SILVA y el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián SCHIAVONE.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento de la Dirección de Contaduría General y Archívese.-

  
ARQ. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano

  
NESTOR O. GRINETTI  
Intendente Municipal

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, **28 JUN 2017**

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decreto Nº 2543/15, Decreto Nº 3013/16 y el expediente D-4060-1968/15; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2543/15 se adjudicó la obra "REPARACION DE DESAGUE VINCULACION ALIVIADOR DON ORIONE Y MODELO HIDRAULICO OLAZABAL" a la Empresa HD. VIAL ARGENTINO JAVIER LEONARDO Y GAITA DIEGO ARIEL S.H.-

Que por Decreto Nº 3013/16 se aprobó la economía de obra producida en la obra, indicada.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Obras de Pavimentos y Desagues a fs. 308 del expediente arriba mencionado corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra, que figuran a fs. 304 y 305 en razón de ajustarse a lo determinado en los artículos 40 y 43 del Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra, de Anticipo Financiero y de Contrato, conforme lo estipulado en los artículos 22 y 44 Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalídase la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra "REPARACION DE DESAGUE VINCULACION ALIVIADOR DON ORIONE Y MODELO HIDRAULICO ALAZABAL", ejecutada por la Empresa HD. VIAL ARGENTINO JAVIER LEONARDO Y GAITA DIEGO ARIEL S.H., por disposición del expediente D-4060-1968/15, labradas con fechas 11 de febrero de 2016 y 12 de febrero de 2017, respectivamente.-

**ARTICULO 2º:** Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase la devolución de las Garantías de Anticipo Financiero, de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Legales-

**ARTICULO 3º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO

Arg. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETON° 1782

LANUS, 26 JUN 2017

VISTO:

Las Solicitud de Pedido N°207-157/2017 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;  
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

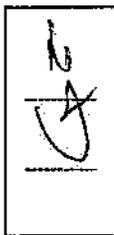
ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 109 prevista para el día 11 de Julio de 2017 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "CUBIERTAS", solicitado por la Secretaria de Espacio público y ambiente sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$433.240,00 (Pesos Cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cuarenta)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 Partida 2.4.4- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 28 JUN 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Expediente D-4060-4116/17, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto se tramitó la Contratación Directa cuyo objeto es la obra "REPARACION DE FILTRACIONES - UNIDAD SANITARIA VILLA JARDIN" ubicada en Emilio Castro 3826 de Lanús Oeste.-

Que el día 29 de mayo del corriente año, se han presentado cuatro (4) Presupuestos, en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 306 y 306 vta, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 95.000,00, la Oferta de la Empresa PALMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. de \$ 95.000,00, es igual al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 309, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa PALMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. por resultar la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, resultar conveniente a los intereses municipales y que se encuadra dentro del Artículo 133º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que se deslizó un error involuntario omitiéndose el Acto Administrativo, procediéndose a confeccionar la Orden de Compra Nº 864/17.-

Que ante tales circunstancias, corresponde convalidar la contratación directa y el gasto que demande la misma.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Contratación en forma Directa de la obra: "REPARACION DE FILTRACIONES-UNIDAD SANITARIA VILLA JARDIN" ubicada en Emilio Castro 3826 de Lanús Oeste, a la Empresa PALMAR CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Dr. Lorenzo Guarracino Nº 1236 Piso 5º Dpto "B" de Lanús Este, así como también la documentación emitida a esos fines, por un monto de Pesos NOVENTA Y CINCO MIL (\$95.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-4116/17.-

ARTICULO 2º: Convalidase el gasto que demanda la contratación dispuesta por el Artículo 1º, el que se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 44.51.59., Partida 4.2.1. "Construcciones de Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 28 JUN 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-4003/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el visto se tramitó la Contratación Directa cuyo objeto es la obra "INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN E.P.B. N° 44" sito en Manuel Castro N° 644, Remedios de Escalada del Partido de Lanús.-

Que el día 30 de mayo del corriente año, se han presentado tres (3) Presupuestos, en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 174, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 335.500,00, la Oferta de la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. de \$ 367.920,00, es un 9,66 % mayor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 175, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. por resultar la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, resulta conveniente a los intereses municipales y se encuadra dentro del Artículo 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que se deslizó un error involuntario omitiéndose el Acto Administrativo, procediéndose a confeccionar la Orden de Compra N° 889/17.-

Que ante tales circunstancias, corresponde convalidar la contratación directa y el gasto que demande la misma.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalídase la Contratación en forma Directa de la obra: "INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN E.P.B. N° 44" sito en Manuel Castro N° 644, Remedios de Escalada del Partido de Lanús, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio real y constituido en la calle Del Valle Iberlucea N° 2534 de la localidad de Lanús, así como también la documentación emitida a esos fines, por un monto de Pesos TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 367.920,00) de conformidad con el Pliego obrante en el expediente D-4060-4003/17 y por las razones indicadas en el exordio del presente.-

**ARTICULO 2º:** Convalídase el gasto que demanda la contratación dispuesta por el Artículo 1º, el que se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III Avellaneda.-

AMF

Arq. CARLOS G.SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE  
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 28 JUN 2017

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1861/16, el Decreto Nº 0917/17 y el expediente D-4060-3110/16; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1861/16 se adjudicara la obra "HOGAR PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO" UBICADO EN LA CALLE ZULOAGA Nº 57, ESQUINA ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA, REMEDIOS DE ESCALADA, PARTIDO DE LANÚS, con la Empresa SERVICIOS Y GESTIÓN S.A. por un monto de \$ 2.665.602,00.-

Que por Decreto Nº 0917 / 17 se autorizó una ampliación de cuarenta y cinco (45) días corridos del plazo de ejecución de obra, para la revisión y ejecución de elementos estructurales no contemplados en el proyecto original.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, de fs. 1470 a 1472 resulta necesario e imprescindible ejecutar tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que por tal motivo se solicitó cotización por la ampliación de obra a la empresa SERVICIOS Y GESTIÓN S.A. observándose que el precio de \$ 451.795,20 presupuestado no excede el 20% del monto de contratación original, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de (30) días corridos, sumados a los días otorgados por Decreto Nº 0917/17.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébase la ampliación de la ejecución de la obra "HOGAR PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO" UBICADO EN LA CALLE ZULOAGA Nº 57, ESQUINA ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA, REMEDIOS DE ESCALADA, PARTIDO DE LANÚS, con la Empresa SERVICIOS Y GESTIÓN S.A., con domicilio real en Avda. San Martín Nº 851 de Florencio Varela y domicilio constituido en Chorroarin Nº 1254 de Lanús, por un monto de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 451.795,20) para la realización de tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

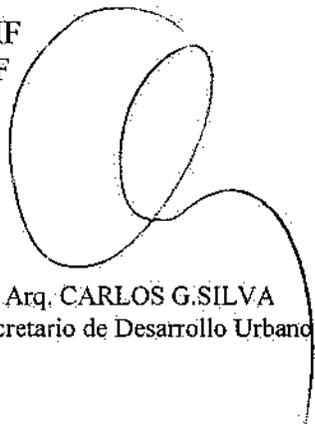
**ARTICULO 2º.-** El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 44.51.51., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: La empresa deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

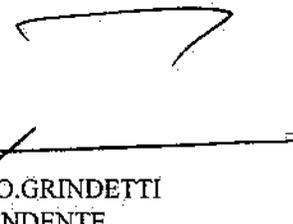
ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de obra en TREINTA (30) días corridos, sumados a los días otorgados por Decreto N° 0917/17.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNF



Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 28 JUN 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 2216/16 y el Expediente D-4060-3245/16 Alcance Nº2; y.-

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 2216/16 se adjudicó la Obra: "PUESTA EN VALOR CALLE DEHEZA ENTRE CAMINO GENERAL BELGRANO Y BERON DE ASTRADA" a la Empresa ALTOTE S.A tramitado por el expediente D-4060-3245/16.-

Que la empresa contratista solicita la ampliación del plazo en cien (100) días corridos para la obra por razones de orden climático y sus consecuencias, lo cual es avalado por la Dirección Obras de Pavimentos y Desagües.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

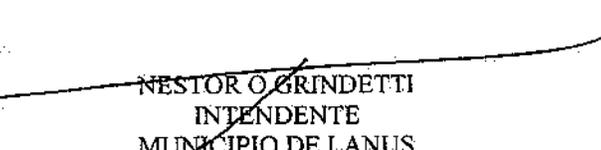
**DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídase la ampliación en cien (100) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR CALLE DEHEZA ENTRE CAMINO GENERAL BELGRANO Y BERON DE ASTRADA" que fuera adjudicada a la Empresa ALTOTE S.A. por razones de lluvias y sus consecuencias.

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase el trámite de práctica.-



Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 1787

Lanús, 28 JUN 2017

**VISTO:**

Que por Decreto N° 1776 de fecha 26 de Junio de 2017 se aprobó la Licitación Privada N° 93 llevada a cabo el día 07 de Junio de 2017 a las 13:00 hs. referente a "PUESTA EN VALOR PLAZA GIARDINO";

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Compras a fs. 419 de la presente Solicitud de Pedido, solicita se proceda a rectificar el Artículo 2° del Decreto N° 1776/17, respecto a la falta del monto adjudicado;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

**ARTICULO 1°:** Procédase a rectificar los términos del Decreto N° 1776 de fecha 26 de Junio de 2017 quedando redactado de la siguiente forma, a saber:

**"ARTICULO 2°:** Adjudicase a la firma PALMAR CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71485046-2, con domicilio en la calle Dr. Lorenzo Guarracino N° 1236 – Piso 5° - Dpto. B – Lanús Este - la suma total de \$ 1.052.044,24.-, por ser la oferta mas económica, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses Municipales."

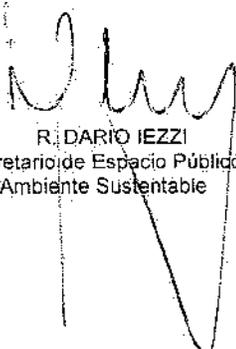
**ARTICULO 2°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Salud, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público  
y Ambiente Sustentable

**DECRETO N° 1788**

Lanús, 28 JUN 2017

**VISTO:**

El expediente N° 912269/17 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. MARIO HUGO AMARITA; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1156/17, se declara de interés Municipal la labor social del Sr. Mario Amarita que realiza a través de la Asociación Boxeo de Lanús con chicos carenciados con realidades complejas;

Que la Secretaría de Deporte y Juventud, manifiesta la relevancia de su labor, como herramienta de contención, formación e integración para aquellos que lo necesitan y solicita otorgar un subsidio por la suma de \$ 20.000.-;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

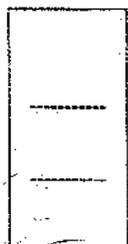
**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase el subsidio peticionado por la suma total de \$ 20.000.- (PESOS VEINTE MIL) a favor del Sr. MARIO HUGO AMARITA, con cargo a rendir cuentas.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso y librar orden de pago por la suma determinada en el artículo precedente, a favor del Sr. MARIO HUGO AMARITA, DNI N° 20.548.866, con cargo a la Cat. Prog. 01.18.1 – Partida 5.1.6.04 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente..

**ARTICULO 3°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y de Tesorería General, la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N°

1789

Lantús, 28 JUN 2017

VISTO:

Lo informado en el expediente N° D-85.046/17, por el cual se solicita la suma total de \$ 20.000.-, con cargo a rendir cuentas, a favor del Director de Patrimonio Cdor. Martín Miguel Balbuena, para solventar los gastos necesarios para gestionar ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA), las copias de 4 (cuatro) títulos y 8 (ocho) cédulas de identificación automotor, según el detalle a fs. 3; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Patrimonio, solicita el monto mencionado, a los fines de solventar el gasto de \$ 20.000.-;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

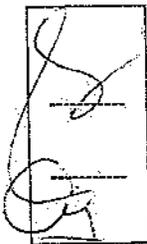
ARTICULO 1°: Otórgase el monto peticionado por expediente N° D-85.046/17, por la suma total de \$ 20.000.- (PESOS VEINTE MIL), a favor del Director de Patrimonio Cdor. Martín Miguel Balbuena.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar (de corresponder en exceso) y librar Orden de Pago a favor del Director de Patrimonio Cdor. MARTIN MIGUEL BALBUENA - D.N.I. 22.001.346 - Legajo N° 16478/0, por el monto detallado en el artículo 1ro. con cargo a la Cat. Prog. 01.02.01.00, Partida 3.9.9, F.F. 1.1.0.

ARTICULO 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4°: Por intermedio de la Dirección General de Presupuesto comuníquese a la Compañía de Seguro a efectos de contar con el Seguro de Fidelidad.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Presupuesto y Tesorería y la Dirección de Patrimonio, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N°

1790

Lanús,

28 JUN 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A. - Movistar; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A. - Movistar, el pago de la factura Nro. 2093-04932212 correspondiente al servicio prestado durante el periodo del 02/05/2017 al 01/06/2017, en concepto de "Servicio de Telefonía Móvil";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Telefonía Móvil, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A. - Movistar, por la suma total de \$ 34.478,30.- (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO, CON TREINTA CENTAVOS), correspondiente al servicio prestado durante el periodo del 02/05/2017 al 01/06/2017, conforme a la factura Nro. 2093-04932212.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N°

1791

Lanús,

28 JUN 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma AMX ARGENTINA S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma AMX ARGENTINA S. A. el pago de la factura B N° 0960-10057776 correspondiente al servicio prestado, en concepto de "Servicio de Telefonía Móvil";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Telefonía Móvil brindado por la firma mencionada.

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

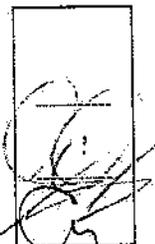
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma AMX ARGENTINA S. A., por la suma total de \$ 1.199,48.- (PESOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE, CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS), correspondiente al servicio prestado, conforme al siguiente detalle:

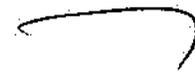
N° de Factura	Importe
0960-10057776	\$ 1.199,48

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la empresa AMX ARGENTINA S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma AMX ARGENTINA S.A el pago de las facturas correspondientes a "Servicios de Telefonía móvil";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del Servicio brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma AMX ARGENTINA S.A, por la suma total de \$ 1.199,48.- (PESOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS), conforme al siguiente detalle:

Nº Factura	Importe
0960-04602347	\$ 1.199,48.-
<b>Total</b>	<b>\$ 1.199,48.-</b>

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – Partida 3.1.4 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 28 JUN 2017

**VISTO:**

Que por Solicitud de Pedido N° 3-201-216 referente a "PROPAGANDA EN TV" de Un Spot de Gestión Municipal en el Programa "La Lupa" conducido por Paulino Rodrigues, durante 4 (cuatro) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma TRES ELES PRODUCCIONES S.R.L., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, resultar conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase en forma directa a la firma TRES ELES PRODUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70809970-4, con domicilio en la calle Paraguay N° 1190, Piso 5°, Dpto. 4, C.A.B.A. la "PROPAGANDA EN TV" de Un Spot de Gestión Municipal en el Programa "La Lupa" conducido por Paulino Rodrigues, durante 4 (cuatro) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de \$ 120.000.- (PESOS CIENTO VEINTE MIL).

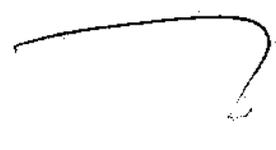
**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Comunicación Social, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OLVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 28 JUN 2017

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente N° D-85408/17 y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 102-agregada a fojas 486; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 487 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébase la Licitación Privada N° 85 – 2do. llamado - llevada a cabo el día 30.05.2017 a las 10:00 horas, referente a la adquisición de "EXTINTORES", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

**ARTICULO 2º:** Adjudicase a la Firma RAUL V. BATALLER - CUIT N° 30-50208683-5, con domicilio en la calle estorba 954 Localidad: BUENOS AIRES, el Ítem Nro: 1 por la suma de \$ 138.510 (PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ) por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Adjudicase a la Firma INDUSTRIAS MAS S.R.L - CUIT N° 30-70704199-0, con domicilio en la calle Cañada de Gomez N° 2.232 - Piso 3º - Depto E - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Ítems Nros: 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por la suma de \$ 436.152 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses Municipales.

**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 41 - Partidas 2.9.9 y 4.3.9 - F. F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

**ARTICULO 4º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

**ARTICULO 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

28 JUN 2017

VISTO:

Que por Ordenanza 12.068 promulgada por Decreto N° 1796/16, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confecciono la Solicitud de Pedido 3-302-91 referente a la adquisición de "125.500 LTS. DE NAFTA SUPER", encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que la Secretaría mencionada emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L, la presente Solicitud de Pedido;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras comparte el criterio sustentado por la Secretaría interviniente, adjudicando en forma directa a la firma mencionada, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado, ser sus precios corrientes en plaza, conveniente a los intereses Municipales;

Que asimismo el presente proceso de Compra Directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.068 del Honorable Concejo Deliberante;

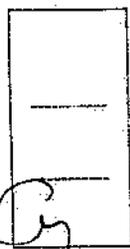
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L - CUIT N° 33-70781163-9, con domicilio en la calle J. M Moreno N° 1302 de Lanús., referente a la adquisición de "125.500 LTS. DE NAFTA SUPER", por la suma total de \$ 2.503.725.- (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01.15. - Cat. Prog. 43.01 - Partida 2.5.6 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

**VISTO:**

La Solicitud de Pedido N° 3-302-77/17 por la cual la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, requiere la contratación del Servicio de Policía Adicional para custodia del "CLUB EL CICLON", cubriendo 24 horas diarias de Junio a Diciembre del 2017 cantidad de efectivos 3 (tres) de Lunes a Lunes, de la Comisaría de Lanús – Seccional 5ta.; y

**CONSIDERANDO:**

Que atento a lo informado por la Dirección General de Compras se hace necesario adjudicar en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús – Seccional 5ta. -, el Pedido que nos ocupa;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias y conforme a lo establecido en el Artículo 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Adjudicase en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús Seccional 5ta., conforme la Solicitud de Pedido N° 3-302-77/17 por la suma de \$ 340.032.- (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y DOS).

**Artículo 2do.:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma total de \$ 340.032.- depositados en la Cuenta que se detalla a continuación; afectándose a la Jurisdicción 01 – Sub Jurisdicción 18 – Categoría Programática 01 – Partida 3.9.3 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- ✓ Comisaría 5ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 3569/5 Suc. 5050 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 Suc. 2000 Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3ro.:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; remitiéndose fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

El expediente Nro. S-85.642/17 por el cual se solicita una ayuda económica, a favor de la Señora BRITTEZ ESTELA; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la ayuda económica mencionada, a los fines de solventar el gasto de \$ 30.000.-;

Que la ayuda tiene como fin cubrir gastos del tratamiento médico, debido a un accidente en la vía pública, producido por un robo a mano armado y cuya bala impactó en la cabeza de su hija Luciana Pelozo, produciendo daños complejos;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

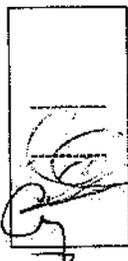
Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica peticionada por expediente Nro. S-85.642/17 por la suma total de \$ 30.000.- (PESOS TREINTA MIL), a favor de la Señora BRITTEZ ESTELA.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Señora BRITTEZ ESTELA – D.N.I. N° 26.753.161, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 - Partida 5.1.4 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**Visto:**

La nota presentada por la Secretaría de Desarrollo Social y los cambios efectuados en el Organigrama Municipal, según los términos de la Ordenanza 12198 promulgada por Decreto N° 570/17; y

**Considerando:**

Que se hace necesario proceder a efectuar los cambios producidos según Ordenanza 12198 promulgada por Decreto N° 570/17;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 16 de Junio de 2017, solicita que se modifique el Anexo N° 1 del Decreto N° 3/17, en base a lo establecido en la Ordenanza mencionada.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** Procédase a modificar el Anexo N° 1 del Decreto 3/17 a fin de regularizar los cambios estipulados por la Ordenanza N° 12198 promulgada por Decreto N° 570/17, continuándose con la modalidad de Cajas Chicas; a saber:

Caja Chica	Dependencia	Titular	F.F.	Importe	Máx. por Factura
Subsecretaría de Género, Integración y Niñez	Secretaría de Desarrollo Social	Sonia Valeria López	1.1.0	\$ 8,000	\$ 1,000
Dirección de Discapacidad	Secretaría de Desarrollo Social	Yamila Tamara Monteleone	1.1.0	\$ 3,000	\$ 500
Dirección de Niñez	Secretaría de Desarrollo Social	Luis Esteban Fresco	1.1.0	\$ 3,000	\$ 500

**Artículo 2do.:** Autorízase a los responsables de las Cajas Chicas mencionadas en el Artículo precedente, a realizar gastos en bienes y servicios según lo establecido en los incisos 2 y 3 del clasificador de gastos por objeto, artículo 13° del Decreto Provincial 2980/00 para atender necesidades de urgencia y gastos menores que hacen al normal funcionamiento de la dependencia a la que pertenece.

**Artículo 3ro.:** Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deben reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

**Artículo 4to.:** Los responsables del manejo de las Cajas Chicas autorizadas por el presente Decreto solamente podrá efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblando gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuarán erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

**Artículo 5to.:** Toda excepción a lo dispuesto en el artículo 4to. será autorizada exclusivamente por el Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6to.:** Por intermedio de la Dirección General de Presupuesto comuníquese a la Compañía de Seguro a efectos de contar con el Seguro de Fidelidad.

**Artículo 7mo.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la y la Secretaría Coordinación de Gabinete Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III–.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

LANUS, 28 JUN 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 801-21/2017 por el cual se llamó a la Licitación Pública N° 41 referente a la adquisición de: CAMIONES, VEHICULOS UTILITARIOS Y AUTOMOVILES", solicitado por la Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la compulsa de precios realizada los renglones 4, 7 y 10 tuvieron una sola oferta.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llamase a Licitación Pública N° 70 -2do llamado- para el día 14 de Julio de 2017 a las 10:00 hs. Referente a la adquisición de "CAMIONES, VEHICULOS UTILITARIOS Y AUTOMOVILES", solicitado por Jefatura de Gabinete según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$ 3.593.626,92 (Pesos Tres Millones quinientos noventa y tres mil seiscientos veinte y seis con noventa y dos centavos)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demandé el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog 01 - Partida 4.3.2- F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Jefatura de Gabinete a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 29 JUN 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, lo Decreto Nº 2131/16, el Expediente D-4060-3178/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 2131/16 se adjudicó la Obra: "NUEVA ACCESIBILIDAD EN ESTACION LANUS - CONECTIVIDAD ESTE - OESTE" a la Empresa FEMYP S.R.L., tramitado por el expediente D-4060-3178/16.-

Que la empresa contratista solicita la ampliación del plazo de ejecución de obra en noventa (90) días corridos, resultando un total de setenta y ocho (78) días corridos por razones de orden climático y sus consecuencias, y doce (12) días debido a las demoras generadas por interferencias que consisten en reubicar columnas de iluminación y caños cloacales y de desagües pluviales encontrados con posterioridad a la realización del proyecto original, lo cual es avalado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 1075 y 1079.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación en noventa (90) días corridos del plazo de ejecución de la obra "NUEVA ACCESIBILIDAD EN ESTACION LANUS - CONECTIVIDAD ESTE - OESTE" que fuera adjudicada a la Empresa FEMYP S.R.L, de los cuales setenta y ocho (78) días corridos se deben a razones de lluvias y sus consecuencias y doce (12) días corridos debido a las demoras señaladas por interferencias en el proyecto original.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

GLP

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO Nº 1801

Lanús, 29 JUN 2017

VISTO:

El expediente Nro. S-85.735/17, y atento al Convenio obrante a fojas 1, Módulo Mujer y Hábitat, entre la FUNDACION POR UN PIBERIO INTEGRADO (P.U.P.I.) y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 233.304;

Que el Convenio consiste en brindar a los vecinos del Barrio Udis Monte Chingolo, tres talleres, contemplando la participación de toda la comunidad a fin de formar y generar empleo, logrando la inserción laboral (PROYECTO MODULO NIDO - NUCLEO DE INNOVACION Y DESARROLLO DE OPORTUNIDADES - ACTIVIDADES: 1 ENSEÑANZA DE OFICIOS, 2 CAPACITACION EN IDIOMAS Y 3 CURSO DE COMPUTACION);

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por expediente Nro. S-85.735/17 por la suma total de \$ 233.304.- (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO), a favor de la FUNDACION POR UN PIBERIO INTEGRADO (P.U.P.I.), con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago según lo establecido en la cláusula Cuarta de dicho Convenio, a favor de la Institución mencionada en el Artículo precedente, asimismo se afectará el presente gasto con cargo a la Categoría Programática 01.18.62.78.59 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: El plazo de rendición será según lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

29 JUN 2017

VISTO:

Que por Ordenanza 12.068 promulgada por Decreto N° 1796/16, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confecciono la Solicitud de Pedido 3-302-92 referente a la adquisición de "PLATAFORMA DE SEGURIDAD PARA LA VERIFICACION Y COBERTURA DE PATRULLAJE DEL DISTRITO", encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que la Secretaría mencionada emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma SOFLEX S.A, la presente Solicitud de Pedido;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras comparte el criterio sustentado por la Secretaría interviniente, adjudicando en forma directa a la firma mencionada, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado, ser sus precios corrientes en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 Inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que asimismo el presente proceso de Compra Directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.068 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma SOFLEX S.A - CUIT N° 30-71040873-5, con domicilio en Cerrito N° 1050 - Piso 10 - C.A.B.A, referente a la adquisición de "PLATAFORMA DE SEGURIDAD PARA LA VERIFICACION Y COBERTURA DE PATRULLAJE DEL DISTRITO", por la suma total de \$ 4.440.000.- (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Cat. Prog. 01.15.43.01, Partida 3.9.3., Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1803

Lanús, 29 JUN 2017

VISTO:

El expediente Nro. D-85.752/17 por el cual se solicita una ayuda económica, a favor de la Señora ACEVEDO MARIANA BEATRIZ; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la ayuda económica mencionada, a los fines de solventar el gasto de \$ 20.000.-;

Que la ayuda tiene como fin cubrir gastos para acondicionar la habitación, la cual deberá estar en óptimas condiciones, debido a la salud de su hijo menor Canteros Santiago, el cual se encuentra internado en el Hospital Garrahan con pronóstico delicado y próximamente será externado;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica peticionada por expediente Nro. D-85.752/17 por la suma total de \$ 20.000.- (PESOS VEINTE MIL), a favor de la Señora ACEVEDO MARIANA BEATRIZ.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Señora ACEVEDO MARIANA BEATRIZ – D.N.I. N° 32.093.354, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 - Partida 5.1.4 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1804  
Lanús, 29 JUN 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S.A. el pago de la Factura N° 0057-00487285 correspondiente al mes de Abril de 2017, en concepto de "Servicios de Internet";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del "Servicios de Internet", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S.A., por la suma total de \$ 1.614,01.- (PESOS UN MIL SEISCIENTOS CATORCE CON UN CENTAVO), correspondiente al "Servicios de Internet" efectuado en el mes de Abril de 2017.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – Partida 3.4.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1805

Lanús, 29 JUN 2017

VISTO:

El expediente Nro. S-84.982/17, y atento al Contrato de Locación obrante a fojas 26, entre la Firma POLIDEPORTIVO DON BOSCO S. R. L. y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un monto por la suma total de \$ 1.200.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL);

Que es necesario abonar a la Firma POLIDEPORTIVO DON BOSCO S. R. L., conforme se dispusiera de acuerdo al punto II de los Términos y Condiciones del Contrato de Locación convenido;

Que el Municipio destinará lo arrendado para la Instrucción Policial, técnica procedimental de la misma, y controlar físicamente a los miembros de la Policía Local, como así también a los aspirantes a la misma, y/o cualquier otra fuerza que se encuentre desplegándose en el ámbito del territorio del Municipio de Lanús;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Convalidase a abonar el Contrato de Locación a favor de la Firma POLIDEPORTIVO DON BOSCO S. R. L., petitionado por expediente N° S-84.982/17 por la suma total de \$ 1.200.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL).

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Firma POLIDEPORTIVO DON BOSCO S. R. L por la suma determinada en el artículo 1ro., de acuerdo al punto II de los Términos y Condiciones del Contrato de Locación convenido, a partir del mes de Mayo a Diciembre del año 2017, con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01 – Partida 3.2.1 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Peia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1807

Lanús, 30 JUN 2017

VISTO:

El expediente Nro. C-913.467/2017 por el cual se solicita una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor del jugador de fútbol JUAREZ ELIAS NAZARETH; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1630/2017 de fecha 13 de Junio de 2017, se declara de interés Municipal la participación del jugador de fútbol Lanusense JUAREZ ELIAS NAZARETH convocado para formar parte de la Selección Argentina de Fútbol para Sordos, Los Toros, en las próximas Olimpiadas a realizarse en Samsun, Turquía del 18 al 30 de Julio del corriente año;

Que la Secretaría de Deportes y Juventud manifiesta la relevancia de su participación y realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Persona mencionada una ayuda económica por la suma total de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL);

Que la ayuda económica tiene como fin cubrir los gastos necesarios del jugador de fútbol mencionado, para participar de la competencia;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

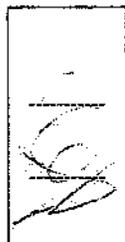
DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica peticionada por expediente Nro. C-913.467/2017 por la suma total de \$ 15.000.-, a favor del jugador de fútbol JUAREZ ELIAS NAZARETH, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del jugador del fútbol JUAREZ ELIAS NAZARETH - D.N.I N° 35.820.256, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categ. Prog. 01.18.1 - Partida 5.1.6.04 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 45 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

30 JUN 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-302-94 referente a "CAPACITACION INTENSIVA RESPECTO DE INCENDIO Y BRIGADA DE EMERGENCIA 6 (SEIS) MESES"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable solicita se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido a "JUAN SEBASTIAN PAREDES", siendo que el proveedor citado cumple con todos los requerimientos como oferente y representa la única oferta válida, considerando su trayectoria en la docencia intensiva en la materia, son inherentes a su persona y considerando que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios que cumplen funciones en el Partido no dictan cursos en la materia;

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto, siendo exclusiva la propuesta, conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro de los alcances del artículo 156 inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a "JUAN SEBASTIAN PAREDES"- CUIT N° 20-31224600-8, con domicilio en la Calle Peña N° 295 de Banfield, la contratación de "CAPACITACION INTENSIVA RESPECTO DE INCENDIO Y BRIGADA DE EMERGENCIA 6 (SEIS) MESES", por la suma total de \$ 480.000.- (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL), por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores atento lo manifestado por la mencionada Dirección.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 41 – Partida 3.4.5 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Secretario de Seguridad  
y Movilidad Sustentable

DECRETO

Nº 1809

Lanús, 30 JUN 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1952/16, el Expediente D-4060-3314/16 Alcance Nº 1; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 1952/16 se contrató en forma directa la Obra: "CANCHA DE FUTBOL Y VESTUARIOS DE VILLA JARDIN - LANUS OESTE - PREDIO EX FABRICACIONES MILITARES" a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRANSFORMA 53 LTDA. tramitado por el expediente D-4060-3314/16.-

Que la Cooperativa solicita la ampliación del plazo en noventa y dos (92) días corridos para la obra por razones de orden climático y sus consecuencias, lo cual es avalado por la Dirección de Proyectos de Arquitectura Vivienda e Infraestructura Social a fs. 19.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación en noventa y dos (92) días corridos del plazo de ejecución de la obra "CANCHA DE FUTBOL Y VESTUARIOS DE VILLA JARDIN - LANUS OESTE - PREDIO EX FABRICACIONES MILITARES" que fuera adjudicada a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRANSFORMA 53 LTDA. por razones de lluvias y sus consecuencias.

ARTICULO 2º: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

GLO

Arq. CARLOS G.SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 30 JUN 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1948/16, el Expediente D-4060-3316/16 Alcance N° 1; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 1948/16 se contrató en forma directa la Obra: "PUESTA EN VALOR PLAZOLETA B. BANCARIO ENTRE CALLES OSORIO, YERBAL Y LOMAS VALENTINA -LANUS OESTE - MUNICIPIO DE LANUS" a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO I LTDA. tramitado por el expediente D-4060-3316/16.-

Que la Cooperativa solicita la ampliación del plazo en cuarenta y cinco (45) días corridos para la obra por razones de orden climático y sus consecuencias, lo cual es avalado por la Dirección de Proyectos de Arquitectura Vivienda e Infraestructura Social a fs. 28.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la ampliación en cuarenta y cinco (45) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR PLAZOLETA B. BANCARIO ENTRE CALLES OSORIO, YERBAL Y LOMAS VALENTINA -LANUS OESTE - MUNICIPIO DE LANUS" que fuera adjudicada a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO I LTDA. por razones de lluvias y sus consecuencias.

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

GLO

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 30 JUN 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-4241/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PLAYONES Y VESTUARIO EN E.E.S. 5", a ejecutarse en la calle AGUAPEY Nº 3870 MONTE CHINGOLO, PARTIDO DE LANÚS.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Llámase a Licitación Pública Nº 69, para el día 3 de Agosto de 2017, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra "PLAYONES Y VESTUARIO EN E.E.S. Nº 5", a ejecutarse en la calle AGUAPEY Nº 3870 MONTE CHINGOLO PARTIDO DE LANÚS con un Presupuesto Oficial de Pesos TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 3.896.826,30), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-4241/17.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demandé la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción I.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55, Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

**ARTICULO 3º:** Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

**ARTICULO 4º:** Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Además, el Pliego estará disponible en la página web del Municipio. Se establece que la visita de obra se realizará el día 27 de Julio de 2017 a las 10 horas en la calle Aguapey Nº 3870 del Partido de Lanús.-

**ARTICULO 5º:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús-Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados.

concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaria de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNF

Arq. CARLOS G. SILVA  
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE  
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 1812

Lanús, 30 JUN 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-85.736/2017 y atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta. N° 110 agregada a fs. 180; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 181 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

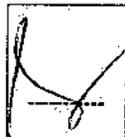
ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 88 llevada a cabo el día 01/06/2017 a las 12:00 hs referente a la contratación de "2.700 Hs. MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS Y CENTROS DE SALUD", solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-85.736/2017.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma INDUSTRIAS POLET S.A. - CUIT N° 33-50349144-9, con domicilio en la calle 31 N° 3.271 de la localidad de San Andrés, partido de San Martín, la provisión del ítem N° 1, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 958.500.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar de corresponder en exceso el monto determinado en el artículo 2do, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 3.3.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.


LIC. DAMIAN SCHIVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

LANUS, 30 JUN 2017

Nº 1813

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia presentada por la agente Ángela Isabel PAREDES, Legajo Nº 16252/2, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

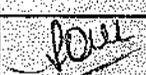
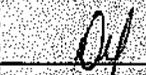
**DECRETA**

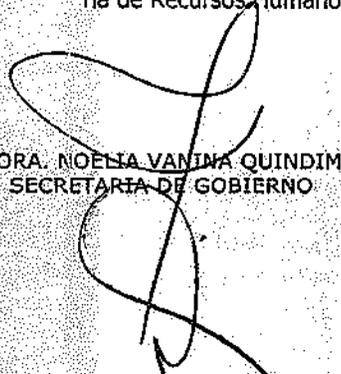
**Artículo 1º.-** Aceptase la renuncia a partir del día 1º de julio de 2017, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme lo establece la legislación vigente y el Artículo 35º de la Ley 9650, a la agente Ángela Isabel PAREDES, Legajo Nº 16252/2, D.N.I. Nº 5.307.312, quien ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, categoría Programática 02, Oficina 101; registrando una antigüedad de veintidós (22) años y veinticuatro (24) días en ésta Administración Municipal y tres (03) años reconocidos por la Provincia de Buenos Aires ( Dirección General de Escuelas).-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de nueve (09) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

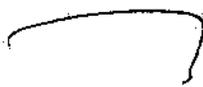
**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos


Confeciono

  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2017

Nº 1814

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la Doctora Graciela Haydee PARGA, Legajo Nº 12619/5, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

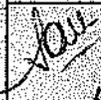
**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de julio de 2017, la renuncia presentada por la Doctora Graciela Haydee PARGA, Legajo Nº 12619/5, D.N.I. Nº 12.677.987, Categoría 126 (92), Profesional, Grado Hospital, 18 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 618, registrando una antigüedad de treinta y un (31) años, ocho (08) meses y dos (02) días en ésta Administración Municipal y cuatro (04) años y un (01) mes, reconocidos por A.N.Se.S por Expediente 024-27-12677987-4-118-000002.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y catorce (14) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

**Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Graciela Haydee PARGA, Legajo Nº 12619/5.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETO**

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Beatriz Susana MICHNIUK, Legajo Nº 11134/6, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

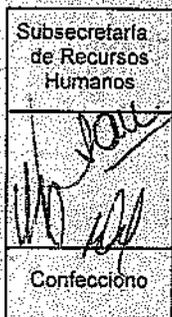
**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de julio de 2017, la renuncia presentada por la agente Beatriz Susana MICHNIUK, Legajo Nº 11134/6, D.N.I. Nº 13.078.544, Categoría 125 (91), Profesional, Grado Hospital, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 628, registrando una antigüedad de treinta y seis (36) años, once (11) meses y diecisiete (17) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de veintinueve (29) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y quince (15) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

**Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Beatriz Susana MICHNIUK, Legajo Nº 11134/6.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2017

Nº 1817 -

**DECRETO**

Visto el expediente D-82707/16, y

**CONSIDERANDO:**

lo solicitado por la Dirección General de Control Comunal a fojas 1 del expediente mencionado, y hasta la realización del pertinente concurso,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-**

Déjase sin efecto a partir del día 1º de julio de 2017, la designación a cargo de la firma del despacho del Departamento Contralor Comercial a la agente Marcela Beatriz CASAL, Legajo Nº 12126/0, y designase Jefa Interina del Departamento Contralor Comercial, categoría JA (37), Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Agrupamiento 2, Oficina 303; con reserva de su cargo presupuestario categoría JB (36), Jefa de la División Habilitación Comercial, Personal Jerárquico de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-

**Artículo 2º.-**

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2017

DECRETO

Nº 1818 -

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Reubíquese a partir del día 1º de mayo de 2017, a los agentes que mencionados en el Anexo I, en las categorías, función y Oficina, que en cada caso se especifica.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono 

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

## ANEXO I

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CARGO	CAT.	A CAT.	OF
00122645	ROJAS RAMON ENRIQUE	452 - PEÓN DE BARRIDO	20	23	210
00123561	TORRE MIGUEL ANGEL	452 - PEÓN DE BARRIDO	21	24	210
00123862	MARTINEZ HECTOR ALFREDO	452 - PEÓN DE BARRIDO	23	24	210
00128423	COBAS HECTOR RUBEN	463 - SOLDADOR	22	24	210
00130125	SOTELO EDUARDO LUJAN	452 - PEÓN DE BARRIDO	20	21	210
00131555	PEREZ MANUEL ALBERTO	452 - PEÓN DE BARRIDO	16	18	210
00136426	RETAMAR JORGE OSCAR	452 - PEÓN DE BARRIDO	18	20	210
00136620	CONTRERAS OSCAR	452 - PEÓN DE BARRIDO	22	24	210
00145682	VILLALBA MIGUEL ANGEL	452 - PEÓN DE BARRIDO	20	22	210
00146270	VERON CIRIACO	452 - PEÓN DE BARRIDO	20	22	210
00155560	FARIÑA MARIO ALCIDES	505 - CHOFERES	19	20	210
00155597	GALLARDO OSCAR ALBERTO	450 - PEON	18	20	210
00158787	CORONEL ROQUE ALBERTO	452 - PEÓN DE BARRIDO	18	20	210
00158802	GUIEN JORGE RUBEN	452 - PEÓN DE BARRIDO	16	19	210
00158811	ROMAN GUSTAVO DANIEL	452 - PEÓN DE BARRIDO	15	16	210
00159357	MARIN MIGUEL ANGEL	452 - PEÓN DE BARRIDO	13	15	210
00159463	PAZ HUGO GUILLERMO	452 - PEÓN DE BARRIDO	18	20	210
00159506	RUIZ JORGE ANTONIO	452 - PEÓN DE BARRIDO	18	20	210
00159700	PEREYRA HUGO ROLANDO	452 - PEÓN DE BARRIDO	16	18	210
00160647	DECIMA LINO OMAR	452 - PEÓN DE BARRIDO	15	18	210
00167369	MAIDANA FABIAN	452 - PEÓN DE BARRIDO	15	16	210
00167448	MIRANDA EDUARDO JOSE	452 - PEÓN DE BARRIDO	14	16	210
00167484	HALAJCZUK HORACIO NICOLAS	452 - PEÓN DE BARRIDO	16	18	210
00173876	ESCOBAR GABRIEL OSCAR	452 - PEÓN DE BARRIDO	15	18	210
00182625	CORONEL RAMON ANTONIO	452 - PEÓN DE BARRIDO	14	16	210
00212892	GONZALEZ JUAN PEDRO	452 - PEÓN DE BARRIDO	20	21	210
00218670	GALLOSO MARIO ANTONIO	452 - PEÓN DE BARRIDO	286	15	210
00220691	CHAVEZ ADRIAN GASTON	505 - CHOFERES	13	14	210
00223216	LENCIÑA OMAR	452 - PEÓN DE BARRIDO	9	14	210
00223438	CUEBA SANDRO LUIS	452 - PEÓN DE BARRIDO	13	14	210
00223465	ROMANO JULIO JOSE	452 - PEÓN DE BARRIDO	9	13	210
00226178	NUÑEZ CARLOS JORGE	305 - AUXILIAR DE ADMIN	13	15	210
00245717	FERNANDEZ GISELA PAOLA	510 - ORDENANZA	283	15	210
00254098	DEARMAS MAXIMILIANO ARIEL	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	9	210
00241179	CARLI ANGIE LORENA	305-AUX. DE ADMINIST.	286	13	221
00238816	MASTROCOLA DANIEL ALEJANDRO	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	13	111
00166869	GALLARDO CRISTIAN OSCAR	476 - MANTENIMIENTO	14	16	209
00216005	CHAVEZ RODRIGO DAVID	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	13	111

LANUS, 30 JUN 2017

DECRETO

Nº 1819 -

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2017, al señor Ricardo EHRENBÖCK, D.N.I. Nº 12.154.502, C.U.I.L. Nº 20-12154502-1, nacido el día 14 de mayo de 1958, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Avenida Hipólito Yrigoyen 4883, 9º "B", Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26779/5, en un cargo Categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, en el área de la Dirección Tesorería General Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 403, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

30 JUN 2017

LANUS,

Nº 1820

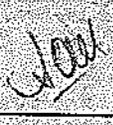
**DECRETO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase en el periodo comprendido entre el día 1º julio al 31 de diciembre de 2017, al señor Braian Ezequiel JUAREZ, D.N.I. Nº 39.327.763, C.U.I.L. Nº 20-39327763-8, nacido el día 25 de diciembre de 1995, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chascomus 2561, Lanús, Legajo Nº 26794/4, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, categoría 283, percibiendo una retribución mensual de PESOS SEISCIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 604,89) de la Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 610, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

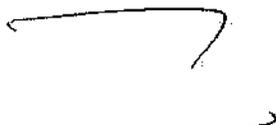
**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

Confecciono

  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

30 JUN 2017

DECRETO

LANUS,

Nº **1821**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2017, a la señorita Natalia Sofia MARGOLIS, D.N.I. Nº 31.781.636, C.U.I.L. Nº 27-31781636-2, nacida el día 11 de septiembre de 1985, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ramos 52, Lanús, Legajo Nº 26800/0, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Maestra de Sección (Jardinera), en el área de la Dirección General de Centros Educativos, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 720; Categoría 292, percibiendo una retribución mensual de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CÉNTAVOS (\$ 1.667,50), Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>Noelia</i>
Confecciono <i>R</i>

*Noelia*  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

*Damian*  
DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



*Nestor*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2017

DECRETO

Nº 1822

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2017, al señor Nicolás Matías FIENO, D.N.I. N° 37.350.892, C.U.I.L. N° 20-37350892-7, nacido el día 26 de diciembre de 1993, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Warnes 3069, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 26799/9, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Operador Centro de Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Categoría 295, con un importe de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 643,50), Agrupamiento 9 .-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2017

DECRETO

Nº 1828

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-**

Reubíquese a partir del día 2 de julio al 31 de diciembre de 2017, a la agente Antonella Belén FIORAVANTE AYALA, Legajo Nº 24950/4, de un cargo categoría 295, a un cargo categoría 297, percibiendo una retribución mensual de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.687,88), con funciones de "Chofer Protección Ciudadana", Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-**

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confeciono

*[Signature]*  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

*[Signature]*  
DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



*[Signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2017

Nº 1824 -

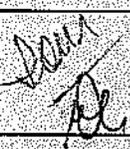
DECRETO

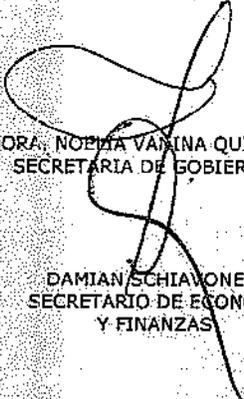
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2017, al señor Emilio Omar CHAPARRO, D.N.I. Nº 37.762.296, C.U.I.L. Nº 20-37762296-3, nacido el día 5 de agosto de 1993, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Tomas Espora 492, Temperley, Legajo Nº 26796/2, Personal Temporal Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 41, Oficina 1500, Categoría 288, con funciones de Maestro Mayor de Obra, percibiendo un importe de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 1.573,23), Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

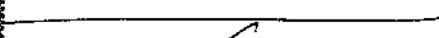
**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono 

  
EDORA, NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2017

DECRETO

Nº 1825

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2017, al señor Iñaki ARIZAGA, D.N.I. Nº 41.915.713, C.U.I.L. Nº 23-41915713-9, nacido el día 17 de mayo de 1999, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Guido 1169, Lanús, Legajo Nº 26771/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33.01, Oficina 715, Agrupamiento 9.

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos


Confeciono

  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2017

DECRETO

Nº 1826

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de julio de 2017, al agente Silvio Alberto SAYAGO, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 22687/7, Subsecretario de Desarrollo Económico, categoría 242, Personal Superior, de la Jurisdicción 1.1.1.01.19.000, Categoría Programática 01. 01, Oficina 206, Agrupamiento 1.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



*[Signature]*  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

*[Signature]*  
DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



*[Signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2017

DECRETO

Nº 1827.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-**

Designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2017, a la señora Gabriela Maisa STELUNG, D.N.I. Nº 18.450.138, C.U.I.L. Nº 23-18450138-4, Nacionalidad Argentina, nacida el día 24 de mayo de 1967, con domicilio en la calle Santa Fe 4990, 7º "A", C.A.B.A., Legajo Nº 26804/6, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Mediadora, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 1507, Categoría 289, con un importe de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.687,88), Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-**

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
Confecionado
<i>[Firma]</i>

*[Firma]*  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

*[Firma]*  
DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



*[Firma]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2017

Nº 1828

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2017, al señor Sixto Ramón MEZA, D.N.I. N° 20.442.508, C.U.I.L. N° 20-20442508-7, nacido el día 29 de marzo de 1968, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel Lynch 925, Lanús, Legajo N° 26803/7, en un cargo Categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33.01, Oficina 1802, con funciones en Parque Eva Perón en la Coordinación, percibiendo un importe de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.058,43), Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2017

DECRETO

Nº 1829

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2017, a la señorita María Macarena ALVAREZ, D.N.I. Nº 34.712.319, C.U.I.L. Nº 27-34712319-1, nacida el día 29 de agosto de 1989, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Rangugni 3644, Lanús, Código Postal 1824 con Legajo Nº 26802/8, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Coordinadora, Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 501, Categoría 291, con un importe de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.602,31), Agrupamiento 9 .-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2017

Nº 1830

DECRETO

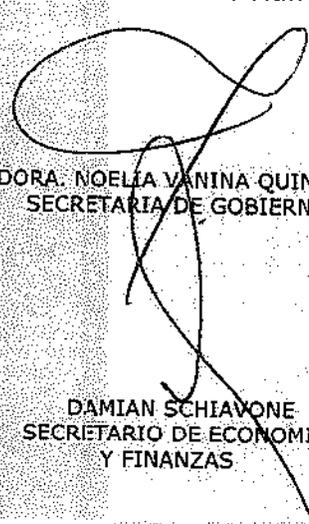
EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2017, a la señorita Débora Ludmila VELOZO, D.N.I. N° 35.341.669, C.U.I.L. N° 27-35341669-9, nacida el día 11 de agosto de 1990, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 14 de julio 3150, Lanús Oeste, Legajo N° 26797/1, en un cargo Categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 1602, con funciones de Auxiliar de Administración, percibiendo un importe de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.058,43), Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2017

Nº 1832

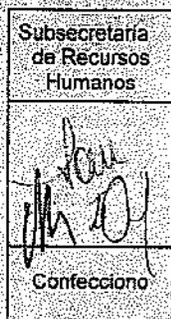
DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2017, a la señorita Vanesa Soledad BENTRON, D.N.I. Nº 30.893.807, C.U.I.L. 27-30893807-2, nacida el día 14 de diciembre de 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Bynnon 1561, 2º "F", Adrogue, Código Postal 1846, Legajo Nº 26798/0, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Administradora en Comunicación Social en Línea, Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 04, Oficina 1001, categoría 290, con un importe de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS UNO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 2.301,16), Agrupamiento 9.-

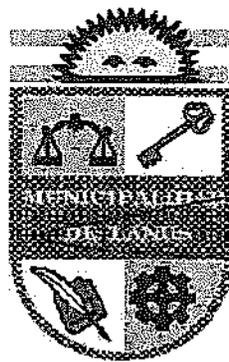
**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2017

DECRETO

Nº 1833 -

Visto el telegrama de renuncia cursado por la agente Lilian Daniela ROJAS, Legajo Nº 23008/3,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de junio de 2017, la renuncia presentada por la agente Lilian Daniela ROJAS, Legajo Nº 23008/3, D.N.I. Nº 33.899.480, categoría 292, con funciones de Maestra de Sección (Jardinera), Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 720, registrando una antigüedad de siete (07) años y dos (02) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -

**Artículo 3º.-** Designase en el período comprendido entre el día 1º al 30 de junio de 2017, a la señora Patricia del Carmen CASANOVA VERGARA, D.N.I. Nº 92.233.400, C.U.I.L. Nº 27-92233400-0, nacida el día 21 de mayo de 1960, nacionalidad Chilena, con domicilio en la calle Lavalle 3597, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo Nº 26783/8, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Preceptora, en el área de la Dirección General de Centros Educativos, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 720; Categoría 292, percibiendo una retribución mensual de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.667,50), Agrupamiento 9.-

**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Conficciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 B1824AAH Lanús Oeste  
0800-333-5268 [lanus]. [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar)

**cada día  
un poco  
mejor.**

LANUS, 30 JUN 2017

Nº 1834

**DECRETO**

Visto la nota de la Secretaría de salud, que fuera recepcionada el día 21 de junio de 2017,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-**

Dese de baja a partir del día 21 de abril de 2017, a la doctora Vanesa Andrea GIORGIANI, Legajo Nº 26299/4, D.N.I. Nº 26.405.456, al cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, registrando una antigüedad de seis (06) meses y veinte (20) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-**

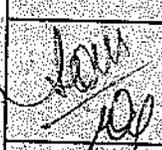
La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016 y diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

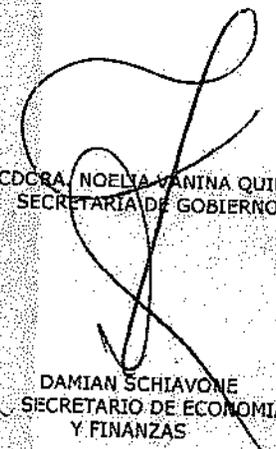
**Artículo 3º.-**

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

  
CDCRA NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2017

Nº 1835

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de julio de 2017, la designación de la agente Cecilia Beatriz SCARDAMAGLIA FERRER, Legajo Nº 21835/1, que fuera dispuesta oportunamente y designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2017, Categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33.01, Oficina 715, con un importe de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.058,43), Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de julio de 2017, la designación de la agente Gabriela Luaña DURAN, Legajo Nº 22618/7, que fuera dispuesta oportunamente y designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2017, Categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33.01, Oficina 715, con un importe de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.058,43), Agrupamiento 9.-
- Artículo 3º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de julio de 2017, la designación del agente Jorge EL FASAH, Legajo Nº 22477/0, que fuera dispuesta oportunamente y designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2017, Categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33.01, Oficina 715, con un importe de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.058,43), Agrupamiento 9.-
- Artículo 4º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de julio de 2017, la designación del agente Gastón Damian GALLEGOS, Legajo Nº 24753/1, que fuera dispuesta oportunamente y designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2017, Categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33.01, Oficina 715, con un importe de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.058,43), Agrupamiento 9.-
- Artículo 5º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de julio de 2017, la designación del agente Claudio Ariel CABRERA, Legajo Nº 18118/9, que fuera dispuesta oportunamente y designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2017, Categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33.01, Oficina 715, con un importe de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.058,43), Agrupamiento 9.-
- Artículo 6º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de julio de 2017, la designación del agente Pablo Adrián LY-ZYMYSIUK, Legajo Nº 21552/3, que fuera dispuesta oportunamente y designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2017, Categoría 284, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33.01, Oficina 715, percibiendo una retribución mensual de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 643,50), Agrupamiento 9.-

**Artículo 7º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de julio de 2017, la designación de la agente Marina Carla GÓMEZ, Legajo Nº 20538/0, que fuera dispuesta oportunamente y designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2017, Categoría 284, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33.01, Oficina 715, percibiendo una retribución mensual de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 643,50), Agrupamiento 9.-

**Artículo 8º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 9º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos


Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2017

DECRETO

Nº 1836 -

Visto la nota de renuncia cursada por la doctora María Gimena RASGIDO, Legajo Nº 26415/2,

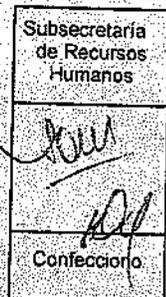
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de julio de 2017, la renuncia presentada por la doctora María Gimena RASGIDO, Legajo Nº 26415/2, D.N.I. Nº 29.274.387, a un cargo categoría 123 (89), Medica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, registrando una antigüedad de tres (03) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2017

DECRETO

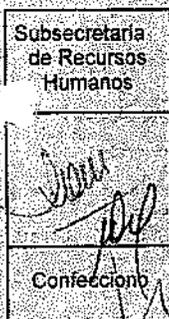
Nº 1837

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2017, al señor Pedro Enrique BIEWERT, D.N.I. Nº 12.652.859, C.U.I.L. Nº 20-12652859-1, nacido el día 18 de diciembre de 1956, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Martinto 1063, Monte Chingolo, Código Postal 1825, Legajo Nº 26763/4, en un cargo Categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, en el área de la Dirección General de Deporte Social Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33.01, Oficina 1802, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 30 JUN 2017

DECRETO

Nº 1839 .-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Desígnase a partir del día 1º de julio al 31 de diciembre de 2017, al señor Rafael Nicolás LOPEZ SANCHEZ, D.N.I. Nº 37.018.089, C.U.I.L. Nº 20-37018089-0, nacido el día 16 de julio de 1992, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Molinedo 2375, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26786/5, en un cargo Categoría 286, Personal Temporario Mensualizado, en el área del Departamento Servicios, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 102, con funciones de Ordenanza, percibiendo un importe de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 1.287,00), Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2017

Nº 1840

DECRETO

Visto el requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, vinculado con la asignación de un adicional para el personal que, dado el notable incremento en los trabajos del área, y la generación de un mayor caudal de operaciones diarias, se hace necesario el armado de un "Trabajo en Equipo", a partir del día 1º de julio del 2017, y

CONSIDERANDO:

que las características de los trabajos a desarrollar obligan a utilizar agentes municipales fuera del horario habitual,

que los agentes municipales incluidos en dicha modalidad de trabajo cumplirán las tareas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

que el área solicitante es la encargada de organizar las actividades a las que se hace referencia precedentemente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A

**Artículo 1º.-** Exclúyase a partir del día 1º de julio de 2017, a la agente Julieta Laura GARCIA, Legajo Nº 22332/2, quien presta servicios en el área de la Subsecretaría de Recursos Humanos, del pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en la Legislación vigente.-

**Artículo 2º.-** Inclúyase a partir del día 1º de julio de 2017, para la agente Graciela Noemí MENESES, Legajo Nº 20460/4, perteneciente a la Subsecretaría de Recursos Humanos, en el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Subsecretaría.-

**Artículo 3º.-** Fijese el valor del pago establecido en el artículo anterior, la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) mensuales.-

**Artículo 4º.-** Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, a imputar la suma que arroje el calculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenece cada uno de los agentes.-

**Artículo 5º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 6º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tómen conocimiento las Secretarías involucradas y actúen en consecuencia la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, Dirección de Contaduría General, Secretaría de Gobierno y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT: NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 - B1824AAH - Lanús Oeste  
0800-333-5268 (lanus). [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar)

cada día  
un poco  
mejor.

LANUS, 30 JUN 2017

Nº 1841

DECRETO

Visto la nota de renuncia presentada por el agente Ricardo Alberto PARED, Legajo N° 12159/8, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Aceptase la renuncia a partir del día 1º de julio de 2017, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme lo establece la legislación vigente y el Artículo 35º de la Ley 9650, al agente Ricardo Alberto PARED, Legajo N° 12159/8, L.E. N° 7.787.170, quien ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, categoría Programática 43.02, Oficina 315; registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años y tres (03) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2017

Nº 1842

**DECRETO**

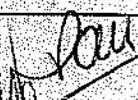
Visto la vacante existente como consecuencia de la renuncia del doctor Pablo Nicolás CURUTCHET, Legajo Nº 25422/9,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Designase interinamente a partir del día 1º de julio de 2017, al doctor Guillermo Sebastián MUSACCHIO, D.N.I. Nº 31.813.528, C.U.I.L. Nº 20-31813528-3, nacido el día 7 de octubre de 1985, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Esmeralda 961, 1º "D", C.A.B.A., Código Postal 1007, Legajo Nº 26774/0, categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

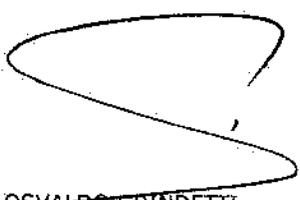
**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

  
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

  
DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETO N° 1843**

Lanús, 30 JUN 2017

**VISTO:**

Que por expediente N° T-912.898/17, se tramita el Certificado N° 5 de la Obra "Puesta en Valor de la Avda. 29 de Setiembre entre Malabia y Alfonsín" del Proveedor JOSE LUIS TRIVIÑO S.A. correspondiente a la factura N° B-0002-00000298, por la suma de \$ 5.097.834,97; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Factura N° B-0002-00000298, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 82 del presente expediente, solicita se financie el presente Certificado N° 5 con fondos de la Categoría Programática 62.78.62 – Barrio Acuba;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

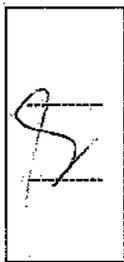
**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar orden de pago por la suma total de \$ 5.097.834,97 (PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS), a favor del Proveedor JOSE LUIS TRIVIÑO, correspondiente al pago de la factura N° B-0002-00000298, perteneciente a la Obra "Puesta en Valor de la Avda. 29 de Setiembre entre Malabia y Alfonsín"

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° T-912.898/17 a efectuar de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

30 JUN 2017

VISTO:

Las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-127, 3-207-136, 3-207-150, 3-207-153 y 3-207-156/2017 referentes a la "REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, solicitadas por la Secretaría de Espacio Publico y Ambiente Sustentable; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras a fojas 53 emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la Firma BCS SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR de ARCE EDUARDO DANIEL las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-127, 3-207-136, 3-207-150 y 3-207-153/2017, y a la Firma CLAUDIO FABIAN VAZILI, la Solicitud de Pedido N° 3-207-156, por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales, encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado, además de ajustarse las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo 156 Inciso 6 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

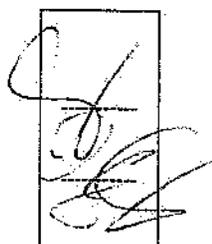
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma BCS SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR de ARCE EDUARDO DANIEL – CUIT N° 20-23249732-8, con domicilio en la calle Fleming N° 75 de la localidad de Lomas de Zamora, la "REPARACIÓN DE VEHÍCULOS", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, solicitados por la Secretaría de Espacio Publico y Ambiente Sustentable, por la suma total de \$ 270.378.- (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO).

ARTICULO 2do.: Adjudicase en forma directa a la firma CLAUDIO FABIAN VAZILI – CUIT N° 20-24001677-0, con domicilio en la calle Castelli N° 293 de la localidad de Florencio Varela, la "REPARACIÓN DE VEHÍCULOS", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, solicitados por la Secretaría de Espacio Publico y Ambiente Sustentable, por la suma total de \$ 39.600.- (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los artículos precedentes; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 01.00 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Publico y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC- DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

D E C R E T O N° 1845

VISTO:

30 JUN 2017

El Protocolo de Cooperación Académico y Asistencia Técnica, celebrado entre la Universidad Nacional de Lanús y la Municipalidad de Lanús, que obra en el expediente N° I-84.455/17; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo emana de un mutuo interés en impulsar el desarrollo de la Cooperación Cultural, Educativa y Comunitaria;

Que el fin comprende la asistencia y cooperación profesional de la UNLA, en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM), en el marco de la Ordenanza Municipal N° 11.988, para implementar el desarrollo y capacitación del personal de este municipio;

Que la asistencia y colaboración tienen el objetivo del desarrollo y fortalecimiento de los agentes municipales, a fin de lograr una mayor eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas de la Municipalidad;

Que es necesario abonar a la Universidad Nacional de Lanús, conforme se dispusiera de acuerdo a la Cláusula quinta del Protocolo;

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

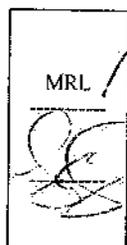
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase el pago de la UNIVERSIDAD DE LANÚS, peticionado por la suma total de \$ 505.551,15 (PESOS QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO, CON QUINCE CENTAVOS).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la UNIVERSIDAD DE LANUS por la suma determinada en el artículo 1ro., con cargo a rendir cuentas, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula quinta del Protocolo, de acuerdo al Anexo I, hasta el 31/12/2017.

ARTICULO 3º: El gasto se imputará -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.03.01 - Partida 5.3.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remitiendo fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**DECRETO**

Visto lo informado por la A.N.Se.S con referencia al beneficio jubilatorio otorgado a la agente Mabel Adriana BARRIOS, Legajo Nº 22638/1,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

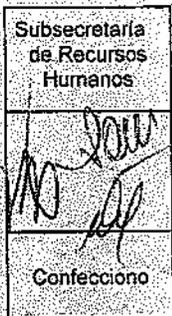
**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 1º de julio de 2017, a la agente Mabel Adriana BARRIOS, Legajo Nº 22638/1, D.N.I. Nº 11.015.314, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 706, registrando una antigüedad de ocho (08) años y ocho (08) meses en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



Decreto N° 1847

Lanús, 30 JUN 2017

VISTO:

La legislación vigente, la Ordenanza N° 12.043 y que el Decreto N° 2140/16, finaliza el 15 de Julio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las condiciones ambientales y climáticas que ameritaron el dictado del Decreto N° 2140/16 a los fines de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo";

Que los agentes municipales incluidos en dicha modalidad de trabajo continuaron cumpliendo las tareas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Que en consecuencia, se considera imprescindible ampliar su vigencia establecida por el Decreto Municipal referenciado, extendiendo su vencimiento hasta el día 31 de Diciembre de 2017;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias, el Intendente Municipal,

DECRETA

ARTICULO 1°: Establécese a partir del 16 de Julio de 2017 y hasta el día 31 de Diciembre de 2017, para los agentes que presten servicios en la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.

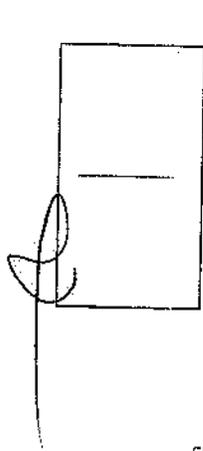
ARTICULO 2°: Fijense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de pesos tres mil (\$3.000,00) mensuales.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la categoría programática a la que pertenecen cada uno de los agentes.-

ARTICULO 4°: El presente será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián Schiavone y por el Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable, Dario Iezzi.-



ARTÍCULO 5°: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable y actúen en consecuencia la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, Dirección de Contaduría General, la Secretaría Gobierno; cumplido, archívese.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

DARIO IEZZI  
SECRETARIO DE ESPACIO PÚBLICO  
Y AMBIENTE SUSTENTABLE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL